Nº 4993

25/10/2016

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza Nº 33.701 - Ley Nº 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Área responsable: Secretaría Legal y Técnica – Directora: Glenda Ludmila Roca – Propietario: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Registro DNDA en trámite –- Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Uspallata 3160 (1437), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. - Teléfonos: 5091-7511/7547/7548/7549/7550/7556 E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar -

Sumario

Poder Ejecutivo

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 161-SSDEP/16
Se aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado realizada por Nidia Ana Bertoni..... Pág. 19
Resolución N° 162-SSDEP/16
Se aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado realizada por María Florencia Gugliada..... Pág. 20

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 455-MJGGC/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 22
Resolución N° 456-MJGGC/16
Se modifica remuneración de personal de Planta de Gabinete..... Pág. 23
Resolución N° 179-ASINF/16
Se asigna Suplemento de Gabinete a agentes..... Pág. 24
Resolución N° 179-SSDCCYC/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 2051-2749-CM16..... Pág. 25

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 3351-MHGC/16
Se designa personal..... Pág. 28
Resolución N° 3352-MHGC/16
Se designa como Jefe de Sección Coordinación CESAC B a Andrea Mónica Grippo..... Pág. 29
Resolución N° 3353-MHGC/16
Se designa como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión de Recursos Humanos a Diego Hernán Martínez..... Pág. 31
Resolución N° 3354-MHGC/16
Se sanciona con cesantía a agente..... Pág. 32
Resolución N° 3355-MHGC/16
Se acepta la renuncia presentada por Dolores Insaurralde..... Pág. 36
Resolución N° 3356-MHGC/16
Se designa como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Tecnología y Control a Daniel Edgardo Cortes..... Pág. 37
Resolución N° 405-SSGAE/16
Se aprueba modificación de créditos..... Pág. 39
Resolución N° 1456-SSGRH/16
Se declara cesante a agente..... Pág. 40
Resolución N° 1457-SSGRH/16
Se transfiere a Víctor Juan Larralde..... Pág. 41

Resolución N° 1458-SSGRH/16
Se transfiere a Clementina Visgarra..... Pág. 42
Resolución N° 1459-SSGRH/16
Se transfiere a Jorge Eduardo López Salvatierra..... Pág. 43
Resolución N° 1460-SSGRH/16
Se cesa por jubilación a Luis Alberto Porta..... Pág. 44
Resolución N° 1461-SSGRH/16
Se cesa por jubilación a Federico Medrano Arnez..... Pág. 45
Resolución N° 1462-SSGRH/16
Se transfiere a Victoria Vanesa Bardecio..... Pág. 45
Resolución N° 1464-SSGRH/16
Se cesa por jubilación a Horacio Luciani..... Pág. 46
Resolución N° 1476-SSGRH/16
Se transfiere a José Darío Marron..... Pág. 47
Resolución N° 1477-SSGRH/16
Se transfiere a María Fernanda Goitia Villaroel..... Pág. 48
Resolución N° 1479-SSGRH/16
Se transfiere a Marcelo Alejandro Sánchez..... Pág. 49

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 86-SSSC/16
Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Grupo 910 SA..... Pág. 51
Resolución N° 87-SSSC/16
Se renueva la incorporación al Registro de Prestadores Médicos de la Dirección General de Seguridad Privada a Consultorio Médico sito en Larrea 934..... Pág. 52
Resolución N° 88-SSSC/16
Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa CAP Security SRL..... Pág. 54
Resolución N° 89-SSSC/16
Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Bayersat SA..... Pág. 55
Resolución N° 90-SSSC/16
Se aprueba gasto..... Pág. 56
Resolución N° 91-SSSC/16
Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa JAM Seguridad SA..... Pág. 58
Resolución N° 165-SSADS/16
Se aceptan renuncias a contratos de locación de servicio..... Pág. 59
Resolución N° 166-SSADS/16
Se rectifica el Anexo de la Resolución N° 36-SSADS/16..... Pág. 60
Resolución N° 168-SSADS/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 2900-2862-CME16..... Pág. 61

Ministerio de Salud

Resolución N° 2055-MSGC/16
Se designa como Profesional de Guardia Kinesióloga a Juliana Fassola..... Pág. 63
Resolución N° 2056-MSGC/16
Se establece el cargo en la designación efectuada por Resolución Conjunta N° 1324-MHGC/16..... Pág. 64

Resolución N° 2057-MSGC/16
Se designa como Especialista en la Guardia Médica (Tocoginecología) a Victoria Morena..... Pág. 64
Resolución N° 2058-MSGC/16
Se designa como Especialista en la Guardia Médica (Tocoginecología) a Alicia Cecilia Rosas..... Pág. 65
Resolución N° 2059-MSGC/16
Se designa como Especialista en la Guardia Médica (Clínica Médica) a Marcelo Daniel Graziadio..... Pág. 66
Resolución N° 2060-MSGC/16
Se establece que la designación efectuada por Resolución N° 1559-MSGC/16 es en favor de Daniela Della Paolera..... Pág. 67

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución N° 10-SSTYTRA/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 46-SIGAF/16..... Pág. 69
Resolución N° 31-SSTYTRA/16
Se prorroga la Resolución N° 80-SECTRANS/16..... Pág. 70
Resolución N° 83-SSTYTRA/16
Se prorroga la vigencia de la Resolución N° 54-SECTRANS/16..... Pág. 72
Resolución N° 85-SSOBRAS/16
Se acepta la renuncia presentada por Ricardo Oscar Nelson..... Pág. 73
Resolución N° 86-SSOBRAS/16
Se acepta la renuncia presentada por Miguel Erico Servera..... Pág. 74
Resolución N° 137-SSTYTRA/16
Se autoriza cierre de tránsito solicitado por Benito Roggio e Hijos SA..... Pág. 75
Resolución N° 143-SSTYTRA/16
Se prorroga la Resolución N° 51-SECTRANS/16..... Pág. 76
Resolución N° 144-SSTYTRA/16
Se autoriza a afectar al tránsito a la empresa UTE Altote SA - Naku Construcciones SRL..... Pág. 78
Resolución N° 553-SSTYTRA/16
Se autoriza a afectar al tránsito a la empresa Automóvil Club Argentino..... Pág. 79

Ministerio de Cultura

Resolución N° 6348-MCGC/16
Se aprueba gasto..... Pág. 82
Resolución N° 6578-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 83
Resolución N° 6661-MCGC/16
Se aprueba gasto..... Pág. 84
Resolución N° 6669-MCGC/16
Se aprueba gasto..... Pág. 85
Resolución N° 7766-MCGC/16
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal..... Pág. 86
Resolución N° 8219-MCGC/16
Se cesan y designan responsables firmantes de Cuenta Corriente..... Pág. 87
Resolución N° 8228-MCGC/16
Se deja sin efecto el inciso d) del artículo 11 del Anexo II de la Resolución N° 4024/08..... Pág. 88
Resolución N° 8312-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 89
Resolución N° 8313-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 90

Resolución N° 8314-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 91
Resolución N° 8315-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 92
Resolución N° 8316-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 93
Resolución N° 8360-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 94
Resolución N° 8361-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 95
Resolución N° 8362-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 97
Resolución N° 8363-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 98
Resolución N° 8364-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 99
Resolución N° 8365-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 100
Resolución N° 8366-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 101
Resolución N° 8367-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 102
Resolución N° 8368-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 103
Resolución N° 8369-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 104
Resolución N° 8370-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 105
Resolución N° 8387-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 107
Resolución N° 8388-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 108
Resolución N° 8389-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 109
Resolución N° 8390-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 110
Resolución N° 8391-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 111
Resolución N° 8402-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 112
Resolución N° 8403-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 113
Resolución N° 8404-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 114
Resolución N° 1011-EATC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 115
Resolución N° 1012-EATC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 116
Resolución N° 1013-EATC/16
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal..... Pág. 117
Resolución N° 1014-EATC/16
Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 118

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Resolución N° 7-SSHI/16
Se otorga Reconocimiento Institucional al V Curso de Formación para Cuidadores de Personas con Discapacidad..... Pág. 121
Resolución N° 37-SSHI/16
Se aprueba gasto..... Pág. 122
Resolución N° 97-SSHI/16
Se aprueba proyecto presentado por la Asociación Civil Sumando Iniciativas de Cambio denominado Vecinos del Barrio Pirelli..... Pág. 124
Resolución N° 117-SSHI/16
Se aprueba gasto..... Pág. 125
Resolución N° 118-SSHI/16
Se aprueba gasto..... Pág. 127

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 1736-MAYEPGC/16
Se amplía el Renglón N° 1 del Concurso Público Nacional N° 1/15..... Pág. 130
Resolución N° 126-SSUEP/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 602-SIGAF/16..... Pág. 131

Ministerio de Gobierno

Resolución N° 266-MGOBGC/16
Se aprueba el Informe Final de Gestión como Titular del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales Área Metropolitana de Buenos Aires presentado por Eduardo Enrique Ricciuti..... Pág. 134
Resolución N° 267-MGOBGC/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 135

Subsecretaría de Contenidos

Resolución N° 147-SSCON/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 137

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 405-APRA/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 139
Resolución N° 406-APRA/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 140
Resolución N° 407-APRA/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 8933-1189-LPU16..... Pág. 141

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

Resolución N° 2108-MHGC/16
Se deja sin efecto la Disposición N° 237-CSCG/16 y se convalida la Disposición N° 242-CSCG/16..... Pág. 144
Resolución N° 2109-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 274-HIFJM/16..... Pág. 145
Resolución N° 2110-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 279-HGNRG/16..... Pág. 146
Resolución N° 2111-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 416-HBU/16..... Pág. 147
Resolución N° 2112-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 403-HGAP/16..... Pág. 148
Resolución N° 2113-MHGC/16
Se amplía el horario de Miriam Nora Viale..... Pág. 149
Resolución N° 2114-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 72-HIJCTG/16..... Pág. 150
Resolución N° 2115-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 441-HGAJAF/16..... Pág. 151
Resolución N° 2116-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 405-HBU/16..... Pág. 152
Resolución N° 2117-MHGC/16
Se asigna función a Rafael Javier Atach..... Pág. 153
Resolución N° 2118-MHGC/16
Se amplía el horario de María Lilia Failla..... Pág. 154
Resolución N° 2119-MHGC/16
Se amplía el horario de Mariana Lorena Valera..... Pág. 155
Resolución N° 2120-MHGC/16
Se reubica a Silvia Mónica Majic..... Pág. 156
Resolución N° 2121-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 675-HGAIP/15..... Pág. 157
Resolución N° 2122-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 244-CSCG/16..... Pág. 158
Resolución N° 2123-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 24-SSAPAC/16..... Pág. 159
Resolución N° 2124-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 627-HGAJAF/16..... Pág. 160
Resolución N° 2126-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 21-DGSAM/16..... Pág. 161
Resolución N° 2129-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 249-HGNRG/16..... Pág. 162
Resolución N° 2130-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 444-HGACA/16..... Pág. 163

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 412-DGTALINF/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 164
Disposición N° 413-DGTALINF/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 8056-1309-LPU16..... Pág. 165
Disposición N° 414-DGTALINF/16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1052-CDI16..... Pág. 167
Disposición N° 415-DGTALINF/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 8056-1300-LPU16..... Pág. 170
Disposición N° 416-DGTALINF/16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1039-CDI16..... Pág. 172

Ministerio de Salud

Disposición N° 454-HGACA/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 412-1295-LPU16..... Pág. 175
Disposición N° 455-HGACA/16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa Menor N° 412-2868-CME16..... Pág. 176
Disposición N° 457-HGACA/16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa Menor N° 412-1127-CDI16..... Pág. 177
Disposición N° 458-HGACA/16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa Menor N° 412-2879-CME16..... Pág. 179

Ministerio de Educación

Disposición N° 1030-DGAR/16
Se declara fracasada la Contratación Menor N° 550-1618-CME16..... Pág. 181
Disposición N° 1106-DGAR/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 550-1099-CDI16..... Pág. 182

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Disposición N° 17-DGCYTEC/16
Se autoriza la realización del evento Soluciones para el futuro..... Pág. 184
Disposición N° 18-DGCYTEC/16
Se aprueba nómina de expositores seleccionados para la exposición en Showroom Área 36..... Pág. 185
Disposición N° 20-DGCYTEC/16
Se aprueba nómina de seleccionados para participar de la III Edición de la Feria de Hacedores y Creadores 2016..... Pág. 187
Disposición N° 90-DGCONC/16
Se llama a Licitación Pública para la concesión del centro cultural gastronómico y playa de estacionamiento en el predio ubicado entre Avenida Córdoba y Junín, Paraguay y Presidente José E. Uriburu..... Pág. 188

Agencia Gubernamental de Control

Disposición N° 43-DGLYTAGC/16
Se registra en el Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores la transferencia de habilitación del establecimiento residencial sito en San Pedro 3958 ..... Pág. 190
Disposición N° 44-DGLYTAGC/16
Se autoriza el pase en comisión de Ornella Vanina Cappella ..... Pág. 191

Ministerio de Salud

Disposición N° 7-HOI/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Publica N° 429-0919-LPU16 ..... Pág. 193
Disposición N° 22-HNJTB/16
Se aprueba y adjudica el Proceso de Compra N° 413-1142-LPU16 ..... Pág. 194
Disposición N° 84-IRPS/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 446-1117-LPU16 ..... Pág. 196
Disposición N° 262-HGADS/16
Se aprueba gasto ..... Pág. 198
Disposición N° 288-HGAP/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-2679-CME16 ..... Pág. 200
Disposición N° 301-HGADS/16
Se aprueba gasto ..... Pág. 201
Disposición N° 303-HGADS/16
Se aprueba gasto ..... Pág. 202

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Disposición N° 620-IVC/16
Se aprueba compensación presupuestaria ..... Pág. 205
Disposición N° 661-IVC/16
Se aprueba compensación presupuestaria ..... Pág. 205
Disposición N° 662-IVC/16
Se aprueba compensación presupuestaria ..... Pág. 206
Disposición N° 721-IVC/16
Se aprueba compensación presupuestaria ..... Pág. 207
Disposición N° 752-IVC/16
Se aprueba compensación presupuestaria ..... Pág. 208
Disposición N° 759-IVC/16
Se aprueba compensación presupuestaria ..... Pág. 208
Disposición N° 816-IVC/16
Se aprueba compensación presupuestaria ..... Pág. 209

Vicejefatura de Gobierno

Disposición N° 82-DGPJ/16
Se otorga beca a participantes del Programa Bandas por Barrios ..... Pág. 211

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 31-SGISSP/16
Se aprueba rendición de gastos de caja chica especial..... Pág. 214
Disposición N° 32-SGISSP/16
Se aprueban gastos de caja chica común..... Pág. 215

Ministerio de Salud

Disposición N° 157-DGABS/16
Se aprueba aumento de la Orden de Compra N° 401-5616-OC16..... Pág. 217
Disposición N° 160-DGABS/16
Se aprueba aumento de la Orden de Compra N° 401-3773-OC16..... Pág. 219
Disposición N° 188-IRPS/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 446-1286-LPU16..... Pág. 220
Disposición N° 359-HGADS/16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 434-1015-CDI16..... Pág. 222
Disposición N° 364-HGADS/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 434-1223-LPU16..... Pág. 223
Disposición N° 464-HGAT/16
Se aplica multa a la firma Eglis SA..... Pág. 225
Disposición N° 465-HGAT/16
Se rehabilita el contrato de la Orden de Compra N° 438- 3509-OC15 a la firma Eglis SA..... Pág. 226
Disposición N° 653-HBR/16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 431-2845-CME16..... Pág. 227

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Disposición N° 1455-DGIUR/16
Se visa esquema de publicidad para el inmueble sito en Av. De Mayo 799..... Pág. 229
Disposición N° 1456-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Estados Unidos 532..... Pág. 230
Disposición N° 1457-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Alem 815..... Pág. 231
Disposición N° 1458-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Alem 815..... Pág. 232
Disposición N° 1459-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Tacuarí 854..... Pág. 233
Disposición N° 1460-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Zapiola 1977..... Pág. 235
Disposición N° 1461-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Tomas Le Breton 4092..... Pág. 236
Disposición N° 1462-DGIUR/16
Se deja sin efecto la Disposición N° 955-DGIUR/16..... Pág. 237
Disposición N° 1463-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. La Plata 1624..... Pág. 239

Ministerio de Gobierno

Disposición N° 21-DGRPM/16
Se aprueba gasto..... Pág. 242

Secretaría de Descentralización

Disposición N° 9-DGDESC/16
Se exime de firmar la Planilla de Registro de Asistencia a agente..... Pág. 244

Ente de Turismo

Disposición N° 80-DGDYCOF/16
Se aprueba gasto..... Pág. 245

Resolución Comunal

Junta Comunal 12

Resolución Comunal N° 23743308-COMUNA12/16
Se autoriza la tarea de extracción de ejemplares..... Pág. 247

Poder Judicial

Disposición

Ministerio Público Tutelar

Disposición N° 182-SGCA/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor Nº 12/16..... Pág. 249

Ministerio Público Fiscal

Disposición N° 58-UOA/16
Se declara desierta la Licitación Pública Nº 13/16..... Pág. 252

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 428-PG/16
Se crea el Servicio Patrimonial de 3° Orden..... Pág. 254

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 190-ERSP/16
Se sanciona con multa a la empresa Mantelectric ICISA..... Pág. 256
Resolución N° 198-ERSP/16
Se sanciona con multa a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida..... Pág. 258
Resolución N° 199-ERSP/16
Se sanciona con multa a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA..... Pág. 263
Resolución N° 200-ERSP/16
Se sanciona con multa a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA UTE..... Pág. 266
Resolución N° 201-ERSP/16
Se desestima la aplicación de sanciones contra la empresa Autotrol SACIAFI - Construman SA UTE..... Pág. 270
Resolución N° 204-ERSP/16
Se sanciona con multa a la empresa SOMA SA..... Pág. 273
Resolución N° 205-ERSP/16
Se sanciona a la empresa SOMA SA con una multa..... Pág. 277
Resolución N° 206-ERSP/16
Se sanciona a la empresa SOMA SA con una multa..... Pág. 281
Resolución N° 207-ERSP/16
Se sanciona a la empresa SOMA SA con una multa..... Pág. 286
Resolución N° 208-ERSP/16
Se sanciona a la empresa SOMA SA con una multa..... Pág. 291
Resolución N° 209-ERSP/16
Se sanciona a la empresa SOMA SA con una multa..... Pág. 295

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 62-DGTALPG/16
COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS. REQUERIMIENTO Nº 7751/2016..... Pág. 301
Disposición N° 63-DGTALPG/16
Se aprueba rendición tercera entrega parcial Caja Chica Especial de Herencias Vacantes..... Pág. 302

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Audiencia Pública N° 416-DGGYPC/16
Informe Final de Audiencias Publicas del 18 de octubre de 2016..... Pág. 304

Ministerio de Salud

Comunicados N° 22671207-DGAYDRH/16
Llamado a Concurso Abierto Publico para la cobertura de 315 cargos de Medico de Guardia para desempeñarse en el SAME..... Pág. 306

Licitaciones

Consejo de la Magistratura

Licitaci· n P½blica - Llamado NÁ13/16
Adquisici· n de veh²culo..... P§g. 306

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación Pública - Llamado N° 17-DGCYC/16
Adquisición de Equipos para Actualizar el Centro de Cómputos Actual y Realizar Otro Alternativo para Contingencias..... Pág. 307

Ministerio de Hacienda

Licitación Pública - Llamado N° 1179-SSGEOPE/16
Adquisición de televisores y afines - Licitación Pública BAC Nº 623-1179-LPU16..... Pág. 308
Licitación Pública - Adjudicación N° 549-SSGRH/16
Adjudicación. Contratación de Servicio que efectúe el control de ausentismo por enfermedad. Licitación Pública BAC N° 623-0549-LPU16..... Pág. 308
Licitación Pública - Fracaso N° 1110-SSGRH/16
Fracaso. Consultoría de sistema. Licitación Pública BAC N° 642-1110-LPU16..... Pág. 309

Ministerio de Salud

Licitación Pública - Llamado N° 1223-HGADS/16
Se llama a Licitación Pública BAC Nº 434-1223-LPU16. Adquisición de nutrición parenteral..... Pág. 310
Licitación Pública - Llamado N° 1245-HGACD/16
Acth a Drenocorticotrofica, Etc , Abastecimiento Para 12 Meses-Licitacion Publica Nº 416-1245-LPU16..... Pág. 310
Licitación Pública - Llamado N° 1250-HGARM/16
Se llama a Licitacion Publica Nº 430-1250-LPU16-Ropa de cirugia de un solo uso..... Pág. 311
Licitación Pública - Llamado N° 1286-IRPS/16
Adquisición de material médico. Licitación Pública BAC N° 446-1286-LPU16..... Pág. 311
Licitación Pública - Llamado N° 1299-HMIRS/16
Adquisición de reactivos. Licitación Pública BAC N° 435-1299-LPU16..... Pág. 312

Licitación Pública - Preadjudicación N° 1137-HGAP/16
Se preadjudica la Licitación Pública BAC N° 425-1137-LPU16. Adquisición de equipamiento Hospitalario (Rayos X rodante y Oftalmoscopio)..... Pág. 312
Licitación Pública - Preadjudicación N° 1160-DGABS/16
Preadjudicación - Adquisición medicamentos de uso infectológico. Licitación Pública Nº 401-1160-LPU16/BAC..... Pág. 313
Licitación Pública - Preadjudicación N° 1161-DGABS/16
Preadjudicación. Adquisición de Heparinas de Bajo Peso Molecular. Licitación Pública Nº 401-1161-LPU16/BAC..... Pág. 314
Licitación Pública - Preadjudicación N° 1187-DGABS/16
Preadjudicación. Adquisición de Medicamento. Licitación Pública Nº 401-1187-LPU16/BAC..... Pág. 314
Licitación Pública - Preadjudicación N° 1285-HGAVS/16
Alquiler de procesadora automatica de peliculas radiograficas-Licitacion Publica N° 440-1285-LPU16..... Pág. 315
Licitación Pública - Adjudicación N° 487-DGADCYP/16
Adjudicación - Licitación Pública Nº 487/SIGAF/16..... Pág. 316
Licitación Pública - Adjudicación N° 680-HGADS/16
Adquisición de Reactivos, adjudicación Licitación Pública Nº 434-0680-LPU16..... Pág. 316
Licitación Pública - Adjudicación N° 919-HOI/16
Se adjudica la adquisición de insumos y material descartable. Licitación Pública BAC N° 429-0919-LPU16..... Pág. 317
Licitación Pública - Adjudicación N° 1077-HNBM/16
Adquisicion de Material Sanitario-Licitacion Publica N° 422-1077-LPU16..... Pág. 318
Licitación Pública - Adjudicación N° 1081-IZLP/16
Adquisicion de microtubos para biologia molecular–Licitacion Publica N° 445-1081-LPU16..... Pág. 319
Licitación Pública - Adjudicación N° 1144-IZLP/16
Servicio de Validacion de Cabinas de Bioseguridad–Licitacion Publica N° 445-1144-LPU16..... Pág. 319
Contratación Directa - Llamado N° 1127-HGACA/16
Provision de insumos-Contratacion Directa Nº 412-1127-CDI16..... Pág. 321
Contratacion Menor - Llamado N° 2218-HGADS/16
Adquisicion de Insumos y Reactivos-Contratacion Menor Nº 434-2218-CME16..... Pág. 322
Contratacion Menor - Llamado N° 2723-HGARM/16
Trasplante Autologo de Medula Osea-Contratacion Menor Nº 430-2723-CME16..... Pág. 322
Contratacion Menor - Llamado N° 2763-HGARM/16
Servicio de Dosimetria-Contratacion Menor Nº 430-?2763-CME16..... Pág. 323
Contratacion Menor - Llamado N° 2775-HGARM/16
Servicio de Dosimetria-Contratacion Menor Nº 430? 2775-CME16..... Pág. 323
Contratacion Menor - Llamado N° 2845-HBR/16
Adquisicion de Cable Fibra optica y optica para Laparoscopia-Contratacion Directa Nº 431-2845-CME16..... Pág. 324
Contratacion Menor - Llamado N° 2863-HGAT/16
Sistema Motores Quirurgicos-Contratacion Menor N° 438-2863-CME16..... Pág. 324
Contratacion Menor - Llamado N° 2867-HGAT/16
Cable-Bateria?-Manguitos - Contratacion Menor N° 438-2867-CME16..... Pág. 325
Contratacion Menor - Llamado N° 2868-HGACA/16
Provision Insumos Alimentacion-Contratacion Menor Nº 412-2868-CME16..... Pág. 325
Contratacion Menor - Llamado N° 2873-HGAT/16
Insumos para Micologia-Contratacion Menor N° 438-2873-CME16..... Pág. 326
Contratacion Menor - Llamado N° 2879-HGACA/16
Provision de Insumos-Contratacion Menor Nº 412-2879-CME16..... Pág. 326
Contratacion Menor - Preadjudicación N° 1586-HGACA/16
Provision de insumos para farmacia-?Contratacion Menor N° 412-1586-CME16..... Pág. 327
Contratacion Menor - Preadjudicación N° 2433-HBU/16
Peliculas Tomograficas-Contratacion Menor N° 439-2433-CME16..... Pág. 328

Contratacion Menor - Preadjudicación N° 2553-HGACA/16
Provision de Insumos?-Contratacion Menor N° 412-2553-CME16..... Pág. 328
Contratacion Menor - Adjudicación N° 1001-HGARM/16
Adquisicion de Circuito Completo para Respirador-Compra Menor Nº 430-1001-CME16..... Pág. 329
Contratacion Menor - Adjudicación N° 1363-HGARM/16
Protesis-Clavos-Compra Menor Nº 430-1363-CME16..... Pág. 330
Contratacion Menor - Adjudicación N° 1739-HBR/16
Adquisicion de insumos-?Contratacion Menor Nº 431-1739-CME16..... Pág. 330

Ministerio de Educación

Contratación Directa - Adjudicación N° 1099-DGAR/16
Servicio de transporte a Chascomus-Contratacion Directa Nº 550-1099-CDI16..... Pág. 332
Contratacion Menor - Adjudicación N° 2543-DGAR/16
Servicio Integral de Produccion de evento-Contratacion Menor Nº 550-2543-CME16..... Pág. 333

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Licitación Pública - Llamado N° 981-DGTALMDUYT/16
Se llama a Licitacion Publica N° 981-SIGAF-16-Obra Proyecto ejecutivo y obra de espacio publico-Villa Olimpica..... Pág. 334
Licitación Pública - Prórroga N° 912-DGTALMDUYT/16
Se Prorroga Licitacion Publica N° 912-SIGAF-2016-Obra Red Electrica?Villa Olimpica..... Pág. 334
Contratación Directa - Llamado N° 1135-DGTALMDUYT/16
Desarrollo e Implementacion de la Plataforma web de datos sobre obras del MDUyT-Contratacion Directa Nº 381-1135-CDI16..... Pág. 336

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Expediente - Normal N° 13381454-DGCONC/16
Licitación Pública para el diseño, construcción, mantenimiento, administración y explotación del centro cultural gastronómico y playa de estacionamiento "Plaza Dr. Bernardo A. Houssay"..... Pág. 337

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Contratación Directa - Circular sin consulta N° 1106-MAYEPGC/16
Servicio de conduccion, operatoria y mantenimiento preventivo de la flota de cinco Vehiculos Bacheadores-Circular Sin Consulta-Contratacion Directa N° 8811-1106-CDI16..... Pág. 338

Secretaría de Desarrollo Ciudadano (AVJG)

Licitación Pública - Preadjudicación N° 778-SECDCI/16
PUBLICACION PREADJUDICACION 778/SIGAF/2016..... Pág. 339

Agencia de Protección Ambiental

Licitación Pública - Llamado N° 1189-DGTALAPRA/16
Adquisicion de equipamiento para laboratorio-Contratacion N° 8933-1189-LPU16..... Pág. 350

Contratacion Menor - Llamado N° 2757-DGTALAPRA/16
Adquisicion de Microchips para Identificacion Animal–Contratacion Menor N° 8933-2757-CME16..... Pág. 351

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación Pública - Adjudicación N° 8-AGCABA/16
Adjudicación. Adquisición de mobiliario. Licitación Pública N° 8/16..... Pág. 352

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación Pública - Llamado N° 17-IVC/16
Adquisicion de insumos para service y cubiertas para los automotores de la flota del IVC-Licitacion Publica Nº 17/16..... Pág. 354

Banco Ciudad de Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 22368-BCOCIUDAD/16
Servicio de mantenimiento y conservacion en Sucursales del Banco Ciudad de Buenos Aires–Carpeta de Compra Nro. 22.368..... Pág. 355
Carpeta - Llamado N° 22521-BCOCIUDAD/16
Trabajos de adecuacion de cubiertas e instalacion de desagüe pluvial del Edificio Florida-Carpeta de Compra Nro. 22.521..... Pág. 355
Carpeta - Prórroga N° 22531-BCOCIUDAD/16
Prórroga. Contratación de Cobertura de Seguro. Carpeta de Compra N° 22.531..... Pág. 356

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación Pública - Preadjudicación N° 11-FGCABA/16
Preadjudicación. Adquisición de servidores para servicios de red de datos. Licitación Pública N° 11/16..... Pág. 357

Ministerio Público Tutelar

Contratacion Menor - Adjudicación N° 12-SGCA/16
Adjudicación. Compra de Escritorios de Trabajo. Contratación Menor N° 12/16..... Pág. 359

Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado

Licitacion Publica Internacional - Prórroga N° 196-SBASE/16
Desarrollo de nuevo sistema de señalamiento CBTC en la Línea D-Licitacion Publica Internacional Nº 196/16..... Pág. 360

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

Intimaciones N° 16943664-COMUNA12/16
Se notifica a VALEROSO S.A..... Pág. 361

Ministerio de Justicia y Seguridad

Notificación N° 1002-MJYSGC/15
Se notifica al Sr. Osvaldo Luis Brizuela-Resolución N° 1002-MJYSGC-2015..... Pág. 362

Ministerio de Salud

Notificación N° 23710293-HNBM/16
Se Notifica al Agente Rosana Alejandra Quispe..... Pág. 363

Ministerio de Educación

Notificación N° 13744812-DGPDYND/14
Notificación Disposición N° 2304/DGPDYND/2015..... Pág. 364

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Intimaciones N° 23237628-DGCACTYSV/16
Se intima a los titulares de los vehiculos detallados en Anexo..... Pág. 365

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones N° 17594188-DGCEM/16
Se intima a quien acredite un interes legitimo numeracion comprendida entre el 8000 al 10000 del Gran Panteón Nivel del Cementerio de Flores..... Pág. 366

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 265072-DGR/14
Se notifica a CONFECAT S.A..... Pág. 367
Notificación N° 2857-DGR/16
Se notifica a KILA COMPAÑIA TEXTIL S.A. y Sr. Martin Herrera Santos..... Pág. 369

Agencia Gubernamental de Control

Notificación N° 3-AGC/16
Se notifica a la agente Rios, Paula Jessica..... Pág. 372

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 23899283-IVC/16
Se notifica a la Sra. Ximena Gisela Bertone-UC N° 74433..... Pág. 373
Notificación N° 8777319-IVC/15
Se notifica a Ayelen Cristina Armata y Silvio Damian Ferreyra-Unidad de Cuenta 48.179..... Pág. 373
Notificación N° 22332685-IVC/15
Se notifica a los herederos de la Sra. Mercedes Olga Ojeda-U.C. N° 42.477..... Pág. 374

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 23467254-JPCFN4/16
Se cita al Sr. Leandro March..... Pág. 375
Citación N° 23538316-JPCFN29/16
Se cita a la Sra. María Luz Pereyra Agüero..... Pág. 375
Citación N° 23628667-JPCFN18/16
Se cita al Sr. Alexander Fredy Huaita Pariona..... Pág. 376
Citación N° 23826537-JCATN9/16
"Hernández Diego Santiago y otros C/ GCBA y otros S/ Amparo"..... Pág. 376
Citación N° 23836738-JPCFN21/16
Se cita al Sr. Milton Roberto Luque..... Pág. 377
Oficio Judicial N° 23442388-JNPICN9/16
Resolución: Citro Oeste S.A. s/ Quiebra..... Pág. 379

Edictos Particulares

Convocatoria a Asamblea N° 23730616-MGEYA-MGEYA/16
Se convoca a Asamblea el día 15/11/2016 a las 19hs..... Pág. 380
Transferencias N° 23233725-MGEYA-MGEYA/16
Se transfiere habilitación del local ubicado en la calle Luis Viale N° 1957/59/63..... Pág. 381
Transferencias N° 23235469-MGEYA-DGCL/16
Se transfiere habilitación del local ubicado en la calle Av. Gaona N° 3178-86..... Pág. 381
Transferencias N° 23423758-MGEYA-MGEYA/16
Transferencia de Habilitación Local sito en Monte N° 6043/6045..... Pág. 381
Transferencias N° 23426465-MGEYA-MGEYA/16
Se transfiere habilitación del local ubicado en la calle Av. Santa Fe N° 3251..... Pág. 382
Transferencias N° 23427335-MGEYA-MGEYA/16
Se transfiere habilitación del local ubicado en la calle Jerónimo Salguero 3212..... Pág. 382
Transferencias N° 23428193-MGEYA-MGEYA/16
Se transfiere habilitación del local ubicado en la calle Posadas N° 1227..... Pág. 383
Transferencias N° 23623842-MGEYA-MGEYA/16
Se transfiere la habilitación del local en Av. Corrientes N° 1479..... Pág. 383
Transferencias N° 23704104-MGEYA-MGEYA/16
Se transfiere habilitación del local ubicado en la calle Venezuela N° 1150/1154..... Pág. 384
Transferencias N° 23739549-MGEYA-MGEYA/16
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Bartolomé Mitre 2031..... Pág. 384

Poder Ejecutivo

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

RESOLUCIÓN N.° 161/SSDEP/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 5.460, N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454), los Decretos Reglamentarios Nº 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones Nº 48-SSDEP/2008, Nº 50-SSDEP/2010, el Expediente Electrónico N° 368395-SSDEP-2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la rendición del subsidio otorgado a la Sra. Bertoni Nidia Ana en representación de la deportista amateur Palmou Felicitas mediante Resolución N° 333-SSDEP/2014, por el monto de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($ 4.784.-), a fin de participar en el Torneo Copa Sudamericana de Clubes realizado en la ciudad de Lima, Peru, durante los días 23 y 26 de octubre de 2014;
Que como antecedente del caso, es dable manifestar que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454) y su reglamentación, tienen por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que atento lo dispuesto en el artículo 9, inciso g) de la aludida Ley Nº 1.624, el titular de la Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario, de acuerdo a lo estipulado en el Acta de la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte de fecha 8 de julio de 2010, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación; Que dicha rendición de cuentas deberá efectuarse en un todo de acuerdo a lo normado por las Resoluciones Nº 48-SSDEP/2008 y Nº 50-SSDEP/2010, las que establecen que el beneficiario debe, a efectos de la rendición de cuentas, acreditar la utilización de los fondos para la adquisición del pasaje correspondiente y la participación en la competencia para la cual fuera otorgado el mentado subsidio;
Que conforme lo expuesto y en el marco normativo descripto, el beneficiario aludido ha procedido a presentar la documentación correspondiente, a los fines de aprobar la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;
Que asimismo, conforme lo manifestado en su Informe N° 21057744-DGADMDEP/2016 la Gerencia Operativa de Administración dependiente de la Dirección General Administración y Organización Deportiva expresó que la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente a los fines de la aprobación de la rendición que nos ocupa;
Que en este sentido, según surge del Informe N° 452887-DGID/2015 la Dirección General Infraestructura Deportiva ha tomado conocimiento de lo actuado;
Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454) y su reglamentación,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 333-SSDEP/2014, por un monto de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($ 4.784.-), efectuada por el beneficiario Bertoni Nidia Ana, DNI N° 18.298.038, en representación de la deportista amateur menor de edad, Palmou Felicitas, DNI N° 42.586.793, de conformidad con los términos del artículo 9 inciso g) de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por la Ley N° 5454) y su reglamentación.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Organización Deportiva, Infraestructura Deportiva y Deporte Social y Desarrollo Deportivo de esta Subsecretaría, y a la Dirección General Técnica y Administrativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Lobo**

RESOLUCIÓN N.° 162/SSDEP/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 5.460, N° 1.624, N° 3.218, N° 4.059, N° 4.866 y sus modificatorias, los Decretos Reglamentarios Nº 363/15, N° 1.416/07 y sus modificatorios, las Resoluciones Nº 48-SSDEP/2008, Nº 50-SSDEP/2010, el Expediente Electrónico N° 1652177-SSDEP-2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la rendición del subsidio otorgado a la Sra. Gugliada María Florencia, mediante Resolución N° 333-SSDEP/2014, por el monto de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000.-), en caracter de acompañante de la Selección Oficial de Gimnasia Artística para su participación en el 45th FIG Artistic Gymnastics World Championships que tuvo lugar en la ciudad de Nanning, China, entre los días 25 de septiembre y 15 de octubre de 2014;
Que como antecedente del caso, es dable manifestar que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454) y su reglamentación, tienen por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que atento lo dispuesto en el artículo 9, inciso g) de la aludida Ley Nº 1.624, el titular de la Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario, de acuerdo a lo estipulado en el Acta de la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte de fecha 8 de julio de 2010, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación;

Que dicha rendición de cuentas deberá efectuarse en un todo de acuerdo a lo normado por las Resoluciones Nº 48-SSDEP/2008 y Nº 50-SSDEP/2010, las que establecen que el beneficiario debe, a efectos de la rendición de cuentas, acreditar la utilización de los fondos para la adquisición del pasaje correspondiente y la participación en la competencia para la cual fuera otorgado el mentado subsidio;
Que conforme lo expuesto y en el marco normativo descripto, el beneficiario aludido ha procedido a presentar la documentación correspondiente, a los fines de aprobar la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;
Que asimismo, conforme lo manifestado en su Informe N° 21539811-DGADMDEP/2015 la Dirección General Administración y Organización Deportiva expresó que la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente a los fines de la aprobación de la rendición que nos ocupa;
Que en este sentido, según surge del Informe N° 2238870-DGID/2015 la Dirección General Infraestructura Deportiva ha tomado conocimiento de lo actuado;
Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454) y su reglamentación,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 333-SSDEP/2014, por un monto de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000.-), efectuada por el beneficiario Gugliada María Florencia, DNI N° 23.473.881, en carácter de acompañante de la Selección Oficial de Gimnasia Artística, de conformidad con los términos del artículo 9 inciso g) de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por la Ley N° 5454) y su reglamentación.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Organización Deportiva, Infraestructura Deportiva y Deporte Social y Desarrollo Deportivo de esta Subsecretaría, y a la Dirección General Técnica y Administrativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Lobo**

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.° 455/MJGGC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 10/16, el Expediente N° 23.436.299 - MGEYA-DGTALMJG/16, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas del Inciso 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de Uso, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 682- Dirección General de Infraestructura, y 9609- Dirección General Atención y Cercanía Ciudadana;
Que, dicha modificación, responde a necesidades presupuestarias de la Unidad Ejecutora 682- Dirección General de Infraestructura, para las cuales el Inciso 3- Servicios no personales, del Programa 96- Infraestructura Informática, no cuenta con crédito suficiente;
Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado al Inciso 4- Bienes de Uso, del Programa 59- Mejora Continua de Atención al Ciudadano, dado que cuenta con saldo suficiente para ello;
Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 10/16 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados al Inciso 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de Uso, de los Programas 59- Mejora Continua de Atención al Ciudadano, y 96-Infraestructura Informática, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2016-23447871-DGTALMJG forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio y a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **Miguel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 456/MJGGC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
Los Decretos Nros. 638/2007, 363/2015 y sus modificatorios y la Resolución N° 180/MJGGC/2016, el Expediente Electrónico Nº 22501941/MGEYA-DGEADM/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que por Resolución N° 180/MJGGC/2016, se designo a la Sra. María Guadalupe Gutiérrez, CUIL Nº 27-28032777-3 como personal de Planta de Gabinete de la Subsecretaria de Sistemas y Procesos, con un total de 2470 Unidades Retributivas;
Que el Subsecretario propicia un aumento de 400 Unidades Retributivas a partir del 1 de octubre de 2016;
Que dicho acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1.- Auméntese a partir del 01 de octubre de 2016, a la Señorita María Guadalupe Gutiérrez, DNI Nº 28.032.777, CUIL Nº 27-28032777-3, a 2870 Unidades Retributivas Mensuales como Personal Planta de Gabinete de la Subsecretaría Sistemas y Procesos dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase de la Subsecretaría Sistemas y Procesos del Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Miguel**

RESOLUCIÓN N.° 179/ASINF/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 471 (Texto Consolidado por la Ley Nº 5.454), la Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley N° 5454), la Ley de Ministerios Nº 5460, los Decretos Nros. 638/GCABA/07 y 363/GCABA/15, la Resolución N° 446/MHGC/2016, la Resolución N° 1811/SSGRH/16, la Resolución N° 1812/SSGRH/16 el Expediente Electrónico N° 23104117-MGEYA-ASINF-2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley N° 5454), se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ASI), como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;
Que en este sentido en el artículo 10° de la Ley 2.689 (Texto Consolidado por Ley N° 5454), establece las funciones y facultades del Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información, entre ellas, "Inc. a) Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico funcional, así como los aspectos organizativos, operativos y de administración;
Que la actual Ley de Ministerios N° 5.460 establece que la Agencia de Sistemas de Información (ASI) se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15;
Que por Decreto N° 638/GCABA/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que el artículo 7° del Decreto N° 363/GCABA/15 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 446/MHGC/2016 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 363/15, podrán ser administrados como suplemento de Gabinete;
Que asimismo por Resoluciones Nros. 1811 y 1812/SSGRH/16 se efectuó las transferencias a la Dirección General de Servicios de las agentes Camila Osswald, dejando partida 2184.0060.H.00, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, y de María Daniela Chiodi dejando partida 2184.0300.H.00, de la Dirección General de Infraestructura;
Que en este sentido mediante Nota N° 21855511/DGSERV/16 obrante bajo Orden N° 6, el Director General de Servicios de la Agencia de Sistemas de Información, solicitó el Suplemento de Gabinete, para la agente María Daniela Chiodi, DNI N° 27.713.622 y para la agente Camila Osswald DNI N° 39.645.869;

Que en este sentido, la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención y remitió la presente a efectos que se proceda a la asignación del Suplemento de Gabinete a las agentes mencionadas ut-supra, verificando que dicha Dirección General de Servicios cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto.
Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1°.- Asígnase a partir del 07 al 31 de Octubre de 2016 el Suplemento de Gabinete equivalente a MIL OCHOCIENTAS (1800) Unidades Retributivas y a partir del 01 de Noviembre de 2016 el equivalente a SEISCIENTAS (600) Unidades Retributivas a la agente María Daniela Chiodi, DNI N° 27.713.622, CUIL N° 27-27713622-3 (Planta Transitoria - Partida 2184.0500.H.00) quien reviste como Planta Transitoria dependiente de la Dirección General de Servicios de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2°.- Asígnase a partir del 07 al 31 de Octubre de 2016 el Suplemento de Gabinete equivalente a MIL DOSCIENTAS (1200) Unidades Retributivas y a partir del 01 de Noviembre de 2016 el equivalente a CUATROCIENTAS (400) Unidades Retributivas a la agente Camila Osswald DNI N° 39.645.869 CUIL N° 27-39645869-7 (Planta Transitoria - Partida N° 2184.0500.H.00) quien reviste como Planta Transitoria dependiente de la Dirección General de Servicios de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes dependiente del Ministerio de Hacienda, y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información. Notifíquese a las interesadas. Cumplido, archívese. **Dougall**

RESOLUCIÓN N.° 179/SSDCCYC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), sus Decretos Reglamentarios N° 95/14 y Nº 1.145/09, concordantes y modificatorios, las Resoluciones N° 424-MHGC-13, Nº 596-MHGC-11 y N° 1.160-MHGC-11, el Expediente Electrónico Nº 23036034/MGEYA/DGTALMJG/16, la Resolución Nº 167/SSDCCYC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Contratación Menor para la adquisición del Servicio de Certificación de Sistema de Gestión de Calidad bajo Normas ISO 9001:2015 a implementar en la Sede Central de la Dirección General de Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, sita en la calle Uruguay N° 753 de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente de esta Subsecretaría de Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un importe total estimado de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL ($ 46.000.-);
Que en virtud de la necesidad de adquirir los servicios mencionados se procedió a iniciar el Proceso de Compra N° 2051-2749-CME16 a través del sistema BAC bajo el procedimiento de Contratación Menor previsto en el artículo 38 de la Ley 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454) y su reglamentación;
Que por la Resolución N° 167/SSDCCYC/16 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2016-22987445-SSDCCYC y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2016-22987565-SSDCCYC y se autorizó el llamado para el día 19 de octubre de 2016 a las 12:00 horas;
Que oportunamente se procedió a la difusión del proceso de compra y se invitó a cotizar a las empresas IRAM- Instituto Argentino de Normalización y Certificación, CUIT N° 30-52556278-2, y TÜV Rheinland Argentina S.A., CUIT N° 30-67775453-9; dando de esta forma cumplimiento a las invitaciones previstas en la norma;
Que de acuerdo al Acta de Apertura BAC de fecha 19 de octubre de 2016, se recibió una única oferta perteneciente a la firma IRAM- Instituto Argentino de Normalización y Certificación, CUIT N° 30-52556278-2, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ($ 45.700,00), labrándose el correspondiente Cuadro Comparativo conforme surge del sistema BAC;
Que habiendo tomado intervención el órgano evaluador, procedió a recomendar la adjudicación a la firma IRAM- Instituto Argentino de Normalización y Certificación, CUIT N° 30-52556278-2 por la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ($ 45.700.-), por cuanto la misma se ajusta al monto estimado por GCABA, y cuenta con reconocida experiencia en el rubro y mercado.
Que la presente encuentra respaldo presupuestario y se halla emitida en el sistema B.A.C. la Afectación Definitiva de Fondos;
Por ello, y en uso de la facultades conferidas por el artículo 13 del Anexo I del Decreto Nº 95/14 reglamentario de la Ley Nº 2095 y el Decreto N° 114/16 y su Anexo, modificado por el Decreto N° 411/16,

EL SUBSECRETARIO DE DEMANDA CIUDADANA, CALIDAD Y CERCANÍA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Menor Nº 2051-2749-CM16 y adjudícase a la empresa IRAM-Instituto Argentino de Normalización y Certificación, CUIT N° 30-52556278-2, el renglón N° 1, correspondiente al Servicio de Certificación de Sistema de Gestión de Calidad bajo Normas ISO 9001:2015 a implementar en la Sede Central de la Dirección General de Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, por un importe total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ($ 45.700,00).
Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida presupuestaria del presente ejercicio.
Artículo 3º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por UN (1) día y en el sitio BAC, notifíquese a la firma interesada, comuníquese a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Obras y Mantenimiento de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Carrillo**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.° 3351/MHGC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), 5.460 y modificatoria, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15 y 369/16, el Expediente Electrónico N° 20.031.547-MGEYA-UECSYPD-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5° del citado Decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho Decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y su modificatoria y los Decretos N° 363/15 y modificatorios;
Que por Decreto N° 369/16 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos gerenciales, su duración y el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que a efectos de cubrir los cargos vacantes en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Justicia y Seguridad propicia la designación de diversos agentes, toda vez que poseen la idoneidad necesaria para el desempeño de los cargos para los cuales son propuestos;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de los agentes propuestos para la cobertura transitoria de los cargos, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460 y modificatoria,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del 01 de septiembre de 2016, en forma transitoria, a los agentes que se indican en el Anexo I (IF-2016-23309959-DGDSCIV), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Organismo Fuera de Nivel Unidad de Enlace del Consejo de Seguridad y Prevención del Delito Ley Nº 1689, del Ministerio de Justicia y Seguridad, debiendo esta última notificar fehacientemente a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3352/MHGC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 5460 y su modificatoria y 471(texto consolidado por Ley N° 5454), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente, los Decretos Nros. 226/2015 y 363/2015 y sus modificatorios, la Resolución N° 270/MMGC/2015 y el E.E. N° 30.005/2016 (HGADS), y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que aquellas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 17/2013, instrumentada por la Resolución N° 20/MHGC/2014, mediante el cual se aprobó el texto completo de dicho Régimen y Carrera, contemplándose en el artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;

Que posteriormente por Acta N° 10/2014, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se determina que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán “Jefatura de Departamento“, “Jefatura de División“ y “Jefatura de Sección“;
Que asimismo, consigna las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;
Que como consecuencia de lo antedicho por Decreto N° 226/2015, se modificó la estructura orgánico funcional del Hospital General de Agudos “Donación Francisco Santojanni“, del Ministerio de Salud;
Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;
Que según surge de los presentes actuados, dicho establecimiento asistencial, propicia la designación en carácter transitorio, de la Licenciada Andrea Mónica Grippo, CUIL. 27-17978046-7, como Jefe de Sección Coordinación CESAC “B“, de la División Área Programática, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;
Que por otra parte es de hacer notar, que por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el “Procedimiento para la designación en cuestión, en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;
Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de pendiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectúo el análisis de dotación respectivo, contemplando al personal involucrado;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio a la Licenciada Andrea Mónica Grippo, CUIL. 27-17978046-7, como Jefe de Sección Coordinación CESAC “B“, de la División Área Programática, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Agudos “Donación Francisco Santojanni“, del Ministerio de Salud, en su partida 4022.1170.P.A.05.0290.333.Z.26, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos “Donación Francisco Santojanni“, al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 3353/MHGC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), 5.460 y modificatoria, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15 y 369/16, el Expediente Electrónico Nº 21.684.302-MGEYA-DGTALMJYS-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto Nº 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y su modificatoria y el Decreto N° 363/15 y modificatorio;
Que por Decreto N° 369/16 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos;
Que por Decreto Nº 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que, posteriormente, por Decreto Nº 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto Nº 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto Nº 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Justicia y Seguridad propicia la designación del Sr. Diego Hernan Martinez, DNI Nº 26.966.264, CUIL Nº 20-26966264-7, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión de Recursos Humanos, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460 y modificatoria,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del 01 de octubre de 2016, con carácter transitorio, al agente Diego Hernan Martinez, DNI Nº 26.966.264, CUIL Nº 20-26966264-7, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión de Recursos Humanos, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Justicia y Seguridad, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 3354/MHGC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO
el Expediente Nº 2.992.483/13 y su incorporado, mediante el cual se instruyó el Sumario N° 226/13 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 422/MMGC/13 se ordenó instruir sumario administrativo tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, con motivo de la conducta desplegada por la agente Alejandra Laura Farfán, FC. N° 459.613, quien se desempeña como enfermera del Hospital General de Agudos "José María Penna", dependiente del Ministerio de Salud, y tras ser evaluada por la Doctora Clara Nigro de la Dirección General Administración Medicina del Trabajo habría aportado certificado médico adulterado de fecha 25/11/12 ya que resulta dudoso el tipo de diagnóstico y el tipo de letra;
Que, de conformidad con el Informe Nº 2.722.280-DGAMT-12, suscripto por el Director General Administración de Medicina del Trabajo, Gustavo Andrés Muzlera, se puso en conocimiento de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, dependiente del ex Ministerio de Modernización la presunta falsificación documental perpetrada por la trabajadora acapitada, en ocasión de su evaluación médica llevada a cabo el 25/11/12;
Que, el Gerente Operativo de Administración y Servicios de Atención de la Dirección General de Medicina de Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del ex Ministerio de Modernización, Miguel Ángel Muschitiello, procedió a formular la pertinente denuncia policial ante la Comisaría 28 de la Policía Federal Argentina, la que fuera radicada con fecha 26/02/13, interviniendo el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal Nº 39, Secretaría Nº 135;

Que, en la aludida denuncia, el referido funcionario manifestó que la agente Alejandra Laura Farfán, en ocasión de realizar un trámite de justificación de inasistencias ante el órgano de reconocimiento médico competente, presentó un certificado médico con diagnóstico de "Colitis" en el que no coincidía el tipo de escritura;
Que, la Dirección General Gestión Legal e Institucional dependiente del entonces Ministerio de Modernización tomó intervención en las presentes actuaciones y aconsejó la iniciación del pertinente sumario administrativo a efectos de arribar a la verdad objetiva de los hechos sucedidos y deslindar las responsabilidades del caso;
Que, abierta que fuese la etapa instructoria del presente sumario, prestó declaración testimonial la médica de Consultorios Externos de la Dirección General de Administración Medicina de Trabajo, Clara Noemí Nigro, quien ratificó el contenido del documento fechado el 25/11/12 glosado en un sobre de papel madera agregado en autos, y reconoció como propia la firma allí estampada. Expresó que el referido instrumento fue el que le presentó la trabajadora Alejandra Laura Farfán con el objeto de justificar la licencia médica usufructuada;
Que, la declarante explicó que el 25/11/12 se hizo presente la agente Farfán en los consultorios de la Dirección General Administración Medicina del Trabajo, oportunidad en la que la referida empleada le presentó el certificado médico que se adjuntó en el sobre papel madera glosado en el Expediente Incorporado Nº 2.717.890/12. Añadió que inmediatamente éste fue elevado por la dicente a la superioridad;
Que, indicó que cuando la deponente vio el certificado médico le llamó la atención la letra del cuerpo porque difería con la de los campos "hospital" y "paciente". Agregó que el sello del profesional que suscribió el documento era poco legible. Afirmó que le resultaba dudoso el diagnóstico señalado en la constancia presentada por Farfán, ya que los profesionales de la salud no consignaban habitualmente "colitis", sino gastroenterocolitis";
Que, señaló haberle manifestado a Farfán que se comunicaría con el profesional firmante del instrumento. Añadió que luego de ello, la trabajadora le dijo a la declarante que el certificado médico era falso y que lo había conseguido por intermedio de una amiga;
Que, destacó que por el motivo expuesto le solicitó a la agente nombrada que firmase el documento en el reverso;
Que, finalizó su narración puntualizando que el certificado médico que le entregó la empleada precitada presentaba incongruencias groseras, ya que ésta le manifestó haberse atendido por su dolencia en el Hospital General de Agudos "Dr. Juan Antonio Fernández" y en el aludido instrumento se consignó "Hospital Evita Pueblo" y que la paciente se llamaba de apellido "Berazategui"; Que, se pronunció en informativa la médica neonatóloga del Hospital General de Agudos "José María Penna", Sandra Karina Caparrós, quien expresó que no reconocía como propia la firma estampada en el certificado médico extendido a la agente Farfán. Señaló que era suyo el sello aclaratorio inserto debajo de la rúbrica;
Que, explicó que normalmente el sello aclaratorio de su firma lo llevaba consigo, pero agregó que como se desempeñaba en un área de urgencias, era probable que saliese rápidamente y lo dejase encima del escritorio;
Que, manifestó que si bien el apellido de la agente Farfán le resultaba familiar, no identificaba quien era, ni reconocía su rostro. Señaló que nunca le había extendido a ésta un certificado médico;
Que, finalizó su relato destacando que no trabajaba en el Hospital "Evita Pueblo" emplazado en la localidad bonaerense de Berazategui;
Que, en razón de existir elementos suficientes se decretó el llamado a indagatoria de la agente Alejandra Laura Farfán, FC. Nº 459.613, DNI Nº 25.538.785;
Que, asimismo se acompañaron en autos el concepto correspondiente a la citada empleada y se agregaron sus antecedentes;

Que, en calidad de indagada declaró la enfermera del Hospital Penna, Alejandra Laura Farfán, quien ya se había pronunciado en informativa, oportunidad en la que expresó que el certificado médico exhibido no fue confeccionado, firmado, ni sellado por la médica Caparros, sino por una conocida de la dicente, de la que no recordaba su nombre;
Que, indicó que dicho instrumento fue elaborado en el Hospital General de Agudos "José María Penna". Explicó que llegó a ese extremo porque cuando fue revisada en la sala comunitaria de la localidad de Berazategui, el profesional que la atendió no le quiso extender el certificado médico. Agregó que precisaba ese documento para justificar la licencia usufructuada;
Que, concluyó su relato manifestando que si bien el sello utilizado en el destacado instrumento era de la médica Sandra Karina Caparrós, quien se desempeñaba en el Servicio de Neonatología del precitado Centro Asistencial de Salud (Hospital Penna), la firma y el diagnóstico fue realizado por su conocida, de quien no recordaba su nombre e insistió que ésta no trabajaba en el hospital;
Que, en el momento de su indagatoria, la agente Farfán destacó que no tenía nada más que agregar a lo que ya había expresado en su declaración informativa obrante en autos;
Que, se le formuló a la trabajadora Alejandra Laura Farfán el siguiente cargo: "En su carácter de Enfermera del Hospital General de Agudos José María Penna, haber presentado un certificado médico adulterado el día 25/11/12, emitido supuestamente por la Dra. Sandra K. Caparrós, ante la Dirección General Administración Medicina del Trabajo, a fin de justificar una licencia médica, obrante en el sobre de fs. 3 del Expediente Nº 2.717.890/12";
Que, habiendo sido notificada personalmente del cargo reprochado, la misma no presentó descargo, ni alegato a pesar de haber sido notificada por cédula, por lo que se le dio por decaído el derecho de hacerlo en el futuro;
Que, se agregó un informe sobre la Causa Nº 7.814/13 (que fuera iniciada con motivo de la denuncia policial que involucra a varios agentes, entre ellos a Farfan), tramitada por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal Nº 39, Secretaría Nº 135, en la que únicamente se investigó la conducta del ciudadano Ismael Alejandro Tejeda, quien resultó sobreseído; Que, la instrucción agregó fotocopia de la resolución recaída en la Causa Penal vinculada con los hechos de autos, identificada con el Nº 7.814/13 donde se ordenó el sobreseimiento de Ismael Alejandro Tejeda, en orden al hecho investigado;
Que, se ordenó el cierre de la instrucción y, como medida para mejor proveer, fue oficiado el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal Nº 39, Secretaría Nº 135, en virtud de la Nota Nº 9.778.719-DGSUM-16, con el fin de solicitarle que informase la situación procesal de la ciudadana Alejandra Laura Farfán, DNI Nº 25.538.785 en la Causa Nº 7.814/13;
Que, el Tribunal oficiado señaló que en la Causa Nº 7.814/13, caratulada "Tejeda, Ismael Alejandro s/Falsificación documento privado" no resultaba imputada la señora Alejandra Laura Farfán y que con fecha 19/11/13 se había resuelto el sobreseimiento del imputado Tejeda, Ismael Alejandro;
Que, en relación a la situación de la agente sumariada Alejandra Laura Farfán, y del cargo en cuestión, ha de precisarse si se encuentra o no acreditada la materialidad del hecho endilgado a la empleada Alejandra Laura Farfán;
Que, de sus dichos, se colige pues, que la voluntad de la encartada fue elaborar ese artilugio con el fin de justificar la licencia usufructuada por ella;
Que, sin hesitaciones, el fraude al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ha quedado ciertamente demostrado;

Que, es preciso subrayar que la confianza en desarrollo del vínculo empleador-trabajador es lisa y llanamente la expectativa de que las relaciones con la Administración se muevan dentro de los principios de buena fe;
Que, evidentemente ha menoscabado la confianza del empleador el hecho de que la subordinada Farfán presente un certificado médico adulterado a fin de justificar una licencia médica obrante en el sobre de papel madera glosado en el Expediente incorporado Nº 2.717.890/12;
Que, en lo pertinente a la Causa Penal Nº 7.814/13, caratulada "Tejeda, Ismael Alejandro s/Falsificación de Documento Privado", vinculada con los hechos de autos, no resultó imputada la señora Alejandra Laura Farfán;
Que, al respecto, es relevante destacar lo dicho en el ámbito doctrinario "La absolución o sobreseimiento penal no siempre es título suficiente para impedir la sanción administrativa, aún cuando ésta se imponga por hechos directamente vinculados a los que dieron lugar a la absolución o sobreseimiento penal. Hay circunstancias que resultan irrelevantes en la instancia penal, pero no en sede administrativa. Todo depende de las circunstancias del caso particular" (Marienhoff, Miguel, Tratado de Derecho Administrativo, Tomo III-B, Editorial Abeledo Perrot, Buenos Aires, República Argentina, 1983, pág. 428);
Que, en forma concordante se ha señalado que lo "resuelto en sede penal no excluye el ejercicio de las facultades administrativas por las infracciones en que pueda haber incurrido el agente (conf. CSJN, Fallos 262:522; y arg. Art. 37, Ley 22.140), debiendo considerarse, al efecto, las diferencias de naturaleza, finalidad y esencia existentes entre las sanciones disciplinarias y las penas del derecho penal (conf. CSJN, arg. "in re" "Pereira de Buodo, María M.", 17/02/87", (C. Nac. Cont. Adm. Fed, Sala IV, "Mercado, Jorge A. c/Estado Nacional (Ministerio del Interior) s/juicio de conocimiento", sentencia del 26/09/94..." (Costamagna, Luis c/GCBA s/Impugnación de actos administrativos);
Que, en dicha inteligencia puede afirmarse que, si del procedimiento instructivo surgen elementos queacrediten una conducta violatoria de los deberes y obligaciones del agente público, la sanción disciplinaria resulta procedente independientemente de lo arribado en sede penal;
Que, ello es así, toda vez que un hecho puede no constituir delito y, no obstante, constituir una falta que permita a la Administración articular su potestad disciplinaria;
Que, en suma, en el caso bajo análisis se trata de una conducta ilegítima cuya responsabilidad es objetiva, siendo ésta propia del derecho administrativo, y por lo tanto no pueden mediar elementos subjetivos (o en este caso supuestas necesidades) para infringir la obligación de cumplir fielmente con los requisitos que impone la norma, como con la legitimidad del instrumento presentado;
Que, atento a lo precedentemente expuesto, y las constancias de autos que evidencian que ha mediado en esta investigación administrativa de forma ordenada y completa los pasos legales instituidos a los fines de resguardar la garantía de defensa en juicio, deviene procedente afirmar que la conducta de Farfán es autosuficiente para generar una sanción disciplinaria de carácter segregativo, por encontrarse ostensible conculcado el principio general de buena fe al que están sometidas las partes en el seno de una relación de empleo público;
Que, quedó así plasmada una pérdida de confianza que impide la prosecución del vínculo laboral, lo cierto es que la buena fe ha sido violada plenamente, y con ella todos y cada uno de los otros deberes coetáneos previstos en la normativa vigente;
Que, admitir que el hecho podría sancionarse con una medida disciplinaria menor significaría aceptar que tal conducta podría tener algún tipo de justificación y evidentemente a todas luces, no la tiene;

Que, por otra parte, la sola presentación de constancias apócrifas o adulteradas a sabiendas de ello constituye de por sí una falta grave que reviste la suficiente entidad para habilitar la aplicación de una sanción de índole segregativa;
Que, resulta así acreditado el cargo endilgado a la agente Farfán, quien con su conducta incumplió las obligaciones establecidas en el artículo 10, incisos a), c) y f) de la Ley Nº 471 (texto consolidado Ley 5454) y en mérito a las consideraciones expuestas, corresponde aplicarle una medida segregativa, para la cual se tendrán en cuenta, su concepto satisfactorio y conforme a lo indicado en el artículo 56 del citado plexo legal y en el artículo 22 del Decreto Nº 3360/68, la gravedad de su falta, la ausencia de sanciones anteriores en sus antecedentes y los perjuicios causados;
Que, conforme informa la Dirección General de Relaciones Laborales, la agente Alejandra Laura Farfán, FC. N° 459.613, no se encuentra amparada bajo los términos de la Ley Nº 23.551;
Por ello, atento lo aconsejado por Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 184/10;

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Sanciónase con cesantía a la agente Alejandra Laura Farfán, FC. Nº 459.613, DNI Nº 25.538.785, en orden al siguiente cargo: "En su carácter de Enfermera del Hospital General de Agudos José María Penna, haber presentado un certificado médico adulterado el día 25/11/12 emitido supuestamente por la Dra. Sandra K. Caparrós, ante la Dirección General Administración Medicina del Trabajo, a fin de justificar una licencia médica, obrante en el sobre de fs. 3 del Expediente Nº 2.717.890/12", quien con su conducta incumplió las obligaciones establecidas en el artículo 10, incisos a), c) y f) de la Ley Nº 471 (texto consolidado Ley 5454), en función de lo previsto en el artículo 53, inc. e) de dicho cuerpo normativo.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Salud quien deberá practicar fehaciente notificación a la agente Alejandra Laura Farfán de los términos del presente acto, consignando que no agota la vía administrativa y que contra la misma podrá interponer recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio conforme los términos del art. 107 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1510/97, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para su conocimiento y registración correspondiente, Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 3355/MHGC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 (Texto consolidado por Ley N° 5.454), 5.460 y modificatoria, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15 y 328/16, la Resolución N° 2834/MHGC/2016, el Expediente Electrónico Nº 22.346.311-MGEYA-SSGEFYAR-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 328/16, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Educación, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que la Sra. Dolores Insaurralde, DNI Nº 32.478.932, CUIL Nº 23-32478932-4, presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Administración de Contratos de Mantenimiento, de la Dirección General Infraestructura y Mantenimiento Escolar, de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, del Ministerio de Educación, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución Nº 2834/MHGC/2016;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460 y modificatoria,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 01 de octubre de 2016, la renuncia presentada por la agente Dolores Insaurralde, DNI Nº 32.478.932, CUIL Nº 23-32478932-4, como Gerente Operativa con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa Administración de Contratos de Mantenimiento, de la Dirección
General Infraestructura y Mantenimiento Escolar, de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, del Ministerio de Educación.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Infraestructura y Mantenimiento Escolar, del Ministerio de Educación, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 3356/MHGC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 (Texto consolidado por Ley N° 5.454), 5.460 y modificatoria, los

Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15 y 369/16, el Expediente Electrónico Nº 18.739.808-MGEYA-DGSPR-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5460 se sancionó la Ley de Ministerios de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5º del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones el personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios por la Ley N° 5.460 y su modificatoria y los Decretos N° 363/15 y modificatorios;
Que por Decreto Nº 369/16 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Justicia y Seguridad propicia la designación del Sr. Daniel Edgardo Cortes, DNI Nº 13.985.013, CUIL Nº 20-13985013-1, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Tecnología y Control, de la Dirección General Seguridad Privada, de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, de la Secretaría de Seguridad, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;
Que conforme a lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460 y modificatoria,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del 01 de agosto de 2016, con carácter transitorio, al agente Daniel Edgardo Cortes, DNI Nº 13.985.013, CUIL Nº 20-13985013-1, como

Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Tecnología y Control, de la Dirección General Seguridad Privada, de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, de la Secretaría de Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Seguridad Privada, del Ministerio de Justicia y Seguridad, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 405/SSGAE/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO
el Expediente Nº 23143432-MGEYA-UAIMH-2016,

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se plantea la necesidad de modificar los créditos de diversas partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio en vigor;
Por ello, y en uso de las facultades establecidas en el Capítulo Noveno de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por Decreto Nro. 10-GCABA-2016;

EL SUBSECRETARIO DE GESTION Y ADMINISTRACION ECONOMICA
RESUELVE:

Art. 1°.- Apruébase la compensación de créditos obrante en el Anexo de Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias (IF-2016-23719300-DGTALMH), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Art. 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, cumplido, archívese. **Fasanella**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1456/SSGRH/16

Buenos Aires, 25 de agosto de 2016

VISTO:
La Ley N° 471 (texto consolidado Ley N° 5.454), el Decreto N° 184/10, la Resolución N° 215/MMGC/14 y el Expediente Electrónico N° 22031466/DGPDYND/2015 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el artículo 51 de la Ley N° 471 (t.c. Ley N° 5.454) los trabajadores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentran sujetos a las medidas disciplinarias allí dispuestas, entre las que se encuentra la cesantía;
Que en virtud de lo prescripto en el inc. b) del artículo 53 de la citada normativa, son causales para la cesantía, entre otras, las "insistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores";
Que mediante el Expediente Electrónico N° 22031466/DGPDYND/2015 tramita la cesantía de la agente Alejandra Colom, CUIL Nº 23-18407841-4, como Auxiliar de Portería en el ISEF N° 2 Profesor Federico Williams Dickens, del Ministerio de Educación;
Que motiva la correspondiente medida disciplinaria las reiteradas inasistencias injustificadas de la agente mencionado desde el día 01 de Mayo del 2015, violando las obligaciones establecidas en el artículo 10 inc.
a) de la Ley N° 471, que establece que los agentes tienen la obligación de “prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral“;
Que habiendo sido debidamente notificado, y encontrándose vencido el plazo legal, la agente no ha formulado descargo alguno respecto de la causal esgrimida;
Que según surge del expediente en cuestión, el último día en que la agente Colom prestó servicios fue el 01 de Mayo del 2015; obrando en consecuencia la correspondiente comunicación con el objeto de interrumpir la percepción de haberes;
Que habiendo tomado la debida intervención las áreas competentes, no existiendo elementos en la actuación precitada que justifiquen las inasistencias incurridas y encontrándose probada la causal que configura la falta administrativa atribuida, corresponde dictar el acto administrativo por el cual se dispone la cesantía de la agente Alejandra Colom, CUIL Nº 23-18407841-4, en el marco del artículo 53 inc. b) de la Ley N° 471 (t.c. Ley N° 5.454).
Por ello, en uso de las facultades que le son conferidas por Decreto N° 184/10,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Declárese cesante a la agente Alejandra Colom, CUIL Nº 23-18407841-4, como Auxiliar de Portería en el ISEF N° 2 Profesor Federico Williams Dickens, del

Ministerio de Educación, partida 5501.0860.SA03, en el marco de lo dispuesto por los artículos 53 inc. b) y 56 inc. c) de la Ley N° 471,
Texto Consolidado Ley N° 5.454.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Planificación y Control Operativo, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Educación, el que deberá notificar fehacientemente al interesado, en los términos del artículo 60 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1457/SSGRH/16

Buenos Aires, 25 de agosto de 2016

VISTO:
El Decreto N° 73/2013 y el E.E. N° 12537210/MGEYA/2016

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que, conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, solicita la transferencia del agente Víctor Juan Larralde, CUIL. 20-07887788-0, F. C. N° 448.415, quien revista en la Subgerencia Operativa Contable y Patrimonio, de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial, de la Dirección General Técnica y Administrativa, ambas reparticiones de la Secretaría Legal y Técnica de la Jefatura de Gobierno;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que, por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida;
Por ello, en uso de la facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérase al agente Víctor Juan Larralde, CUIL. 20-07887788-0, a la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, partida 2029.0000.A.A.01, deja partida 2057.0041.A.A.01, de la Subgerencia Operativa Contable y Patrimonio, de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial, de la Dirección General Técnica y Administrativa, ambas reparticiones de la Secretaría Legal y Técnica de la Jefatura de Gobierno.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Técnica y Administrativa, de la Secretaría Legal y Técnica de la Jefatura de Gobierno, la que deberá notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1458/SSGRH/16

Buenos Aires, 25 de agosto de 2016

VISTO:
El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el Expediente Electrónico Nº 18734202/COMUNA11/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que, conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Comuna 11, dependiente de la Secretaría de Descentralización, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita la transferencia de la agente Clementina Visgarra, CUIL. 27-11122208-3, quien revista en la Dirección General Mantenimiento y Talleres, dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que, por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida;
Por ello, en uso de la facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Clementina Visgarra, CUIL. 27-11122208-3, a la Comuna 11, dependiente de la Secretaría de Descentralización, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, partida 2178.1130.S.A.01.0000, deja partida 3522.0000.S.A.01.0000, de la Dirección General Mantenimiento y Talleres, dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Mantenimiento y Talleres, dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público la que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1459/SSGRH/16

Buenos Aires, 25 de agosto de 2016

VISTO:
El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el Expediente Electrónico Nº 13673990/DGTALMDUYT/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que, conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, solicita la transferencia del agente Jorge Eduardo Lopez Salvatierra, CUIL. 20-29839975-0, F. C. N° 443.560, quien revista en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que, por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida;
Por ello, en uso de la facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Jorge Eduardo López Salvatierra, CUIL. 20-29839975-0, al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, partida 3001.0000.A.A.01, deja partida 2101.0010.A.A.01, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros la que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1460/SSGRH/16

Buenos Aires, 25 de agosto de 2016

VISTO:
La Ley N° 471 y el E.E. N° 19402073/2016/DGALP, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. c) de la Ley N° 471, la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio";
Que, según surge de la actuación citada en el Visto, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), solicita se acredite el cese definitivo en sus actividades del agente Porta Luis Alberto, CUIL. N° 20-10828784-6, a efectos de dar curso al retiro por invalidez;
Que el agente en cuestión revista en Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno;
Que en consecuencia, corresponde cesar en su actividad al agente en cuestión, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 64 inciso c) de la Ley N° 471.
Por ello, en uso de facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Césese, a partir del 1° de Octubre de 2016, al agente Porta Luis Alberto, CUIL. N° 20-10828784-6, partida 6511.0011.S.A.01, en la Subsecretaría de Deportes dependiente de la Vicejefatura de Gobierno, en el marco del artículo 64 inc. c) de la Ley Nº 471.
Artículo 2°.- La Dirección General Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1461/SSGRH/16

Buenos Aires, 25 de agosto de 2016

VISTO:
La Ley N° 471 y el E.E. N° 19400362/2016/DGALP, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. c) de la Ley N° 471, la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio";
Que, según surge de la actuación citada en el Visto, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), solicita se acredite el cese definitivo en sus actividades del agente Medrano Arnez Federico, CUIL N° 20-18647163-7, a efectos de dar curso a la jubilación ordinaria;
Que el agente en cuestión revista en el Hospital de Enfermedades Infecciosas Francisco J. Muñiz, dependiente del Ministerio de Salud;
Que en consecuencia, corresponde cesar en su actividad al agente en cuestión, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 64 inciso c) de la Ley N° 471.
Por ello, en uso de facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Césese, a partir del 1° de Octubre de 2016, al agente Medrano Arnez Federico, CUIL N° 20-18647163-7, partida 4022.0000.T.A.04.333, en el Hospital de Enfermedades Infecciosas Francisco J. Muñiz, dependiente del Ministerio de Salud, en el marco del artículo 64 inc. c) de la Ley Nº 471. Artículo 2°.- La Dirección General Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1462/SSGRH/16

Buenos Aires, 25 de agosto de 2016

VISTO:
El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 12483434/UPERGIEGC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, el Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales Relocalización y Gestión Integral de Edificios del Gobierno de Ciudad de Buenos Aires, solicita la transferencia de la agente Victoria Vanesa Bardecio, CUIL. 27-31202821-8, F. C. N° 449.772, quien revista en la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Transito y Seguridad Vial, dependiente de la Subsecretaria Movilidad Sustentable, de la Secretaria Transporte, ambas repariciones del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que, por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Victoria Vanesa Bardecio, CUIL. 27-31202821-8, al Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales Relocalización y Gestión Integral de Edificios del Gobierno de la Ciudad de BuenosAires, partida 2101.0100.S.A.01, deja partida 2676.0010.S.A.01, de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Transito y Seguridad Vial, dependiente de la Subsecretaria Movilidad Sustentable, de la Secretaria de Transporte, ambas reparticiones del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Transito y Seguridad Vial, dependiente de la Subsecretaria Movilidad Sustentable, de la Subsecretaria de Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1464/SSGRH/16

Buenos Aires, 25 de agosto de 2016

VISTO:
La Ley N° 471 y el E.E. N° 19399413/2016/DGALP, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. c) de la Ley N° 471, la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio";
Que, según surge de la actuación citada en el Visto, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), solicita se acredite el cese definitivo en sus actividades del agente Luciani Horacio, CUIL. N° 20-11428240-6, a efectos de dar curso a la jubilación ordinaria;
Que el agente en cuestión revista en el Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, dependiente del Ministerio de Salud;
Que en consecuencia, corresponde cesar en su actividad al agente en cuestión, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 64 inciso c) de la Ley N° 471.
Por ello, en uso de facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Césese, a partir del 1° de Octubre de 2016, al agente Luciani Horacio, CUIL. N° 20-11428240-6, partida 4022.0500.P.A.04.332, en el Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, dependiente del Ministerio de Salud, en el marco del artículo 64 inc. c) de la Ley Nº 471.
Artículo 2°.- La Dirección General Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1476/SSGRH/16

Buenos Aires, 25 de agosto de 2016

VISTO:
El Decreto N° 2182/2003 y el E E. N° 15048669/2016 (DGMEPC), y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1 del Decreto Nº 2182/2003, se reglamentó el Capítulo XIII del Régimen de Disponibilidad de Trabajadores de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que es de hacer notar, que el artículo 6 del mencionado Decreto, estableció que la entonces Dirección General de Recursos Humanos procederá a través del Registro de Agentes en Disponibilidad (RAD) a la redistribución de los agentes conforme las necesidades planteadas por las reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por otra parte, por Resolución Nº 2778/MHGC/2010, se instrumentó a partir del 1 de septiembre de 2010, el Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por el Artículo 75, Capítulo XII, Disponibilidad de los Agentes, del precitado Convenio, establece que conforme lo determina el Capítulo XIII artículo 57 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los trabajadores comprendidos en el régimen de disponibilidad cuyo objetivo es la reubicación del personal, pasarán a revistar presupuestariamente en el Registro de Agentes en Disponibilidad (R.A.D), actualmente dependiente de la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda;
Que en consecuencia, la Dirección General Mantenimiento de Espacio Público Comunal, de la Secretaría de Descentralización, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita la transferencia del agente José Darío Marron, CUIL. 20-27437889-2, procedente del Registro en cuestión;
Que por lo expuesto, resulta necesario dictar la pertinente norma legal, a fin de regularizar la situación planteada.
Por ello, en uso de la facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérase al agente José Darío Marron, CUIL. 20-27437889-2, a la Dirección General Mantenimiento de Espacio Público Comunal, de la Secretaría de Descentralización, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, partida 2101.2200.S.B.03.0000, deja partida 9911.0040.S.B.03.0000, del Registro de Agentes en Disponibilidad (RAD), dependiente de la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, conforme lo prescripto por el artículo 6 del Decreto Nº 2182/2003.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Registro de Agentes en Disponibilidad (RAD), dependiente de la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la citada Subsecretaría, el que deberá notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1477/SSGRH/16

Buenos Aires, 26 de agosto de 2016

VISTO:
El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el Expediente Electrónico Nº 17994817/DGSD/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que, conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General Servicios y Dependencia, dependiente de la Secretaría de Tercera Edad, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, solicita la transferencia de la agente María Fernanda Goitia Villaroel, CUIL. 27-25057655-8, quien revista en la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del precitado Ministerio.
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que, por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida;
Por ello, en uso de la facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente María Fernanda Goitia Villaroel, CUIL. 27-25057655-8, a la Dirección General Servicios y Dependencia, dependiente de la Secretaría de Tercera Edad, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, partida 4530.0000.P.A.01.0000, deja partida 4517.0500.P.A.01.0000, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del precitado Ministerio.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, el que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1479/SSGRH/16

Buenos Aires, 26 de agosto de 2016

VISTO:
El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 15520785/AGIP/2016

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454);

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, solicita la transferencia del agente Marcelo Alejandro Sánchez, CUIL. 20-21130326-4, quien revista en la Gerencia Operativa Gestión de Sistemas, de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, ambas reparticiones del Ministerio de Hacienda;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo establece el Decreto N° 73/13;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que, por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérase al agente Marcelo Alejandro Sánchez, CUIL. 20-21130326-4, a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, partida 6050.0000.T.B.04.0265.165, deja partida 6020.0161.T.B.04.0265.165, de la Gerencia Operativa Gestión de Sistemas, de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, ambas reparticiones del Ministerio de Hacienda.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, de Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, debiendo la precitada Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.° 86/SSSC/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:
La ley N° 1913 (B.O N° 2363); N° 5494 (B.O N°4326), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), y N°394-GCABA/2013, y la Disposiciones N° 316-DGSPR/2010, N° 238-DGSPR/2012, N° 297-DGSPR/2012 y N° 365-DGSPR/2014 y la Carpeta N° E758660;

CONSIDERANDO:

Que la empresa GRUPO 910 S.A., con domicilio real en la calle Alsina, N° 180, "PB", Dpto. "7", Quilmes, Provincia de Buenos Aires, y constituido calle Arenales N° 961, Piso 1°, Dpto. "A",de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 316-DGSPR/2010;
Que la empresa en cuestión, la cual gira comercialmente bajo la denominación "GRUPO 910 S.A", presentó oportunamente Título de Marca Mixta expedido por el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial bajo el N° 2.743.665 a favor de "GRUPO 910 S.A." concedida hasta el 24/07/2025, mediante Disposición N° 1119/15;
Que próximo a vencer el plazo de su última habilitación en fecha 20/10/2016 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º, sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), y, c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9 Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Marin Juan Cristobal, D.N.I. N° 07.636.349,;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por sus Decretos reglamentarios Nº 446-GCBA/2006 y N° 394-GCBA/2013 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 170, Inciso 18, de la Ley 5494, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del 21/10/2016;
Que por ausencia temporaria del Director General de Seguridad Privada se encomendó la firma del despacho diario al señor Subsecretario de Seguridad Ciudadana;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día 21/10/2016 y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa GRUPO 910 S.A., para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a la recreación, y, c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC) y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Sassano**

RESOLUCIÓN N.° 87/SSSC/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 1913 (B.O. Nº 2363); el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O. Nº 2436), y N° 394-GCABA/2013 y las Disposiciones N° 237-DGSPR/2012, Nº 376-DGSPR/2014, Nº 268-DGSPR/2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1913 en sus artículos 5 inc. e), 13 y 17 establece como requisito para el otorgamiento de habilitación de personal de seguridad privada a personas físicas, personal contratado por prestadores, con funciones de Director Técnico o Director Técnico Suplente, y Responsables Técnicos, la presentación de Certificado Psico-técnico, y que de acuerdo al Decreto 446-GCBA/2006 Anexo I art 5 inc. e) dispone que debe expresar y evaluar la aptitud física y psicológica para desempeñarse en la actividad de servicios de seguridad privada;
Que con el dictado de la Disposición 237-DGSPR/2012, se ha creado el Registro de Firmas, obligatorio para los Directores Técnicos, Responsables Técnicos, así como para los profesionales de la salud que intervengan en establecimientos privados que emitan certificados de aptitud psicotécnica;
Que en el Anexo I de la Disposición Nº 296-DGSPR/2013, rectificada por Disposición Nº 391-DGSPR/2013 y N° 257-DGSPR/2015 se establece la documentación a presentar ante esta Dirección General de Seguridad Privada, por los Institutos Médicos habilitados por el Ministerio de Salud de la Nación;

Que a los fines del control de los certificados de aptitud psicotécnica, es necesaria la creación de un Registro de establecimientos de salud privados intervinientes bajo la órbita de esta Dirección dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que el CONSULTORIO MEDICO sito en la "CALLE LARREA 934 PISO 5º DEPTO A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha solicitado ante esta Dirección General la renovación de la inscripción al Registro de Prestadores Médicos de la Dirección General de Seguridad Privada;
Que el mencionado ut-supra ha presentado copia de la Disposición de habilitación bajo el Nº 1528 de fecha 24/07/2014, bajo la titularidad del Medico Carlos Elias Arditti (M.N.Nº 45.751) D.N.I Nº 07.856.103;
Que dicha Inscripción certifica domicilio en la calle Larrea 934, Piso 5º "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Que el peticionante ha presentado la documentación requerida a tal efecto, en cumplimiento de la normativa vigente;
Que por razones de interés público, esta Dirección General decidió modificar la vigencia de la inscripción de los establecimientos privados prestadores de servicios de salud por el plazo de 2 años, mediante Disposición Nº 257-DGSPR/2015;
Que mediante Disposición N° 376-DGSPR/2014 y su correspondiente prorroga 268-DGSPR/2015 , EL CONSULTORIO MÉDICO “CALLE LARREA 934 PISO 5 DEPTO A.“, fue incorporado al registro de prestadores médicos de la Dirección General de Seguridad Privada;
Que en consecuencia corresponde la renovación de la inscripción, por el término de dos (2) años, de CONSULTORIO MEDICO sito en la "CALLE LARREA 934 PISO 5º DEPTO A", al Registro de Prestadores Médicos de la Dirección General de Seguridad Privada; al cual se le otorgará mediante nuestro sistema informático una identificación única e irrepetible, luego de emitido el presente acto administrativo;
Que por ausencia temporaria del Director General de seguridad Privada se encomendó la firma del despacho diario al señor subsecretario de Seguridad Ciudadana.
Por lo expuesto, y en uso de facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día 23/10/2016, y por el término de dos (2) años, la incorporación al Registro de Prestadores Médicos de la Dirección General de Seguridad Privada al CONSULTORIO MEDICO sito en la "CALLE LARREA 934 PISO 5º DEPTO A".
Artículo 2°.-.Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la incorporación de CONSULTORIO MEDICO sito en la "CALLE LARREA 934 PISO 5º DEPTO A".
Artículo 3º.- La renovación en el Registro de Prestadores Médicos para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Sassano**

RESOLUCIÓN N.° 88/SSSC/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 1913 (B.O Nº 2363); y N° 5494 (B.O N° 4792), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436) y N° 394-GCABA/2013 (B.O. N°4248), y la Disposición N° 379-DGSPR/2014,y la Carpeta Nº E477377,

CONSIDERANDO:

Que la empresa CAP SECURITY S.R.L., con domicilio real en la Calle Ugarteche N° 1960, Jose C. Paz, Provincia de Buenos Aires, y constituido en calle Guarda Vieja, N° 3346, Piso 1°, Dpto. "D", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 379-DGSPR/2014;
Que próximo a vencer su última habilitación en fecha 27/10/2016 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º, sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), y, c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9 Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley a Mazmud Elio Sebastian, D.N.I. N° 25.420.120;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por sus Decretos reglamentarios Nº 446-GCBA/2006 y N° 394-GCBA/2013 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 170, Inciso 18, de la Ley 5494, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del 28/10/16;
Que por ausencia temporaria del Director General de Seguridad Privada se encomendó la firma del despacho diario al señor Subsecretario de Seguridad Ciudadana
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del 28/10/16 y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa CAP SECURITY S.R.L., para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos

a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a la recreación, y, c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Sassano**

RESOLUCIÓN N.° 89/SSSC/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 1913 (B.O. Nº 2363) y N° 5494 (B.O. N° 4792), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013 (B.O. Nº 2436), las Disposiciones Nº 180-DGSPR/2014, y, Nº 235-DGSPR/2014, y la Carpeta E932238, y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa BAYERSAT S.A., con domicilio real en la calle Alfredo Palacios N° 331, Gral. Pacheco, Provincia de Buenos Aires, y constituido en la calle Zamudio Nº 4680, Piso 2°, Dpto. "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 180-DGSPR/2014;
Que vencido el plazo de su última habilitación el día 06/05/2016, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3°, servicios con autorización al uso de armas de fuego, Punto 1: Incisos a), y b), y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), y c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9° Inciso c), y 20° Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Alejandro Piris Borisenko, D.N.I. N° 21.142.936;
Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo Nº 217.371, el cual posee vigencia hasta el día 01/06/2019 y que fuera expedido en Legajo Nº 9761922 del Registro Nacional de Armas actualmente Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC).

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I Artículo 170, Inciso 18, de la Ley 5494, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha;
Que por ausencia temporaria del Director General de Seguridad Privada se encomendó la firma del despacho diario al señor Subsecretario de Seguridad Ciudadana;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa BAYERSAT S.A., para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales de baile, confiterías y/o espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación, y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Mesa de Entradas a los interesados y comuníquese a las Subsecretarías de Seguridad Ciudadana y Agencia Gubernamental de Control, Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Sassano**

RESOLUCIÓN N.° 90/SSSC/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 433-GCABA-16 y el Expediente Nº 19104442/MGEYA/SSSC/2016; y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita el pago de la cuota de alquiler y excedentes de

dos (2) equipos fotocopiadores brindados por la Firma ECADAT S.A., con destino a la Dirección General de Custodia de Bienes dependiente de esta Subsecretaria de Seguridad Ciudadana;
Que, la Dirección General de Compras y Contrataciones bajo Expediente Nº 21.005/2009 realizó el llamado a Licitación Pública Nº 1859/2009, el cual ha sido cumplimentado y toda vez que la Dirección General de Custodia de Bienes no fue provista de equipos fotocopiadores, es que resulta de suma necesidad contar con los mismos para garantizar el normal funcionamiento de esa Dirección General, por lo cual es necesario abonar en el marco del Decreto Nº 433-GCABA-16 la cuota de alquiler y excedentes de los meses de Junio, Julio y Agosto de 2016 ;
Que, el pago en cuestión reviste carácter de imprescindible y urgente para el normal desarrollo de la gestión administrativa de la Dirección General de Custodia de Bienes dependiente de esta Subsecretaria de Seguridad Ciudadana y que dada la celeridad con la que se debe llevar a cabo impide realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente de acuerdo a lo dispuesto en el articulo 3° inciso a) del Decreto N° 433-GCABA-2016
Que, el presente servicio fue brindado durante el periodo comprendido entre los meses de Junio y Agosto de 2016 y que tratándose de un hecho consumado, no corresponde en este caso concreto cumplimentar el inc. b) del Art. 3º del Decreto Nº 433-GCABA-2016;
Que, el proveedor al quien se esta adjudicando la presente contratación, se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, tal como lo establece el articulo 3º inciso c) del Decreto Nº 433-GCABA-2016;
Que, en virtud del cuadro de competencias establecido en el artículo 1º Anexo I del Decreto Nº 433- GCABA-16, la presente es la aprobación Nº 2 del mes de Octubre de 2016 por un total acumulado de PESOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 67/100 ($ 80.406,67)
Que, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe dicho gasto, imputando la erogación en cuestión a la partida del presupuesto del ejercicio 2016;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Articulo 1º, del Decreto Nº 433-GCABA-2016;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE

Articulo.-1º.- Apruébase el gasto correspondiente a las cuotas de alquiler y excedentes del período comprendido entre los meses de Junio y Agosto de 2016 por el alquiler de dos (2) equipos fotocopiadores brindado por la Firma ECADAT S.A., por un importe total de pesos quince mil cuarenta y tres con 5/100 ($ 15.043,05).
Articulo.-2º. La presente erogación encontrara respaldo presupuestario en el Programa 32, actividad 1, inciso 3, Ppr. 2, Ppa. 4 correspondiente al ejercicio 2016.
Articulo.- 3º. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda y al área de Compras y Contrataciones dependiente de la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana. Cumplido archívese. **Sassano**

RESOLUCIÓN N.° 91/SSSC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 1913 (B.O Nº 2363); y N° 5494 (B.O N° 4792), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436) y N° 394-GCABA/2013 (B.O. N°4248), y la Disposición N°329-DGSPR/2014,y la Carpeta Nº E366242,

CONSIDERANDO:

Que la empresa J.A.M. SEGURIDAD S.A., con domicilio real en la Calle 79 (Ex 25 de Mayo) N° 1935, Piso N°2, San Martin, Provincia de Buenos Aires, y constituido en calle Montañeses, N° 2764, Piso 1°, Dpto. "D", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 329-DGSPR/2014;
Que vencida su última habilitación en fecha 16/09/2016 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º, sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), y, c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9 Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley a Muñoz Marcelo Ramiro, D.N.I. N° 22.938.546,;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por sus Decretos reglamentarios Nº 446-GCBA/2006 y N° 394-GCBA/2013 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 170, Inciso 18, de la Ley 5494, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha;
Que por ausencia temporaria del Director General de Seguridad Privada se encomendó la firma del despacho diario al señor Subsecretario de Seguridad Ciudadana
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL SUB SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa J.A.M. SEGURIDAD S.A., para prestar servicios

de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a la recreación, y, c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Sassano**

RESOLUCIÓN N.° 165/SSADS/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:
El Decreto N° 224/13, las Resoluciones Nros. 9/SSAFPC/16, 37/SSAFPC/16, 51/SSAFPC/16, 63/SSAFPC/16, 2/SSADS/16, 3/SSADS/16, 36/SSADS/16, 69/SSADS/16 y 123/SSADS/16, los Expedientes del Anexo I, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las Resoluciones Nros. 9/SSAFPC/2016, 37/SSAFPC/2016, 51/SSAFPC/2016, 63/SSAFPC/2016, 2/SSADS/2016, 3/SSADS/2016, 36/SSADS/2016, 69/SSADS/2016 y 123/SSADS/2016 se autorizaron las contrataciones de diversas personas, bajo la modalidad de Locaciones de Servicios, para prestar servicios en la Subsecretaría de Administración de Seguridad;
Que las personas detalladas en el Anexo I en su carácter de Locadores del Contrato antes citado, comunicaron su voluntad de cesar en el desarrollo de las actividades que les fueran encomendadas, a partir de las fechas citadas en el Anexo;
Que no existen observaciones ni impedimentos, por lo que corresponde aceptar las renuncias presentada;
Que por todo lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo que deje sin efecto los Contratos de Locación de Servicios antes citados.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224/13,

LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptanse las renuncias a los Contratos de Locación de Servicios que fueran autorizados oportunamente mediante las Resoluciones Nros. 9/SSAFPC/2016,

37/SSAFPC/2016, 51/SSAFPC/2016, 63/SSAFPC/2016, 2/SSADS/2016, 3/SSADS/2016, 36/SSADS/2016, 69/SSADS/2016 y 123/SSADS/2016 de las personas, y a partir de las fechas, detalladas en el Anexo I Nº IF-2016-23675677-SSADS, que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad. Cumplido, archívese. **Ferrero**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 166/SSADS/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCABA/1997 ratificada por Resolución N° 41/LCABA/98 (texto consolidado según Ley N° 5.454), el Decreto Nº 224/13, las Resoluciones Conjuntas Nros. 11/SECLYT/13, 1/SECLYT/14, 10/SECLYT/14, 2/SECLYT/15, las Resoluciones Nros. 1.727/MHGC/15 y 36/SSADS/16, el Expediente Nº 17166801-SSADS-16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 36-SSADS/16, se autorizó la contratación de Calatayud María Virginia, CUIT 27-24498356-7, bajo el régimen de locación de servicios, para prestar servicios en el ámbito de la Subsecretaría de Administración de Seguridad, en el modo, monto y período que se detalla en el Anexo I (IF-2016-17984613-SSADS) que forma parte integrante de la norma citada, de acuerdo a la facultades otorgadas por el Decreto Nº 224/13, la Resolución Nº 1727-MHGC/15, y las Resoluciones Conjuntas Nº 10-SECLYT/14 y 02-MJGGC/15;
Que se verificó la consignación de un error material originado en el Sistema Loys, por el cual no resultó posible continuar su normal tramitación, requiriendo en virtud de ello rectificar la fecha de inicio del contrato de locación de servicios de Calatayud Maria Virginia, CUIT 27-24498356-7 indicado en el Anexo I (IF-2016-17984613-SSADS) de la Resolución Nº 36-SSADS/16;
Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCABA/1997 ratificada por Resolución N° 41/LCABA/98 (texto consolidado según Ley N° 5.454) establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;
Que en ese sentido corresponde rectificar parcialmente el Anexo I aprobado por la Resolución Nº 36- SSADS/16 por el Anexo I identificado como IF-2016-17984613-SSADS.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Rectifícase parcialmente el Anexo de la Resolución Nº 36-SSADS/16, respecto a la fecha de inicio del contrato de Calatayud María Virginia, CUIT 27-24498356-7, en los términos establecidos en el Anexo I IF-2016-23679486-SSADS que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de Seguridad, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad. Cumplido, archívese. **Ferrero**

ANEXO

RESOLUCION N.° 168/SSADS/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), los Decretos Nros. 1.145/09, 95/14, 114/16 y 411/16, el Expediente Nº 23698642/DGSUMS/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la adquisición de artículos de balística para el área de criminalística;
Que el Decreto N° 1.145/09 aprobó la reglamentación del Artículo 85 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que el Ministro de Hacienda por Resolución Nº 1.160/MHGC/11 aprobó las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5.454) y el Decreto Reglamentario Nº 95/14 modificado por los Decretos Nros. 114/16 y 411/16, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que a fin de concretar la adquisición precitada, resulta oportuna la celebración de una Compra Menor encuadrada en lo dispuesto por el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454);
Que se ha realizado la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria;

Que la Dirección General Suministros de Seguridad tomó la intervención de su competencia, proyectando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), y reglamentada por Decreto N° 95/14, modificado por los Decretos Nros. 114/16 y 411/16, establece que la contratación menor podrá llevarse a cabo cuando “el monto total de la contratación no supere el equivalente a cien mil (100.000) unidades de compra”.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), y reglamentada por el Anexo II del Decreto N ° 95/14 modificado por los Decreto Nros. 114/16 y 411/16,

LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la adquisición de artículos de balística para el área de criminalística, los que como Anexo N° PLIEG-2016-23770294-SSADS, forman parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Llámase a Contratación Menor N° 2900-2862-CME16 para el día 28 de octubre de 2016 a las 13.00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), y los Decretos Nros. 1.145/09 y 95/14, por un monto estimado de pesos ochocientos cincuenta y cinco mil ($855.000,00.-).
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, comuníquese y remítase a la Dirección General Suministros de Seguridad para la prosecución de su trámite. **Ferrero**

ANEXO

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.° 2055/MSGC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
El E.E.N° 10521165/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, de la Lic. Juliana Fassola, CUIL.23-31033706-4, como Profesional de Guardia Kinesióloga, para desempeñarse los días jueves,
Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la involucrada será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;
Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que el Establecimiento Asistencial en cuestión, hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1.-Desígnase con carácter de suplente a la Lic. Juliana Fassola, CUIL.23-31033706-4, como Profesional de Guardia Kinesióloga, para desempeñarse los días jueves, del Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, partida 4021.0016.Z.25.952, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.
Artículo 2.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución N° 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.
Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 2056/MSGC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 6871527/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta Nº 1324/MHGC/2016, se dispuso designar con carácter reemplazante, al Dr. José Leonardo Vasta, CUIL. 20-13430469-4, como Jefe de Sección Terapia Intensiva, con 40 horas semanales, en el Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", del Ministerio del Salud, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médico de Planta Consultor Principal I (Terapia Intensiva), titular, con 40 horas semanales, del citado Hospital;
Que según surge de los presentes actuados, el precitado establecimiento asistencial solicita se rectifique parcialmente dicha norma legal, toda vez que la carga horaria correcta del cargo en que fue designado el profesional que nos ocupa, así como también el que retiene sin percepción de haberes, es de 40 horas más 4 horas adicionales, totalizando 44 horas semanales de labor;
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal respectiva regularizando la situación planteada.
Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1.-Establécese que la designación con carácter reemplazante, efectuada por Resolución Conjunta Nº 1324/MHGC/2016, en favor del Dr. José Leonardo Vasta, CUIL. 20-13430469-4, lo es como Jefe de Sección Terapia Intensiva, con 40 horas más 4 horas adicionales, totalizando 44 horas semanales, partida 4022.1200.MS.17.016 (G.65), reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médico de Planta Consultor Principal I (Terapia Intensiva), titular, con 44 horas semanales, partida 4022.1200.MS.17.024, ambos cargos del Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", del Ministerio del Salud.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 2057/MSGC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
El E. E. N° 7998313/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, de la Dra. Victoria Morena, CUIL. 27-31932735-0, como Especialista en la Guardia Médica (Tocoginecología), para desempeñarse los días martes;
Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la involucrada será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas; /
Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;
Por ello conforme las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase con carácter de suplente a la Dra. Victoria Morena, CUIL. 27-31932735-0, como Especialista en la Guardia Médica (Tocoginecología), para desempeñarse los días martes, en el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", dependiente del Ministerio de Salud, partida, 4022.0606.Z.25.954, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.
Artículo 2.- Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución Nº 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 2058/MSGC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
El E. E. N° 7993182/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, de la Dra.

Alicia, Cecilia Rosas, CUIL. 27-31943046-1, como Especialista en la Guardia Médica (Tocoginecología), para desempeñarse los días lunes;
Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la involucrada será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;
Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;
Por ello conforme las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase con carácter de suplente a la Dra. Alicia, Cecilia Rosas, CUIL. 27-31943046-1, como Especialista en la Guardia Médica (Tocoginecología), para desempeñarse los días lunes, en el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", dependiente del Ministerio de Salud, partida, 4022.0606.Z.25.954, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.
Artículo 2.- Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución Nº 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 2059/MSGC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
El E. E. N° 10282059/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía“, dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, del Dr. Marcelo Daniel Graziadio, CUIL. 20-27745355-0, como Especialista en la Guardia Médico (Clínica Médica), para desempeñarse los días martes;
Que dicha designación resulta imprescindible, dado que el involucrado será convocado para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;
Por ello conforme las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase con carácter de suplente al Dr. Marcelo Daniel Graziadio, CUIL. 20-27745355-0, como Especialista en la Guardia Médica (Clínica Médica), para desempeñarse los días martes, en el Hospital General de Agudos “Dr. José María Ramos Mejía“, dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.1006.Z.25.954, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.
Artículo 2°.- Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución Nº 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos “Dr. José María Ramos Mejía“, al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 2060/MSGC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
El E.E. N° 36563369/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1559/MSGC/2016, se dispuso la designación como suplente, de la Dra. Daniela Della Paolera, CUIL. 27-22278416-9, como Profesional de Guardia Médica, para desempeñarse los días viernes, del Hospital de Infecciosas “Dr. Francisco Javier Muñiz“, del Ministerio de Salud;
Que según surge de los presentes actuados, al tomar conocimiento de los términos de la precitada Resolución, el citado establecimiento asistencial ha detectado anomalías con respecto al CUIL de la Profesional en cuestión;
Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, procede dictar la norma legal pertinente;
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1° del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1 .-Establécese que la designación efectuada por Resolución Nº 1559/MSGC/2016, lo es en favor de la Dra. Daniela Della Paolera, CUIL. 27-22278416-1.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

RESOLUCIÓN N.° 10/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 29 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley de Obras Públicas N° 13.064, aplicada en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la Cláusula Transitoria N° 3 de la Ley Nº 70, la Ley 123 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1254/GCABA/08 y 166/GCABA/14, la Ley N° 2809 y su Decreto Reglamentario N° 127/GCABA/14, el Expediente Nº 3200518/DGTyTRA/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto, tramita la Licitación Pública de Obra Mayor N° 46/SIGAF/2016, que tiene por objeto la realización del "Plan DH13/2016 Demarcación Horizontal en Metrobus San Martín y Zona de Influencia en la Ciudad de Buenos Aires", a ser ejecutado por la Dirección General de Tránsito y Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte;
Que la contratación mencionada tiene como objetivo la ejecución de los trabajos consistentes en la provisión y aplicación de material termoplástico con un sembrado de microesferas de vidrio, aplicado por el método extrusión en un espesor de 3 mm, para la señalización de sendas peatonales, líneas de frenado, doble eje, carriles y otras marcas; microfresado, provisión y aplicación a temperatura ambiente de pintura acrílica para demarcación con propiedades antideslizantes y reflectivas; provisión y aplicación de señales preformadas; provisión y colocación de cajones azules;
Que, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Nº Nº166/GCBA/14 (B.O.C.B.A Nº 4.393), se establece la forma, el plazo de publicación y anticipación del presente llamado a licitación pública;
Que el plazo de ejecución de la Obra se establece en noventa (90) días corridos días a contar desde la fecha de comienzo de trabajos fijados en el Acta de Inicio y el presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil ($4.966.500,00);
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Mayores fue aprobado por el Decreto Nº 1254/GCABA/08;
Que la Secretaria de Transporte en su carácter de Organismo Técnico confeccionó los pliegos licitatorios que se acompañan como Anexo a estas actuaciones;
Que obra la pertinente solicitud del gasto emitida a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.);
Que la presente contratación contempla una afectación presupuestaria, correspondiente al ejercicio 2016;
Que la Dirección General de Seguros y la Agencia de Protección Ambiental han tomado la debida intervención dando cumplimiento a la normativa vigente;
Que por ello, en un todo de acuerdo con la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N°166/GCBA/2014,

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexo (IF-2016-07310509-SECTRANS) integran la presente Resolución, para la realización de la Obra "Plan DH13/2016 Demarcación Horizontal en Metrobus San Martín y Zona de Influencia en la Ciudad de Buenos Aires".
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública N° 46/SIGAF/2016 para el día 17 de marzo de 2016 a las 13:00 hs., en Martín García 346 5° piso, atento a lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, cuyo presupuesto oficial es de Pesos Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil ($4.966.500,00).
Artículo 3º.- Los Pliegos de Bases y Condiciones serán gratuitos y podrán ser consultados y obtenidos en el sitio de Internet del Ministerio de Desarrollo Urbano (www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php), donde los interesados podrán formular las consultas.
Artículo 4º.- Las erogaciones a que dé lugar la obra que se licita, serán imputadas a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes.
Artículo 5º.-Remítanse las invitaciones y, cumpliéndose con el plazo de anticipación establecido en la normativa vigente, publíquese el presente llamado a licitación pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de 5 días y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.(www.compras.buenosaires.gov.ar).
Artículo 6º.-La presentación de ofertas se realizará en la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte hasta el día 17 de marzo de 2016 a las 13:00 horas.
Artículo 7º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, a la Secretaría de Transporte. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 31/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 20 de abril de 2016

VISTO:
Los Expedientes Nº EX-2016-10213926- -MGEYA-DGTYTRA y Nº EX-2016-10116949- - MGEYA-DGFEP, la Ley Nº 2148, los Decretos Nº 363/2015 y 141/2016, la Resolución Nº 201/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, Coarco S.A. solicita la prórroga del permiso para el cierre al tránsito de la calle Dr. Ángel H. Roffo en su intersección con la calle Cuzco, a partir del día 21 de abril de 2016 y por el término de 30 días corridos, con motivo de la obra: "Readecuación del sistema de desagües secundarios del arroyo Maldonado";

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice Coarco S.A. a cerrar al tránsito la calle Dr. Ángel H. Roffo entre la calle Cuzco y la Avenida General Paz, sin afectar las bocacalles, en el plazo solicitado.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Prorrogar a partir del 21 de abril de 2016 y por el término de 30 días corridos, la Resolución-2016-80-SECTRANS, cuya copia íntegra la presente, por la cual se autoriza a la empresa Coarco S.A. a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial y sin afectar bocacalles, la calle Dr. Angel H. Roffo entre la calle Cuzco y la Av. General Paz, con motivo de continuar con las tareas para la obra: "Readecuación del sistema de desagües pluviales secundarios del Arroyo Maldonado".
Se deberán mantener todas las condiciones de la resolución mencionada y los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por el Dirección General de Fiscalización del Espacio Público (GAC-02-2016).
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, a la Dirección General de Fiscalización del Espacio Público, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y la Seguridad Vial; de Inspección de Uso del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a las Gerencias Operativas de Ordenamiento del Tránsito; de Regulación del Transporte y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Terrile**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 83/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 5 de mayo de 2016

VISTO:
Los Expedientes Nº EX-2016-11757253- -MGEYA-DGTYTRA y Nº EX-2016-11342346- -MGEYA-DGFEP, la Ley Nº 2148, los Decretos Nº 363/2015 y 141/2016, la Resolución Nº 201/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, Dycasa S.A. solicita la prórroga del permiso para el cierre al tránsito de la calle Manuela Pedraza a la altura de la Avenida Cabildo, a partir del día 18 de mayo de 2016 y por el término de 90 días corridos, con motivo de continuar con la obra: "Cocheras de congreso de Tucumán, Línea D de Subterráneos";
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a Dycasa S.A. a realizar la el cierre al tránsito de la calle Manuela Pedraza a la altura de la Avenida Cabildo en el plazo solicitado.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Prorrogar a partir del 18 de mayo de 2016 y por 90 días corridos, la Resolución 2016-54-SECTRANS, cuya copia íntegra la presente, por la cual se autoriza a la empresa Dycasa S.A. a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial y sin afectar bocacalles, la calle Manuela Pedraza a la altura de los frentes Nº 2406/2409 entre la Av. Cabildo y la calle Vuelta de Obligado, con motivo de continuar

con la obra: "Cochera de Congreso de Tucumán de la Línea D de Subterráneos". Se deberán mantener todas las condiciones de la resolución mencionada y los trabajos podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la Dirección General de Fiscalización en Vía Pública (GBY-05-16).
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, a la Dirección General de Fiscalización del Espacio Público, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y la Seguridad Vial; de Inspección de Uso del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a las Gerencias Operativas de Ordenamiento del Tránsito; de Regulación del Transporte y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Terrile**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 85/SSOBRAS/16

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

VISTO:
La Resolución Nº 36-SSOBRAS/2016 y el EX-2016-22840524-MGEYA-DGOINFU, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 36-SSOBRAS/2016, se autorizó entre otros, el Contrato de Locación de Obra del Sr. Ricardo Oscar Nelson, D.N.I. N° 12.682.375, para desempeñarse en la Dirección General Obras de Infraestructura Urbana, por el período comprendido entre el 01/04/2016 y el 31/12/2016, y por la retribución mensual de pesos dieciséis mil ($ 16.000);
Que mediante las Resoluciones Nros. 45;65;73-SSOBRAS-2016, se amplió el importe mensual de dicho contrato, por distintas retribuciones mensuales y diferentes periodos;
Que por la referida actuación, la citada persona presentó la renuncia al aludido contrato a partir del 01/10/2016;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo pertinente, aceptando la misma.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase a partir 01/10/2016, la renuncia presentada por el Sr. Ricardo Oscar Nelson, D.N.I. N° 12.682.375 a su Contrato de Locación de Obra que le fuera autorizado por la Resolución Nº 36-SSOBRAS/2016 y modificado posteriormente mediante las Resoluciones Nros. 45;65;73-SSOBRAS-2016.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, y para su conocimiento y demás fines, remítase a las Direcciones Generales Técnica Administrativa y Legal de dicho Ministerio y de Obras de Infraestructura Urbana -la que entre otras gestiones deberá notificar al interesado-; cumplido, archívese. **Palacio**

RESOLUCIÓN N.° 86/SSOBRAS/16

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

VISTO:
La Resolución Nº 4-SSOBRAS/2016 y el EX-2016-22602206-MGEYA-SSOBRAS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 4-SSOBRAS/2016, se autorizó entre otros, el Contrato de Locación de Obra de la Sr. Miguel Erico Servera, D.N.I. Nº 08.296.965, para desempeñarse en la Unidad de Proyectos Especiales Villa Olímpica, por el período comprendido entre el 01/01/2016 y el 31/12/2016, y por la retribución mensual de pesos veintiocho mil setecientos ($ 28.700);
Que mediante la Resolución N° 65-SSOBRAS-2016, se amplió el importe mensual de dicho contrato, por distintas retribuciones mensuales y diferentes periodos;
Que por la referida actuación, la citada persona presentó la renuncia al aludido contrato al 31/10/2016;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo pertinente, aceptando la misma.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase al 31/10/2016, la renuncia presentada por el Sr. Miguel Erico Servera, D.N.I. Nº 08.296.965, a su Contrato de Locación de Obra que le fuera autorizado por la Resolución Nº 4-SSOBRAS/2016 y modificado posteriormente mediante Resolución N° 65-SSOBRAS/2016
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, y para su conocimiento y demás fines, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de dicho Ministerio y a la Unidad de Proyectos Especiales Villa Olímpica-la que entre otras gestiones deberá notificar al interesado-; cumplido, archívese. **Palacio**

RESOLUCIÓN N.º 137/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 27 de mayo de 2016

VISTO:
los expedientes Nº EX-2016-13046861- -MGEYA-DGTYTRA y Nº EX-2016-12945035--MGEYA-DGFEP, la Ley Nº 2148, los Decretos Nº 363/2015 y 141/2016, la Resolución Nº 201/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, Benito Roggio e Hijos S.A. solicita el permiso para el cierre al tránsito de la calle Condarco entre las calles Pedro Morán y Solano López, a partir del día 30 de mayo de 2016 y por el término de 20 días corridos, con motivo de la obra: "Paso Bajo Nivel Av. Beiro y Vías del F.F.C.C. Urquiza";
Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a Benito Roggio e Hijos S.A. a cerrar al tránsito la calle Condarco entre las calles Pedro Morán y Solano López en el plazo solicitado.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a Benito Roggio e Hijos S.A. a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial, la calle Condarco entre las calles Pedro Morán y Solano López, permitiéndose la afectación de 4 metros de la calle Solano López en su intersección con la calle Condarco y la afectación de 4 metros de la calle Pedro Morán en su intersección con la calle Condarco, a partir del día 30 de mayo de 2016 y por el término de 20 días corridos, con motivo de la obra: "Paso Bajo Nivel en la Av. Beiro y vías del FF.CC. Urquiza".

Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de la afectación, de acuerdo a los croquis presentados en el Expediente Nº 13046861/DGTYTRA/2016, los cuales pasan a formar parte de la presente norma, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La cartelería deberá adecuarse a las normas IRAM Nº 3961 Y Nº3962.
Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.
Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.
Artículo 5º.- Los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con los correspondientes permisos de obra emitidos por la Dirección General de Fiscalización del Espacio Público (GCF-08-16).
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, a la Dirección General de Fiscalización del Espacio Público, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y la Seguridad Vial; de Inspección de Uso del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a las Gerencias Operativas de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito; de Regulación del Transporte y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Terrile**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 143/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 30 de mayo de 2016

VISTO:
Los Expedientes Nº EX-2016-13447578- -MGEYA-DGTYTRA y Nº EX-2016-13252997- -MGEYA-DGFEP, la Ley Nº 2148, los Decretos Nº 363/2015 y 141/2016, la Resolución Nº 201/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto la U.T.E. BRICONS-Miavasa S.A. solicita, a partir del 28 de mayo de 2016 y por el término de 90 días corridos, la prórroga del permiso para la afectación parcial de las Avenidas Brasil y Juan de Garay con motivo de continuar los trabajos para la obra "Constitución Movilidad Peatonal";

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la U.T.E. BRICONS-Miavasa S.A. a afectar las Avenidas Brasil y Juan de Garay, en el plazo solicitado.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16;

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Prorrogar a partir del 28 de mayo de 2016 y por el término de 90 días corridos, la Resolución-2016-51-SECTRANS, cuya copia íntegra la presente, por la cual se autoriza a la U.T.E. Bricons-Miavasa S.A. a afectar el tránsito, únicamente con presencia policial, los siguientes tramos de las Avenidas Brasil y Juan de Garay con motivo de la construcción del hall de distribución subterráneo correspondiente a la obra "Constitución Movilidad Peatonal":
Afectación de un carril de la Avenida Brasil, a lo largo de 95,75 metros (coincidentes con la zona en la que se extiende el cerco de obra), junto al cordón de la vereda de la Plaza de la Constitución, entre la calle Lima Este y la calle Lima Oeste. Se deberán dejar liberados para la circulación del tránsito 11,89 metros del ancho total de calzada.
Afectación de dos carriles (más 1,50 metros correspondientes a la pasarela de circulación peatonal) de la Avenida Juan de Garay, junto al cordón de vereda sur, entre la calle Lima Este y la calle Lima Oeste.
La misma se efectuará ocupando 20 metros a cada lado del cruce peatonal a construir. Se deberán dejar liberados para la circulación del tránsito 8,55 metros del ancho total de
En ambos casos se procederá a canalizar la circulación vehicular, efectuando la señalización correspondiente mediante barreras tipo New Jersey, con balizas.
Se deberán mantener todas las condiciones de la resolución mencionada y los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la Dirección General de Fiscalización en Vía Pública (GZC-01-16).

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, a la Dirección General de Fiscalización del Espacio Público, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y la Seguridad Vial; de Inspección de Uso del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a las Gerencias Operativas de Ordenamiento del Tránsito; de Regulación del Transporte y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Terrile**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 144/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 30 de mayo de 2016

VISTO:
Los Expedientes Nº EX-2016-13570446-MGEYA-DGTYTRA y Nº EX-2016-12651042-MGEYA-DGFEP, la Ley Nº 2148, los Decretos Nº 363/2015 y 141/2016, la Resolución Nº 201/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la U.T.E. Altote S.A. - Naku Construcciones S.R.L. solicita el permiso para la afectación parcial de la Avenida Cabildo en su intersección con la calle Céspedes, a partir del día 31 de mayo de 2016 y por el término de 5 días corridos, con motivo la continuación de la obra: "Ampliación de la Red Pluvial de Captación V";
Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma d Buenos Aires;
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la U.T.E. Altote S.A. - Naku Construcciones S.R.L. a afectar de manera parcial la Avenida Cabildo en su intersección con la calle Céspedes, en el plazo solicitado.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16;

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la U.T.E. Altote S.A. - Naku Construcciones S.R.L. a afectar al tránsito, únicamente con presencia policial, 7 metros junto al cordón de vereda de la Avenida Cabildo (sentido al centro) en su intersección con la calle Céspedes, sin autorizarse la afectación de esta última, desde el 31 de mayo de 2016 y por el término de 5 días corridos, con motivo de la obra: "Ampliación de la Red Pluvial de Captación V".
Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de la afectación de acuerdo a los croquis presentados en el Expediente Nº 13570446/DGTYTRA/2016, los cuales pasaran a formar parte de la presente norma, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La cartelería deberá adecuarse a las normas IRAM Nº 3961 Y Nº3962.
Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.
Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.
Artículo 5º - Los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por el Dirección General de Fiscalización del Espacio Público (GDP-27-16).
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, a la Dirección General de Fiscalización del Espacio Público, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y la Seguridad Vial; de Inspección de Uso del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a las Gerencias Operativas de Ordenamiento del Tránsito; de Regulación del Transporte y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Terrile**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 553/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº EX-2016-20902672- -MGEYA-COMUNA14, la Ley Nº 2148 (Texto consolidado por Ley Nº 5454), la Resolución Nº 201/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, el Automóvil Club Argentino, a través de la Junta Comunal Nº 14, solicita permiso para la afectación parcial de varias arterias de la Ciudad de Buenos Aires, los días viernes 14 y sábado 15 de octubre de 2016, para la realización del evento "XIV Gran Premio Argentino Histórico";
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice al Automóvil Club Argentino, la afectación de varias arterias de la Ciudad de Buenos Aires, para la realización del evento
"XIV Gran Premio Argentino Histórico", los días viernes 14 y sábado 15 de octubre de 2016.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar al Automóvil Club Argentino, con presencia policial, para la realización del evento "XIV Gran Premio Argentino Histórico", las siguientes afectaciones en los siguientes días y horarios:
1) Corte de 2 carriles, lado par, de Av. del Libertador entre Tagle y Pereyra Lucena, sin afectar bocacalles, el día viernes 14 de octubre de 2016 en el horario de 08.00 a 12.00, del día siguiente.
2) Corte de 2 carriles, mano par, de Av. del Libertador entre Pereyra Lucena y Sánchez de Bustamante, sin afectar bocacalles, el día sábado 15 de octubre de 2016 en el horario de 12.00 a 21.00 horas.
3) Corte total de Pereyra Lucena entre José León Pagano y Av. General Las Heras, sin afectar bocacalles, el día sábado 15 de octubre de 2016 en el horario de 13.00 a 21.00 horas.
Artículo 2º - En la arteria afectada parcialmente se deberán colocar vallas rígidas continuas en toda la parte afectada, a fin de separar el tránsito pasante de la zona del evento.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas, de vehículos de emergencias y el acceso a las playas de estacionamiento. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 2º, 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la solicitante, a la Policía Federal Argentina y a la Policía Metropolitana, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 6348/MCGC/16

Buenos Aires, 22 de agosto de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 433-GCBA-16, y el E.E Nº 18.762.671 /16, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la actuación citada, se tramita el pago a favor de la empresa 4 Piolas SRL, por el servicio de alquiler de generadores y transformadores, flete para su traslado y recarga de combustible de los mismos, para el Evento Bicentenario, que se realizo a cabo el 08 de julio del corriente año;
Que, los festejos que se realizaron conmemorando los 200 años de la Independencia Argentina, tuvieron lugar en Plaza Vaticano (calle Libertad), donde se realizaron un sin números de espectáculos musicales, danzas, bailes y otras actividades relacionadas con la conmemoración de esta fecha tan significativa, la cual contó con la participación de más de 100 artistas populares de renombre;
Que, se previó los fondos necesarios para hacer frente a la erogación respectiva;
Que se adjuntan TRES (3) presupuestos de proveedores inscriptos en el Registro Informatizado y Único Permanente de Proveedores (RIUPP);
Que, en atención a lo expuesto resulta imprescindible aprobar el gasto por los servicios mencionados anteriormente, mediante lo establecido en el Decreto N° 433-GCBA-16, a fin de poder llevar a cabo en tiempo y forma el evento citado;
Que, se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en la Disposición Nº 49-DGC-08.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 433-GCBA-16,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el gasto por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA ($ 874.240.00.-), a favor de la empresa 4 Piolas SRL, por el servicio de alquiler de generadores y transformadores, flete para su traslado y recarga de combustible de los mismos, para el Evento Bicentenario, que se realizo a cabo el 08 de julio del corriente año.
Artículo 2º.- Autorízase, en consecuencia, a la Dirección General de Contaduría a incluir dicho importe en una orden de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, la empresa deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite el importe correspondiente. La empresa deberá comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4º.- En cumplimiento con lo dispuesto en la Disposición Nº 49-DGC-08, se adjunta el Anexo I SADE IF-2016-19645430- -MCGC que pasa a formar parte de la presente norma.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente será atendido con cargo a la partida específica vigente para el ejercicio en vigor.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Gerencia Operativa Gestión Cultural Compras y Contrataciones, dependiente de ésta Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6578/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de agosto de 2016

VISTO:
El EX-2016-19249625- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-20136579- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6661/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de agosto de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 433-GCBA-16, y el E.E Nº 17.778.566 /16, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la actuación citada, se tramita el pago a favor de la empresa Phi Producciones S.R.L., por el servicio de producción integral del evento Borges que se llevo a cabo en las calles Cerrito y Av. Diagonal Norte y que consta del alquiler de grupo electrógeno, sonido e iluminación, instalación, sanitarios y su respectivo mantenimiento, que se realizo en conmemoración en su 30° aniversario de su fallecimiento, el cual se llevo a cabo en el mes de junio del corriente año;
Que, la misma es un reconocimiento del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a la memoria del escritor Jorge Luis Borges. En la ceremonia estuvieron presentes tanto autoridades gubernamentales como intelectuales, artistas y representantes de la Fundación;
Que, se previó los fondos necesarios para hacer frente a la erogación respectiva;
Que se adjuntan TRES (3) presupuestos de proveedores inscriptos en el Registro Informatizado y Único Permanente de Proveedores (RIUPP);
Que, en atención a lo expuesto resulta imprescindible aprobar el gasto por los servicios mencionados anteriormente, mediante lo establecido en el Decreto N° 433-GCBA-16, a fin de poder llevar a cabo en tiempo y forma el evento citado;
Que, se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en la Disposición Nº 49-DGC-08.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 433-GCBA-16,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el gasto por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL ($ 858.000,00.-), a favor de la empresa Phi Producciones S.R.L., por el servicio de producción integral del evento Borges que se llevo a cabo en las calles

Cerrito y Av. Diagonal Norte y que consta del alquiler de grupo electrógeno, sonido e iluminación, instalación, sanitarios y su respectivo mantenimiento, que se realizo en conmemoración en su 30° aniversario de su fallecimiento, el cual se llevo a cabo en el mes de junio del corriente.
Artículo 2º.- Autorízase, en consecuencia, a la Dirección General de Contaduría a incluir dicho importe en una orden de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, la empresa deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite el importe correspondiente. La empresa deberá comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4º.- En cumplimiento con lo dispuesto en la Disposición Nº 49-DGC-08, se adjunta el Anexo I, IF-2016-20186084- -MCGC-, que pasa a formar parte de la presente norma.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente será atendido con cargo a la partida específica vigente para el ejercicio en vigor.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Gerencia Operativa Gestión Cultural Compras y Contrataciones, dependiente de ésta Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese.
Petitt

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6669/MCGC/16

Buenos Aires, 30 de agosto de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 433-GCBA-16, y el E.E Nº 18.763.308 /16, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la actuación citada, se tramita el pago a favor de la empresa BDA Producciones S.R.L., por los servicio de alquiler de baños químicos, sillas, limpieza, logística y fletes, para el Evento Bicentenario, que se realizo a cabo el 08 de julio del corriente año;
Que, los festejos que se realizaron conmemorando los 200 años de la Independencia Argentina, tuvieron lugar en Plaza Vaticano (calle Libertad), donde se realizaron un sin números de espectáculos musicales, danzas, bailes y otras actividades relacionadas con la conmemoración de esta fecha tan significativa, la cual contó con la participación de más de 100 artistas populares de renombre;
Que, se previó los fondos necesarios para hacer frente a la erogación respectiva;
Que se adjuntan TRES (3) presupuestos de proveedores inscriptos en el Registro Informatizado y Único Permanente de Proveedores (RIUPP);

Que, en atención a lo expuesto resulta imprescindible aprobar el gasto por los servicios mencionados anteriormente, mediante lo establecido en el Decreto N° 433-GCBA-16, a fin de poder llevar a cabo en tiempo y forma el evento citado;
Que, se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en la Disposición Nº 49-DGC-08.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 433-GCBA-16,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el gasto por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE ($ 1.232.512,00.-), a favor de la empresa BDA Producciones S.R.L., por los servicio de alquiler de baños químicos, sillas, limpieza, logística y fletes, para el Evento Bicentenario, que se realizo a cabo el 08 de julio del corriente año.
Artículo 2º.- Autorízase, en consecuencia, a la Dirección General de Contaduría a incluir dicho importe en una orden de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, la empresa deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite el importe correspondiente. La empresa deberá comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4º.- En cumplimiento con lo dispuesto en la Disposición Nº 49-DGC-08, se adjunta el Anexo I SADE IF-2016-20228782- -MCGC que pasa a formar parte de la presente norma.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente será atendido con cargo a la partida específica vigente para el ejercicio en vigor.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Gerencia Operativa Gestión Cultural Compras y Contrataciones, dependiente de ésta Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese.
Petitt

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7766/MCGC/16

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2016

VISTO:
El EX-2016-00424406- -MGEYA-DGMUS, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Música propicia la modificación de los honorarios a percibir por el contratado, atento a las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito de la citada Dirección General razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido;
Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecido en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-22121021- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.
Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 5º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 8219/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de octubre de 2016

VISTO:
el Decreto 67-GCBA-2010, la Disposición 260-DGCG-2015, y el Expediente N° 4.613.432/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados la Dirección del Museo Brigadier General Cornelio Saavedra, perteneciente a la Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico, dependiente de la Subsecretaria de Gestión Cultural de este Ministerio, tramita las modificaciones de los responsables firmantes de la Cuenta Corriente N° 25836/2 de la Sucursal N° 111 del Banco Ciudad, perteneciente a mencionado Museo;
Que, por lo antes expuesto corresponde el dictado del pertinente Acto Administrativo;

Que, por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 5.460 (B.O.C.A.B.A. 4.779) y el Decreto N° 67-GCBA-2010 (B.O.C.A.B.A. 3.344),

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Cese a partir del 06 de octubre de 2016, el agente Enrique Jorge Luco, D.N.I. N° 8.474.446, CUIL N° 20-08474446-9, como responsables firmantes de la Cuenta Corriente N° 25836/2 de la Sucursal N° 111 del Banco Ciudad, de la Dirección del Museo Brigadier General Cornelio Saavedra, perteneciente a la Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico, dependiente de la Subsecretaria de Gestión Cultural de este Ministerio.
Artículo 2°.- Designase a partir del 06 de octubre de 2016 al agente Gustavo Alejandro Torres, D.N.I. N° 18.057.123, CUIL N° 20-18057123-0, como responsable firmante (Indistinto) de la Cuenta Corriente N° 25836/2 de la Sucursal N° 111 del Banco Ciudad, de la Dirección del Museo Brigadier General Cornelio Saavedra, perteneciente a la Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico, dependiente de la Subsecretaria de Gestión Cultural de este Ministerio.
Artículo 3°.- Comuníquese a la Dirección del Museo Brigadier General Cornelio Saavedra, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y la Dirección General de Contaduría, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 8228/MCGC/16

Buenos Aires, 11 de octubre de 2016

VISTO:
Los Decretos Nros. 363/15 y modificatorios, 6485/79, la Ordenanza N° 45.604, la Resolución N° 4024/MCGC/08 y el Expediente N° EX-2016-22890032-DGMUS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 6485/79 se creó bajo la dependencia directa de la entonces Secretaría de Cultura la “Orquesta del Tango de Buenos Aires“ mientras que por Resolución N° 4024/MCGC/08 se estableció su reglamento de trabajo;
Que por su parte, la Ordenanza N° 45.604 regula las actividades de la Banda Sinfónica Municipal;
Que de acuerdo a la estructura orgánica funcional establecida por el Decreto N° 363/15 y modificatorios, la “Orquesta del Tango de Buenos Aires“ y la “Banda Sinfónica Municipal“ se encuentran bajo la órbita de la Dirección General de Música dependiente de la Subsecretaria de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura;
Que el art 11 del Anexo II de la Resolución Nº4024/GCABA/MCGC/ 08 que aprueba el Reglamento de trabajo de la OTBA, prevé la composición de los integrantes del jurado ante un llamado a concurso, sea abierto o cerrado;
Que resulta necesario promover un reglamento para el llamado a concurso para cubrir cargos vacantes de la “Orquesta del Tango de Buenos Aires“ y la “Banda Sinfónica de la Ciudad de Buenos Aires“ que unifique criterios en ambos organismos.

Que por ello resulta necesaria la modificación del reglamento que rige el proceso de selección de cargos vacantes en los planteles de músicos pertenecientes a la Orquesta de Tango de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Déjese sin efecto el inciso d) del artículo 11 del Anexo II de la Resolución N° 4024/08.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros, al Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Música del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 8312/MCGC/16

Buenos Aires, 12 de octubre de 2016

VISTO:
El EX-2016-22486641- -MGEYA-DGMUS5, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-23191071- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Música, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8313/MCGC/16

Buenos Aires, 12 de octubre de 2016

VISTO:
El EX-2016-20277664- -MGEYA-DGMUS, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-23191157- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Música, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8314/MCGC/16

Buenos Aires, 12 de octubre de 2016

VISTO:
El EX-2016-22519278- -MGEYA-DGMUS, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-23191206- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Música, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8315/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:
El EX-2016-22058704- -MGEYA-DGMUS, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-23397074- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8316/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:
El EX-2016-22477068- -MGEYA-DGMUS, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-23397125- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8360/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:
El EX-2016-20905289- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la

contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-23412196- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8361/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:
El EX-2016-21135422- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-

GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-23412551- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8362/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:
El EX-2016-21134640- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-23412801- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8363/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:
El EX-2016-20895127- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-23413083- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8364/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:
El EX-2016-20900240- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-23413390- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8365/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:
El EX-2016-20904496- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-23413956- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8366/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:
El EX-2016-20904898- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-23414305- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8367/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:
El EX-2016-20894647- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-23414586- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 8368/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:
El EX-2016-20659762- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016; Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-23414840- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3°.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4°.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6°.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8369/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:
El EX-2016-20891316- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la

contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-23415103- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8370/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:
El EX-2016-20655126- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-

GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-23416145- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8387/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:
El EX-2016-21557672- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-23425583- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y

Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8388/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:
El EX-2016-21386840- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-23425948- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8389/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:
El EX-2016-21387695- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-23426238- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8390/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:
El EX-2016-21547893- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-23427010- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8391/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:
El EX-2016-21551476- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-23427354- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 8402/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:
El EX-2016-21388236- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-23431769- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3°.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4°.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6°.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8403/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:
El EX-2016-21387590- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-23432444- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8404/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:
El EX-2016-21560620- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-23432994- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1011/EATC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016-22844490-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF -2016 -23565293-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1012/EATC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016-23555468-MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruebese la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2016-23664025-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El contratado se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1013/EATC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria Ley N° 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, y el Ex-2016-10799225-MGEYA-DGTALEATC, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón aprobó por Resolución Nº 178-EATC-2016 la contratación del Sr. Rettig Oyarzún Francisco, Pasaporte Chileno Nº P08368770, para desempeñarse en calidad de Director Musical, en la Obra: Fidelio, por el período comprendido entre el 03 y el 24 de mayo del año 2016.
Que, mediante Cláusula Adicional las partes acuerdan modificar el período contractual mencionado en la Cláusula Primera y el alojamiento establecido en la Cláusula Sexta del contrato de referencia y por ello se eleva la aprobación de la misma.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-2013,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar la Cláusula adicional modificatoria al contrato celebrado con el Sr Rettig Oyarzún Francisco, Pasaporte Chileno Nº P08368770, mediante la cual se modifica el período contractual y el alojamiento (habitación Suite) cuyos datos se consignan en el Anexo I IF-2016-23639638-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Publicar en Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico del Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1014/EATC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.855 (texto consolidado en la Ley Nº 5.454), los Decretos N° 1.342/08 y 363/15, las Resoluciones Nº 446/MHGC/2016 y Nº 843/EATC/2016, la Resolución de Firma Conjunta N° 2251/MMGC/2015, el Expediente Electrónico Nº 22.718.533/MGEYA-DGRHEATC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 2.855, modificada por la Ley Nº 4.893 y reglamentada por el Decreto Nº 1.342/08, crea el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias determinadas en la citada ley;
Que, las facultades conferidas por mandato legislativo determinan que este Ente cuente con las características que poseen los entes descentralizados que tienen, por definición, la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público; vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;
Que, dada su naturaleza jurídica las entidades descentralizadas están facultadas para dictar las normas necesarias para adaptar sus procedimientos y fijar competencias en su ámbito para cumplir con la misión definida en sus respectivas leyes de creación;
Que, por el Decreto N° 363/15, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, entre otras medidas, el artículo 7 del Decreto Nº 363/15 instituye, a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que, por Resolución N° 446/MHGC/2016 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 363/15, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;
Que, por Resolución N° 843/EATC/2016 se designó, a partir del 15 de septiembre de 2016, al Dr. NASER, César Mario como Coordinador General a cargo de la Coordinación General de Asuntos Legales de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón;
Que, se propicia, a partir del 16 de septiembre de 2016, la designación de la Dra. JORGE RODRIGUEZ, María Cristina, C.U.I.L. Nº 27-18799792-0, y del Dr. HERNANDEZ, Rodolfo, C.U.I.L. Nº 20-17737479-3, como personal de la Planta de Gabinete de la Coordinación General de Asuntos Legales de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón;
Que, el Coordinador General de la Coordinación General de Asuntos Legales dependiente de la Dirección Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, solicitó dos Suplementos de Gabinete, a partir del 16 de septiembre de 2016, para las agentes FIORE, Verónica Cristina, CUIL Nº 23-25049585-4, y ESTELA, María, CUIL Nº 27-29041590-5, quienes revistan como Planta Transitoria de acuerdo a lo establecido por la RESFC N° 2251-MMGC-2015;
Que, la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Coordinación General de Asuntos Legales del Ente Autárquico Teatro Colón cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto;
Que, a tal fin resulta necesario dictar el acto administrativo que posibilite lo requerido.
Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley 2.855,

LA DIRECTORA GENERAL DEL
ENTE AUTARQUICO TEATRO COLON
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del 16 de septiembre de 2016, a la Dra. JORGE RODRIGUEZ, María Cristina, C.U.I.L. Nº 27-18799792-0, y al Dr. HERNANDEZ, Rodolfo, C.U.I.L. Nº 20-17737479-3, como personal de la Planta de Gabinete de la Coordinación General de Asuntos Legales de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, con las unidades retributivas que para cada caso se indica de acuerdo al Anexo I (IF-2016-23758472-DGRHEATC) el cual forma parte de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Asígnase, a partir del 16 de septiembre de 2016, un Suplemento de Gabinete a las agentes FIORE, Verónica Cristina, CUIL Nº 23-25049585-4, y ESTELA, María, CUIL Nº 27-29041590-5, dependiente de la Coordinación General de Asuntos Legales de la Dirección Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, con las unidades retributivas que para cada caso se indica de acuerdo al Anexo I (IF-2016-23758472-DGRHEATC) el cual forma parte de la presente Resolución.
Artículo 3º.- La Planta de Gabinete de dicha Coordinación General quedará conformada según se detalla en el Anexo I (IF-2016-23758472-DGRHEATC) en las condiciones establecidas por los artículos 7º y 8º del Decreto Nº 363/15.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos al Directorio, a la Gerencia General y a todas las Direcciones Generales del Ente Autárquico Teatro Colón. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

Hacienda y para su conocimiento y demás efectos al Directorio, a la Gerencia General y a todas las Direcciones Generales del Ente Autárquico Teatro Colón. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

ANEXO

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

RESOLUCIÓN N.° 7/SSHI/16

Buenos Aires, 28 de marzo de 2016

VISTO:
El Decreto N° 363/15, la Resolución N° 89/SECHI/12 y, el Expediente Electrónico Nº 07266547/COPIDIS/16, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Nº 363/15 se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose los objetivos y responsabilidades primarias de las distintas reparticiones, entre ellas, las de la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión (SSHI), organismo continuador de la Secretaria de Hábitat e Inclusión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las de la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad, COPIDIS;
Que, en ese sentido, la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión tiene entre sus responsabilidades primarias la de "entender en las políticas referidas a las personas con discapacidad";
Que, por su parte, la Comisión, tiene entre sus responsabilidades primarias, la de "Impulsar en forma articulada con las distintas áreas del GCBA, propuestas específicas de acciones que impulsen la participación de las personas con discapacidad, de las asociaciones constituidas para la promoción de sus derechos, de las asociaciones de padres y de toda otra organización no gubernamental vinculada a la temática ya sea desde la salud, la educación, la recreación o el planeamiento urbano";
Que, la Resolución N° 89/SECHI/12 estableció los requisitos y procedimiento que deben cumplimentar las Instituciones a fin de obtener el reconocimiento institucional de la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión, con el objeto de promocionar las actividades de estrecha relación con los objetivos de esta Subsecretaría;
Que, el Hospital J.M. Ramos Mejía, a través de su Departamento Área Programática de Salud, División Programas y Centros de Salud solicita el reconocimiento institucional al evento denominado “V CURSO DE FORMACIÓN PARA CIUDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD" el cual se llevará a cabo en la calle Gral. Urquiza 609 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del 4 de abril y finaliza el 21 de Noviembre de 2016; Que, el solicitante informa que el curso será gratuito y que el lugar donde se desarrollará se encuentra apto, cumpliendo con la Ley N°962 de Accesibilidad de la CABA;
Que, el objetivo del curso es capacitar al estudiante para que, una vez finalizado el mismo adquiera las competencias y habilidades necesarias para desempeñarse como cuidador de personas con discapacidad; Los asesores científicos son: Dra. Ana María Bou Pérez, Dra. María Teresa Saggio, el Director: Lic. Nora Muñoz, Coordinador: Lic. Emiliano Sánchez, Secretario: Lic. María Macarena Fernández. Que, el otorgamiento del reconocimiento institucional no conlleva la exención de ningún arancel, tasa o contribución ni ocasiona erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, habiéndose constatado el cumplimiento por parte del Hospital J.M. Ramos Mejía, de los requisitos establecidos por la Resolución N° 89/SECHI/12 corresponde otorgar el reconocimiento institucional de la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión emitiendo el correspondiente acto administrativo;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias y el Decreto 108/2016,

EL SUBSECRETARIO DE HÁBITAT E INCLUSIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Otorgase el Reconocimiento Institucional de la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al “V CURSO DE FORMACION PARA CUIDADORES DE PESONAS CON DISCAPACIDAD“, que se llevará a cabo en la calle Gral. Urquiza 609, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 4 de abril y finaliza el 21 de Noviembre de 2016.
Artículo 2º.- Déjase constancia que dicha solicitud no implica exención de aranceles, tasas y/o contribuciones y no ocasiona erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese de los términos de la presente Resolución. a los interesados Cumplido, archívese. **Alonso Ron**

RESOLUCIÓN N.° 37/SSHI/16

Buenos Aires, 5 de mayo de 2016

VISTO:
El Decreto N° 556/GCABA/10 (B.O.C.B.A. N° 3.463) y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/10 (B.O.C.B.A. N° 3.512), el Expediente Electrónico Nº 2016-11340725-SSHI, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente Electrónico citado en el Visto, tramita la aprobación del gasto correspondiente a las "Reparaciones de Instalación Pluvial y Calzada en Pasaje Herrera de Villa 15 de esta Ciudad", correspondiente al mes de Enero del año en curso, efectuadas por la firma KOPAR S.A. -C.U.I.T. 30-70750499-0-, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL DIECISÉIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 163.016,28.-);
Que, mediante el Decreto N° 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/10, se estableció un régimen para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios esenciales que, por la celeridad con que deben llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante régimen de cajas chicas;
Que, los Anexos I y II del Decreto Nº 752/GCABA/10 establecen el cuadro de competencias por el que se autoriza a los funcionarios a aprobar gastos de imprescindible necesidad;

Que, conforme lo informado mediante IF-2016-11383151-DGHABITAT por la Dirección General de Hábitat, con fecha 8 de enero del corriente se constató la urgente e imprescindible necesidad de intervenir en el Pasaje Herrera de Villa 15 de esta Ciudad, con motivo del socavamiento de terreno bajo la calzada de un sector del mismo con desprendimiento y hundimiento del sector, producido por la rotura de la instalación pluvial que abastece parte de dicha zona y la consecuente pérdida constante de agua, extremos que han revestido palmariamente un peligro actual e inminente tanto para los vecinos con viviendas contiguas inmediatas como para automotores que circulan por el lugar, motivo por el cual, ha resultado imprescindible y urgente disponer las acciones de reparación.
Que, el gasto de reparaciones referido encuadra dentro de las previsiones del Decreto Nº 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto Nº 752/GCABA/10, por resultar el mismo un gasto de imprescindible necesidad que debió llevarse a cabo con tal celeridad que no pudo ser sometido a los procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes;
Que, se ha dado cumplimiento al inciso b) del artículo 2º del Decreto N° 556/GCABA/10, atento que se encuentran agregados tres (3) presupuestos brindados por distintas firmas.
Que, se ha dado cumplimiento al inciso c) del artículo 2° del Decreto N° 556/GCABA/10, dado que se encuentra agregada la constancia extraída del Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (R.I.U.P.P.) de donde surge que el proveedor KOPAR S.A. se encuentra debidamente inscripto;
Que, la presente gestión cuenta con respaldo presupuestario con cargo al ejercicio en vigencia;
Que se ha dado cumplimiento a las formalidades requeridas para la aplicación del Régimen de excepción en cuestión;
Que, en tal contexto y siendo efectiva la prestación de los servicios precitados, conforme Remito debidamente conformado y constancia fotográficas adjuntas a los presentes actuados, corresponde el dictado de la norma mediante la cual se apruebe el gasto de "Reparaciones de Instalación Pluvial y Calzada en Pasaje Herrera de Villa 15 de esta Ciudad", de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 556/GCABA/10 y Decreto Nº 752/GCABA/10;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE HÁBITAT E INCLUSIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconócese y apruébese el gasto correspondiente a las "Reparaciones Urgentes de Instalación Pluvial y Calzada sobre la misma en Pasaje Herrera de Villa 15 de esta Ciudad", a favor de la firma KOPAR S.A., C.U.I.T. 30-70750499-0, por un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL DIECISÉIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 163.016,28), ello de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente.
Artículo 2°.- La presente erogación cuenta con respaldo presupuestario con cargo al ejercicio presupuestario en vigencia.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Cumplido pase al área administrativa de esta Subsecretaría de Hábitat e Inclusión para la prosecución del trámite. Cumplido, Archívese. **Alonso Ron**

RESOLUCIÓN N.° 97/SSHI/16

Buenos Aires, 10 de junio de 2016

VISTO:
Los Decretos Nros. 363/15, 196/12 y su modificatorio 92/15, la Resolución Nº 28/SECHI/14 y su modificatoria Resolución N° 32/SECHI/15, el Expediente N° 14.075.372/SSHI/2016, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 363/15 se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión en la órbita del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;
Que mediante el Decreto N° 196/12 se creó el "Programa de Apoyo a la Gestión Social del Hábitat y la inclusión", con el objeto brindar apoyo técnico y económico a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que promuevan iniciativas en procesos participativos de gestión del hábitat, la inclusión social y la ampliación de ciudadanía;
Que citado Decreto fue modificado por el Decreto Nº 92/15 el cual amplio el monto del subsidio que a otorgarse por proyecto de hasta PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000);
Que por la Resolución Nº 28/SECHI/14 y su modificatoria Resolución N° 32/SECHI/15 reglamentó el mencionado Programa, estableciendo los requisitos que deberán cumplimentar las referidas instituciones;
Que por el Expediente citado en el Visto tramita el proyecto "Vecinos del Barrio Pirelli", presentado por la Asociación Civil Sumando Iniciativas de Cambio;
Que dicha presentación fue evaluada por la Dirección General de Inclusión Social, dependiente de esta Subsecretaría, constatando el cumplimiento de los requisitos institucionales y determinó la viabilidad del proyecto postulado, por lo que corresponde su aprobación;
Por ello, y en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 196/12,

EL SUBSECRETARIO DE HÁBITAT E INCLUSIÓN
RESUELVE:

Artículo 1.- Apruebáse el proyecto denominado "Vecinos del Barrio Pirelli", el cual presentado por la Asociación Civil Sumando Iniciativas de Cambio por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA ($136.230.-).
Artículo 2.- Pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Cumplido, archívese. **Alonso Ron**

RESOLUCIÓN N.° 117/SSHI/16

Buenos Aires, 28 de junio de 2016

VISTO:
El Decreto N° 556/GCABA/10 (B.O.C.B.A. N° 3.463) y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/10 (B.O.C.B.A. N° 3.512), el Decreto N° 363/GCABA/15 (B.O.C.B.A. N° 4.783), el Decreto Nº 108/GCABA/16 (B.O.C.B.A. Nº 4.810), el Convenio Nº 17302-GCABA/15, la Disposición Nº 131-UGIS/16, y los Expedientes Electrónicos Nº 20798314-DGCYC/15 y N° 12711266-UGIS/16, y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente Electrónico citado en el Visto, tramita la aprobación del gasto correspondiente "Servicio de Limpieza y Desobstrucción de Sumideros, Cámaras, Nexos y Conductos de los Sistemas Pluviales y Cloacales, por medio de Camiones Hidrocinéticos, con destino a la Zona II de los denominados Conjuntos Urbanos", a favor de CIAGESER S.A. (C.U.I.T. 30-70759266-0), durante el mes de abril de 2016, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL ($ 312.000);
Que, mediante el Decreto N° 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto N°752/GCABA/10, se estableció un régimen para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios esenciales que, por la celeridad con que deben llevarse a cabo, no puedan ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante régimen de cajas chicas y, asimismo, para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que, de acuerdo a las misiones y funciones asignadas por Decreto N° 363/GCABA/15, la Unidad de Gestión de Intervención Social comprende dentro de sus funciones la formulación, implementación y ejecución de programas y planes habitacionales que se definan en orden a las villas, núcleos habitacionales transitorios y barrios vulnerables, así como la atención de las situaciones de emergencia y asistencia comunitaria; y la organización, ejecución y supervisión de las obras de solución, mejoramiento habitacional, mantenimiento del hábitat en las situaciones de emergencia en villas y barrios vulnerables e integración a la trama de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por ejecución de obras de construcción o autoconstrucción;
Que, mediante Convenio suscripto entre el Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, la ex Secretaría de Hábitat e Inclusión (actual Subsecretaria de Hábitat e Inclusión) y la Unidad de Gestión de Intervención Social (UGIS), Registrado en la Escribanía de la Ciudad de Buenos Aires bajo el Nº 17302-GCABA/15, se le encomendó a la UGIS la prestación del servicio que nos ocupa mediante la presente gestión;
Que, los Anexos I y II del Decreto Nº 752/GCABA/10 establecen el cuadro de competencias por el que se autoriza a los funcionarios a aprobar gastos de imprescindible necesidad, los cuales no pudieren ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva caja chica.

Que, conforme lo expresado en la Disposición Nº 131/UGIS/16 por el Titular de la Unidad de Gestión e Intervención Social, designado por Decreto Nº 108/GCABA/16, el servicio referido encuadra dentro de las previsiones del Decreto Nº 556/GACBA/10 y su modificatorio Decreto Nº 756/GCABA/10, por resultar el mismo un servicio imprescindible e impostergable en su continuidad y hasta tanto se encuentre adjudicado el trámite de Licitación Pública;
Que, se ha dado cumplimiento al inciso b) del artículo 2° del Decreto N° 556/GCABA/10, dado que se cuenta con tres (3) presupuestos brindados por distintos prestadores inscriptos en el Sistema "Gestor Único de Proveedores" (G.U.P.);
Que, se ha dado cumplimiento al inciso c) del artículo 2° del Decreto N° 556/GCAABA/10, dado que el proveedor CIAGESER S.A. se encuentra debidamente inscripto en el "Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores" (R.I.U.P.P.);
Que, se ha dado cumplimiento al inciso a) del artículo 7º del Decreto N° 752/GCABA/10, dado que se ha informado que el proceso licitatorio para la contratación "Servicio de Limpieza y Desobstrucción de Sumideros, Cámaras, Nexos y Conductos de los Sistemas Pluviales y Cloacales, por medio de Camiones Hidrocinéticos, con destino a la Zona II de los denominados Conjuntos Urbanos", que tramita por Expediente Electrónico Nº 20798314- DGCYC-2015, encontrándose en etapa de refrendo del Decreto de aprobación;
Que, se ha dado cumplimiento al inciso b) del artículo 7º del Decreto Nº 756/GCABA/10, toda vez que se ha informado que el monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses por la prestación de dicho servicio asciende a suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA ($ 326.560.-);
Que, se ha dado cumplimiento al inciso c) del artículo 7º del Decreto Nº 752/GCABA/10, atento que se ha informado que el período por el cual se realizó la operación corresponde al mes de abril del año en curso;
Que, mediante Disposición Nº 131/UGIS/16 se reconoció la provisión "Servicio de Limpieza y Desobstrucción de Sumideros, Cámaras, Nexos y Conductos de los Sistemas Pluviales y Cloacales, por medio de Camiones Hidrocinéticos, con destino a la Zona II de los denominados Conjuntos Urbanos", a favor de CIAGESER S.A. (C.U.I.T. 30-70759266-0), en el período correspondiente al mes de abril del año en curso;
Que se procedió a efectuar la correspondiente Solicitud de Gasto, según Sistema, Integrado de Gestión y Administración Financiera;
Que se ha dado cumplimiento a las formalidades requeridas para la aplicación del Régimen de excepción en cuestión;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE HÁBITAT E INCLUSIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébese el gasto correspondiente al "Servicio de Limpieza y Desobstrucción de Sumideros, Cámaras, Nexos y Conductos de los Sistemas Pluviales y Cloacales, por medio de Camiones Hidrocinéticos, con destino a la Zona II de los denominados Conjuntos Urbanos", a favor de CIAGESER S.A. (C.U.I.T. 30-70759266-0), durante el mes de abril de 2016, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL ($ 312.000);
Artículo 2º.- La presente erogación cuenta con respaldo presupuestario con cargo al ejercicio presupuestario 2016.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y gírese a la Unidad de Gestión e Intervención Social para la prosecución de su trámite, encomendándose a esta última la notificación al prestador del servicio los términos de la presente. Cumplido, archívese. **Alonso Ron**

RESOLUCIÓN N.° 118/SSHI/16

Buenos Aires, 28 de junio de 2016

VISTO:
El Decreto N° 556/GCABA/10 (B.O.C.B.A. N° 3.463) y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/10 (B.O.C.B.A. N° 3.512), el Decreto N° 363/GCABA/15 (B.O.C.B.A. N° 4.783), el Decreto Nº 108/GCABA/16 (B.O.C.B.A. Nº 4.810), la Disposición Nº 128/UGIS/16 y el EX-2016- 12729339- UGIS;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente Electrónico citado en el Visto, tramita la aprobación del gasto correspondiente "Servicio de Limpieza y Desobstrucción de Sumideros, Cámaras, Nexos y Conductos de los Sistemas Pluviales y Cloacales, por medio de Camiones Hidrocinéticos", con destino al Asentamiento La Carbonilla, correspondiente al mes de abril del año en curso, solicitado por el Organismo Fuera de Nivel Unidad de Gestión de Intervención Social (UGIS), dependiente de esta Subsecretaría a cargo del suscripto, efectuado por la firma SERVICIOS IBARRA S.R.L. (CUIT N° 30-71221744-4), por la suma total de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS ($ 317.200.-);
Que, mediante el Decreto N° 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto N°752/GCABA/10, se estableció un régimen para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios esenciales que, por la celeridad con que deben llevarse a cabo, no puedan ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante régimen de cajas chicas y, asimismo, para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que, de acuerdo a las misiones y funciones asignadas por Decreto N° 363/GCABA/15, la Unidad de Gestión de Intervención Social comprende dentro de sus funciones la formulación, implementación y ejecución de programas y planes habitacionales que se definan en orden a las villas, núcleos habitacionales transitorios y barrios vulnerables, así como la atención de las situaciones de emergencia y asistencia comunitaria; y la organización, ejecución y supervisión de las obras de solución, mejoramiento habitacional, mantenimiento del hábitat en las situaciones de emergencia en villas y barrios vulnerables e integración a la trama de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por ejecución de obras de construcción o autoconstrucción;
Que, los Anexos I y II del Decreto Nº 752/GCABA/10 establecen el cuadro de competencias por el que se autoriza a los funcionarios a aprobar gastos de imprescindible necesidad, los cuales no pudieren ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva caja chica.

Que, conforme lo expresado en la Disposición Nº 128/UGIS/16 por el Titular de la Unidad de Gestión e Intervención Social, designado por Decreto Nº 108/GCABA/16, el servicio referido encuadra dentro de las previsiones del Decreto Nº 556/GACBA/10 y su modificatorio Decreto Nº 756/GCABA/10, por resultar el mismo un servicio imprescindible e impostergable en su continuidad y hasta tanto se encuentre adjudicado el trámite de Licitación Pública;
Que, se ha dado cumplimiento al inciso b) del artículo 2° del Decreto N° 556/GCABA/10, dado que se cuenta con tres (3) presupuestos brindados por distintos prestadores inscriptos en el Sistema "Gestor Único de Proveedores" (G.U.P.);
Que, se ha dado cumplimiento al inciso c) del artículo 2° del Decreto N° 556/GCAABA/10, dado que el proveedor SERVICIOS IBARRA S.R.L se encuentra debidamente inscripto en el "Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores" (R.I.U.P.P.);
Que, se ha dado cumplimiento al inciso a) del artículo 7º del Decreto N° 752/GCABA/10, dado que se ha informado que el proceso licitatorio para la contratación "Servicio de Limpieza y Desobstrucción de Sumideros, Cámaras, Nexos y Conductos de los Sistemas Pluviales y Cloacales, por medio de Camiones Hidrocinéticos", que tramita por Expediente Electrónico Nº 20798314- DGCYC-2015, encontrándose en etapa de refrendo del Decreto de aprobación;
Que, se ha dado cumplimiento al inciso b) del artículo 7º del Decreto Nº 756/GCABA/10, toda vez que se ha informado que el monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses por la prestación de dicho servicio asciende a suma de PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTAY TRES ($ 327.773.-);
Que, se ha dado cumplimiento al inciso c) del artículo 7º del Decreto Nº 752/GCABA/10, atento que se ha informado que el período por el cual se realizó la operación corresponde al mes de abril del año en curso;
Que, mediante Disposición Nº 128/UGIS/16 se reconoció la provisión del "Servicio de Limpieza y Desobstrucción de Sumideros, Cámaras, Nexos y Conductos de los Sistemas Pluviales y Cloacales, por medio de Camiones Hidrocinéticos", con destino al Asentamiento La Carbonilla, ejecutado por la firma SERVICIOS IBARRA S.R.L. (CUIT N° 30-71221744-4), en el período correspondiente al mes de abril del año en curso;
Que se procedió a efectuar la correspondiente Solicitud de Gasto, según Sistema, Integrado de Gestión y Administración Financiera;
Que se ha dado cumplimiento a las formalidades requeridas para la aplicación del Régimen de excepción en cuestión;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE HÁBITAT E INCLUSIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébese el gasto correspondiente al "Servicio de Limpieza y Desobstrucción de Sumideros, Cámaras, Nexos y Conductos de los Sistemas Pluviales y Cloacales, por medio de Camiones Hidrocinéticos", con destino al Asentamiento La Carbonilla, efectuado por la firma SERVICIOS IBARRA S.R.L. (CUIT N° 30-71221744-4), en el período correspondiente al mes de abril del año en curso, solicitado por la Unidad de Gestión de Intervención Social, por la suma de por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS ($ 317.200.-);
Artículo 2º.- La presente erogación cuenta con respaldo presupuestario con cargo al ejercicio presupuestario 2016.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y gírese a la Unidad de Gestión e Intervención Social para la prosecución de su trámite,

encomendándose a esta última la notificación al prestador del servicio los términos de la presente. Cumplido, archívese. **Alonso Ron**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.° 1736/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:
la Ley N° 2.095 texto consolidado por la Ley N° 5.454, su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y sus modificatorios, el Concurso Público Nacional N° 1/15, el Decreto N° 325/AJG/15, los Expedientes Electrónicos N° 8692902/DGTNT/14 y N° 19441180/DGTNT/16 y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico N° 8692902/DGTNT/14, citado en el Visto, tramitó el Concurso Público Nacional N° 1/2015 para la contratación del "Servicio de Operación y Mantenimiento de Plantas de Tratamiento de Residuos y Centro de Información y Promoción del Reciclado";
Que por el Decreto N° 325/AJG/15 de fecha 6 de noviembre de 2015, se aprobó el Concurso, se adjudicó el Renglón N° 1 a la empresa EVA S.A. y se delegó en el Sr. Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de suscribir los actos administrativos que fueran necesarios para la ejecución del contrato, desde su materialización hasta su finalización incluyendo la ampliación o disminución;
Que luego de un balance sobre la gestión operativa de la planta desde que se comenzó a ejecutar el contrato hasta marzo 2016, resulta que el ingreso de material procesado es de más de 1.800 toneladas mensuales, lo que resulta ampliamente superior a lo previsto al ser adjudicado el Concurso Público;
Que en estas condiciones, por Orden de Servicio N° 3 la Autoridad de Aplicación requirió a la contratista la ampliación del Renglón N° 1 en el porcentaje de cuarenta y nueve con noventa y siete (49,97%) a partir del mes de abril de 2016, lo que permitiría acrecentar la capacidad de la Planta de Tratamiento de Restos de Poda, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artìculo 119 inciso I) de la Ley N° 2.095 texto consolidado por la Ley N° 5.454;
Que para poder implementar la operación eficiente de la planta evitando cuellos de botella, se debería incrementar tanto el recurso humano afectado a la mismo como las horas de trabajo realizadas y los equipos necesarios;
Que ello permitirá ampliar la capacidad de la Planta de Tratamiento a más de diecinueve mil quinientos (19.500) toneladas anuales, superando ampliamente lo estimado originalmente de trece mil cincuenta (13.050);
Que en ese contexto, la Dirección General Tratamiento y Nuevas Tecnologías, por Informe IF-2016-19444247-DGTNT, formaliza el requerimiento de ampliación, en el marco de la Ley de Basura Cero, por los compromisos de reducción asumidos por otras jurisdicciones, y por la necesidad de tratar la totalidad de los residuos forestales recepcionados;
Que el incremento en los costos como consecuencia de la ampliación requerida sería de PESOS SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE CON 7/100 ($ 607.520,07) mensuales, por lo que el valor mensual ascendería a PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 47/100 ($ 1.823.290,47);

Que en las actuaciones se encuentra acreditado que la planta ha procesado mayor cantidad de residuos forestales que los previstos en el Concurso Público Nacional N° 1/15, por lo cual debería convalidarse la ampliación a partir de dicho mes;
Que se encuentra incorporada la afectación preventiva del gasto previsto;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, tomó la intervención prevista en la Ley N° 1.218 texto consolidado por la Ley N° 5.454, conforme surge de su Dictamen Juridico Nº IF-2016-22033751-PG;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 325/AJG/15,

EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1.- Amplíase el Renglón N° 1 del Concurso Público Nacional N° 1/2015, por el que se adquirió el "Servicio de Operación y Mantenimiento de Plantas de Tratamiento de Residuos y Centro de Información y Promoción del Reciclado" en un cuarenta y nueve con noventa y siete por ciento (49,97%) por la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 05/100 ($26.487.875,05), a favor de su adjudicataria, la empresa EVA S.A., en un todo de acuerdo a lo establecido en el artìculo 119 inciso I) de la Ley N° 2.095 texto consolidado por la Ley N° 5.454.
Articulo 2.- Convalídese la ampliación autorizada en el artículo 1° desde el mes de abril de 2016 hasta la suscripción de la presente.
Artículo 3.- Autorízase la adquisición de los recursos necesarios para hacer efectiva la ampliación prevista en el Artículo N° 1.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar (BAC). Comuníquese a la Subsecretaría de Higiene Urbana y a la empresa contratista. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.° 126/SSUEP/16

Buenos Aires, 11 de octubre de 2016

VISTO:
la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, los Decretos N° 1254-GCBA/08, Nº 127/GCBA/2014, N° 203/GCBA/2016, el Expediente Electrónico N° 15.702.276/DGORU/2016; y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 602/SIGAF/2016, para la contratación de la obra "Incorporación Carril Avenida Rivadavia", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254-GCBA/08;
Que el objetivo de la propuesta es agilizar el intenso tránsito que se desplaza sobre la Av. Rivadavia;
Que el proyecto, entre las calles Federico García Lorca y Dr. Nicolás Repetto concreta la necesidad de generar una expansión en ancho sobre la avenida citada;
Que hoy en día la Av. Rivadavia a esa altura, mano a provincia, cuenta con dos carriles y medio; el objetivo del proyecto es incorporar un carril y medio;

Que, a los fines propuestos, corresponde adoptar las acciones pertinentes para la realización de la contratación de la obra de referencia;
Que el plazo de ejecución de la Obra es de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio;
Que el presupuesto oficial actualizado de la referida obra asciende a la suma total de pesos quince millones doscientos doce mil novecientos cincuenta y ocho con 24/100 ($ 15.212.958,24);
Que obra en las actuaciones la afectación presupuestaria correspondiente;
Que mediante el Decreto Nº 1254/GCBA/08, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Mayores;
Que, la Dirección General Obras de Regeneración Urbana de esta Subsecretaría, confeccionó el Pliego de Condiciones Particulares y los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, los planos, la estructura de ponderación de insumos y la planilla de cómputo y presupuesto;
Que oportunamente se dio la intervención ordenada por el art. 8º del Decreto Nº 127/GCBA/2014;
Que teniendo en cuenta las características de la obra, el presente proyecto se trabaja en forma conjunta con Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE);
Que en tal sentido, se coordinó con dicha Sociedad la fecha de visita de obra;
Que en consecuencia, corresponde aprobar el Pliego de Condiciones Particulares y los de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, sus correspondientes Anexos y los planos de aplicación que regirán la presente contratación y disponer el pertinente llamado para la Licitación Pública N° 602/SIGAF/2016 referente a la obra que nos ocupa;
Que ha tomado intervención la Procuración General de la Ciudad;
Que, conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nacional N° 13.064, la presente Licitación deberá anunciarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, en un todo de acuerdo a lo previsto en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y en virtud de las facultades conferidas por el Anexo I del Decreto N° 203-GCBA/16,

SUBSECRETARIO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2016-22977236-DGORU) y de Especificaciones Técnicas Generales (PLIEG-2016-15703318-DGORU) y Particulares (PLIEG-2016-15703422-DGORU) y los planos de aplicación (PLANO-2016-15704611-DGORU, PLANO-2016-15704563-DGORU, PLANO-2016-15704518-DGORU, PLANO-2016-15704468--DGORU,PLANO-2016-15704440-DGORU, PLANO-2016-15704278--DGORU, PLANO-2016-15704414-DGORU, PLANO-2016-15704189-DGORU) para la Obra "Incorporación Carril Avenida Rivadavia", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma pesos quince millones doscientos doce mil novecientos cincuenta y ocho con 24/100 ($ 15.212.958,24).
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 602/SIGAF/2016 para el día 21 de noviembre de 2016 a las 12 hs., en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, sito en la Av. Martin García 346, 3º piso, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.
Artículo 3º.- Fíjase como fecha de visita de obra el día 28 de octubre de 2016.
Artículo 4°.- Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de conformidad con lo establecido en el Anexo IV del Decreto 203-GCBA/16.

Artículo 5º.- Establécese que los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados por el artículo 1° de la presente, serán gratuitos y podrán ser consultados en el sitio de internet, http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/ y retirados en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, Av. Martin García 346, 3º piso.
Artículo 6°.-. La presentación de ofertas se realizará en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio hasta las 11 horas del día 21 de noviembre de 2016.
Artículo 7º.- Facúltase a la Dirección General Obras de Regeneración Urbana a emitir las Circulares Con y Sin Consulta técnicas que resulten necesarias en este procedimiento, así como toda otra documentación tendiente a lograr la adjudicación de la presente obra, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal a emitir las Circulares Con y Sin Consulta de carácter no técnico.
Artículo 8º.- Remítanse las invitaciones y publíquese la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, en la Cartelera Oficial de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/
Artículo 9°.- Las erogaciones a que dé lugar la obra que se licita, serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes.
Artículo 10º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio para la prosecución del trámite licitatorio y comuníquese a la Dirección General Obras de Regeneración Urbana. **Muzzio**

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.° 266/MGOBGC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 70 y sus modificatorias, los Decretos N° 1.000/99, N° 118/16, N°477/16 y N° 488/16, la Disposición N° 24/DGOGPP/11, y el Expediente Electrónico N° 23.579.095/MGEYA-DGTALGOB/16 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70, en su artículo 25 -modificado por la Ley N° 5.450-, establece que los responsables de programas y proyectos y sus superiores jerárquicos cuando se alejen de sus cargos, deben redactar un informe final sobre su gestión, siendo dicha tarea remunerada, estableciendo, asimismo, el contenido del mismo;
Que por el Decreto N° 1.000/99, se aprobó la reglamentación de la Ley N° 70, cuyo artículo 14 dispone que la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto tiene a su cargo establecer las características y el alcance del informe final sobre la gestión de los funcionarios responsables de programas y proyectos que se alejen de sus cargos, los cuales gozarán, por el plazo fijado en la ley, de una remuneración equivalente a la del cargo que ocupaban;
Que por la Disposición N° 24/DGOGPP/11, la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto aprobó los estándares para la presentación del informe final de gestión, en los términos del artículo 25 de la Ley N° 70;
Que la referida normativa establece que la aprobación del informe final de gestión debe ser efectuada por la máxima autoridad de la jurisdicción o entidad, o por el Jefe de Gobierno en el caso de los Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo;
Que por Decreto N° 118/16, se designó al Arq. Eduardo Enrique Riccuiti, D.N.I. N° 14.140.771, CUIL N° 20-14140771-7, como Titular del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) dependiente del Ministerio de Gobierno;
Que posteriormente, por Decreto N° 477/16, fue suprimida la mencionada Unidad de Proyectos Especiales a partir del 6 de septiembre de 2.016;
Que por el Decreto N° 488/16, se designó al Arq. Eduardo Enrique Ricciuti, como Subsecretario de la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales y Política Metropolitana, desde el 6 de septiembre del corriente año;
Que en tal sentido, por el expediente indicado en el visto, tramita la presentación del informe final de gestión elaborado por el Arq. Eduardo Enrique Ricciuti, quien se desempeñó como Titular del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) del Ministerio de Gobierno, de conformidad con la normativa antes citada;
Que la presente resolución, se dicta dentro del plazo estipulado en el punto 7 del anexo de la Disposición N° 24/DGOGPP/11;
Que por lo expuesto precedentemente, resulta procedente dictar el acto administrativo que apruebe el mencionado informe final de gestión, en el marco de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 70.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 70 y sus normas reglamentarias,

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el informe final de gestión presentado en el marco del artículo 25 de la Ley N° 70, y su modificatoria, por el Arq. Eduardo Enrique Ricciuti, D.N.I. N° 14.140.771, CUIL N° 20-14140771-7, quien se desempeñó como Titular del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) del Ministerio de Gobierno.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ambas del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Auditoría Interna ambas del Ministerio de Gobierno y a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno. Notifíquese a la interesada. Cumplido, archívese. **Screnci Silva**

RESOLUCIÓN N.° 267/MGOBGC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 5.495, el Decreto N° 10/16, la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente electrónico N° 23.066.234-MGEYA-DGTALGOB/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.495 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.016;
Que por su parte, por el Decreto Nº 10/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016;
Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;
Que el punto II del citado Capítulo IX determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;
Que por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que por el Expediente citado en el Visto, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno solicita una modificación presupuestaria - Requerimiento N° 7.574/SIGAF/16, y 7.659/SIGAF/16, destinada a llevar a cabo una compensación de créditos correspondiente al ejercicio presupuestario 2.016;
Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;
Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 10/16 y al procedimiento establecido por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 10/16,

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Requerimientos N° 7.574/SIGAF/16 y N° 7.659/SIGAF/16, que como Anexo I forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Screnci Silva**

ANEXO

Subsecretaría de Contenidos

RESOLUCIÓN N.° 147/SSCON/16

Buenos Aires, 12 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 5.495, el Decreto N° 10/16, la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente N° 22497824-MGEYA- DGPGRAL/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.495 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.016;
Que por su parte, por el Decreto Nº 10/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016;
Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;
Que el punto II del citado Capítulo IX determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;
Que por la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que por el Expediente citado en el Visto, la Dirección General de Producción General dependiente de la Subsecretaría de Contenidos perteneciente al Área Jefatura de Gobierno, solicita una modificación presupuestaria - Requerimiento N° 7539/SIGAF/16, - destinada a llevar a cabo una compensación de crédito correspondiente al ejercicio presupuestario 2.016;
Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;
Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 10/16 y al procedimiento establecido por la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 10/16,

EL SUBSECRETARIO DE CONTENIDOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébese la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo el Requerimiento N° 7539/SIGAF/16, que como Anexo I (IF-2016-23178294 SSCON) forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, oportunamente, gírese a la Dirección

General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Coelho**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.° 405/APRA/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13, Nº 353/14 y Nº 37/16 y las Resoluciones Nº-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13 y los Expedientes; Nº 20.841.531/16; y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";
Que por las mencionadas actuaciones se solicita la contratación de una persona para prestar servicios en la Dirección General de Estrategias Ambientales de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de Locación de Obra, por el período comprendido entre el 01/09/2016 y el 31/12/2016;
Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y Nº 353/14, y las resoluciones Nº-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13, por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 37/16,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de la persona cuyos datos se detallan en el Anexo adjunto IF N°- 2016-23664516-APRA, para prestar servicios en la Dirección General de Estrategias Ambientales de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de locación de obra, por los plazos, montos y formas descriptas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Delégase en el Señor Director General de la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1°.

Artículo 4°.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016, de esta Agencia.
Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 406/APRA/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13, Nº 353/14 y Nº 37/16 y las Resoluciones Nº-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13 y los Expedientes; Nº 20.812.206/2016; y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";
Que por las mencionadas actuaciones se solicita la contratación de una persona para prestar servicios en la Dirección General de Estrategias Ambientales de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de Locación de Servicios, por el período comprendido entre 01/10/2016l el 31/12/2016;
Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y Nº 353/14, y las resoluciones Nº-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13, por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 37/16,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de la persona cuyos datos se detallan en el Anexo adjunto IF-2016-23666979- APRA, para prestar servicios en la Dirección General de Estrategias Ambientales de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de locación de servicios, por los plazos, montos y formas descriptas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Delégase en el Señor Director General de la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1°.
Artículo 4°.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016, de esta Agencia.
Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 407/APRA/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO:
La Constitución de la Nación y la de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 2.628, N° 2.095 y Nº 1.218 (textos consolidados por Ley Nº 5.454), el Decreto N° 95/GCBA/14 y sus modificatorios, el Decreto Nº 37/GCBA/16, las Resoluciones Nº 1160/MHGC/11, Nº 424/MHGC/13 y sus complementarias, las Disposiciones Nº 396/DGCYC/14 y Nº 121/DGCYC/15, el EX-2016-22113899-MGEYA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO tramita el procedimiento para la adquisición de equipamiento para laboratorio, por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100 ($16.839.000,00), que fuera requerido por la Dirección General de Estrategias Ambientales;

Que la Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) dispone como objeto de la Agencia de Protección Ambiental el de proteger la calidad del medio ambiente de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), la Agencia será administrada por un Presidente, designado por el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto Nº 37/GCBA/16, se designó como Presidente de esta Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Dr. Juan Bautista Filgueira Risso;
Que en el Capítulo III de la Ley 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) se establece el marco general al cual debe sujetarse la Agencia de Protección Ambiental en su gestión financiera, patrimonial y contable, incluyendo la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), se establece que todos los procesos de compras, ventas y contrataciones que se efectúen deben realizarse utilizando los sistemas electrónicos o digitales que establezca el Órgano Rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso, los que contendrán como mínimo la cotización, licitación, contratación, adjudicación y despacho de materiales y servicios en proceso de compra y/o contratación;
Que en el marco mencionado previamente, la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia de Protección Ambiental formuló el presente requerimiento de contratación con sus Especificaciones Técnicas por ante el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones (BAC);
Que esta Presidencia de la Agencia de Protección Ambiental brindó su conformidad para llevar adelante el presente procedimiento de compra;
Que a fin de dar comienzo al procedimiento, la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial autorizó la Solicitud de Gasto en el Sistema y confirió intervención a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones la que elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Que la citada Subgerencia Operativa, estimó como mejor medio de contratación el procedimiento de Licitación Pública previsto en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) y su reglamentación;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente contratación;
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley Nº 1.218 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), se remitieron las presentes actuaciones a la Procuración General de la Ciudad, atento a que el monto estimado a contratar supera UN MILLON QUINIENTOS MIL (1.500.000) unidades de compra;
Que la Procuración General de la Ciudad emitió el dictamen correspondiente, aprobando los Pliegos elaborados;
Que en consonancia con lo expuesto, corresponde aprobar los Pliegos elaborados y proceder al llamado a la presentación de las ofertas fijando la fecha para su apertura;
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), y reglamentado por el Anexo II del Decreto Nº 95/GCBA/14 y modificado por el Decreto Nº 411/GCBA/16,

EL PRESIDENTE
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que lucen en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) bajo el Proceso de Compras Nº 8933-1189-LPU16.
Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública Nº 8933-1189-LPU16, por un monto que asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100 ($16.839.000,00), para la adquisición de equipamiento para laboratorio, estableciendo como fecha límite para la presentación de ofertas el día 28 de octubre de 2016 a las 12:00 horas, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454).
Artículo 3º.- Los pliegos podrán ser consultados y obtenidos a través del sistema BAC sin cargo alguno en https://www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 4º.- El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio en curso.
Artículo 5º.- Protocolícese en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), publíquese en el Boletín Oficial y en el Sitio Oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y anúnciese en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Protección Ambiental. **Filgueira Risso**

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 2108/MHGC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 12515940/2016, (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Centro de Salud "Cecilia Grierson", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 203/CSCG/2016 modificada por Disposición N° 242/CSCG/2016 designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso al señor Franco Daniel Amargos, D.N.I. 38.031.384., CUIL. 20-38031384-8, como Camillero, para el servicio de Guardia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que según surge de los presentes actuados, por Disposición N° 237/CSCG/2016, se procedió a modificar la Disposición N° 203/CSCG/2016, consignando en forma errónea la partida;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.-Déjanse sin efecto los términos de la Disposición Nº 237/CSCG/2016.
Artículo 2.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 203/CSCG/2016 modificada por Disposición N° 242/CSCG/2016.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 2109/MHGC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 17296976/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 274/HIFJM/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Claudia Alejandra Quiroga, D.N.I. 14.095.387, CUIL. 27-14095387-9, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 274/HIFJM/2016.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 2110/MHGC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 19418257/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 279/HGNRG/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora María José Andrade, D.N.I. 30.466.038, CUIL. 23-30466038-4, como Técnica en Laboratorio de Patología o Preparador de Histología, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N ° 5.454) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 279/HGNRG/2016.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 2111/MHGC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 18634383/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos Bonorino Udaondo", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 416/HBU/2016, designó con carácter interino a la Dra. Margarita Mercedes Ortiz, D.N.I. 10.134.126, CUIL. 27-10134126-2, legajo personal 304.058, como Jefa Departamento Cirugía, con 40 horas semanales de labor, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Jefa de Unidad Emergencias, en carácter titular, con 40 horas semanales de labor, del citado Hospital y manteniendo el cargo como Especialista en la Guardia Médico (Cirugía) Consultor Principal 2, en carácter titular, con 30 horas semanales de labor, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía";
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 416/HBU/2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 2112/MHGC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 20700560/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 403/HGAP/2016, designó con carácter interino a la Dra. Graciela Perez Abella, D.N.I. 13.336.711, CUIL. 27-13336711-5, legajo personal 326.145, como Jefa Sección Bioquímica (dependiente de la División Laboratorio Análisis Clínicos), con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Bioquímica Consultor de Guardia, titular, con 30 horas semanales, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 403/HGAP/2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 2113/MHGC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
El E.E. 38542435/2015 (HGAJAF) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, solicita se amplíe de 30 a 40 horas semanales, el horario que cumple la Dra. Miriam Nora Viale, CUIL. 27-17107257-9, en su cargo de Especialista en la Guardia Médica Consultor Adjunto (Neonatología), titular, conforme lo establecido en el Punto B, del Acta Paritaria Nº 56/2011, de Negociación Colectiva de la Comisión Sectorial de Médicos Municipales instrumentada mediante Resolución N° 19/MHGC/2014;
Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que es de hacer notar, que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del precitado Ministerio, presta conformidad a lo peticionado;
Que asimismo, la Dirección General Planificación y Control Operativo, del Ministerio de Hacienda, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y las facultades conferidas por el Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.-Amplíase el horario de 30 a 40 horas semanales, a la Dra. Miriam Nora Viale, CUIL. 27- 17107257-9, en su cargo de Especialista en la Guardia Médica Consultor Adjunto (Neonatología), titular, en el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, partida 4022.0700.MS.20.954, conforme lo establecido en el Punto B, del Acta Paritaria Nº 56/2011, de Negociación Colectiva de la Comisión Sectorial de Médicos Municipales instrumentada mediante Resolución N° 19/MHGC/2014 y de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 2114/MHGC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 21997771/2016 (DGAYDRH) en tramitación asociada con E.E. N° 14073817/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente por Disposición N° 72/HIJCTG/2016, del Hospital Infanto Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", del Ministerio de Salud, se dispuso designar en carácter interino, a la Dra. Dina Soriano, CUIL. 23-22589099-4, como Jefa de Sección Neurología para el Departamento de Servicios Complementarios, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médico de Planta de Hospital Principal, titular, del citado Hospital;
Que posteriormente por Resolución Conjunta N° 1571/MHGC/2016, se procedió a convalidar dicha designación;
Que según surge de los presentes actuados, al tomar conocimiento de los términos de la mencionada Resolución, se detectaron anomalías en la denominación del cargo que retiene la nombrada;
Que por lo expuesto y a fin de regularizar dicha situación, resulta necesario dictar la norma legal respectiva.
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.-Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 1571/MHGC/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 72/HIJCTG/2016, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma en favor de la Dra. Dina Soriano, CUIL. 23-22589099-4 lo es como Jefa de Sección Neurología dependiente del Departamento de Servicios Complementarios, partida 4023.0040.MS.20.016 (P.65) del Hospital Infanto Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", del Ministerio de Salud, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médica de Planta Consultor Adjunto (Neurología Infantil), con 30 horas semanales, del citado Hospital.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 2115/MHGC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 12397523/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 441/HGAJAF/2016, modificada por Disposición N° 597/HGAJAF/2016, designó con carácter interino a la agente Daniela Amelia Birri, D.N.I. 17.812.872, CUIL. 27-17812872-3, como Farmacéutica de Planta Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Farmacéutica de Guardia Médica, suplente, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 441/HGAJAF/2016, modificada por Disposición N° 597/HGAJAF/2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 2116/MHGC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 16018392/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos Bonorino Udaondo", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 405/HBU/2016 designó con carácter interino al Dr. Ronald Orlando Teodoro Ríos Parrado, D.N.I. 19.025.382, CUIL. 20-19025382-2, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Cirugía General), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia" (código 051), cesando como Especialista en la Guardia Médica, suplente, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 405/HBU/2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 2117/MHGC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
El E.E Nº 5580524/2016, (HGAPP) y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3, del Decreto Nº 456/1996, se creó el sistema de atención periférica, denominado Médico de Cabecera incorporando a los profesionales médicos que pertenecen a la Carrera Profesional de la Salud, para realizar tareas complementarias de asistencia a pacientes derivados por los establecimientos asistenciales en cuestión, en el Área Programática de los mismos;
Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud, solicita se le asigne al Dr. Rafael Javier Atach, CUIL. 20-26471699-4, la función de Pediatra del Plan Cobertura Porteña de Salud, del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", para desempeñarse en el Centro Médico Barrial N° 4, ubicado en la calle Carabobo 801, en su cargo de Médico de Planta Hospital Principal (Pediatría), titular, con 30 horas semanales, del Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde";
Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo conforme lo dispuesto en los Decretos Nros. 456/1996 y 2132/2000, la Resolución Nº 399/SS/1996, la Disposición Nº 001/DGPyGD/1999 y lo determinado por la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.
Que en consecuencia, corresponde el dictado de la norma legal pertinente.
Por ello, conforme la Ley Nº 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Asígnase la función de Pediatra del Plan de Cobertura Porteña de Salud, para desempeñarse en el Centro Médico Barrial N° 4, ubicado en la calle Carabobo 801, dependiente del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, al Dr. Rafael Javier Atach, CUIL. 20-26471699-4, Médico de Planta Hospital Principal (Pediatría), titular, del Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", partida 4021.0010.MS.21.024, conforme lo dispuesto en los Decretos Nros. 456/1996 y 2132/2000, la Resolución Nº 399/SS/1996, la Disposición Nº 001/DGPyGD/1999 y lo determinado por la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.
Artículo 2.- Déjase establecido que la asignación de función dispuesta en el artículo 1 de la presente Resolución, lo es mientras dure su desempeño, con una carga horaria semanal de 40 horas, distribuidas en 24 horas en el cargo de base señalado y 16 horas semanales en la función de Pediatra de Cabecera.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a los Hospitales Generales de Agudos "Parmenio Piñero" y de Niños "Pedro de Elizalde", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 2118/MHGC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
El E. E. N° 6867291/2016 (HGAJAF), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados el Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández“, dependiente del Ministerio de Salud, solicita se amplíe de 30 a 40 horas semanales, el horario que cumple la Dra. María Lilia Failla, CUIL. 12-23128290-3, como Especialista en la Guardia Médica de Hospital Neonatología, titular, conforme lo establecido en el Punto B, del Acta Paritaria N° 56/2011, de Negociación Colectiva de la Comisión Sectorial de Médicos Municipales;
Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que es de hacer notar, que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del precitado Ministerio, presta conformidad a lo peticionado;
Que asimismo se destaca, que la Dirección General de Planificación y Control Operativo, del Ministerio de Hacienda, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.
Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la Ley Nº 5460 y su modificatoria y el Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Amplíase el horario de 30 a 40 horas semanales, a la Dra. María Lilia Failla, CUIL. 12-23128290-3, como Especialista en la Guardia Médica de Hospital Neonatología, titular, en el Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández“, dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.0700.MS.22.954, conforme lo establecido en el Punto B, del Acta Paritaria N° 56/2011, de Negociación Colectiva de la Comisión Sectorial de Médicos Municipales y de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández“, al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 2119/MHGC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
El E.E. 38530194/2015 (HGAJAF) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A- Fernández", del Ministerio de Salud, solicita se amplíe de 30 a 40 horas semanales, el horario que cumple la Dra. Mariana Lorena Valera, CUIL. 27-26205484-0, Médica de Planta de Hospital (Neonatología), titular, conforme lo establecido en el Punto B, del Acta Paritaria Nº 56/2011, de Negociación Colectiva de la Comisión Sectorial de Médicos Municipales;
Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que es de hacer notar, que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del precitado Ministerio, presta conformidad a lo peticionado;
Que asimismo, la Dirección General Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;
Por ello, conforme las facultades conferidas mediantes la Ley N° 5460 y su modificatoria y el Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.-Amplíase el horario de 30 a 40 horas semanales, a la Dra. Mariana Lorena Valera, CUIL. 27-26205484-0, Médica de Planta de Hospital (Neonatología), titular, en el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, partida 4022.0700.MS.22.024, conforme lo establecido en el Punto B, del Acta Paritaria Nº 56/2011, de Negociación Colectiva de la Comisión Sectorial de Médicos Municipales y de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y modificatorias.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 2120/MHGC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
El E.E. N° 18211278/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Silvia Mónica Majic, CUIL. 27-18105766-7, del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", dependiente del Ministerio de Salud, solicita el pase de Guardia a Planta;
Que según surge de los presentes actuados, la citada profesional acredita una antigüedad mayor de quince (15) años, cumpliendo funciones en el Sector de Urgencia, conforme lo prescripto en el artículo 6, punto 6.6.2, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y sus modificatorias;
Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, se propicia reubicar a la nombrada como Médica de Planta Consultor Adjunto (Clínica Médica), titular, con 40 horas semanales, en el precitado establecimiento asistencial;
Que el mismo cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA) y no representa mayor erogación.
Por ello, conforme la Ley Nº 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Reubícase a la Dra. Silvia Mónica Majic, CUIL. 27-18105766-7, como Médica de Planta Consultor Adjunto (Clínica Médica), titular, con 40 horas semanales, partida 4022.0600.MS.20.024, en el CESAC N° 22, del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, punto 6.6.2 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y sus modificatorias, cesando como Profesional de Guardia Médica Consultor Adjunto, titular, con 40 horas semanales, partida 4022.0600.MS.20.924, del citado Hospital.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez – Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 2121/MHGC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 26288096/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos “Dr. Ignacio Pirovano“, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 675/HGAIP/2015 modificada por Disposición N° 795/HGAIP/2015, designó con carácter interino, al Lic. Hernán Federico Seitz, D.N.I. 28.169.015, CUIL. 23-28169015-9, legajo personal 450.955, como Kinesiólogo de Planta de Hospital Adjunto, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Profesional de Guardia Kinesiólogo, suplente, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo; Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 675/HGAIP/2015 modificada por Disposición N° 795/HGAIP/2015, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma en favor del Licenciado Hernán Federico Seitz, CUIL. 23-28169015-9, lo es como Kinesiólogo de Planta Asistente, con 30 horas semanales, partida 4022.0900.MS.24.752, del Hospital General de Agudos “Dr. Ignacio Pirovano“, dependiente del Ministerio de Salud.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 2122/MHGC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 14121230/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Centro de Salud "Dra. Cecilia Grierson", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 244/CSCG/2016 modificada por Disposición N° 316/CSCG/2016, designó con carácter titular a la Dra. Jimena Fernández, D.N.I. 27.584.993, CUIL. 27-27584993-1, como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Psiquiatría), con 30 horas semanales, correspondiéndole percibir el suplemento por "Area de Urgencia" (código 051), de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 244/CSCG/2016 modificada por Disposición N° 316/CSCG/2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 2123/MHGC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 16005302/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, la Subsecretaría de Atención Primaria Ambulatoria y Comunitaria, del Ministerio de Salud, mediante Resolución N° 24/SSAPAC/2016 designó con carácter interino a la Dra. Maricarmen Luna Pinto, D.N.I. 18.842.563, CUIL. 27-18842563-7, como Médico de Planta Especialista (Medicina General y Familiar), con 30 horas semanales, para el Programa de Atención Primaria de la Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que asimismo es dable destacar, que mediante Disposición N° 194/DGAYDRH/2016, se procedió a avalar la Resolución que nos ocupa, dado que aún la designación en cuestión no se encuentra incluida en el circuito respectivo;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Resolución N° 24/SSAPAC/2016, avalada por Disposición N° 194/DGAYDRH/2016, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor de la Dra. Maricarmen Luna Pinto, CUIL. 27-18842563-7, lo es como Médico de Planta Asistente (Medicina General y/o Familiar), interino, con 30 horas semanales, para el Programa de Atención Primaria de la Salud, partida 4001.1000.MS.24.024, del Ministerio de Salud.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 2124/MHGC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 18509642/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández“, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 627/HGAJAF/2016, designó con carácter interino, a la Dra. Gabriela Alejandra Maiuolo, D.N.I. 23.668.764, CUIL. 27-23668764-9, legajo personal 398.701, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Neonatología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por “Área de Urgencia“ (código 051) y el Suplemento por “Función Crítica“, cesando como Especialista en la Guardia Médico (Neonatología), suplente, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, regularizando la situación planteada.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 627/HGAJAF/2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 2126/MHGC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 4737931/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General de Salud Mental, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 21/DGSAM/2016 modificada por Disposición N° 44/DGSAM/2016, designó con carácter interino a la Licenciada Julieta Soledad Nellem, D.N.I. 34.512.513, CUIL. 27-34512513-8, como Terapista Ocupacional de Planta Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, para desempeñarse en el Hogar Avellaneda, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, dependiente de la citada Dirección General, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Profesional de Guardia Psicóloga, suplente, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 21/DGSAM/2016 modificada por Disposición N° 44/DGSAM/2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 2129/MHGC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 17598821/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 249/HGNRG/2016 modificada por Disposición N° 278/HGNRG/2016, designó con carácter interino a la Dra. Silvina Schwemm, D.N.I. 31.507.777, CUIL. 27- 31507777-5, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Psiquiatría Infanto-Juvenil), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Area de Urgencia" (código 051), cesando como Especialista en la Guardia Médica (Psiquiatría), suplente, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471(texto consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 249/HGNRG/2016 modificada por Disposición N° 278/HGNRG/2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2130/MHGC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E.N° 25572525/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich“, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 444/HGACA/2015, designó con carácter interino a la Dra. Leticia Raquel Fornasari, D.N.I. 28.730.945, CUIL. 27-28730945-2, legajo personal 424.450, como Médica de Planta Asistente (Clínica Médica), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatoria;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 444/HGACA/2015, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor de la Dra. Leticia Raquel Fornasari, CUIL. 27-28730945-2, lo es como Médica de Planta Asistente (Clínica Médica), con 30 horas semanales, partida 4022.0500.MS.24.024, del Hospital General de Agudos “ Dr. Cosme Argerich “, del Ministerio de Salud.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.° 412/DGTALINF/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 70, la Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley Nº 5454), la Ley N° 5.460, la Ley Nº 5.495, el Decreto N° 396/GCABA/15, el 363/GCABA/15, el Decreto N° 10/GCABA/16, la Resolución N° 18/ASINF/2013, y su modificatoria Resolución Nº 37/ASINF/16, los Expedientes Electrónicos Nros. 23431512 y 23523777-MGEYA-ASINF-2016, y

CONSIDERANDO:

Que a través de los expedientes indicados en el visto tramita las compensaciones presupuestarias detalladas en los Requerimientos Nros. 7712 y 7731/SIGAF/2.016 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar a las compras detalladas en los Informes Nros. 23553551-ASINF-2016 y 23763030-ASINF-2016;
Que mediante Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley Nº 5454), se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;
Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 5.460 establece que la ASI se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15;
Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;
Que por otro lado, la Ley Nº 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";
Que por medio de la Ley Nº 5495, promulgada por Decreto Nº 396/GCABA/15 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.016;
Que así por Decreto Nº 10/GCABA/16, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.016", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;

Que mediante la Resolución Nº 18/ASINF/2013 y su modificatoria Resolución Nº 37/ASINF/16, se modificó la estructura organizativa de la Agencia de Sistemas de Información, y se encomendó al Director General Técnico Administrativo y Legal, entre otras cosas administrar los bienes y recursos de la Agencia y analizar, elaborar, registrar y controlar la ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Agencia;
Que los Requerimientos Nros. 7712 y 7731/SIGAF/2.016 se encuentran en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016, aprobadas mediante Decreto N° 10/GCABA/2.016;
Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;
Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 37 del Decreto Nº 10/GCABA/16,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según los Anexos de Disposición, registrados en SADE como DI-2016-23553576-ASINF y DI-2016-23763098-ASINF el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Santagada López**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 413/DGTALINF/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución Nro. 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico Nº . 23781861-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Servicio de Mantenimiento de equipamiento Hitachi VSP instalados en el Centro de datos de la Agencia de Sistemas de Información por el plazo 12 meses";
Que mediante Nota Nº 22574697/DGIASINF/2.016, el Director de Infraestructura solicitó se arbitren los medios necesarios para gestionar la contratación mencionada ut-supra;
Que asimismo, manifestó que la afectación presupuestaria del año 2016 por 3 meses es de PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO con 00/100 ($ 1.133.475,00.-), y la afectación presupuestaria del año 2017 por 9 meses es de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO con 00/100 ($ 3.400.425,00.-)
Que por ello, informó que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de TOTAL es de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS con 00/100 ($ 4.533.900,00.-) I.V.A. incluido;
Que el presente llamado a Licitación se regirá por lo normado en la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución N° 1160/MHGC/11 y concordantes;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones - en su carácter de Órgano Rector - y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;
Que en este sentido el artículo 31 de la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), establece que: "La licitación es pública cuando el llamado a participar está dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego Único de Bases y Condiciones Generales";
Que el artículo 32, primer párrafo de la precitada norma establece que: "Son de Etapa única la comparación de las ofertas en sus aspectos económicos, de calidad o técnicos, se efectué en un mismo acto, esto es, mediante la presentación de un sobre único";
Que bajo Orden Nº 4, luce la Solicitud de Gastos Nº 682-6333-SG16 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo a los Ejercicios 2016 y 2017;
Que corre agregado bajo el Orden Nº 5, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la presente contratación;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y llame a Licitación Pública Nº 8056-1309-LPU16 para la "Servicio de Mantenimiento de equipamiento Hitachi VSP instalados en el Centro de datos de la Agencia de Sistemas de Información por el plazo 12 meses".
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la "Servicio de Mantenimiento de equipamiento Hitachi VSP instalados en el Centro de datos de la Agencia de Sistemas de Información por el plazo 12 meses".
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 8056-1309-LPU16 al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16 para la "Servicio de Mantenimiento de equipamiento Hitachi VSP instalados en el Centro de datos de la Agencia de Sistemas de Información por el plazo 12 meses", para el día 28 de Octubre del 2.016 a las 12:00 horas.
Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto TOTAL es de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS con 00/100 ($ 4.533.900,00.-) I.V.A. incluido.
Artículo 4º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 12:00 horas del día 28 de Octubre de 2.016 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20° del Decreto N° 1145/GCABA/09.
Artículo 5°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto de los Ejercicios 2016 y 2017.
Artículo 6°.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Nº 1145/GCABA/09.
Artículo 7º.- Establézcase para la presente Licitación que el Pliego sea sin costo.
Artículo 8º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, con tres (3) días de anticipación y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, en un todo de acuerdo a lo estipulado por los arts. 99° y 100° de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454) y su Decreto Reglamentario Nº95/GCABA/14.
Articulo 9.- Publíquese un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa de de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Santagada López**

DISPOSICIÓN N.° 414/DGTALINF/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y sus Modificatorios Decretos Nros. 114/GCBA/16 y 411/GCABA/16, el Decreto 1145/GCABA/09, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 22637838-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Renovacion de Licencias Autodesk Building Desing Suite 2014 Commercial New NLM";

Que mediante Nota Nº 21228649-DGIASINF-2016 y su rectificatoria Nota N° 22574112/DGIASINF/16 obrante bajo Ordenes Nros. 3 y 4, el Director General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;
Que en este sentido señaló que las licencias fueron adquiridas bajo Expediente 5.612.688/2013.
Que asimismo manifestó que la ASI es el órgano rector en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones y tiene como objetivo organizar y coordinar con todas las dependencias del Poder Ejecutivo, la infraestructura informática, de telecomunicaciones y de los sistemas de información, dotando a la Ciudad de un plan autosuficiente, razonable y coordinado de gobierno electrónico, que permita el acceso del ciudadano por medios electrónicos y telefónicos a los servicios de información de gobierno, aportando transparencia a la gestión;
Que en función de esto destacó que es necesaria la renovación de las licencias nombradas dado que dicho software es utilizado para asistir y soportar las tareas de diseño, especificación, documentación y/o registro de proyectos y/u obras de infraestructura, ingeniería, arquitectura y/o administración de contratos de mantenimiento que se llevan a cabo por las reparticiones requirentes involucradas en actividades de administración de contratos de obra, su registro y documentación de la infraestructura e instalaciones en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a efectos de asegurar calidad de información, disponibilidad y usabilidad de la misma, junto con el conveniente resguardo de la documentación relevante de obras; se torna imperioso establecer estándares de intercambio y manejo de documentación CAD soportando el correcto uso de la misma por herramientas confiables y de calidad en todo el ámbito del GCABA;
Que en este sentido señaló que el software mencionado es el estándar de facto del mercado en las actividades locales relativas a la ingeniería, arquitectura, construcción y/o administración de obras en lo referido a documentación de obra y/o producción de planos en forma electrónica y su distribución, siendo en efecto el único existente con la adecuación necesaria para desarrollar las tareas sobre las que debe actuar el GCABA en los diferentes organismos que llevan a cabo el control y registro de dichas actividades, tal como surge de los requerimientos de las reparticiones usuarias;
Que asimismo por las razones expuestas, sugirió se invite a cotizar a la empresa SONDA Argentina SA, único Distribuidor Mayorista Autorizado para comercializar los productos Autodesk Inc. en la República Argentina;
Que por ultimo informó que el presupuesto estimado para la contratación que se propicia asciende a un total de DOLARES ESTAOUNIDENSES SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 38/100 (USD 70.250,38.-);
Que el artículo 28 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: ... 5) Cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes;
Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación directa por exclusividad que prevé el artículo 28, inc. 5 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454);

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;
Que bajo Orden N° 13, corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;
Que bajo Orden Nº 11 luce la Solicitud de Gastos Nº 381-6358-SG16 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1052-CDI16 para la "Renovacion de Licencias Autodesk Building Desing Suite 2014 Commercial New NLM".
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5454), y reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la "Renovacion de Licencias Autodesk Building Desing Suite 2014 Commercial New NLM".
Artículo 2°.- Llámese a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1052-CDI16, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454) y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, y sus modificatorios Decretos Nros. 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16 para la "Renovacion de Licencias Autodesk Building Desing Suite 2014 Commercial New NLM", para el día 28 de Octubre de 2016 a las 11:00 horas.
Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS UN MILLON SESENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA con 74/100 ($ 1.060.780,74) I.V.A. incluido.
Artículo 4°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicios 2016.
Artículo 5°.- La oferta deberá presentarse hasta las 11:00 horas del día 28 de Octubre de 2016 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20° del Decreto N° 1145/GCABA/09.
Artículo 6°.- Remítase la invitación a la empresa SONDA Argentina S.A. de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Nº 1145/GCABA/09.
Artículo 7°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 8°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Santagada López**

DISPOSICIÓN N.° 415/DGTALINF/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución Nro. 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico Nº 23689707-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Provisión de Solución de Licencias de VMWARE para el recupero de DATACENTER, con soporte técnico por el plazo de 12 meses";
Que mediante Nota Nº 23086155/DGIASINF/2.016, el Director General de Infraestructura solicitó se arbitren los medios necesarios para gestionar la contratación mencionada ut-supra;
Que en este sentido, solicitó que la contratación de estas Licencias puntuales porque son compatibles con la infraestructura virtualizada en el Centro de datos de la Agencia de Sistemas de Información y en el sito alternativo de contingencia;
Que por ello, informó que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL con 00/100 ($ 3.155.000,00.-) I.V.A incluido;
Que el presente llamado a Licitación se regirá por lo normado en la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución N° 1160/MHGC/11 y concordantes;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones - en su carácter de Órgano Rector - y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;
Que en este sentido el artículo 31 de la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), establece que: "La licitación es pública cuando el llamado a participar está dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego Único de Bases y Condiciones Generales";
Que el artículo 32, primer párrafo de la precitada norma establece que: "Son de Etapa única la comparación de las ofertas en sus aspectos económicos, de calidad o técnicos, se efectué en un mismo acto, esto es, mediante la presentación de un sobre único";
Que luce la Solicitud de Gastos Nº 682-6332-SG16 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016;
Que corre agregado bajo el Orden Nº 5, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la presente contratación;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y llame a Licitación Pública Nº 8056-1300-LPU16 para la "Provisión de Solución de Licencias de VMWARE para el recupero de DATACENTER, con soporte técnico por el plazo de 12 meses".
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la "Provisión de Solución de Licencias de VMWARE para el recupero de DATACENTER, con soporte técnico por el plazo de 12 meses".
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 8056-1300-LPU16 al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16 para la "Provisión de Solución de Licencias de VMWARE para el recupero de DATACENTER, con soporte técnico por el plazo de 12 meses", para el día 28 de Octubre del 2.016 a las 11:00 horas.
Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto TOTAL estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL con 00/100 ($ 3.155.000,00.-) I.V.A incluido.
Artículo 4º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11:00 horas del día 28 de Octubre de 2.016 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20° del Decreto N° 1145/GCABA/09.
Artículo 5°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2016.
Artículo 6°.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Nº 1145/GCABA/09.
Artículo 7º.- Establézcase para la presente Licitación que el Pliego sea sin costo.
Artículo 8º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de uno (1) día, con tres (3) días de anticipación y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, en un todo de acuerdo a lo estipulado por los arts. 99° y 100° de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454) y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorio Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/2016.
Articulo 9.- Publíquese un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa de de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Santagada López**

DISPOSICIÓN N.° 416/DGTALINF/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y sus Modificatorios Decretos Nros. 114/GCBA/16 y 411/GCABA/16, el Decreto 1145/GCABA/09, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 22456498-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Ampliación de Licencias PeopleNet8, Servicios de Soporte Técnico y Capacitación del proyecto SIAL, adaptado a las necesidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que mediante Nota Nº 22118438-DGIASINF-2016, obrante bajo Orden Nº 3, el Director General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;
Que al respecto informó que la iniciativa se enmarca dentro de las políticas públicas implementadas en materia de modernización del GCBA, de acuerdo con los propósitos y ámbito de aplicación definido en el Plan de Modernización de la Administración Pública Local establecido por la Ley N° 3.304, y cuya Autoridad de Aplicación es esta Agencia de Sistemas de Información;
Que asimismo indicó que la presente contratación tiene como propósito, además, la modernización de su infraestructura tecnológica y de la comunicación, a fin de brindar servicios más eficientes para todos quienes se encuentren en el territorio de la Ciudad;
Que en este sentido destacó que en los últimos años la empresa Meta4 Austral S.A ha trabajado en el desarrollo y mantenimiento. En el pasado año 2015 se llevo adelante la Contratación de Servicios de Soporte Técnico y Consultoría a través de la contratación 4742201/15 "Contratación de Servicios de Soporte Técnico y Consultoría sobre el producto PeopleNet 7 y PeopleNet 8 del proyecto SIAL, adaptado a las necesidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que al respecto indicó que Meta4 Austral S.A. es la representante oficial de la solución tecnológica que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adquirió en 2008;
Que asimismo informó que la Propuesta de Proyecto presentada por la empresa META4 AUSTRAL S.A. la cual se encuentra dentro de los parámetros lógicos de extensión y generación de equipo de trabajo, tomando como base el proyecto generado y aplicado con los Escalafones General la propuesta presentada está en el encuadramiento profesional estimado;
Que ello asi indicó que la misma fue solicitada por la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes mediante la NO-2016-21435097-DGALH en la cual destaca la necesidad de continuar con los trabajos realizados y la necesidad de la "Adquisición de Licencias PeopleNet8, Servicios de Soporte Técnico adaptado a las necesidades inherentes a los trabajos y/o desarrollos en ejecución, resultando indispensable para tal finalidad contratar a la empresa META4 AUSTRAL S.A. quien fuera la adjudicataria en la contratación realizada anteriormente tomando como base el proyecto generado y aplicado con el Escalafón General la propuesta presentada cumple con el encuadramiento profesional estimado, a los efectos de evitar disparidad de criterios en la prosecución de las tareas iniciadas;

Que asimismo destacó para la presente contratación, la conveniencia de que los conocimientos adquiridos por el proveedor durante la ejecución de las tareas relacionadas con el proyecto mencionado, el conocimiento del modelo funcional a implementar, la calidad del trabajo realizado y la calidad profesional de los recursos que trabajaron en dicha etapa, redunden en beneficio de los servicios que se pretenden contratar para poder cumplir con el Plan de Trabajo en el ámbito del Ministerio del Ministerio de Hacienda, permitiendo de manera ágil y eficaz la cumplimentación de los objetivos propuestos, evitando dispendios innecesarios de tiempo y recursos alineados a un fuerte compromiso con los plazos necesarios;
Que por ultimo informó que el presupuesto estimado para la contratación que se propicia se divide en Renglón N°1 por un total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS DOS MIL con 00/100 (USD 202.000,00.-), y Renglón N° 2 por un total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL con 00/100 ($ 564.000,00.-) siendo este ejecutables para los Ejercicios 2016 y 2017;
Que el artículo 28 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: ... 5) Cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes;
Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación directa por exclusividad que prevé el artículo 28, inc. 5 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454);
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;
Que asimismo por Nota N° 22190228/DGRP/16 obrante Bajo Orden N° 5, la Dirección General de Redeterminación de Precios ha tomado la debida intervención;
Que bajo Orden N° 13, corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;
Que bajo Orden Nº 11 luce la Solicitud de Gastos Nº 871-6104-SG16 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1039-CDI16 para la "Ampliación de Licencias PeopleNet8, Servicios de Soporte Técnico y Capacitación del proyecto SIAL, adaptado a las necesidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5454), y reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la "Ampliación de Licencias PeopleNet8, Servicios de Soporte Técnico y Capacitación del proyecto SIAL, adaptado a las necesidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Artículo 2°.- Llámese a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1039-CDI16, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454) y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, y sus modificatorios Decretos Nros. 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16 para la "Ampliación de Licencias PeopleNet8, Servicios de Soporte Técnico y Capacitación del proyecto SIAL, adaptado a las necesidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" para el día 27 de Octubre de 2016 a las 11:00 horas.
Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS con 00/100 ($3.695.200,00.-) I.V.A. incluido.
Artículo 4°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto de los Ejercicios 2016 y 2017.
Artículo 5°.- La oferta deberá presentarse hasta las 11:00 horas del día 27 de Octubre de 2016 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20° del Decreto N° 1145/GCABA/09.
Artículo 6°.- Remítase la invitación a la empresa META4 AUSTRAL S.A. de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Nº 1145/GCABA/09.
Artículo 7°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 8°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Santagada López**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.° 454/HGACA/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO
el Expediente Electrónico Nº EX-2016-23610193-MGEYA-HGACA, la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente tramita la PROVISION DE INSUMOS DE ROPA DESCARTABLE PARA QUIROFANO (AMBOS PARA CIRUGIA DE UN SOLO USO; etc.) con destino a la Planta Quirúrgica de este Establecimiento Asistencial;
Que por NO-2016-19516592-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;
Que, se importo la Solicitud de Gasto N° 412-4727-SG16 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido por el Art. 78 de la Ley 2.095/06, su modificatoria Ley 4764/14 y su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2014-95-AJG;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión, por un importe de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 6365865,48), encuadrando la compra en los alcances del Art. 31 párrafo primero de la Ley Nº 2.095/06 y su modificatoria;
Que, por Disposición 171-DGCyC-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 4/6/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;
Que mediante Decreto 1145/09, en su Art.1° apruebase la reglamentación del art. 83 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº DECTO-2014-95-AJG reglamentario del Art. 13º de la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria;

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Art. 1 ° Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

Art. 2 ° Llámase a Licitación Pública Nº 412-1295-LPU16, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 01 de noviembre de 2016 a las 07:30 hs., para la PROVISION DE INSUMOS DE ROPA DESCARTABLE PARA QUIROFANO (AMBOS PARA CIRUGIA DE UN SOLO USO; etc.) con destino a la Planta Quirurgica de este Establecimiento Asistencial, por un monto aproximado de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 6365865,48), enmarcado en los alcances del Art. 31 párrafo primero de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo normado en Decreto N° 1145/GCABA/09.
Art. 3 ° El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio y registra un compromiso para el período 2017, según Solicitud de Gasto 412-4727-SG16.
Art. 4 ° Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras y Contrataciones de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).
Art. 5 ° Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras. **Hernández**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 455/HGACA/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO
el Expediente Nº EX-2016-23720804-MGEYA-HGACA, la Ley Nº 2.095/06 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (BOCBA. 2.557), su modificatoria Ley N° 4764/14 (BOCBA 4.313) y su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2014-95-AJG, Decreto N° 1145/GCABA/09, y Decreto N° 196/GCABA/11 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente tramita la Provisión de Insumos Nutroterapicos (Caseinato de Calcio) con destino a la División Alimentacion de este Establecimiento Asistencial;
Que, por Nota Nº NO-2016-23432395-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;
Que, se importó la Solicitud de Gastos N° 412-6219-SG16 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido en el Art. 78 de la Ley 2.095/06 y su modificatoria Ley 4764/14 y su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2014-95-AJG;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos por un importe de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 116.484,76), encuadrando la compra en los alcances del Art. 38 de la Ley Nº 2095/06 y su modificatoria;
Que, por Disposición 171-DGCyC-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 4/6/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;
Que, mediante Decreto 1145/09, en su Art.1° apruebase la reglamentación del art. 83 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº DECTO-2014-95-AJG reglamentario del Art. 13º de la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria;

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Art. 1 ° Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.
Art. 2 ° Llámase a Contratación Directa Menor Nº 412-2868-CME16, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 31 de octubre de 2016 a las 9:00 hs., para la Provisión de Insumos Nutroterapicos (Caseinato de Calcio) por un monto aproximado de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 116.484,76), con destino a la División Alimentacion, enmarcado en los alcances del Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 3 ° El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio y registra un compromiso futuro sobre el ejercicio 2017 según Solicitud de Gastos N° 412-6219-SG16.
Art. 4 ° Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras y Contrataciones de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).
Art. 5 ° Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras. **Hernández**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 457/HGACA/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO
el Expediente Nº EX-2016- 23702695-MGEYA-HGACA, la Ley Nº 2.095/06 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (BOCBA. 2.557), su modificatoria Ley N° 4764/14 (BOCBA 4.313) y su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2014-95-AJG, Decreto N° 1145/GCABA/09, y Decreto N° 196/GCABA/11 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente tramita la Provisión de Insumos (Guía para Cateter, etc.) con destino a la División Farmacia/Hemodinamia de este Establecimiento Asistencial;
Que, por Nota Nº NO-2016-22023123-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;
Que, se importó la Solicitud de Gastos N° 412-5858-SG16 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido en el Art. 78 de la Ley 2.095/06 y su modificatoria Ley 4764/14 y su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2014-95-AJG;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos por un importe de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL OCHENTA Y TRES ($ 1.200.083,00), encuadrando la compra en los alcances del Art. 28 de la Ley Nº 2095/06 y su modificatoria;
Que, por Disposición 171-DGCyC-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 4/6/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;
Que, mediante Decreto 1145/09, en su Art.1° apruebase la reglamentación del art. 83 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº DECTO-2014-95-AJG reglamentario del Art. 13º de la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria;

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Art. 1 ° Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.
Art. 2 ° Llámase a Contratación Directa Menor Nº 412-1127-CDI16, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 4 de noviembre de 2016 a las 09:00 hs., para la Provisión de Insumos (Guía para Cateter, etc.) por un monto aproximado de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL OCHENTA Y TRES ($1.200.083,00), con destino a la División Farmacia/ Hemodinamia, enmarcado en los alcances del Art. 28 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 3 ° El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio y registra un compromiso futuro sobre el ejercicio 2017 según Solicitud de Gastos N° 412-5858-SG16.
Art. 4 ° Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras y Contrataciones de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).
Art. 5 ° Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras. **Hernández**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 458/HGACA/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO
el Expediente Nº 2016-23811805-MGEYA-HGACA, la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente tramita la Provisión de Insumos (Fosfomicina Sódica) con destino a la División Farmacia de este Establecimiento Asistencial;
Que, por Nota Nº NO-2016-19868067-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;
Que, se importó la Solicitud de Gastos N° 412-4968-SG16 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido en el Art. 78 de la Ley 2.095/06 y su modificatoria Ley 4764/14 y su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2014-95-AJG;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos por un importe de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE ($ 134.127,00), encuadrando la compra en los alcances del Art. 38 de la Ley Nº 2095/06 y su modificatoria;
Que, por Disposición 171-DGCyC-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 4/6/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;
Que, mediante Decreto 1145/09, en su Art.1° apruebase la reglamentación del art. 83 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº DECTO-2014-95-AJG reglamentario del Art. 13º de la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria;

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Art. 1 ° Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

Art. 2 ° Llámase a Contratación Directa Menor Nº 412-2879-CME16, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 31 de octubre de 2016 a las 09:00 hs., para la Provisión de Insumos (Fosfomicina Sódica) por un monto aproximado de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE ($ 134.127,00), con destino a la División Farmacia, enmarcado en los alcances del Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 3 ° El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio y registra un compromiso futuro sobre el ejercicio 2017 según Solicitud de Gastos N° 412-4968-SG16.
Art. 4 ° Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras y Contrataciones de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).
Art. 5 ° Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras. **Hernández**

ANEXO

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.° 1030/DGAR/16

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 5.454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCABA/16, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta Nº 08/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el EX-2016-10665571- MGEYA-DGESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de mobiliario para aquellos predios en los cuales se desplegarán las actividades correspondientes al Programa Jornada Extendida, solicitada por la Dirección General de Escuela Abierta;
Que la presente Contratación Menor puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 5.454);
Que por intermedio del Decreto Nº 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del Artículo 83 de la Ley Nº 2095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que por intermedio de la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;
Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares para el llamado a Contratación Menor;
Que la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa elaboró las Especificaciones Técnicas de la presente contratación;
Que mediante DI-2016-658-DGAR, esta Dirección General aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y dispuso el llamado a Contratación Menor Nº 550-1618- CME16 para el día 12 de julio de 2016 a las 13:00 hs;
Que el Sistema Buenos Aires Compras generó el día 12 de julio a las 13:00 horas el Acta de Apertura correspondiente, la cual informa la recepción de las ofertas correspondientes a las firmas UNISER S.A., AJ EQUIPAMIENTOS S.R.L., DECORSAN S.R.L., RAUL E. MONACO S.A., LM AMOBLAMIENTOS S.R.L., JUAN ERNESTO IBARRA y DAVID HERNAN NORRY;
Que según asesoramiento técnico realizado por la Dirección General de Escuela Abierta (IF-2016- 20858100-DGAR) no se considera ninguna de las firmas antes mencionadas por precio inconveniente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención de su competencia;
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley 5.454), y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCABA/16,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Declárase fracasada la Contratación Menor Nº 550-1618-CME16 según asesoramiento técnico realizado por la Dirección General de Escuela Abierta (IF-2016-20858100-DGAR) por ofertas inconvenientes.
Artículo 2.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. Publíquese. Notifíquese a las empresas invitadas. **Curti**

DISPOSICIÓN N.° 1106/DGAR/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, su modificatorio Decreto Nº 411/GCABA/16, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1.160/MHGC/2011, la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico EX-2016-22953242- -MGEYA-DGESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el visto tramita la contratación del servicio de transporte para el Coro de Jóvenes Arrebol a los efectos de concurrir al Evento de Coro y Orquestas en la Ciudad de Chascomús, Provincia de Buenos Aires;
Que debido a la necesidad de contar con el servicio y la proximidad de la fecha del evento antes mencionado, la presente contratación debe encuadrarse dentro de los términos del Artículo 28 inc. 1 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado según la Ley 5.454);
Que por intermedio del Decreto Nº 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del Artículo 83 de la Ley Nº 2095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC); Que por intermedio de la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1° de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones;
Que se invitó a distintos proveedores del padrón del rubro a presentar ofertas para la Contratación Directa Nº 550-1099-CDI16 para el día 19 de octubre de 2016 a las 12:00hs, por intermedio del Sistema de compras electrónicas BAC;

Que la mencionada Contratación ha sido debidamente publicada en el portal web de Buenos Aires Compras;
Que el sistema Buenos Aires Compras generó el día 19 de octubre de 2016 a las 12:00 hs horas el Acta de Apertura, la cual informa la recepción de las ofertas GULLIFA GONZALEZ JESICA, TRANS URBAN S.A. y NEW TRAVEL S.R.L.;
Que conforme surge de la recomendación de ofertas generada por el sistema BAC el día 19 de octubre de 2016, se recomienda adjudicar el renglón N° 1 por oferta más conveniente a la oferta NEW TRAVEL S.R.L. por un importe total de pesos veinte mil ($ 20.000).
Que la mencionada firma se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al ejercicio 2016; Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado su debida intervención.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley 5.454), Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Apruébase la Contratación Directa Nº 550-1099-CDI16, al amparo de lo establecido en el Artículo 28, inciso 1 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado según Ley 5.454) y, adjudícase por oferta más conveniente el renglón Nº 1 a favor de la firma NEW TRAVEL S.R.L. (CUIT. Nº 30-71053125-7) para la contratación del servicio de transporte para el Coro de Jóvenes Arrebol a los efectos de concurrir al Evento de Coro y Orquestas en la Ciudad de Chascomús, Provincia de Buenos Aires, por un importe total de pesos veinte mil ($ 20.000).
Artículo 2. - El gasto que demanda la presente fue imputado a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 3.- Emitir la respectiva Orden de Compra a favor de la firma NEW TRAVEL S.R.L. (CUIT. Nº 30-71053125-7).
Artículo 4.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a los fines de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en la Pagina web del Sistema de Compras "BAC" www.buenosairescompras.gob.ar y su notificación fehaciente a las firmas intervinientes conforme a las previsiones establecidas en los artículos 60 y 61 de la Ley de procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos aires. **Curti**

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

DISPOSICIÓN N.° 17/DGCYTEC/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO
la Ley N°5.460, el Decreto N°141/2016, el Convenio Marco de Colaboración N° 22893311/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°5.460 establece entre las principales responsabilidades del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, la de asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente al desarrollo y coordinación de programas, proyectos y actividades necesarios para la ciencia, la innovación tecnológica y su irradiación al sistema productivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto N° 141/GCABA/16 establece la estructura orgánica funcional del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y dispone entre las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior la de "asistir en políticas de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI), promoviendo la aplicación del conocimiento tecnológico sustentable para dar respuesta a las necesidades socioeconómicas y culturales de la comunidad", como así "planificar, instrumentar y coordinar programas, proyectos y actividades necesarias para la innovación tecnológica, relacionándose con el sistema productivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que asimismo el Decreto mencionado establece entre las responsabilidades primarias de la Dirección General de Ciencia y Tecnología, dependiente de la Subsecretaría antes referida, la de "diseñar planes, programas y proyectos dirigidos a promover la investigación científica, el desarrollo experimental y la innovación tecnológica en empresas y en instituciones públicas y privadas", y "fomentar la cooperación con instituciones nacionales e internacionales que lleven a cabo actividades científicas y tecnológicas";
Que la citada Dirección, lleva adelante programas de difusión de las ciencias y de acercamiento de los actores del sistema de ciencia, tecnología e innovación a la sociedad, formulando herramientas para incentivar la participación del sector privado en actividades científicas y tecnológicas, poniendo énfasis en la importancia de la ciencia para el desarrollo público estatal;
Que a través del Convenio Marco de Colaboración N° 22893311/16 firmado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Samsung Electrónics Argentina S.A, las partes han establecido una relación de colaboración y cooperación mutua, con el fin de fortalecer las acciones que tienen como objetivo la capacitación y el fomento del desarrollo profesional y/o académico de jóvenes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las áreas de ciencia, tecnología e innovación.
Que por medio del indicado convenio de colaboración se establece que las "Partes" podrán acordar el desarrollo de actividades y programas de cooperación recíproca mediante la implementación de cursos, talleres, capacitaciones, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, publicaciones, transferencias de tecnología, generación de propiedad intelectual, eventos, exposiciones, y convocatorias abiertas a

profesionales y empresas del sector de consultorías, trabajos de asistencia técnica y/o asesoramiento, y cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines del indicado Convenio
Que en el contexto de las mencionadas competencias, la Dirección General de Ciencia y Tecnología en conjunto con Samsung propician la realización de un evento denominado "Soluciones para el futuro" que tendrá lugar en el Barco B del Centro Metropolitano de Diseño (en adelante CMD), el día 24 de octubre de 13 a 16 hs.
Que en el mencionado evento, que será abierto y gratuito, se convocará a jóvenes estudiantes a fin de brindar una charla informativa con el propósito de informar respecto de los avances tecnológicos más recientes vinculados a la temática de realidad virtual, y brindar un apoyo a emprendimientos sociales innovadores y sostenibles, como así también motivar al público, e impulsar la generación de conocimiento, producción y desarrollo de esta rama de la tecnología.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DISPONE

Artículo 1.- Autorízase la realización de el evento "Soluciones para el futuro", a llevarse a cabo el día 24 de octubre de 2016, en el horario de13 a 16 horas en el Barco B del Centro Metropolitano de Diseño, con entrada libre y gratuita.-
Artículo 2.- Apruébase su difusión a través de las redes sociales de Twitter y Facebook pertenecientes a la "Dirección General de Ciencia y Tecnología", en particular @bacreativa, o cualquiera que la reemplace en el futuro a criterio de la misma.-
Artículo 3.- Dése al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese. **Clement**

DISPOSICIÓN N.° 18/DGCYTEC/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO:
el Decreto N° 141-16, sus modificatorios, la Resolución N° 144-SSECYCE-2016, la Disposición N° 13-DGCYTEC-2016, el Expediente N° 19488966-2016-DGCYTEC;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 141/GCABA/16 establece entre las responsabilidades primarias de la Dirección General de Ciencia y Tecnología la de "diseñar planes, programas y proyectos dirigidos a promover la investigación científica, el desarrollo experimental y la innovación tecnológica en empresas y en instituciones públicas y privadas", y "fomentar la cooperación con instituciones nacionales e internacionales que lleven a cabo actividades científicas y tecnológicas";
Que la citada Dirección, lleva adelante programas de difusión de las ciencias y de acercamiento de los actores del sistema de ciencia, tecnología e innovación a la sociedad, formulando herramientas para incentivar la participación del sector privado en actividades científicas y tecnológicas, poniendo énfasis en la importancia de la ciencia para el desarrollo público estatal;

Que por la Resolución N° 144/SSECYCE/16 la Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior aprobó la creación de un espacio denominado "Showroom Área 36" donde se llevará a cabo la exposición de prototipos, productos innovadores y últimas tecnologías; con la finalidad de impulsar la transferencia de tecnología, el crecimiento del científico emprendedor y el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en la Ciudad de Buenos Aires;
Que la mencionada Resolución estableció la designación del área 36 del Centro Metropolitano de Diseño, sito en la calle Algarrobo N° 1041 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y que conforman las oficinas 36 y 38 del Barco D, como el espacio destinado a la realización del espacio de exposición denominado "Showroom área 36";
Que asimismo la indicada norma autorizó a los Directores Generales de la Dirección General de Ciencia y Tecnología, y de la Dirección General de Industrias Creativas a dictar todos los actos necesarios para establecer las modalidades y condiciones de ejecución de las actividades y/o programas que se realicen en el marco de la indicada norma;
Que por Disposición N° 13/DGCYTEC/2016 el Director General de Ciencia y Tecnología convocó a la participación de todos los interesados en la exposición de prototipos, productos innovadores y últimas tecnologías en el Showroom Área 36, con la finalidad de impulsar la transferencia de tecnología, el crecimiento del científico emprendedor y el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en la Ciudad de Buenos Aires;
Que en el punto 5 del Anexo I de "Bases y Condiciones", se estableció que la evaluación y selección de los titulares postulados a la presente convocatoria será efectuada por el Comité de Evaluación integrado por el equipo interdisciplinario de profesionales de la Dirección y compuesto por Augusto Clement DNI 25.641.511, Diana Maida DNI 32.456.410, Camila de Pamphilis DNI 35.110.975, Ignacio Martín Dias DNI 31.723.416;
Que por el Informe N° IF- 23831000-2016-DGCYTEC el Comité de Evaluación informó la nómina de los expositores seleccionados para participar en la exposición de prototipos y productos innovadores del Showroom Área 36, conforme el cumplimiento de los criterios de selección indicados en la mencionada convocatoria;
Que los expositores titulares de prototipos innovadores seleccionados han cumplido con los criterios de selección establecidos por el Anexo I de la indicada Disposición, titulado "Bases y Condiciones" e identificado bajo el Número IF-20263788-2016-DGCYTEC, se han presentado oportunamente y completado la documentación requerida;
Que los expositores seleccionados por el Comité Evaluador integran parte del conjunto de expositores cuya selección tendrá lugar conforme avance la inscripción de los convocados y acorde la disposición de espacio físico disponible del área 36 del Centro Metropolitano de Diseño;
Que en consecuencia de lo expuesto, se propicia comunicar los expositores titulares de prototipos y productos innovadores seleccionados para la exposición en Showroom Área 36, todo ello de acuerdo a las "Bases y Condiciones" que rigen la convocatoria.
Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DISPONE

Articulo 1°.- Apruébase el Anexo I (IF-2016- 23831492-DGCYTEC), que contiene la nómina de expositores titulares de prototipos y/o productos innovadores seleccionados para la exposición en Showroom Área 36.

Artículo 2°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior. Cumplido, archívese. **Clement**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 20/DGCYTEC/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO:
El Decreto N° 141-16, sus modificatorios, la Resolución N° 182 -SSECYCE-2016, el Expediente N° 20656782-2016-DGCYTEC;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 141/GCABA/16 establece entre las responsabilidades primarias de la Dirección General de Ciencia y Tecnología la de "diseñar planes, programas y proyectos dirigidos a promover la investigación científica, el desarrollo experimental y la innovación tecnológica en empresas y en instituciones públicas y privadas", y "fomentar la cooperación con instituciones nacionales e internacionales que lleven a cabo actividades científicas y tecnológicas";
Que la citada Dirección, lleva adelante programas de difusión de las ciencias y de acercamiento de los actores del sistema de ciencia, tecnología e innovación a la sociedad, formulando herramientas para incentivar la participación del sector privado en actividades científicas y tecnológicas, poniendo énfasis en la importancia de la ciencia para el desarrollo público estatal;
Que por la Resolución N° 182/SSECYCE/16 la Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior autoriza la realización de la III Edición de la "Feria de Hacedores y Creadores", a realizarse del 26 al 30 de octubre, en el marco de la Feria Campus Party, que tendrá lugar en el Predio de Exposiciones Tecnópolis, sito en la Avenida General Paz altura Constituyentes, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires;
Que por medio de la indicada Resolución se convoca a hacedores y creadores para participar de las actividades propuestas para la Feria, hasta las 15 hs del viernes 21 de octubre de 2016;
Que asimismo la indicada norma autorizó al Director General de la Dirección General de Ciencia y Tecnología a dictar todos los actos necesarios para establecer las modalidades y condiciones de ejecución de las actividades y/o programas que se realicen en el marco de la indicada norma;
Que en el Artículo 5° del Anexo I de "Bases y Condiciones" de la indicada Resolución identificado bajo el N° IF-2016-22342877-SSECYCE, se estableció que la evaluación y selección de los hacedores y creadores postulados a la presente convocatoria será efectuada por el Comité de Evaluación integrado por el equipo interdisciplinario de profesionales de la Dirección y compuesto por Lorena Horowitz. Coordinadora del CMDlab. Diseñadora industrial. DNI N° 33.768.252; Camila de Pamphilis. Diseñadora Industrial. DNI: 35110975 e Ignacio Días. Diseñador Industrial. DNI 31.723.416;

Que por el Informe N° IF-23857090-2016-DGCYTEC el Comité de Evaluación informó la nómina de los hacedores y creadores seleccionados para participar en la Feria de Hacedores y Creadores 2016;
Que los seleccionados han cumplido con los criterios de selección establecidos por el Anexo I de la indicada Resolución, titulado "Bases y Condiciones", se han presentado oportunamente y completado la documentación requerida;
Que en consecuencia de lo expuesto, se propicia comunicar los hacedores y creadores seleccionados para participar de la III Edición de la Feria de Hacedores y Creadores 2016, todo ello de acuerdo a las "Bases y Condiciones" que rigen la convocatoria.
Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DISPONE

Articulo 1°.- Apruébase el Anexo I (IF-2016- 23857214-DGCYTEC), que contiene la nómina de hacedores y creadores seleccionados para participar de la III Edición de la Feria de Hacedores y Creadores 2016.
Artículo 2°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior. Cumplido, archívese. **Clement**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 90/DGCONC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley Nacional Nº 17.520 y sus modificatorias, Ley N° 5.539, los Decretos N° 393/16 y Nº 474/16, la Resolución Nº 634/MMIYTGC/2016 y su rectificatoria (Resolución Nº 635/MMIYTGC/2016), el Expediente Electrónico N° 13381454/DGCONC/16, y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nacional N° 17.520 y sus modificatorias, se estableció el procedimiento para las concesiones de obra pública por un término fijo, a sociedades privadas o mixtas o a entes públicos para la construcción, conservación o explotación de obras públicas mediante el cobro de tarifas o peaje, aplicable en virtud de lo establecido en la Cláusula Transitoria Segunda de la Ley N° 70 (Texto consolidado por Ley Nº 5.454);
Que por la Ley N° 5.539, se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar el llamado a Licitación Pública, bajo el régimen de Concesión de Obra Pública, de conformidad a la Ley Nacional N° 17.520 y sus modificatorias para la concesión del diseño, construcción, mantenimiento, administración y explotación del centro cultural gastronómico y playa de estacionamiento en los dos (2) pisos bajo rasante del predio ubicado entre la Avenida Córdoba y las calles Junín, Paraguay y Presidente José E. Uriburu, con el mejoramiento del entorno de la "Plaza Dr. Bernardo A. Houssay" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el régimen de Concesión de Obra Pública;

Que por Decreto N° 474/16, se designó al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología como Autoridad de Aplicación en los términos de la Ley N° 5.539;
Que dicha norma autoriza a la Autoridad de Aplicación a aprobar los Pliegos, realizar el llamado a Licitación Pública bajo el régimen de Concesión de Obra Pública de Conformidad con la Ley Nacional N° 17.520, y dictar todos los actos necesarios para el correspondiente procedimiento de selección y la ejecución del contrato hasta su finalización a fin de dar cumplimiento con dicha normativa;
Que mediante Resolución Nº 634/MMIYTGC/2016 y su rectificatoria (Resolución Nº 635/MMIYTGC/2016) se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones, y el Pliego de Especificaciones Técnicas que regirán el procedimiento de Licitación Pública;
Que mediante Resolución Nº 634/MMIYTGC/2016 a fin de lograr una mejor coordinación administrativa y eficiencia en la gestión del proceso en cuestión, se delegó en la Dirección General de Concesiones las facultades necesarias para el llamado a Licitación Pública, la emisión de circulares aclaratorias, con y sin consulta sobre la documentación de la Licitación, suscribir el pertinente contrato, así como las facultades para dictar todos los actos administrativos necesarios para el control de la explotación, de la ejecución del contrato y para el caso de corresponder, su rescisión;
Que en ejercicio de la delegación dispuesta, corresponde realizar el llamado a licitación;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le corresponde atento las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.218;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 393/16 y la Resolución Nº 634/MMIYTGC/2016,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE CONCESIONES
DISPONE:

Artículo 1º.- Llámese a la Licitación Pública para para la concesión del diseño, construcción, mantenimiento, administración y explotación del centro cultural gastronómico y playa de estacionamiento en los dos (2) pisos bajo rasante del predio ubicado entre la Avenida Córdoba y las calles Junín, Paraguay y Presidente José E. Uriburu, con el mejoramiento del entorno de la "Plaza Dr. Bernardo A. Houssay" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el régimen de Concesión de Obra Pública, por el plazo de veinte (20) años con opción de prórroga de otros diez (10) años.
Artículo 2°.- Determínase que la presentación de las ofertas se realizará en la Dirección General de Concesiones, sita en Avda. Martín García 346, 2° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 15:00 horas hasta las 12:00 horas del día 10 de enero de 2017.
Artículo 3°.- Fíjase la apertura de las ofertas para el día 10 de enero de 2017, a las 14:00 horas, en la Dirección General de Concesiones, sita en Avda. Martín García 346, Piso 2°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en dos (2) diarios locales de amplia difusión por el término de tres (3) días, y para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese. **Dojas**

Agencia Gubernamental de Control

DISPOSICIÓN N.° 43/DGLYTAGC/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 661 (texto consolidado por Ley N° 5454), N° 3.996, Nº 2.935, los Decretos Nº 1076-GCBA/05 (texto consolidado por Ley N° 5454) y N° 363-GCBA/15 y modificatorios, el Expediente Electrónico Nº 13745877-MGEYA-DGPEI-16 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 661, su modificatoria Nº 3.996 y su Decreto reglamentario Nº 1076-GCBA/05 establecieron el marco regulatorio para el funcionamiento de los Establecimientos Residenciales para Personas Mayores dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por medio de la precitada Ley Nº 661 se creó la Unidad de Gestión de Control y Registro de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores (UGCOR) bajo la dirección de la Subsecretaria de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social, entre cuyas atribuciones y competencias se halla la de administrar, confeccionar y mantener actualizado el Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores;
Que mediante el dictado de la Ley Nº 3.996, modificatoria del artículo 4º de la Ley Nº 661, se instituyó como autoridad de aplicación de la norma a la Agencia Gubernamental de Control (AGC), con la asistencia en incumbencias propias por materia de los Ministerios de Desarrollo Social y de Salud;
Que el artículo 3º del Anexo I del Decreto Nº 1076-GCBA/05 estableció como requisito obligatorio para el funcionamiento de los Establecimientos Residenciales la inscripción en el "Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores";
Que conforme surge del Expediente Electrónico citado, la Secretaría de Tercera Edad solicitó a esta AGC se proceda a asentar en dicho Registro la transferencia de habilitación del establecimiento residencial sito en la calle San Pedro Nº 3958 de esta Ciudad, a favor de Instituto Geriátrico Gavilán S.R.L. (aprobada mediante la Disposición N° 9175-DGHP/15), establecimiento inscripto en el mencionado Registro bajo el N° 471, Categoría A-C, manteniendo el resto de sus condiciones de inscripción;
Que asimismo, la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC confirmó que la capacidad informada por el peticionante es exacta, constando de cincuenta y cuatro (54) alojados en diecisiete (17) habitaciones;
Que mediante la Resolución N° 126-AGC/16 el Director Ejecutivo de la AGC encomendó la firma de los actos administrativos relativos a las inscripciones en el Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores previsto en el Decreto N° 1076-GCBA/05, en el Director General Legal y Técnico de esta AGC;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en virtud de las atribuciones encomendadas por la Resolución N° 126-AGC/16.

EL DIRECTOR GENERAL LEGAL Y TÉCNICO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
DISPONE

Artículo 1º.- Regístrese en el Registro Único y Obligatorio de Establecimientos Residenciales para Personas Mayores la transferencia de habilitación del establecimiento residencial sito en la calle San Pedro Nº 3958 de esta Ciudad, a favor de Instituto Geriátrico Gavilán S.R.L., otorgada por la Disposición N° DI-9175-DGHP/15.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Secretaría de Tercera Edad, quien deberá notificar al interesado. Cumplido. Archívese. **Beverina**

DISPOSICIÓN N.° 44/DGLYTAGC/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2624 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto N° 73-GCABA/13, la Resolución N° 570/GCABA/MMGC/13, el Expediente Electrónico Nº 19123569-MGEYA-AGC-16 y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 2.624, se creó la Agencia Gubernamental de Control, en adelante (AGC), entidad autárquica, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se determinó su organización y competencia;
Que por el Decreto Nº 73-GCABA/13, se aprobó el Régimen de transferencias, comisiones de servicios y adscripciones del personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dependiente del Poder Ejecutivo, inclusive entes jurídicamente descentralizados, sociedades estatales y el personal dependiente de las comunas;
Que el mencionado Decreto en el Artículo 4º, Capítulo II del Anexo establece que "La comisión de servicios se autoriza mediante acto administrativo de funcionario con rango no inferior a Director General del organismo cedente y no implica modificar la situación presupuestaria, ni la categoría del agente (...)";
Que en el marco del Expediente Electrónico citado, la Dirección General de Fiscalización y Control (DGFYC) de esta AGC solicitó el pase en comisión de servicios por un (1) año de la agente Ornella Vanina Cappella (CUIL 27-38707607-2), la cual se desempeña en la Gerencia Operativa Mesa de Entradas de esta Dirección General Legal y Técnica (DGLYT);
Que en tal contexto y toda vez que la mencionada Gerencia Operativa ha informado que "la comisión de servicios no obstaría el normal funcionamiento de la mesa de entradas", corresponde dictar el acto administrativo pertinente que autorice el pase en comisión solicitado;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de esta DGLYT ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en virtud de lo establecido en el Artículo 4°, Capítulo II del Anexo del Decreto N° 73-GCABA/13,

EL DIRECTOR GENERAL LEGAL Y TÉCNICO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
DISPONE

Artículo 1°.- Autorízase el pase en comisión de la agente Ornella Vanina Cappella (CUIL 27-38707607-2) quien revista en la Gerencia Operativa Mesa de Entradas de esta DGLYT a la Dirección General de Fiscalización y Control de la AGC, por el término de un (1) año.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda, a la Gerencia Operativa Mesa de Entradas de esta AGC, notifíquese a la interesada y pase a la Dirección General de Fiscalización y Control de esta AGC para la prosecución del trámite. **Beverina**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 7/HOI/16

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016, su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016 y el Expediente N° 18563413/MGEYA/HOI/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el citado actuado tramita la "Licitación Publica" para la Adquisición de insumos y material descartable para el Departamento de Enfermería, con destino a este Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martín";
Que, a orden 2 se observa el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de la Dirección General de Compras y Contrataciones;
Que, a orden 3 en informe gráfico, luce la Solicitud de Gastos Nº 429-3671-SG16;
Que, los insumos en cuestión resultan necesarios para el normal funcionamiento de los servicios odontológicos de este establecimiento;
Que, mediante Disposición N° 32-HOI-16 de fecha 10 de agosto de 2016 de orden 6, se dispuso el respectivo llamado, bajo la modalidad de licitación pública, al amparo de lo establecido en el Artículo 31°-Capítulo III - Título Tercero de la Ley N° 2095, y a orden 4, las respectivas Cláusulas Particulares;
Que, a orden 8 obra la correspondiente afectación preventiva con el compromiso presupuestario preventivo autorizado, de conformidad con la norma vigente;
Que, en cumplimiento de los principios de publicidad y difusión, se realizó la respectiva publicación en el Boletín Oficial del GCABA, la Cartelera de este Hospital, en el sitio de "Internet" asignado a tal fin, Mercados Transparentes, Cámara Argentina de Comercio, Unión Argentina Proveedores del Estado y en el Sistema de Compras Electrónicas Buenos Aires Compras BAC, de acuerdo a lo observado a orden 10, 13 y 14;
Que, a orden 11 se remitieron a través del Sistema de Compras Electrónicas Buenos Aires Compras BAC, las correspondientes invitaciones a proveedores;
Que, a orden 12 obran los precios de referencia aportados por la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda del GCABA;
Que, a orden 16 luce el acta de apertura, con siete oferentes: MUNTAL S.A., FERAVAL S.A., SERGIO DIZ, VISUP-FARM S.R.L., BIOPROTEC S.R.L., SUMINISTROS WHITE S.A. y BHAURAC S.A.;
Que, del Dictamen de Evaluación, de orden 87, surge preseleccionadas las firmas Suministros White S.A. renglón 1 - opción 1- oferta más conveniente (precio conveniente) - ART. 108 de la Ley 2095; Visup-Farm S.R.L. renglón 2 - opción 1- oferta más conveniente (menor precio-sorteo público) - ART. 108 de la Ley 2095 y Artículo 106 Inciso d) 3 del Decreto 95/2014; Muntal S.A. renglón 4 - opción 1 - oferta más conveniente (menor precio) - ART. 108 de la Ley 2095.-
Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016

LA SRA. DIRECTORA DEL HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA INFANTIL "DON BENITO QUINQUELA MARTIN" CONJUNTAMENTE CON EL SR. SUBGERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA DISPONEN

Artículo 1º -Apruébase la Licitación Publica Nº 429-0919-LPU16 y adjudíquese a las firmas Suministros White S.A. renglón: 1 - opción 1 por un total de pesos cinco mil ciento sesenta ($ 5.160,00), Visup-Farm S.R.L. renglón: 2 - opción 1 por un total de pesos seis mil novecientos sesenta ($ 6.960,00), Muntal S.A. renglón 4 - opción 1 por un total de pesos seis mil doscientos cuarenta ($ 6.240,00), ascendiendo el total de la presente licitación pública a la suma de pesos dieciocho mil trescientos sesenta ($ 18.360,00) para este Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martín", según el siguiente detalle:
SUMINISTROS WHITE S.A.
Renglón: 1- Opción 1: cantidad: 12000 u. - precio unitario: $ 0,43 - precio total: $ 5.160,00.-
VISUP-FARM S.R.L.
Renglón: 2- Opción 1: cantidad: 12000 u. - precio unitario: $ 0,58 - precio total: $ 6.960,00.-
MUNTAL S.A.
Renglón: 4- Opción 1: cantidad: 8000 u. - precio unitario: $ 0,78 - precio total: $ 6.240,00.-
Total Adjudicado: $ 18.360,00.-
SON PESOS: DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA.-
Articulo 2º - Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al año 2016.-
Articulo 3º - Autorízase a la División Compras y Contrataciones del Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martín" a emitir las respectivas Órdenes de Compra.-
Articulo 4º - Dése al registro, publíquese y remítase con carácter de trámite urgente a la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a quien corresponda. Cumplido, archívese. **Peña - Scagnet**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 22/HNJTB/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO
el Expediente Electrónico N° 21732059-MGEYA-HNJTB/2016, la Ley N° 2095/2006 (BOCBA N° 2557) y su modificatoria Ley 4764/2013 de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su Decreto Reglamentario N° 95/2014 (BOCBA N° 4355), y

CONSIDERANDO:

Que, por el presente actuado, el Hospital Dr. José T. Borda tramita la Contratación del Scio de Correo, con destino al Departamento de Despacho y Mesa de Entradas, dependiente de la Gerencia Operativa;
Que, se procedió iniciar el presente pedido mediante Solicitud de Gasto 413-5654-SG16,
Que, se procedió a afectar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión para los Ejercicios 2016, 2017 y 2018;
Que, por disposición N° 172/HNJTB/2016, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado al Proceso de Compras 413-1142-LPU16, para el día 11/10/2016 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Art. 31° de la Ley 2095/06 y su modificatoria Ley N° 4764/14 y Su Decreto Reglamentario N° 95/2014;
Que, se solicitó por NO-2016-22180972-HNJTB los precios de referencia confirmados mediante NO-2016-22395538-DGCYC;
Que, tal como luce en el Acta de apertura, se recibió una (1) oferta de la misma: CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A,
Que, se cumplimentó el cuadro comparativo de precios y cumpliendo con la evaluación correspondiente por el que se adjudico a la firma: CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A. (Reng. 1-2-3); siendo la única oferta y de acuerdo a lo expresado en el cuadro comparativo según lo establecido en Art 108 de la Ley 2095 y su modificatorio Ley 4764/14 y su reglamentación 95/14;
Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento;
Que, de acuerdo a lo establecido en la Disposición Nº 161/HNJTB/2016, aprobada por el Hospital, en los casos de ausencia temporaria y/o licencia ordinaria del Director, será reemplazado por el Director Asistente, hasta tanto dure su licencia sin perjuicio en todos los casos de sus correspondientes funciones;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 2095/06 y su modificatoria Ley 4764/2014 y su Decreto Reglamentario N° 95/2014;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. JOSÉ T. BORDA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
JUNTO AL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN:

Art. 1°.- Desígnese, de acuerdo a lo establecido por Disposición N° 161/HNJTB/16 al Director Asistente de este Hospital, hasta tanto dure la licencia del Director de la casa.
Art. 2.- Apruébese el Proceso de Compra N° 413-1142-LPU16, realizado al amparo de lo establecido en el Art. 31° de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 Dto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557) modif.. Ley 4764, decreto 95/14 por el Hospital Dr. José T. Borda.
Art. 3.- Adjudíquese la contratación del SCIO DE CORREO, solicitado por el Departamento de Despacho y Mesa de Entradas a la siguiente firma: CORREO OFEICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A. (RENG. 1-2-3) por un importe de Pesos Ochocientos Dieciséis Mil Doscientos ($ 816.200,00), siento el mismo el importe total de la presente compra según el siguiente detalle:

RENG.	CANT.	IMP. UNIT.	IMP. TOTAL
1	3.000	$ 208,00	$ 624.000,00
2	400	$ 410,00	$ 164.000,00
3	120	$ 235,00	$ 28.200,00
Importe Total			$ 816.200,00

Art. 4.- Dicho Gasto de imputará a las partidas (315) del presupuesto para los ejercicios:
2016 $ 102.025,00
2017 $ 408.100,00
2018 $ 306.075,00
Art. 5.- Autorizase al Hospital Dr. José T. Borda, a emitir las respectivas Ordenes de Compra, conforme la cantidad aprobada.
Art. 6.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095, Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A.2557), modif.. Ley 4764, decreto 95/14 Publíquese por el término de 1 (un) día en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, como así también al Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, remítase para la prosecución de su trámite. **Romero - Portas**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 84/IRPS/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO:
el EX-2016-21433716-MGEYA-IRPS; y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la adquisición de insumos con destino al Servicio de Laboratorio, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09;
Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2016;
Que, mediante Di-2016-171-IRPS se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 446-1117-LPU16, para el día 26 de Septiembre de 2016 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron ocho (8) ofertas de las siguientes firmas: BIOQUIMICA S.R.L., LABORATORIOS BRITANIA S.A., RAUL JORGE POGGI, MEDI SISTEM S.R.L., QUIMICA CORDOBA S.A., INSUMOS COGHLAND S.R.L., TECNOLAB S.A., ALERE S.A.;

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el cual resultan preadjudicatarias las firmas: INSUMOS COGHLAND S.R.L. (reng.1), BIOQUIMICA S.R.L. (reng. 2), LABORATORIOS BRITANIA S.A. (reng. 3), MEDI SISTEM S.R.L. (reng.4 y 6), ALERE S.A. (reng.5), QUIMICA CORDOBA S.A. (reng.7) basándose en el Artículo 110 y 111 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09;
Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;
Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454) y los Decreto Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

LA DIRECTORA
A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 446-1117-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudícase la adquisición de insumos con destino al Servicio de Laboratorio, a las siguientes firmas: INSUMOS COGHLAND S.R.L. (reng.1) por la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($3.100,00), BIOQUIMICA S.R.L. (reng. 2) por la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO ($835,00), LABORATORIOS BRITANIA S.A. (reng. 3) por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA ($2.160,00), MEDI SISTEM S.R.L. (reng.4 y 6) por la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE ($4.329,00), ALERE S.A. (reng.5) por la suma de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA CON 56/100 ($16.560,56), QUIMICA CORDOBA S.A. (reng.7) por la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 66/100 ($738,66), ascendiendo la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON 22/100 ($27.723,22), según el siguiente detalle:

Renglón: 1 - Cantidad: 1 unidad - P. Unitario: $3.100,00 - P. Total: $ 3.100,00
Renglón: 2 - Cantidad: 5 caja - P. Unitario: $ 167,00 - P. Total: $ 835,00
Renglón: 3 - Cantidad: 200 unidad - P. Unitario: $ 10,80 - P. Total: $ 2.160,00
Renglón: 4 - Cantidad: 100 unidad - P. Unitario: $ 13,77 - P. Total: 1.377,00
Renglón: 5 - Cantidad: 4 det. - P. Unitario: $ 4.140,14 - P. Total: $ 16.560,56
Renglón: 6 - Cantidad: 36 unidad - P. Unitario: $ 82,00 - P. Total: 2.952,00
Renglón: 7 - Cantidad: 6 unidad - P. Unitario: $ 123,11 - P. Total: $ 738,66

Monto total: $27.723,22.-

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2016.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.
Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Gabas - Ajolfi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 262/HGADS/16

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico 2016-14854110/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 363/16, por División Farmacia, solicitando hisopo, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados tanto en la Solicitud de Pedido como así también en la Solicitud de Gastos Nº 34407/2016;
Que se recibieron 2 (dos) ofertas: Raúl Jorge León Poggi y Droguería Martorani, a pesar de los reiterados pedidos de cotización, habiendo recibido respuesta fehaciente sólo de éstas, resolviéndose en dichas condiciones a fin de no demorar su adquisición;
Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 157/2016, a la firma: Droguería Martorani (Renglón: 1) por un importe de pesos: siete mil quinientos ($7.500,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557);
Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable;
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 34407/2016, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 5148/2016;
Que mediante los remitos consignados en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción;
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas. NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE JULIO DE 2016 15 ACUMULADO APROBADO $ 360.642,78
Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Que por Decreto N° 353/16 (BOCBA 4901/16) se designa como Director médico de este Hospital al Dr. Federico Guillermo Charabora, ficha N° 317.372 y Sub Director Médico al Dr. José Luis Echave MN 39.312;
Que a partir del día lunes 18 de julio de 2016, entra en vigencia la Licencia Ordinaria del Dr. Federico Guillermo Charabora, hasta el día 04 de Agosto del corriente, por lo tanto se encomienda toda firma de despacho al Subdirector Dr. José Luis Echave MN 39.312;
Que por Resolución Nº 0180-MSGC-2012, en su Artículo 1º aprueba el régimen de reemplazos en caso de ausencia temporaria, vacancia y/o licencia ordinaria de los Gerentes Operativos de Gestión Administrativa, Económica y Financiera y en su caso de los Coordinadores de Gestión Económico Financiera de los Hospitales que dependen del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, el organismo reemplazante de este nosocomio resulta ser el Hospital General de Agudos Dr. J.M. Ramos Mejía acorde a lo consignado en el Anexo I de la Resolución citada en el párrafo anterior, siendo su Gerente Operativo el Sr. Atilio Mettini, para la suscripción de los actos administrativos en el marco de sus competencias.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

EL SEÑOR SUBDIRECTOR MEDICO
DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI Y
EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO DEL HOSPITAL RAMOS MEJIA
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a por División Farmacia, solicitando hisopo, solicitando alquiler de equipo de rayos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Droguería Martorani	1	$ 7.500,00	0001-00123931	30-06-2016
TOTAL APROBADO		$ 7.500,00.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: siete mil quinientos ($ 7.500,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: siete mil quinientos (Renglón: 1) por un importe de pesos: siete mil quinientos ($ 7.500,00),
Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.
Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Mettini - Echave**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 288/HGAP/16

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

VISTO:
el Expediente Electrónico N° 2016-22622475-MGEYA-HGAP, la Ley 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la contratación del servicio de reparación integral de dos (2) camas para uso hospitalario Inventarios N° 39.749 y 39.750, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 2095;
Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-5985-SG16;
Que mediante DI-2016-437-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N°425-2679-CME16, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 13/10/2016 a las 10:00hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó una (1) oferta correspondiente a la firma: Quiro-Med SACIF;
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: Quiro-Med SACIF (Renglones N° 1 y 2) por la suma de Pesos: diez mil quinientos dos con noventa y dos centavos - $ 10.502,92, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser conveniente a los intereses de la Administración.
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016,

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-2679-CME16, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, y, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la contratación del servicio de reparación integral de dos (2) camas para uso hospitalario Inventarios N° 39.749 y 39.750 y adjudicase a la firma: : Quiro-Med SACIF (Renglones N° 1 y 2) por la suma de Pesos: diez mil quinientos dos con noventa y dos centavos - $ 10.502,92, , según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P.Unitario	P.Total
1	1	unidad	$ 5.061,46	$ 5.061,46

2	1	unidad	$ 5.441,46	$ 5.441,46

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 301/HGADS/16

Buenos Aires, 26 de agosto de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico 2016-14435008/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 433/2016, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 255/16, por el servicio de Hemoterapia, solicitando reparación de agitador automatico para extracción con balanza, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados tanto en la Solicitud de Pedido como así también en la Solicitud de Gastos Nº 32651/2016;
Que se recibió 1 (una) oferta: Total Service de Ilda Ornella Pitta.,
Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 167/2016, a la firma: Total Service de Ilda Ornella Pitta (Renglón: 1) por un importe de pesos: ocho mil ochocientos ($8.800,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557);
Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 433/16 Artículo 3, al tratarse de una adquisición impostergable;
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 32651/2016, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 5800/2016;
Que mediante los remitos consignados en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción;
Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachadura ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas. NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE AGOSTO DE 2016 6 ACUMULADO APROBADO $ 237.446,16.-
Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 433/2016, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;
Que por Resolución RESOL-2016-4-SSAH se encomienda la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección de este Hospital al Dr. Federico Charabora.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 433/16 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

EL SEÑOR DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI
Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente por el servicio de Hemoterapia, solicitando reparación de agitador automático para extracción con balanza, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Total Service de Ilda Ornella Pitta	5	$ 8.800,00	0002-00000113	15/07/2016
TOTAL APROBADO		$ 8.800,00.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: ocho mil ochocientos con 16/100 ($ 8.800,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Total Service de Ilda Ornella Pitta (Renglón: 1) por un importe de pesos: ocho mil ochocientos ($8.800,00).
Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyos proyectos obran en el presente actuado.
Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Charabora**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 303/HGADS/16

Buenos Aires, 26 de agosto de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico 2016-13764365/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 433/2016, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 343/16, por el servicio de Cirugía Cardiaca, solicitando insumos, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados tanto en la Solicitud de Pedido como así también en la Solicitud de Gastos Nº 36857/2016;

Que se recibieron 5 (cinco) ofertas: Biosud S.A., Cardiomedic S.A., Drogueria Artigas S.A., Argentina Medical Products S.R.L. y Edalva S.A.;
Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 153/2016, a la firma: Cardiomedic S.A. (Renglón: 5) por un importe de pesos: cuatro mil trescientos veinte ($4.320,00), Biosud S.A. (Renglones: 3 y 4) por un importe de pesos: seis mil cuatrocientos treinta y siete con 76/100 ($6.437,76), Edalva S.A. (Renglon: 1) por un importe de pesos: nueve mil trescientos sesenta ($9.360), Drogueria Artigas S.A. (Renglon: 2) por un importe de pesos: un mil setecientos sesenta con 40/100 ($1.760,40); acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557);
Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 433/16 Artículo 3, al tratarse de una adquisición impostergable;
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 36857/2016, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 5770/2016;
Que mediante los remitos consignados en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción;
Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachadura ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas. NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE AGOSTO DE 2016 5 ACUMULADO APROBADO $228.646,16.-
Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 433/2016, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;
Que por Resolución RESOL-2016-4-SSAH se encomienda la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección de este Hospital al Dr. Federico Charabora.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 433/2016, y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

EL SEÑOR DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI
Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al servicio de Cirugía Cardiaca, solicitando insumos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Cardiomedic S.A.	5	$ 4.320,00	0001-00041975	23/06/2016
Biosud S.A.	3 y 4	$ 6.437,76	0001-00114131	22/06/2016
Edalva S.A.	1	$ 9.360,00	0001-00018014	22/06/2016
Drogueria Artigas S.A.	2	$ 1.760,40	0001-00033668	24/06/2016
TOTAL APROBADO		$ 21.878,16.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: veintiún mil ochocientos setenta y ocho con 16/100 ($ 21.878,16), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Cardiomedic S.A. (Renglón: 5) por un importe de pesos: cuatro mil trescientos veinte ($4.320,00), Biosud S.A. (Renglones: 3 y 4) por un importe de pesos: seis mil cuatrocientos treinta y siete con 76/100 ($6.437,76), Edalva S.A. (Renglon: 1) por un importe de pesos: nueve mil trescientos sesenta ($9.360), Drogueria Artigas S.A. (Renglon: 2) por un importe de pesos: un mil setecientos sesenta con 40/100 ($1.760,40).
Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 4º.-Autorízase a emitir las respectivas ordenes de Compras cuyos proyectos obran en el presente actuado.
Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Charabora**

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 620/IVC/16

Buenos Aires, 24 de agosto de 2016

VISTO
las facultades de la Gerencia General para aprobación de compensaciones y ajustes presupuestarios, el EX-2016-01016801-MGEYA-IVC, la NO-2016-19672945-IVC, y

CONSIDERANDO:

Que los créditos de algunas partidas presupuestarias del presupuesto vigente han resultado insuficientes para afectar los trámites prioritarios de este Organismo,
Que atento a lo expuesto fue necesario realizar compensaciones presupuestarias en el SIGAF.-
Que las compensaciones y ajustes presupuestarios deben ser aprobadas por la OGEPU, teniendo a la vista la norma interna del IVC que los aprueba, que de acuerdo a las Normas Presupuestarias debe ser una Disposición de la Gerencia General.-
Que por Disposición Nº 12/GG/12 se autoriza al Gerente de Administración y Finanzas a reemplazar en la firma al Gerente General en caso de ausencia, en las Disposiciones de temas relacionados con compensaciones de partida presupuestarias de suma cero.-

EL GERENTE GENERAL
DISPONE:

Art.1) Aprobar las compensaciones presupuestarias realizadas en el SIGAF bajo los Requerimientos Nro. 5725/16 y 5726/16 los cuales como IFGRA-2016-19672059-IVC e IFGRA-2016-19672271-IVC forman parte de la presente Disposición
Art.2) La presente Disposición será refrendada por la Gerente de Coordinación General de Acceso a la Vivienda.
Art.3) Comuníquese. Cumplido pase a la Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento y comunicación a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Publíquese en el Boletín Oficial. **Quarleri - Pomato**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 661/IVC/16

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2016

VISTO
las facultades de la Gerencia General para aprobación de compensaciones y ajustes presupuestarios, el EX-2016-01016801-MGEYA-IVC, la NO-2016-20257154-IVC, y

CONSIDERANDO:

Que los créditos de algunas partidas presupuestarias del presupuesto vigente han resultado insuficientes para afectar los trámites prioritarios de este Organismo.-
Que atento a lo expuesto fue necesario realizar compensaciones presupuestarias en el SIGAF.-
Que las compensaciones y ajustes presupuestarios deben ser aprobadas por la OGEPU, teniendo a la vista la norma interna del IVC que los aprueba, que de acuerdo a las Normas Presupuestarias debe ser una Disposición de la Gerencia General.-
Que por Disposición Nº 12/GG/12 se autoriza al Gerente de Administración y Finanzas a reemplazar en la firma al Gerente General en caso de ausencia, en las Disposiciones de temas relacionados con compensaciones de partida presupuestarias de suma cero.-

EL GERENTE GENERAL
DISPONE:

Art.1) Aprobar la compensación presupuestaria realizada en el SIGAF bajo el Requerimiento Nro. 5881/16, el que como IFGRA-2016-20256435-IVC forma parte de la presente Disposición.
Art.2) La presente Disposición será refrendada por el Gerente de Coordinación General de Acceso a la Vivienda.
Art.3) Comuníquese. Cumplido pase a la Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento y comunicación a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Publíquese en el Boletín Oficial. **Quarleri - Pomato**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 662/IVC/16

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2016

VISTO
las facultades de la Gerencia General para aprobación de compensaciones y ajustes presupuestarios, el EX-2016-01016801-MGEYA-IVC, la NO-2016-20064824-IVC, y

CONSIDERANDO:

Que los créditos de algunas partidas presupuestarias del presupuesto vigente han resultado insuficientes para afectar los trámites prioritarios de este Organismo.-
Que atento a lo expuesto fue necesario realizar compensaciones presupuestarias en el SIGAF.-
Que las compensaciones y ajustes presupuestarios deben ser aprobadas por la OGEPU, teniendo a la vista la norma interna del IVC que los aprueba, que de acuerdo a las Normas Presupuestarias debe ser una Disposición de la Gerencia General.-

Que por Disposición Nº 12/GG/12 se autoriza al Gerente de Administración y Finanzas a reemplazar en la firma al Gerente General en caso de ausencia, en las Disposiciones de temas relacionados con compensaciones de partida presupuestarias de suma cero.-

EL GERENTE GENERAL
DISPONE:

Art.1) Aprobar la compensación presupuestaria realizada en el SIGAF bajo el Requerimiento Nro. 5830/16, el que como IFGRA-2016-20064431-IVC forma parte de la presente Disposición.
Art.2) La presente Disposición será refrendada por el Gerente de Coordinación General de Acceso a la Vivienda.
Art.3) Comuníquese. Cumplido pase a la Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento y comunicación a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Publíquese en el Boletín Oficial. **Quarleri - Pomato**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 721/IVC/16

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2016

VISTO
las facultades de la Gerencia General para aprobación de compensaciones y ajustes presupuestarios, el EX-2016-01016801-MGEYA-IVC, la NO-2016-21576229-IVC, y

CONSIDERANDO:

Que los créditos de algunas partidas presupuestarias del presupuesto vigente han resultado insuficientes para afectar los trámites prioritarios de este Organismo.-
Que atento a lo expuesto fue necesario realizar compensaciones presupuestarias en el SIGAF.-
Que las compensaciones y ajustes presupuestarios deben ser aprobadas por la OGEPU, teniendo a la vista la norma interna del IVC que los aprueba, que de acuerdo a las Normas Presupuestarias debe ser una Disposición de la Gerencia General.-
Que en uso de las facultades conferidas por Acta de Directorio 2457/D/12 Punto 1º 15º).-

EL GERENTE DE COORDINACIÓN GENERAL
TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DISPONE:

Art.1) Aprobar la compensación presupuestaria realizada en el SIGAF bajo los Requerimientos Nro. 6106/16 y 6097/16 el que como IFGRA-2016-21575772-IVC forma parte de la presente Disposición.
Art.2) La presente Disposición será refrendada por el Gerente de Administración y Finanzas.

Art.3) Comuníquese. Cumplido pase a la Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento y comunicación a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Publíquese en el Boletín Oficial. **Pomato - Donati Mallea**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 752/IVC/16

Buenos Aires, 4 de octubre de 2016

VISTO
las facultades de la Gerencia General para aprobación de compensaciones y ajustes presupuestarios, el EX-2016-01016801-MGEYA-IVC, la NO-2016-22455220-IVC, y

CONSIDERANDO:

Que los créditos de algunas partidas presupuestarias del presupuesto vigente han resultado insuficientes para afectar los trámites prioritarios de este Organismo.-
Que atento a lo expuesto fue necesario realizar compensaciones presupuestarias en el SIGAF.-
Que las compensaciones y ajustes presupuestarios deben ser aprobadas por la OGEPU, teniendo a la vista la norma interna del IVC que los aprueba, que de acuerdo a las Normas Presupuestarias debe ser una Disposición de la Gerencia General.-

LA GERENTE GENERAL
DISPONE:

Art.1) Aprobar la compensación presupuestaria realizada en el SIGAF bajo los Requerimientos Nro. 6236/16 y 6237/16 el que como IFGRA-2016-22453170-IVC forma parte de la presente Disposición.
Art.2) La presente Disposición será refrendada por el Gerente de Administración y Finanzas.
Art.3) Comuníquese. Cumplido pase a la Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento y comunicación a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Publíquese en el Boletín Oficial. **Pomato - Migliore**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 759/IVC/16

Buenos Aires, 11 de octubre de 2016

VISTO
las facultades de la Gerencia General para aprobación de compensaciones y ajustes

presupuestarios, el EX-2016-01016801-MGEYA-IVC, la NO-2016-23037626-IVC, y

CONSIDERANDO:

Que los créditos de algunas partidas presupuestarias del presupuesto vigente han resultado insuficientes para afectar los trámites prioritarios de este Organismo.-
Que atento a lo expuesto fue necesario realizar compensaciones presupuestarias en el SIGAF.-
Que las compensaciones y ajustes presupuestarios deben ser aprobadas por la OGEPU, teniendo a la vista la norma interna del IVC que los aprueba, que de acuerdo a las Normas Presupuestarias debe ser una Disposición de la Gerencia General.-
Que por Disposición Nº 12/GG/12 se autoriza al Gerente de Administración y Finanzas a reemplazar en la firma al Gerente General en caso de ausencia, en las Disposiciones de temas relacionados con compensaciones de partida presupuestarias de suma cero.-

LA GERENTE GENERAL
DISPONE:

Art.1) Aprobar la compensación presupuestaria realizada en el SIGAF bajo el Requerimiento Nro. 7625/16, el que como IFGRA-2016-23036956-IVC forma parte de la presente Disposición.
Art.2) La presente Disposición será refrendada por la Gerente de Coordinación General de Acceso a la Vivienda.
Art.3) Comuníquese. Cumplido pase a la Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento y comunicación a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Publíquese en el Boletín Oficial. **Gelis - Martínez**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 816/IVC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO
las facultades de la Gerencia General para aprobación de compensaciones y ajustes presupuestarios, el EX-2016-01016801-MGEYA-IVC, la NO-2016-23672458-IVC, y

CONSIDERANDO:

Que los créditos de algunas partidas presupuestarias del presupuesto vigente han resultado insuficientes para afectar los trámites prioritarios de este Organismo,
Que atento a lo expuesto fue necesario realizar compensaciones presupuestarias en el SIGAF.-
Que las compensaciones y ajustes presupuestarios deben ser aprobadas por la OGEPU, teniendo a la vista la norma interna del IVC que los aprueba, que de acuerdo a las Normas Presupuestarias debe ser una Disposición de la Gerencia General.-

Que por Disposición Nº 12/GG/12 se autoriza al Gerente de Administración y Finanzas a reemplazar en la firma al Gerente General en caso de ausencia, en las Disposiciones de temas relacionados con compensaciones de partida presupuestarias de suma cero.-

LA GERENTE GENERAL
DISPONE:

Art.1) Aprobar las compensaciones presupuestarias realizadas en el SIGAF bajo los Requerimientos Nro. 7726/16, 7728/16 y 7730/16 los que como IFGRA-2016-23672291-IVC forman parte de la presente Disposición
Art.2) La presente Disposición será refrendada por la Gerente de Coordinación General de Acceso a la Vivienda.
Art.3) Comuníquese. Cumplido pase a la Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento y comunicación a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Publíquese en el Boletín Oficial. **Gelis - Martínez**

ANEXO

Vicejefatura de Gobierno

DISPOSICIÓN N.° 82/DGPJ/16

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

VISTO:
La Resolución N° 399/GCABA/SECDC/13, las Disposiciones N° 18/DGPJ/2014, N° 3/DGPJ/2016, N° 79/DGPJ/2016, el Expediente N° 22500873/DGPJ/2016, y

CONSIDERANDO:

Que en este entendimiento se dictó la Resolución N° 399/GCABA/SECDC/13 por lo cual se creó el programa "Bandas x Barrios" en el ámbito de la Dirección General de Políticas de Juventud;
Que en el Anexo N° I de la citada resolución se detallan los lineamientos generales donde se establece el objeto principal del programa siendo este "el de generar un circuito permanente de formación, exhibición y difusión de las distintas expresiones musicales de jóvenes artistas, a través de acciones formativas y de estímulo que, en conjunto con el desarrollo de alianzas estratégicas con los espacios culturales de la Ciudad de Buenos Aires, contribuyan al fomento de los recorridos profesionales de los jóvenes artistas";
Que en el punto dos (2) "Objetivos específicos", inciso primero se establece como objetivo específico "fomentar el desarrollo y formación de los músicos a través de su capacitación, clínicas y talleres relacionados al desarrollo profesional de los artistas a través del otorgamiento de becas";
Que por Artículo 2° de la Resolución ut supra mencionada se facultó a la Dirección General de Políticas de Juventud a dictar las bases y condiciones particulares del programa, las normas instrumentales, interpretativas y complementarias, y todo acto administrativo que fuera menester para la implementación del programa;
Que haciendo uso de estas facultades, se dictó la Disposición N° 18/DGPJ/2014 estableciendo las condiciones particulares del programa;
Que por Artículo 4° de dicho acto administrativo se requiere "al momento de inscripción, cada banda deberá identificar cuál de los integrantes oficiará de representante frente a BxB";
Que asimismo el Artículo 5° estableció que dicho representante "tiene por función llevar a cabo la coordinación y comunicación entre ésta y "BxB", y ser el responsable de la distribución de los fondos que en concepto de becas pudieran corresponderle a la banda";
Que por Disposición N° 3/DGPJ/2016 se restableció el monto otorgado a los músicos participantes del programa;
Que por Disposición N° 79/DGPJ/2016 se dejó constancia de los grupos musicales que brindaron recitales desde el 21/09 al 02/10 del corriente año en los eventos del "Mes de la Primavera", dentro del marco del Programa "Bandas por Barrios";
Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario el dictado de un acto administrativo aprobando el gasto derivado del pago de la Beca estímulo por la participación en el marco del Programa "Bandas x Barrios" a los grupos musicales que se detallan en la presente;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS DE JUVENTUD
DISPONE

Artículo 1°.- Otórguese en concepto de beca a los participantes del Programa Bandas por Barrios que se detallan a continuación, las siguientes sumas conforme a lo establecido en la Disposición N° 79/DGPJ/2016:
a. Sr. Miguel Ángel Pérez Murdocca, CUIT / CUIL 20-33032254-4, representante de la banda "KENNEK", la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA ($750).
b. Sra. Carolina Belén Odriozola, CUIT / CUIL 27-40902830-1, representante de la banda "CAROLINA ODRIOZOLA", la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA ($250).
c. Sra. Clara María Marcó, CUIT / CUIL 27-11675862-3, representante de la banda "CLARI HERROU", la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS ($1500).
d. Sr. Pablo Roberto Di Nardo, CUIT / CUIL 23-29875898-9, representante de la banda "PABLO DI NARDO", la suma de PESOS QUINIENTOS ($500).
e. Sr. Gustavo Germán Ferreyra Núñez, CUIT / CUIL 20-22310716-9, representante de la banda "URKEL", la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA ($250).
f. Sr. Nicolas Martinez Pollitzer, CUIT / CUIL 20-37141239-6, representante de la banda "DOBY", la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($1250).
g. Sr. Pedro Daniel Luna, CUIT / CUIL 20-28414138-6, representante de la banda "MIL BARES", la suma de PESOS DOS MIL ($2000).
h. Sr. Guillermo Daniel Mielgo, CUIT / CUIL 20-34142728-3, representante de la banda "CAPE LA MINGA", la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($2250).
i. Sr. Pablo Sebastian Eugui, CUIT / CUIL 20-29023033-1, representante de la banda "NOÚMENO", la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA ($750).
j. Sra. Rocío Mabel Díaz Berasategui, CUIT / CUIL 27-35267944-0, representante de la banda "ROCIO BERASATEGUI", la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA ($750).
k. Sr. Leandro Polisano, CUIT / CUIL 20-30137360-1, representante de la banda "LEANDRO POLISANO", la suma de PESOS UN MIL ($1000).
l. Sra. Sabrina Veronica Costa, CUIT / CUIL 27-32267572-6, representante de la banda "SEBASTIAN SCHNEIDER", la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA ($750).
ll. Sr. Leonardo María Lapouble, CUIT / CUIL 20-29904125-6, representante de la banda "BATMANDELUXE", la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS ($1500).
m. Sr. Sebastian I'Oca, CUIT / CUIL 20-34767255-7, representante de la banda "Á.N.G.E.L.E.S.", la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($1250).
n. Sr. Jorge Cristian Grossi, CUIT / CUIL 20-31781431-4, representante de la banda "JUAN PABLO GROSSI", la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA ($750).
ñ. Sr. Mariano Ariel Casabella, CUIT / CUIL 20-22433317-0, representante de la banda "CASABELLA", la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA ($750). o. Sr. Fernandez Luciano, CUIT / CUIL 20-30334503-6, representante de la banda "SOMÁTICOS", la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($2750).
p. Sra.Jennifer Franco, CUIT / CUIL 27-94930585-1, representante de la banda "SOL CHARITO", la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($1250).
Artículo 2°.- Autorizase, en consecuencia, a la Dirección General de Contaduría a incluir dichos importes en las órdenes de pago a favor de los beneficiarios ut supra mencionados.

Artículo 3.- Notifíquese, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, Archívese **Pereyra**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.° 31/SGISSP/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 67/10, las Resoluciones Nº 51/MHGC/10, Nº 74/MHGC/15, Nº 161/ISSP/16, Nº 228/ISSP/16, la Resolución General de AFIP N° 830/00, las Disposiciones Nº 9/DGC/10, Nº 183/DGCG/13 y N° 117/DGCG/16, el Expediente Electrónico Nº 20068803/MGEYA/SGISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la rendición de la Caja Chica Especial otorgada en el marco del Decreto Nº 67/10, por la Resolución Nº 161/ISSP/16, destinada a solventar el pago de adquisiciones y contrataciones que resultan imprescindibles para garantizar el normal funcionamiento de esta casa de estudios;
Que la Resolución Nº 51/MHGC/10, modificada por Resolución Nº 74/MHGC/15, dispuso la reglamentación del Decreto Nº 67/10, estableciendo en el Artículo 3 del Anexo correspondiente, los requisitos que deben cumplir las normas particulares para dicha asignación, complementada con el procedimiento aprobado por Disposición Nº 9/DGCG/10 y su modificatoria Nº 183/DGCG/13;
Que por Disposición N° 117/DGCG/16 se modificó la mencionada Disposición N° 9/DGCG/16, en lo que respecta a la solicitud, asignación y rendición de Cajas Chicas Especiales, y se aprobó el procedimiento para la solicitud, asignación y rendición de fondos en concepto de Cajas Chicas Especiales a través del Módulo SIGAFWEB o Expediente Electrónico, en el modo y forma establecida en los Anexos que forman parte integrante de la misma;
Que dicha norma dispone que el titular de la repartición receptora de los fondos deberá aprobar los gastos mediante Acto Administrativo siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones, y que la revisión por parte de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal o equivalente de cada Jurisdicción o Entidad alcanza a las formalidades de los comprobantes, retenciones impositivas, cálculos aritméticos, imputación presupuestaria, topes por comprobantes, en caso de corresponder, y verificación de la aprobación del gasto por la autoridad máxima de la Repartición que rinde los fondos, y con ese alcance aprueba o desaprueba la misma;
Que por Resolución Nº 228/ISSP/16, la Sra. Rectora, aprobó las erogaciones correspondientes a la Caja Chica Especial y las plantillas que como Anexo III- Resumen de Comprobantes por fecha (IF-2016-23443733-ISSP), Anexo III- Resumen de comprobante por imputación (IF-2016-23443883-ISSP) y Anexo III- Resumen de Retenciones (IF-2016-23443968-ISSP), forman parte integrante de dicho Acto Administrativo, por la suma de pesos trescientos noventa y siete mil cuatrocientos trece con 85/100 ($ 397.413,85), obrando en el Expediente Electrónico citado en el Visto los comprobantes respaldatorios;
Que se efectuaron las correspondientes retenciones de Ingresos Brutos, adjuntándose los respectivos comprobantes, tal como surge en el Expediente Electrónico mencionado, como asimismo las constancias de pago de dichas retenciones realizadas en el Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que se han efectuado retenciones del Impuesto a las Ganancias, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución General de AFIP Nº 830/00 y sus modificatorias;
Que se ha formalizado la correspondiente registración presupuestaria de conformidad con lo dispuesto por el punto 3 del Anexo III de la Disposición Nº 9/DGCG/10 y sus modificatorias Nº 183/DGCG/13 y N° 117/DGCG/16.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Disposición Nº 9/DGCG/10 y sus modificatorias Nº 183/DGCG/13 y N° 117/DGCG/16,

LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE

Artículo 1.- Apruébese la rendición de gastos correspondientes a la Caja Chica Especial otorgada al Instituto Superior de Seguridad Pública en el marco del Decreto Nº 67/10, por Resolución Nº 161/ISSP/16 por un monto total de pesos trescientos noventa y siete mil cuatrocientos trece con 85/100 ($ 397.413,85).
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lechuga**

DISPOSICIÓN N.° 32/SGISSP/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 70, el Decreto Nº 67/10, las Resoluciones N° 2/ISSP/13, N° 54/ISSP/14, N° 85/ISSP/14, Nº 74/MHGC/15, Nº 74/MHGC/16 y Nº 3/SECLYT/15, la Disposición N° 36/DGCG/15, el Expediente Electrónico N° 3579527/MGEYA/SGISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 70 establece los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto Nº 67/10, define el marco normativo que rige la asignación de fondos con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión a reparticiones del Gobierno de la Ciudad que impliquen pago de obligaciones, ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y las condiciones para su aprobación;
Que la Resolución Nº 74/MHGC/15 modifica parcialmente la reglamentación del Decreto Nº 67/10, con motivo de la implementación de una nueva funcionalidad dentro del Sistema Informático de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), orientada a simplificar el procedimiento de rendición de fondos mediante la incorporación de validaciones y mejoras a los controles existentes;
Que la Resolución Nº 74/MHGC/16 determina los montos de las cajas chicas de las diversas Jurisdicciones y Reparticiones, conforme el Anexo II que, a todos sus efectos, forma parte integrante de dicho acto administrativo;
Que a su vez, la Resolución Conjunta Nº 3/SECLYT/15 establece el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común, estipulando asimismo que la carga de los datos necesarios de los comprobantes se realizará en el módulo SIGAF;

Que por lo dispuesto en la Resolución N° 54/ISSP/14 y su modificatoria N° 85/ISSP/14, son responsables de la administración y rendición de los fondos asignados a la Secretaría General, en concepto de Gastos de la Caja Chica Común, la Dra. Paola Vanesa Lechuga (D.N.I. N° 25.340.123), y las Sras. Lucrecia Neirotti (D.N.I. N° 29.272.709) y Daniela Soledad Giustino (D.N.I. N° 30.590.814); Que en cumplimiento de la normativa vigente, toda repartición deberá presentar la rendición de cuenta firmada por el máximo responsable de la misma donde conste la aprobación de los gastos mediante el dictado del acto administrativo pertinente;
Que en esta instancia, corresponde expedirse acerca de los gastos efectuados por la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública, específicamente en lo que respecta a la oportunidad, mérito y conveniencia de las erogaciones que ellos han importado, de conformidad con el procedimiento previsto en el Anexo III de la Disposición N° 36/DGCG/15;
Que analizados los gastos relativos a la quinta rendición de la Caja Chica Común de la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública perteneciente al ejercicio 2016, corresponde proceder a su aprobación con los alcances señalados en el párrafo precedente; Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE

Artículo 1.- Aprobar los gastos efectuados por la Caja Chica Común de la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública, relativos a la quinta rendición del ejercicio 2016, por la suma total de pesos veintiún mil novecientos sesenta con 42/100 ($ 21.960,42) y las Planillas que como Anexo III IF-2016- 23692588-SGISSP y Anexo III IF-2016-23692694-SGISSP, confeccionadas de conformidad con lo previsto respectivamente en los Anexos X y XI de la Disposición Nº 36/DGCG/15, forman parte de la presente Disposición.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a Dirección General de Contaduría del Gobierno de Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Lechuga**

ANEXO

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.° 157/DGABS/16

Buenos Aires, 7 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.454), Decreto Reglamentario Nº 95/14 y sus modificatorios Decreto Nº 114/16 y Decreto N° 411/16, el Decreto Nº 1.145/09, el Decreto Nº 363/15, la Resolución N° 1.160-MHGC/11, la Disposición N° 103/DGABS/16, el Expediente Electrónico Nº 14.930.582/MGEYA-DGABS/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación citada en el Visto, tramitó la adquisición de Drogas para el Programa de Tuberculosis dependiente de la Subsecretaria de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ello a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que mediante Disposición N° DI-2016-103-DGABS fue aprobada la Licitación Pública BAC N° 401-0648-LPU16, efectuada al amparo de los términos del art. 31 y primera parte del art. 32 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.454) y su Decreto Reglamentario N° 95/14 y sus modificatorios, y se adjudicó y emitió la Orden de Compra N° 401-5616-OC16 - Renglones N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7, N° 8 y N° 9 a favor de la firma DROGUERIA LIBERTAD S.A. y la Orden de Compra N° 401-5617-OC16 - Renglón N° 10 a favor de la firma RAUL JORGE POGGI;
Que mediante Nota N° NO-2016-21900919-SSAPAC el Subsecretario de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria solicita el aumento del Renglón N° 4 correspondiente a la Orden de Compra N° 401-5616-OC16, de conformidad con lo establecido en el art. 119 Inc. I) de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/14 y sus modificatorios;
Que se solicitó la conformidad a la firma DROGUERIA LIBERTAD S.A., para la tramitación de dicha ampliación, quien mediante el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones BAC manifiestan su conformidad a la ampliación de mención;
Que por esta actuación y al solo efecto de garantizar el correcto y oportuno abastecimiento el Director General de Abastecimiento en Salud entiende que resulta conveniente hacer lugar a la ampliación del Renglón N° 4 correspondiente a la Orden de Compra Nº 401-5616-OC16;
Que por Decreto Nº 1.353/08 se creó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;
Que el Decreto Nº 593/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/08, estableciendo que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con

rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio, personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);
Que por Decreto N° 363/15 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, modificándose el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud a Dirección General, y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud;
Que por Resolución Nº 232/UOAC/09 y sus modificatorios se estableció el nuevo listado de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos de adquisición centralizada indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realizan en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo a los arts. 4 y 6 del Decreto Nº 1.353/08;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe la pertinente ampliación de Orden de Compra;
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas en el Anexo I del Decreto N° 114/16 modificado por Decreto N° 411/16,

EL DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTO EN SALUD (DGABS)
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el aumento de un veinte nueve con doscientos ochenta y siete mil doscientos ochenta y tres por ciento (29,287283%) del monto total adjudicado correspondiente a la Orden de Compra N° 401-5616-OC16 a favor de la firma DROGUERIA LIBERTAD S.A. por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 366.750.-), correspondiente a la adquisición de Drogas para el Programa de Tuberculosis dependiente de la Subsecretaria de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con el artículo 119 inciso I) de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.454) y su Decreto Reglamentario N° 95/14 y sus modificatorios.
Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente partida presupuestaria del Ejercicio en vigor.
Artículo 3º.- Déjase constancia que el adjudicatario será notificado electrónicamente mediante el sistema BAC.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de Buenos Aires Compras (BAC), en la página Web oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese a la empresa oferente y demás interesados, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 62 y 63 del DNU N° 1510/97 (texto consolidado por Ley N° 5454). **Arata**

DISPOSICIÓN N.° 160/DGABS/16

Buenos Aires, 11 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.454), Decreto Reglamentario Nº 95/14 y sus modificatorios Decreto Nº 114/16 y Decreto N° 411/16, el Decreto Nº 1.145/09, el Decreto Nº 363/15, la Resolución N° 1.160-MHGC/11, la Resolución N° 268/SSASS/16, el Expediente Electrónico Nº 10.533.369/MGEYA-DGABS/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación citada en el Visto, tramitó la Adquisición de Anfotericina Liposomal con destino a Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ello a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que mediante Resolución N° RESOL-2016-268-SSASS fue aprobada la Licitación Pública BAC N° 401-0369-LPU16, efectuada al amparo de los términos del art. 31 y primera parte del art. 32 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.454) y su Decreto Reglamentario N° 95/14 y sus modificatorios, y se adjudicó y emitió la Orden de Compra N° 401-3773-OC16 - Renglón N° 1 a favor de la firma GADOR S.A.;
Que atento la necesidad de contar con stock de los insumos correspondientes a la Orden de Compra mencionada precedentemente, se recomienda aumentar en un cincuenta por ciento (50%) el monto total adjudicado, de conformidad con lo establecido en el art. 119 Inc. I) de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.454) y su Decreto Reglamentario N° 95/14 y sus modificatorios;
Que se solicitó la conformidad a la firma GADOR S.A., para la tramitación de dicha ampliación, quien mediante el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones BAC manifiestan su conformidad a la ampliación de mención;
Que por esta actuación y al solo efecto de garantizar el correcto y oportuno abastecimiento el Director General de Abastecimiento en Salud entiende que resulta conveniente hacer lugar a la ampliación del Renglón N° 1 correspondiente a la Orden de Compra Nº 401-3773-OC16;
Que por Decreto Nº 1.353/08 se creó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;
Que el Decreto Nº 593/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/08, estableciendo que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio, personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que por Decreto N° 363/15 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, modificándose el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud a Dirección General, y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud;
Que por Resolución Nº 232/UOAC/09 y sus modificatorios se estableció el nuevo listado de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos de adquisición centralizada indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realizan en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo a los arts. 4 y 6 del Decreto Nº 1.353/08;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe la pertinente ampliación de Orden de Compra;
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas en el Anexo I del Decreto N° 114/16 modificado por Decreto N° 411/16,

EL DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTO EN SALUD (DGABS)
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el aumento de un cincuenta por ciento (50%) del Renglón N° 1 de la Orden de Compra N° 401-3773-OC16 a favor de la firma GADOR S.A. por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 50/100 ($ 2.867.377,50), correspondiente a la Adquisición de Anfotericina Liposomal con destino a Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con el artículo 119 inciso I) de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.454) y su Decreto Reglamentario N° 95/14 y sus modificatorios.
Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente partida presupuestaria del Ejercicio en vigor.
Artículo 3º.- Déjase constancia que el adjudicatario será notificado electrónicamente mediante el sistema BAC.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de Buenos Aires Compras (BAC), en la página Web oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese a la empresa oferente y demás interesados, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 62 y 63 del DNU N° 1510/97 (texto consolidado por Ley N° 5454). **Arata**

DISPOSICIÓN N.° 188/IRPS/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16, Decreto Nº 1145/GCBA/09 y el EX-2016-23470931-MGEYA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 446-1286-LPU16, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y Decreto Nº 1145-GCBA/09, para la adquisición de material médico con destino al Servicio de Farmacia;
Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos Nº 446-6273-SG16 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA ($118.550,00.-);
Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09,

LA DIRECTORA A CARGO DEL INSTITUTO
DE REHABILITACION PSICOFÍSICA EN SU CARÁCTER
DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Articulo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-2016-23725656-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de material médico con destino al Servicio de Farmacia por un monto estimado de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA ($118.550,00.-).
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 446-1286-LPU16 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454) y Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 31 de Octubre de 2016 a las 09.00 horas.
Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.
Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.
Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y Decreto Nº 1145/GCBA/09.
Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 359/HGADS/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley N º 5454), Decreto Reglamentario N°95/14, Modificado por Decreto Nº114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11, se rige por la citada normativa, y el EE Nº 14208525/MGEYA-HGADS/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa Nº 434-1015-CDI16, bajo el régimen de Contratación Directa, al amparo de lo establecido en el artículo Nº 28 Inc.2 y concordantes la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley N º 5454), Decreto Reglamentario N°95/14, Modificado por Decreto Nº114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11, para la Adquisición de Insumos con destino al División Farmacia del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud;
Que la División Farmacia elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector;
Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Contratación que asciende a la suma de pesos catorce mil doscientos treinta y uno ($ 14.231,00.-), con cargo al Ejercicio 2016;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley Nº 5454), Decreto Reglamentario N°95/14, Modificado por Decreto Nº114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires;
Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 88 inciso 8º de la reglamentación de la Ley Nº 2095/06 (texto consolidado por Ley Nº 5454), Decreto Reglamentario N° 95/14, Modificado por Decreto Nº114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11;
Que por Decreto N° 353/16 (BOCBA 4901), se designa como Director Médico de este Hospital al Dr. Federico Charabora;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley Nº 5454), Decreto Reglamentario N°95/14, Modificado por

Decreto Nº114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11,

EL SEÑOR DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
DISPONE

Articulo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Insumos con destino a la División Farmacia, del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos catorce mil doscientos treinta y uno ($ 14.231,00.-).
Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa Nº434-1015-CDI16, bajo el Régimen de Contratación, al amparo de lo establecido en el artículo Nº 28 Inc 2 y concordantes de la Ley Nº 2095/06 (texto consolidado por Ley Nº 5454), Decreto Reglamentario N°95/14, Modificado por Decreto Nº114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11,en base a la documentación de la Contratación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 27 de Octubre de 2016 a las 10:00 horas.
Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la Contratación son gratuitos y podrán ser consultados en el Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.
Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Contratación estará a cargo de la División Farmacia del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.
Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo a los Presupuestos del Ejercicio 2016 y Futuro.
Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95, y 99 de la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley Nº 5454), Decreto Reglamentario N° 95/14, Modificado por Decreto Nº114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11, publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Charabora**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 364/HGADS/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley N º 5454), Decreto Reglamentario N°95/14, modificado por Decreto N º 114/GCBA/2016, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº 1160/MHGC/11, se rige por la citada normativa, y el EE Nº 22643110/MGEYA-HGADS/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 434-1223-LPU16, bajo el régimen de Licitación Pública, al amparo de lo establecido en el artículo Nº 31 y concordantes la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley N º 5454), Decreto Reglamentario N°95/14, modificado por Decreto N º 114/GCBA/2016, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº 1160/MHGC/11, para la Adquisición de Nutrición Parenteral , con destino a la Sección Neonatología del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud;
Que la Sección Neonatología elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector;
Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Licitación que asciende a la suma de pesos quinientos diez mil ($ 510.000.,00.-), con cargo al Ejercicio 2016 y futuro;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley N º 5454), Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N º 114/GCBA/2016, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº 1160/MHGC/11, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires;
Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 88 inciso 8º de la reglamentación de la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley N º 5454), Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N º 114/GCBA/2016, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº 1160/MHGC/11;
Que por Decreto N° 353/16 (BOCBA 4901), se designa como Director Médico de este Hospital al Dr. Federico Charabora;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley N º 5454), Decreto Reglamentario N°95/14, modificado por Decreto N º 114/GCBA/2016, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº 1160/MHGC/11,

EL SEÑOR DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases, Condiciones Particulares, para la Adquisición de Nutrición Parenteral Total, con destino a la Sección Neonatología del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de quinientos diez mil ($ 510.000.,00.-).
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº434-1223-LPU16, bajo el Régimen de Licitación, al amparo de lo establecido en el artículo Nº 31 y concordantes de la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley N º 5454), Decreto Reglamentario N°95/14, modificado por Decreto N º 114/GCBA/2016, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº 1160/MHGC/11, en base a la documentación de la Contratación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 31 de Octubre de 2016 a las 11:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la Licitación son gratuitos y podrán ser consultados en el Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar
Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Licitación estará a cargo de la Sección Neonatología del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.
Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2016 y futuro.
Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95, 99 y 100 de la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley Nº 5454), Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N º 114/GCBA/2016, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº 1160/MHGC/11/09, publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Charabora**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 464/HGAT/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:
El Expediente N° 7881850/HGAT/2015 y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se autorizó la adquisición de Insumos de Laboratorio, en consecuencia se emitió la Orden de Provisión N° 438-3509-OC15, a favor de la firma EGLIS S.A, siendo el Plazo de Entrega de 15 días hábiles de perfeccionado el Contrato, siendo su vencimiento el día 15/07/2016;
Que la firma antes mencionada, realizo la entrega de la mercadería correspondiente al 50 % del total de la orden el día 05/08/2016
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Art. N° 9 de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgada por Decreto 772/GCBA/2006 (BOCBA N° 2557),

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. ENRIQUE TORNU
DISPONE

Artículo 1°.- Aplíquese a la firma EGLIS S.A adjudicataria de la Orden de Compra N° 438-3509-OC15, domiciliada en Pedraza, Manuela 5926 de esta Capital, de acuerdo con lo previsto en el ART. 129° de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la penalidad que a continuación se detalla:

a. Una multa pecuniaria por MULTA POR MORA del (1%) por PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO ($ 435,00)
Artículo 2°.- Remítase a la Dirección General de Contaduría de Hacienda a fin que proceda a deducir el importe consignado el Art.1° de las facturas de la empresa que se encuentren al cobro. De no contar con acreencias deberá tomar intervención de su competencia el Departamento Control de Ingresos de la Contaduría General, para que por su intermedio la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), formule el cargo e ingreso el importe pertinente.
Artículo 3°.- Regístrese, pase a Sección Rendición de Cuentas quien notificara fehacientemente a la firma EGLIS S.A., conforme lo establecido por los artículos 60 y 61 del DNU N° 1510/GCBA/97, aprobado por Resolución N° 41/LCBA/98. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo a lo establecido en la Disposición N° 95/DGCYC/2012-BOCA N° 3915. Caratúlese el Antecedente Cancelación de Cargo el cual será remitido a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda "Órgano rector del sistema de Contabilidad Gubernamental" y el Legajo Único el cual será remitido a la Gerencia Operativa de Registro de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda (Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones). **Castañiza**

DISPOSICIÓN N.° 465/HGAT/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:
El Expediente N° 7881850/HGAT/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se autorizó la adquisición de Insumos de Laboratorio, emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 438-3509-OC15, a favor de la firma EGLIS SA, siendo el Plazo de Entrega de 15 días hábiles de perfeccionado el Contrato, siendo su vencimiento el día 15/07/2016;
Que la firma antes mencionada, realizo la entrega de la mercadería correspondiente al 50 % del total de la orden el día 05/08/2016
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Art. N° 9 de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgada por Decreto 1772/GCBA/2006 (BOCBA N° 2557),

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. ENRIQUE TORNU
DISPONE

Artículo 1°.- Rehabilítese el contrato a la firma EGLIS S.A adjudicataria de la Orden de Compra N° 438-3509-OC15, domiciliada en Pedraza, Manuela 5926 de esta Capital, de acuerdo con lo previsto en los Art. 121° y 123° de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la penalidad pecuniaria que a continuación se detalla:
a. Una multa pecuniaria por REHABILITACION DE CONTRATO del (10%) por PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA ($ 4.350,00)

b. El importe consignado en el ap.) a. deberá ser depositado por la firma comercial bajo las formas previstas en el apartado c) del presente acto administrativo; dentro de los 3 (tres) días de notificado fehacientemente del presente acto administrativo de acuerdo a lo estatuido en el Capítulo VI-Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97-BOCBA N° 310-Resolución N° 41-LCBA-98-BOCBA N° 454.
c. Dicho importe deberá ingresar en la Cuenta 200330/4 "Multa Proveedores y Contratistas" para depósitos con Cheque propio del Adjudicatario; el cual deberá ser librado a nombre del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; CRUZADO NO A LA ORDEN y/o en la Cuenta 200233/2 "Multa Proveedores y Contratistas" para Depósitos en efectivo, los cuales deberán realizarse en la Dirección General de Tesorería perteneciente al Ministerio de Hacienda, sita en Av. Belgrano 840-en el horario de 9:30 a 14:30 hs., de acuerdo a lo normado en el Art. 121° del Decreto 754-GCBA-2008 reglamentario de la Ley 2095.
d. La firma de marras deberá presentar en la Unidad Operativa de Adquisiciones sita en Combatientes de Malvinas 3002, Pabellón Administrativo, Hall Central, Oficina de Tesorería, en horario de 8 a 12 hs, dentro de los 3 (tres) días de realizado el depósito de la Rehabilitación del Contrato copia de los comprobantes otorgados por la Dirección General de Tesorería perteneciente al Ministerio de Hacienda, los cuales acreditaran el respectivo ingreso de la multa pecuniaria, caso contrario se rescindirá el contrato.
Artículo 2°.- Regístrese, pase a Sección Rendición de Cuentas quien notificara fehacientemente a la firma EGLIS S.A, conforme lo establecido por los artículos 60 y 61 del DNU N° 1510/GCBA/97, aprobado por Resolución N° 41/LCBA/98. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo a lo establecido en la Disposición N° 95/DGCYC/2012-BO N° 3915. Caratúlese el Antecedente Cancelación de Cargo el cual será remitido a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda "Órgano rector del sistema de Contabilidad Gubernamental" y el Legajo Único el cual será remitido a la Gerencia Operativa de Registro de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda (Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones). **Castañiza**

DISPOSICIÓN N.° 653/HBR/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO
el Expediente Electrónico Nº 2016-23595113-MGEYA-HBR, la Ley Nº 2.095, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 95/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita el Proceso de Compra Nº 431-2845-CME16 bajo la modalidad de Contratación Menor, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2.095, Art 38º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICION DE CABLE DE FIBRA OPTICA Y OPTICA PARA LAPAROSCOPIA, con destino a los Servicios de OTORRINOLARINGOLOGIA;
Que, la Solicitud de Gastos Nº 431-5440-SG16 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2016

Que, por Disposición Nº 396-DGCYC-2014 (B.O.C.B.A Nº 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;
Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",
Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución Nº 49/2011;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
DISPONE:

Artículo 1º.- Elabórese Y Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.
Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor Nº 431-2845-CME16, para el día 03 de Noviembre del 2016 a las 11:30 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 38º, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICION DE CABLE DE FIBRA OPTICA Y OPTICA PARA LAPAROSCOPIA, con destino a los Servicios de OTORRINOLARINGOLOGIA; por un monto aproximado de $ 40.000,00 (PESOS: CUARENTA MIL CON 00/100).
Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2016;
Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.
Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14
Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.
Miranda

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

DISPOSICIÓN N.° 1455/DGIUR/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 19.108.899/2016 por el que se solicita el Visado de Publicidad para el inmueble sito en la calle Av. De Mayo Nº 799, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Distritos APH1 "Av. De Mayo", subzona 10e y cuenta con Nivel de Protección Cautelar; Parágrafo 5.4.12.1 Distrito APH1 del Código de Planeamiento Urbano;
Que el Área Técnica competente de la Dirección General de Interpretación Urbanística, mediante Informe Nº 23151553-DGIUR-2016, hace saber que se informa que de acuerdo a la información gráfica obrante en Plano-2016-22723642, Nº de Orden 29, Plano de publicidad, la propuesta cumplimenta lo establecido en el 4.1.2.2.2, ítem d) Publicidad Conjunto Av. De Mayo del Código de Planeamiento Urbano;
Que la propuesta de publicidad obrante en Plano-2016-22723642, Nº de Orden 29, para el inmueble sito en la Av. De Mayo Nº 799, no afecta los valores patrimoniales del entorno en cuestión por lo que corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada y/o adecuación de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el "Esquema de Publicidad" obrante en Plano-2016-22723642, Nº de Orden 29, para el inmueble sito en la calle Av. De Mayo Nº 799, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y copia visada del "Esquema de Publicidad" obrante en Plano-2016-22723642, Nº de Orden 29, al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 1456/DGIUR/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 22.425.201/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria" para el inmueble sito en la calle Estados Unidos Nº 532, PB depto. Nº 2, con una superficie a habilitar de 76.25 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1c del Distrito APH 1 "San Telmo" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 23150776-DGIUR-2016 hace saber que los Usos Consignados Permitidos son: "Agencias comerciales de empleo, turismo, lotería, prode, inmobiliaria, avisos de diarios, de trámites ante organismos descentralizados." Resulta "P", Permitido en el distrito y las normas de tejido;
Que los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH1, Zona 1c;
Que, desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que los usos solicitados no originan impacto relevante en la zona 1c del Distrito APH1;
Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;
Que no se visa publicidad;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria" para el inmueble sito en la calle Estados Unidos Nº 532, PB depto. Nº 2, con una superficie a habilitar de 76.25 m² (Setenta y seis metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 1457/DGIUR/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 20.359.526/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial; Oficina Consultora" para el inmueble sito en la calle Av. Alem Nº 815, esq. Av. Córdoba s/nº, esq. Av. E Madero s/nº; 3 Piso. "A" con una superficie a habilitar de 720,00Av. Alem Nº 815, esq. Av. Córdoba s/nº, esq. Av. E Madero s/nº; 4 Piso "A" con una superficie de 1428,00m² y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito U13 - Catalinas Norte de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 23151816-DGIUR-2016, hace saber que de acuerdo a la información gráfica obrante en Plano-2016-20359515, Nº de Orden 8, Plano de uso, y en RE-2016-20359510, Nº de Orden 11, Contrato de locación donde constan las cocheras, se trata de la oficina comercial localizada en el cuarto piso de un edifico existente destinado a oficinas, que posee cocheras en sus subsuelos, según lo allí declarado y graficado
Que, respecto a los usos, la normativa del Distrito U13 en su ítem 4) Usos, establece que serán admitidos los que correspondan al Distrito C2. En el Cuadro de Usos 5.4.2.1 en el agrupamiento SERVICIOS TERCIARIOS, los usos solicitados se encuentran comprendidos en el rubro "Oficina comercial, oficina consultora" Ley 123 S.R.E.; el cual se encuentra consignado con las P (Permitido) y con la referencia 31 de estacionamiento, (1 mód. c/ 120m2). En relación a este requerimiento se informa que en el contrato obrante en RE-2016-20361454 constan cocheras en el edificio en cantidad suficiente (21) para cumplimentarlo;
Que se visa el uso solicitado, dejando constancia que el visado no implica la habilitación del mismo;
Que no se visa publicidad;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial; Oficina Consultora" para el inmueble sito en la calle Av. Alem Nº 815, esq. Av. Córdoba s/nº, esq. Av. E Madero s/nº; 3 Piso. "A" con una

superficie a habilitar de 720,00Av. Alem Nº 815, esq. Av. Córdoba s/nº, esq. Av. E Madero s/nº; 4 Piso "A" con una superficie de 1428,00m² (Mil cuatrocientos veintiocho metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Comuníquese al interesado que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 1458/DGIUR/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 20.361.492/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial; Oficina Consultora" para el inmueble sito en la calle Av. Alem Nº 815, esq. Av. Córdoba s/nº, esq. Av. E Madero s/nº; 3 Piso. "A" con una superficie a habilitar de 720,00Av. Alem Nº 815, esq. Av. Córdoba s/nº, esq. Av. E Madero s/nº; 3 Piso "A" con una superficie de 720,00 m² y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito U13 - Catalinas Norte de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 23082399-DGIUR-2016, hace saber que de acuerdo a la información gráfica obrante en Plano-2016-20361469, Nº de Orden 8, Plano de uso, y en RE-2016-20361454, Contrato donde constan las cocheras, se trata de la oficina comercial localizada en el tercer piso de un edifico existente destinado a oficinas, que posee cocheras en sus subsuelos, según lo allí declarado y graficado;
Que, respecto a los usos, la normativa del Distrito U13 en su ítem 4) Usos, establece que serán admitidos los que correspondan al Distrito C2. En el Cuadro de Usos 5.4.2.1 en el agrupamiento SERVICIOS TERCIARIOS, los usos solicitados se encuentran comprendidos en el rubro "Oficina comercial, oficina consultora" Ley 123 S.R.E.; el cual se encuentra consignado con las P (Permitido) y con la referencia 31 de estacionamiento, (1 mód. c/ 120m2). En relación a este requerimiento se informa que en el contrato obrante en RE-2016-20361454 constan cocheras en el edificio en cantidad suficiente para cumplimentarlo;

Que se visa el uso solicitado, dejando constancia que el visado no implica la habilitación del mismo;
Que no se visa publicidad;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial; Oficina Consultora" para el inmueble sito en la calle Av. Alem Nº 815, esq. Av. Córdoba s/nº, esq. Av. E Madero s/nº; 3 Piso. "A" con una superficie a habilitar de 720,00Av. Alem Nº 815, esq. Av. Córdoba s/nº, esq. Av. E Madero s/nº; 3 Piso "A" con una superficie de 720,00 m² (Setecientos veinte metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Comuníquese al interesado que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 1459/DGIUR/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 21.181.091/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Casa de comidas, rotisería; De bebidas en General envasadas; Comercio minorista pizza; Comercio minorista de productos alimenticios envasados; Comercio minorista de productos alimenticios en general; Fabricación de masas, etc." para el inmueble sito en la calle Tacuarí Nº 854, PB, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 33.05 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 1.14 -Zona 4d- Área de Amortiguación, de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. El inmueble se encuentra Catalogado con Nivel de Protección General;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 23115063-DGIUR-2016, hace saber que los usos consignados Permitidos son: Comercio minorista de Productos alimenticios y/o bebidas (Excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta autoservicio)- Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería" con la referencia "P" Permitido; "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc." Con la referencia "P" (Permitido) y para estacionamiento con la referencia "26" (Salón de 600m o más: 20% de la superficie total construida.) y "Fabricación de masas, sándwiches y demás productos de pastelería, cocción de productos de panadería, cuando se recibe la masa ya elaborada." Con la referencia "200" (Permitido hasta 200 m2);
Que los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1.del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH1, Zona 4d;
Que, en relación a los espacios de Guarda o Estacionamiento vehicular, éstos no serían exigibles por ser la superficie del salón menor a 600 m² y sin servicio de envío a domicilio;
Que se visan los usos permitidos en tanto sean conformes con el Reglamento de Copropiedad y dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;
Que no se visa publicidad;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Casa de comidas, rotisería; De bebidas en General envasadas; Comercio minorista pizza; Comercio minorista de productos alimenticios envasados; Comercio minorista de productos alimenticios en general; Fabricación de masas, etc." para el inmueble sito en la calle Tacuarí Nº 854, PB, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 33.05 m² (Treinta y tres metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que lo autorizado en el Artículo 1º queda sujeto a que los usos permitidos estén contemplados en el Reglamento de Copropiedad.
Artículo 3º.- Comuníquese al interesado, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 1460/DGIUR/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 21.573.112/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio Minorista: artículos de óptica y fotografías; Comercio Minorista de Art. Personales y para Regalos" para el inmueble sito en la calle Zapiola Nº 1977, P.B, U.F Nº 8, con una superficie a habilitar de 49.14 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3 del Distrito APH 4 "Entorno Estación Belgrano R" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 23086226-DGIUR-2016, hace saber que corresponde aplicar los usos al Distrito de Zonificación C3II, siendo los Usos Consignados Permitidos: "Comercio Minorista de artículos de óptica y fotografía, Comercio Minorista de Art. Personales y para Regalos";
Que los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación C3II;
Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;
Que no se visa publicidad;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio Minorista: artículos de óptica y fotografías; Comercio Minorista de Art. Personales y para Regalos" para el inmueble sito en la calle Zapiola Nº 1977, P.B, U.F Nº 8, con una superficie a habilitar de 49.14 m² (Cuarenta y nueve metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 1461/DGIUR/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 17.938.587/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Industria fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel o cuero; Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir; Tejidos, trenzados, trencillas, cordones, puntillas, encajes broderie, excepto tejidos elásticos, tejeduría de telares manuales", para el inmueble sito en calle Tomas Le Breton Nº 4092, Planta Baja y 1º Piso, UF Nº 2, para una superficie de 130,52m2, y

CONSIDERANDO:

Que inmueble en cuestión, se encuentra emplazado en un Distrito R1bII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 21946994-DGIUR-2016, en relación a lo solicitado, informa que:
- El Artículo 7º de la Ley Nº 2216 establece:
Artículo 7º: Para las actividades productivas a desarrollarse en los distritos de zonificación R1a, R1bI y R1bII, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6° de la presente, el Consejo evaluará en cada caso, la conveniencia o no de su localización.
- El Parágrafo 5.4.1.2 Distrito R1b establece:
5) Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1.Para las actividades productivas a desarrollarse en este distrito, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6º de la Ley Nº 2.216 (B.O. Nº 2.614, Publ. 29/01/2007), el Consejo evaluara en cada caso la conveniencia o no de su localización. (Ver Parágrafo 5.3.4.1);
Que en tal sentido, de acuerdo al Cuadro de Usos 5.2.1. a) se informa que los usos "Industria fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel o cuero; Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir; tejidos, trenzados, trencillas, cordones, puntillas, encajes broderie, excepto tejidos elásticos, tejeduría de telares manuales" se trata de usos industriales y el Consejo deberá evaluar la posibilidad de su localización;
Que del estudio realizado por esta dicha Área Técnica se informa que:
a) La superficie que se pretende habilitar es de 130,52m².
b) Se trata de una parcela de intermedia.
c) De acuerdo a la ficha parcelaria, el ancho de la parcela seria de 8,59 m.
d) Los usos de los lotes adyacentes son:
- Lateral izquierdo: (LE BRETON, TOMAS A. 4080): vivienda unifamiliar
- Lateral derecho: (LE BRETON, TOMAS A. 4094): Local comercial
- Frente: (CONGRESO AV. 4008) Estación de servicios.
e) La cuadra (ambas acera), tiene un porcentaje del uso Residencial de aproximadamente 80%.
f) Se encuentra a 400 m. aproximadamente de la Av. Melian.
g) Deberá encontrarse permitido en el Reglamento de Copropiedad;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Dictamen Nº 198-DGIUR-2016, considera desde el punto de vista urbanístico, factible la localización de los usos: "Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel o cuero; Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir; Fabricación de tejidos, trenzados, trencillas, cordones, puntillas, encajes broderie (excepto tejidos elásticos), tejeduría de telares manuales", en el local sito en la calle Tomas Le Breton Nº 4092, Planta Baja y 1º Piso, UF Nº 2, con una superficie de 130,52m²;
Que el Área Técnica competente, a través del Informe Nº 23114727-DGIUR-2016, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Industria fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel o cuero; Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir; Tejidos, trenzados, trencillas, cordones, puntillas, encajes broderie, excepto tejidos elásticos, tejeduría de telares manuales", para el inmueble sito en calle Tomas Le Breton Nº 4092, Planta Baja y 1º Piso, UF Nº 2, para una superficie de 130,52m² (Ciento treinta metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de emisión; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 1462/DGIUR/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 12.728.430/2016 y la Disposición Nº 955-DGIUR-2016, y

CONSIDERANDO:

Que originariamente por Disposición Nº 955-DGIUR-2016 del 15 de julio de 2016, se visaron los usos solicitados: "Teatro independiente Case "B"; Salón Milonga; Biblioteca local; Club social, cultural y deportivo (instalaciones cubiertas)", para el inmueble sito en la calle Tacuarí Nº 905/21, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie a habilitar de 545,32m²;
Que por nota obrante en el Informe Gráfico (Nº 43 de Orden), el recurrente solicita "...que nuestra actividad realmente se vería mejor encuadrada en el rubro Centro Cultural..."
Que el inmueble en cuestión, se encuentra afectado a la Zona 4d del Distrito APH 1 "Zona de Amortiguación" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 22053043-DGIUR-2016, indica que de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Usos 5.4.12.1, del Código de Planeamiento Urbano, para el Área "d", el uso solicitado: "Centro Cultural Clase B" está dentro del Agrupamiento "Cultura, Culto y Esparcimiento" y se encuentra afectado por la Referencia C, debiendo este Organismo estudiar la factibilidad de su localización;
Que este Organismo de Aplicación interpreta que la actividad "Centro Cultural", se asemeja dentro de los usos ya visados por la Disposición Nº 955-DGIR-2016, por tratarse de un espacio multifuncional en el que se realizan diversas actividades culturales, "...ya que se trata de un centro para la cultura que tiene como objetivo fomentar y desarrollar actividades relacionadas con las costumbres argentinas originarias, tango, folclore y teatro, combinado con el desarrollo de algunas tendencias más populares en la actualidad siempre relacionado con lo nacional..."; según lo expuesto en la Memoria Técnica obrante a Nº 5 de Orden;
Que por lo expuesto precedentemente, el Área Técnica competente considera que cabría dar curso favorable al uso solicitado toda vez que no originaría impacto relevante en el inmueble en cuestión ni en el distrito APH 1 "Zona de Amortiguación";
Que cabe señalar que este Organismo se expide al autorizar la localización de uso, exclusivamente desde el punto de vista urbano patrimonial. Por lo tanto deberá cumplimentar con todos los requisitos exigidos por las reglamentaciones vigentes según el parágrafo: "5.5.1.4.11 Centro Cultural a) Ley Nº 5.369, B.O. Nº 4.790, Publ. 29/12/2015 Artículo 8º - Todas las categorizaciones de Centros Culturales deberán dar cumplimiento a la Ley Nº 1.540 mediante la inscripción en el Registro de Actividades Catalogadas como potencialmente contaminantes por Ruido y/o Vibraciones (RAC). Artículo 10 - Para los Centros Culturales que acrediten la preexistencia al 31 de diciembre del 2014en algunos de los usos culturales previstos en las Leyes Nº 2.323, 2.324, 2.542 y sus modificatorias podrán mantener su actividad, aun cuando se localicen en distritos no permitidos por las planilla anexas modificatorias del Cuadro de usos, Anexos 1 y 2";
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Dictamen Nº 207-CPUAM-2016, considera desde e1 punto de vista urbanístico, factible la localización de los usos: "Centro Cultural Clase A y Sede Principal de Partido Político", para el inmueble sito en la calle Tacuarí Nº 905/21, Planta Baja (acceso) y Piso 10, con una superficie de 545,32m²;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente, a través del Informe Nº 23349328-DGIUR-2016, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 955-DGIUR-2016 de fecha 15 de julio de 2016.
Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Centro Cultural Clase A y Sede Principal de Partido Político", para el inmueble sito en la calle Tacuarí Nº 905/21, Planta Baja (acceso) y Piso 10, con una superficie de 545,32m² (Quinientos cuarenta y cinco metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 1463/DGIUR/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 21.567.269/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso “Hipermercado o Supermercado Total" en el predio sito en Av. La Plata 1624/30/1702/08/40/58/68/70, Inclán 4300/20/28/32/48/52/, José Mármol 1639, con una superficie a habilitar de 9.500m2 cubiertos, y

CONSIDERANDO:

Que la parcela en cuestión se encuentra localizada en el distrito E3, y dentro de la misma manzana se ubican los distritos E4-91 y N.E. (Normas Especiales) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que esta Dirección General, a través del Informe Nº 23376639-DGIUR-2016, indica que la Ley Nº 4384 BOCBA 4057, de fecha 17/12/12, declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el predio sito en Avenida La Plata Nº 1624/1770, entre las calles Inclán y José Mármol;
Que de acuerdo al Artículo 3º de dicha Ley, las partes convienen una instancia de negociación que da origen a una primera presentación con el propósito de general una Disposición que reglamente la propuesta (Disposición Nº 2045-DGIUR-2015), la cual autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización de los usos “Hipermercado y Complejo Deportivo“;
Que en el Artículo 1º de dicha Disposición, se otorgó a cada uso una superficie de predio determinada, en la que figuraba una superficie de predio determinada a "Supermercado Total" de 8126m2, y de 27716.54m2 con destino “Complejo Deportivo“;
Que en la misma Disposición, se aclara que el predio que nos ocupa resulta afectado al Distrito E3 s/Ordenanza 38696, y que dentro de la misma manzana se ubican los distritos E4/91 y NE (Normas Especiales);
Que en el transcurso del proyecto y del parcelamiento, se detectaron notorias diferencias de medidas entre la nomenclatura parcelaria existente en la Gerencia Operativa de Catastro Físico de la Dirección General de Registro de Obras y Catastro en relación a sus medidas reales, resultando indispensable efectuar una nueva mensura;

Que a los efectos de que la superficie asignada a los destinos indicados, se desarrolle en parcelas independientes y con el propósito de que cada una de las mismas tenga su propia normativa, se ha presentado simultáneamente un plano de relevamiento con fraccionamiento parcelario que daría origen a 2 fracciones en las cuales se implantan los usos “Supermercado Total“ (FRAC. A) y "Estadio“ (FRAC. B), según esquema, cuyas dimensiones se encuentran acotadas a la parcela resultante del fraccionamiento del predio en cuestión;
Que si bien el interesado no especifica las superficies totales de las fracciones en el esquema presentado, se puede observar que la Gerencia Operativa de Catastro Físico de la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, ha indicado las medidas que obran en Nº de Orden 19 y que se corresponden con la parcela de la Circunscripción 1, Sección 38, Manzana 137ª, Parcela 6 las cuales se deberán respetar;
Que en relación al uso, se informa que la actividad de Supermercado Total ya se encuentra consolidada en el distrito, que se pretende modificar la ubicación de las construcciones existentes y habilitadas bajo ese rubro;
Que, de acuerdo a lo expresado en los considerandos, se considera factible la localización y construcción del local para el uso "Supermercado Total", con una ocupación total de la parcela (FOS 100%), contando con un Salón de Ventas de 4300m², una superficie de Carga y Descarga de 1034m², resultando una superficie total con locales complementarios de 9500m²;
Que se deja aclarado que las superficies citadas son aproximadas y autorizándose el funcionamiento del Supermercado Total existente, hasta el alta del nuevo Supermercado Total;
Que los requerimientos de estacionamiento correspondientes al uso "Supermercado Total" serán cumplimentados con los ejecutados en la fracción destinada al uso Estadio, disponiendo de 500 módulos, siendo la titularidad de los mismos de INC S.A.; documentándose oportunamente el correspondiente acuerdo de uso;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización y construcción del local para el uso "Supermercado Total", en el predio sito en Av. La Plata Nº 1624/30/1702/08/40/58/68/70, Inclán 4300/20/28/32/48/52/, José Mármol 1639, con una ocupación total de la parcela (FOS 100%), contando con un Salón de Ventas de 4300m², una superficie de Carga y Descarga de 1034m², resultando una superficie total con locales complementarios de 9500m² (superficies aproximadas y autorizándose el funcionamiento del Supermercado Total existente, hasta el alta del nuevo Supermercado Total).
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que los requerimientos de estacionamiento correspondientes al uso "Supermercado Total" serán cumplimentados con los ejecutados en la fracción destinada al uso Estadio, disponiendo de 500 módulos, siendo la titularidad de los mismos de INC S.A.; documentándose oportunamente el correspondiente acuerdo de uso.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

Ministerio de Gobierno

DISPOSICIÓN N.° 21/DGRPM/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
El Decreto N° 477/11, las Resoluciones N° 2174/MHGC/16 y N° 254/MGOBGC/16, la Disposición N° 344/DGCG/11, el Expediente N° 22243145 -MGEYA-DGRPM-2016 y

CONSIDERANDO:

Que se incorporan a los presentes actuados los comprobantes utilizados en concepto de peajes y combustibles de los fondos otorgados por la Resolución N° 254/MGOBGC/2016 a fines de cumplimentar con la rendición documentada, para poder realizar un viaje en misión oficial a las localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a fin de fortalecer los vínculos generados con diferentes representantes de la mencionada provincia, en diferentes ciudades.
Que el Decreto N° 477/11 aprobó el régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país, que fueran realizadas por parte de los agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la referida norma establece que se entiende por "viático" a la asignación diaria fija que se otorga a los /las funcionarios/as y agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para atender todos los gastos personales que guarden estricta relación con la misión autorizada, excepto pasajes y alojamiento, en un lugar a más de 50Km. de su asiento habitual, siendo dichos viáticos asignados de acuerdo a los montos diarios detallados en el Anexo II del mencionado Decreto;
Que mediante la Resolución N°2174/MHGC/16 se actualizaron los montos diarios correspondientes a los viáticos y alojamiento establecidos en el referido Anexo II del aludido Decreto N° 477/11;
Que asimismo, el artículo 17 del mencionado Decreto establece que las sumas que fueren entregadas a los referidos agentes en concepto de viáticos, deberán ser rendidas mediante el formulario adjunto como Anexo III a dicha norma;
Que en sentido concordante, el Anexo III de la Disposición N° 344/DGCG/11, reglamentaria del Decreto N° 477/11, establece el procedimiento que debe seguirse para efectuar la rendición no documentada de tales fondos;
Que al respeto, el punto 7° del Anexo antes citado establece que deberá dictarse un Acto Administrativo firmado por la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora correspondiente, por medio de la cual se aprueben los gastos efectuados por los referidos agentes, dejando por sentado la oportunidad, mérito y conveniencia de las erogaciones efectuadas, el cual deberá ser acompañado por el formulario aprobado como Anexo III del Decreto N° 477/11.
Que mediante NO-2016-22475716- -DGTALGOB, se solicitó a la Dirección General de Compras y Contrataciones la autorización del punto 9 del Anexo VI de la Disposición N° 344/DGCG/11, por lo que el funcionario se desplazó en su vehículo y se solicito en concepto de Pasajes hasta el monto del mismo (Pasaje), resultando un monto de Pesos un mil cuatrocientos cuarenta ($ 1440.-).

Que mediante la Resolución N° 254/MGOBGC/16 se autorizó al Sr. Gerardo Siniscalchi -DNI 17.636.654- ; y al Sr. Lautaro Azzalini -DNI 36.155.566, a realizar una Misión Transitoria de Carácter Oficial con destino a la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, durante los días 04, 05 y 06 de Octubre de 2016, a fin de fortalecer los vínculos generados con diferentes representantes de la mencionada provincia, en diferentes ciudades.
Que mediante Resolución N° 2174/MHGC/16 en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3° de la referida Resolución, se hizo entrega a favor del Sr. Gerardo Siniscalchi y del Sr. Lautaro Azzalini, la suma de Pesos dos mil trescientos setenta ($2370.-) para cada uno de ellos en concepto de viáticos, a fin de atender todos los gastos personales que guardasen estricta relación con la misión autorizada en concepto de viáticos y de Pesos un mil cuatrocientos cuarenta ($ 1440.-) en concepto de pasajes, a fin de atender todos los gastos de combustible y peaje del vehículo en el que se trasladaron;
Que de conformidad con la normativa antes citada, dicha suma fue rendida en su totalidad por cada uno de los referidos agentes, mediante las presentación de Formularios de Anexo III del Decreto 477/11, los cuales lucen agregados en los actuados citados en el Visto;
Que asimismo se procedió a realizar la rendición documentada de los fondos asignados para pasaje, obrando en los presentes actuados el IF-23727618-2016-DGRPM correspondiente a los comprobantes de carga de combustible y peajes y el IF-23729314-2016-DGRPM y IF-23729111-DGRPM correspondiente a los anexos VIII "Resumen de Comprobante por Fecha" y IX "Resumen de Comprobantes por Imputación" en un todo de acuerdo a la Disposición N° 344/DGCG/11.
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en cuestión;
Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 477/11 y la Disposición N° 344/DGCG/11,

El DIRECTOR GENERAL
DE RELACIONES CON PROVINCIAS Y MUNICIPIOS
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébense los gastos efectuados por el Sr. Gerardo Siniscalchi -DNI 17.636.654- y al Sr. Lautaro Azzalini -DNI 36.155.566-, en concepto de viáticos autorizados mediante Resolución N° 2174/MHGC/16, por la suma de pesos dos mil trescientos setenta ($2370.-) para cada uno de ellos, la suma de pesos un mil seiscientos veinte con 34/100 ($ 1620.34.-) en concepto de pasajes los Anexos VIII y IX (IF-23729314-2016-DGRPM y IF-23729111-DGRPM) forman parte de la presente Disposición.
Artículo 2°.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Siniscalchi**

ANEXO

Secretaría de Descentralización

DISPOSICIÓN N.° 9/DGDESC/16

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2016

VISTO:
La Resolución Nº 6/MMGC/15, el EE N° EX -2016-21358674-SECDES y el IF-2016-21417280-DGDESC,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley Nº 471 y en la Ordenanza N° 41.455;
Que en el artículo 6° del Anexo I de dicha Resolución se estableció que en los casos de agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la repartición respectiva deberá, mediante dictado de Acto Administrativo, eximir de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia;
Que en virtud de lo expuesto en el artículo mencionado ut supra, la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en el cual fue otorgada.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución Nº 6/MMGC/15,

LA DIRECTORA GENERAL DE DESCENTRALIZACIÓN COMUNAL
DISPONE:

Artículo 1°.- Exímase de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia a la agente María Verónica Urquiza, CUIL N° 27-29635159-3, de la Dirección General Descentralización Comunal, de la Secretaría de Descentralización, dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros.
Artículo 2°.- Otórguese como periodo de vigencia de la eximición, desde 1 de enero del corriente año.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Planificación y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Lastra**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.° 80/DGDYCOF/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 477/11, la Disposición reglamentaria Nº 344/DGC/11, la Resolución N° 175/ENTUR/2016, el Expediente Electrónico Nº 20258710-DGDYCOF-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 477/11 se aprobó el Régimen de Viáticos, Alojamiento y Pasajes destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país por parte de los Funcionarios y/o Agentes;
Que por Resolución N° 175/ENTUR/2016 se autorizó el viaje de la Sra. María Laura Pierini, en su carácter de Gerente Operativo de Capacitación de Turística de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo, para participar en la Feria IFTM International French Travel Market Top Resa, la que fuera desarrollada en la ciudad de París, Francia entre los días 20 y 23 de septiembre de 2016;
Que por el expediente en referencia tramita la rendición de los fondos entregados a la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta por el acto administrativo ut supra mencionado, en concepto de viáticos para atender el desplazamiento de la Sra. María Laura Pierini;
Que en cumplimiento de lo normado por el Decreto Nº 477/11 y conforme al procedimiento para las asignaciones en concepto de Viáticos, Alojamiento y Pasajes establecido por la Disposición Nº 344/DGC/11, se ha procedido a la confección de la Declaración Jurada N° 23743985-DGDYCOF-2016, debidamente cumplimentada y firmada, detallando los gastos referidos a viáticos;
Que conforme a las previsiones precedentemente citadas, corresponde el dictado de un acto administrativo con la aprobación correspondiente.
Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
Y COMPETITIVIDAD DE LA OFERTA DEL ENTE
DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébense los gastos que conforman la rendición de los fondos otorgados mediante la Resolución N° 175/ENTUR/2016, por la suma de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 20/100 ($ 16.219,20.-) en conceptos de viáticos, conforme consta en la Declaración Jurada, que como Anexo IF-2016-23743985-DGDYCOF, forma en un todo parte integrante de la presente, entregados oportunamente para participar en la Feria IFTM International French Travel Market Top Resa, la que fuera desarrollada en la ciudad de París, Francia entre los días 20 y 23 de septiembre de 2016.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y legal del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Fragueiro**

ANEXO

Resolución Comunal

Junta Comunal 12

RESOLUCIÓN COMUNAL N.° 23743308/COMUNA12/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto Nº 166/2013, la Planilla de Inspección de Árboles Nº 258/2016.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;
Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto nº 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;
Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;
Que conforme la delegación efectuada por el Decreto N° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;
Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;
Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;
Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;
Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;
Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante planilla de Inspección de árboles N° 258/2016, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en las calles Olazabal 5194, Mariano Acha 2465, Washington 2616 (2 ejemplares), Ladines 2552, Lugones 3179, Rivera 3362; en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 12
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorícese a realizar la tarea de extracción de los ejemplares ubicados en las calles Olazabal 5194, Mariano Acha 2465, Washington 2616 (2 ejemplares), Ladines 2552, Lugones 3179, Rivera 3362; conforme a la planilla de Inspección en los autos citados en el visto.
Artículo 2°.- Encomiéndese a la Empresa MANTELECTRIC, CUIT 30-52029200-0 a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.
Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.
Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese. **Roca**

Poder Judicial

Disposición

Ministerio Público Tutelar

DISPOSICIÓN N.º 182/SGCA/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, según texto Ley Nº 4.891, la Ley Nº 2.095 y modificatoria Ley Nº 4.764, la Resolución CCAMP Nº 53/2015, las Resoluciones AGT Nros. 52/2014 y 59/2014, la Disposición UOA Nº 13/2016, el Expediente MPT0009 14/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.
Que de acuerdo con el artículo 3º de la Ley Nº 1.903, según texto Ley Nº 4.891, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares señalando su artículo 18, que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios, para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.
Que el Departamento de Patrimonio y Mantenimiento solicitó que se iniciare el procedimiento de adquisición de veinte (20) escritorios de trabajo, incluyéndose las correspondientes cajoneras, y la señora Asesora Tutelar a cargo prestó conformidad a dicha solicitud.
Que por el Expediente MPT0009 Nº 14/2016, tramitó la Contratación Menor Nº 12/16 para la Compra de Escritorios de Trabajo, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 modificado por la Ley Nº 4.764, y su Reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015.
Que dicho requerimiento fue previsto por dicho Departamento en el Plan Anual de Compras 2016.
Que por Disposición UOA Nº 13/2016, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, para el llamado de la presente contratación.
Que en los términos de la norma legal mencionada, se procedió a publicar el llamado en el sitio de internet de este Ministerio Público Tutelar y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Que el Departamento de Compras y Contrataciones cursó las invitaciones a proveedores inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), a fin de cotizar ofertas a las firmas Asbimar S.R.L., Amoblar y Equipar S.R.L., RS Equipamientos S.R.L., Scala 3 Equipamientos para Empresas S.R.L., Establecimiento Caporaso S.A.C.I.F.I. y A., Equipamiento de Empresas S.A., Majo Construcciones S.A., Materyn Equipamientos S.R.L.

Que según surge del Acta de Apertura de Sobres Nº 16/2016, de fecha 9 de septiembre de 2016, que obra a fs. 106/107, se han recibido seis (6) ofertas pertenecientes a firmas Scala 3 Equipamientos para Empresas S.R.L., C.U.I.T N° 30-71095801-3, Materyn Equipamientos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70849208-2, Equipamiento de Empresas S.A., C.U.I.T N° 30-67832488-0, Asbimar S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71217121-5, Majo Construcciones S.A., C.U.I.T. N° 303-70909787-9. Y AJ Equipamientos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-68969983-5.
Que el Departamento de Compras y Contrataciones ha requerido a las firmas oferentes, aclaraciones y documentación faltante, en los términos del artículo 8 de la Ley N° 2.095, dando cumplimiento los oferentes.
Que el Departamento de Patrimonio y Mantenimiento ha tomado intervención en el ámbito de su competencia, y mediante Informe Técnico emitido mediante Nota DPM N° 156/16, destaca que cinco de las ofertas recibidas cumplen con lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas de la presente contratación.
Que, asimismo, el Departamento de Compras y Contrataciones ha confeccionado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la Reglamentación, y aconseja adjudicar los Renglones 1 y 2 a la empresa Equipamiento de Empresas S.A., C.U.I.T N° 30-67832488-0, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL ($ 45.000,00.-), por precio y calidad , conforme los términos del artículo 108 de la Ley Nº 2095 según texto Ley Nº 4.764.
Que oportunamente se procedió a efectuar la imputación presupuestaria para hacer frente a la presente erogación.
Que de conformidad con lo establecido por la Resolución AGT Nº 52/2014, corresponde designar los integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva para el presente llamado a contratación.
Que en consecuencia y de acuerdo a lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba la Contratación Menor Nº 12/16, y se adjudica el presente procedimiento, en el sentido mencionado precedentemente.
Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución AGT N° 59/2014 y el artículo 13 del Anexo I “Reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” de la Resolución CCAMP N° 53/2015,

LA SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA ASESORÍA GENERAL TUTELAR
DISPONE

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Menor Nº 12/16 para la adquisición de veinte (20) Escritorios de Trabajo, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 según texto Ley Nº 4.764.
Artículo 2.- Adjudicar los Renglones Nros. 1 y 2, a la firmas Equipamiento de Empresas S.A., C.U.I.T N° 30-67832488-0, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL ($ 45.000,00.-), conforme el artículo 108 de la Ley Nº 2095, según texto Ley Nº 4.764.
Artículo 3.- Aprobar el pago adjudicado en el artículo 2 de la presente Resolución, previa presentación de las facturas pertinentes por parte del adjudicatario y el parte de recepción definitiva, atendiéndose su cumplimiento a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2016.
Artículo 4.- Designar como integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva a los agentes Pablo Claudio Laurenzano, Legajo Nº 4919, Roberto Scarafoni, Legajo Nº 2.608, Toribio López, Legajo Nº 3.617 y en carácter de suplentes a Gisela Fernanda

Cruz, Legajo N° 3.509, Javier Aramayo, Legajo Nº 3.615, que intervendrán sólo y especialmente en la contratación en cuestión.
Artículo 5.- Regístrese, publíquese, y para la notificación a los oferentes y demás efectos, pase al Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección de Control Presupuestario y Contable. Cumplido, archívese. **Mazzucco**

Ministerio Público Fiscal

DISPOSICIÓN N.º 58/UOA/16

Buenos Aires, 11 de octubre de 2016

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes Nº 1903, Nº 2095 (t.o. Ley Nº 4764), la Ley Nº 5495, la Resolución CCAMP Nº 53/15, la Resolución FG Nº 90/14, la Disposición UOA 48/16 y la Actuación Interna Nº 30-00026075 del registro de la Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto de la presente, tramita la adquisición de notebooks para uso del Ministerio Público Fiscal.
Que mediante la Disposición UOA Nº 48/16 (fs. 36/46), se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 13/16, tendiente a lograr la adquisición de notebooks, con un presupuesto oficial de pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000,00) IVA incluido.
Que en cumplimiento de la normativa aplicable, se cursaron invitaciones a siete (7) proveedores, según constancias de fs. 54/60; como así también a la titular de la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio Público, Dra. Alicia Boero, para que realice el control concomitante del proceso, entre otros.
Que el llamado en cuestión fue publicado tal como lo indica el ordenamiento.
Que el acto de apertura se llevó a cabo según las formalidades requeridas y los procedimientos pertinentes, según acta de fs. 74/75, no habiéndose recibido oferta alguna.
Que por lo expuesto anteriormente, declárese desierta la Licitación Publica N° 13/16 por no haberse recibido oferta alguna en el acto de apertura, realizado el día 27 de septiembre de2016 a las 11:15 hs. -
Que a fs. 88/89 ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, mediante la emisión del Dictamen DAJ Nº 939/16, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.
Que la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 1903, la Ley Nº 2095 (t.o. Ley Nº 4764) y la Resolución CCAMP Nº 53/15.
Por ello,

EL TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA
DE BUENOS AIRES,
DISPONE:

Artículo 1º.- Declárese desierta la Licitación Publica N° 13/16 tendiente a lograr la adquisición de notebooks para uso del Ministerio Público Fiscal por no haberse recibido oferta alguna en el acto de apertura, realizado el día 27 de septiembre de 2016 a las 11:15 hs.
Artículo 2º.- Dese intervención a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable a fin de dar de baja el compromiso preventivo para la presente contratación.

Artículo 3º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; anúnciese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; notifíquese a los oferentes a la Oficina de Infraestructura, al Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Cámara Argentina de Comercio, a la Guía de Licitaciones y a la Cámara del rubro a licitar. Cumplido, archívese. **Arduini**

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 428/PG/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto N° 263/GCABA/2010, la Disposición N° 82/DGCG/2010, y el EE N° 18360629/PG/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 5.454) se fijaron los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 263/GCABA/2010 se crea el Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2° del citado Decreto prevé como Órgano Rector de dicho Sistema a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda;
Que el artículo 3° de su Anexo único sostiene que “En cada repartición dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como en los Organismos Descentralizados, debe funcionar una Unidad de Servicio Patrimonial de segundo orden, coordinada por el Servicio Patrimonial de Primer Orden que debe organizarse en cada OGESE.
La designación de los agentes corresponde a la máxima autoridad de cada repartición debiendo comunicarse fehacientemente su identidad al Órgano Rector del Sistema. Asimismo, se podrán designar Responsables Patrimoniales de tercer y cuarto orden en los casos en que así convenga, informando a la Dirección General de Contaduría“;
Que por Disposición N° 82/DGCG/2010 se aprueba la Reglamentación al Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 3° del Anexo de la citada Disposición establece que “... Los Servicios Patrimoniales de 3° y 4° orden son unidades de registro auxiliares del Servicio Patrimonial de 2° orden respectivo, debiendo elevar la información a éste último que es quien lo presenta ante el Órgano Rector, tienen responsabilidad patrimonial por los bienes a su cargo...“;
Que a su vez, determina que “... Los Servicios Patrimoniales estarán a cargo de al menos dos (2) agentes de planta permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires...“;

Que mediante NO-2016-11489893-PGAAPYF, recaída en el EE N° 18360629/PG/2016, la Sra. Procuradora General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicita se habilite el Servicio Patrimonial de 3° Orden correspondiente a la Dirección Control de Mandatarios dependiente de la Procuración General Adjunta a su cargo y, en razón de ello, sugiere asignar como responsables de dicho servicio patrimonial al Dr. Carlos Alberto Pittorino Caceres (F.C. Nº 295.248, DNI Nº 8.256.745) y a la Sra. Gladys Mabel Etessel (F.C. N° 293.956, DNI N° 17.110.505);
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que cree, en el ámbito de la Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales, el Servicio Patrimonial de Tercer Orden y designe al personal a cargo del mismo;
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por Decreto N° 263/GCABA/2010 y su Disposición Reglamentaria N° 82/DGCG/2010,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Créase, en el ámbito de la Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Servicio Patrimonial de Tercer Orden.
Artículo 2°.- Dese intervención a la Dirección General de Contaduría para que instrumente, mediante la Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera, la creación y asignación del institucional de patrimonio en el módulo “Bienes patrimoniales“ del sistema SIGAFWEB.
Artículo 3°.- Desígnase al Dr. Carlos Alberto Pittorino Caceres (F.C. Nº 295.248, DNI Nº 8.256.745) y a la Sra. Gladys Mabel Etessel (F.C. N° 293.956, DNI N° 17.110.505) como responsables del Servicio Patrimonial de Tercer Orden de la Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones OGESE y Compras y Recursos Humanos ambas de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Astarloa**

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 190/ERSP/16

Buenos Aires, 14 de julio de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 2490/2010 Plan SL 15/2010 que rige el servicio de Señalamiento Luminoso, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 628 del 30 de mayo de 2016, el Expediente Nº 4104/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. b) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el señalamiento luminoso;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente Nº 4104/EURSPCABA/2015 se inicia a raíz de un Plan de Control Nº 931, llevado a cabo el día 27/07/2015, detectándose anomalías A) cuatro (4) semáforos peatonales, luces blancas apagadas, ubicadas en la calle Güemes y Agüero;
Que, a fs. 4 obra Solicitud de Normalización, denuncia N° 13.893 del día 27/07/2015, a fs.11 obra la reiteración de la Solicitud de Normalización, denuncia N°13928 del día 04/08/2015 y a fs.14 obra la reiteración de la Solicitud de Normalización, denuncia N°13992 del día 07/08/2015;

Que, a fs. 1/2 obra Nota Nº 233/AVP/2015 del Área Técnica solicitando la apertura de sumario contra la empresa Manteléctric ICISA, por presunto incumplimiento en los plazos máximos de reparación de 4 semáforos peatonales, luces blancas apagadas, ubicados en la calle Güemes y Agüero;
Que, a fs. 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 obran Actas de Fiscalización detectándose cuatro (4) semáforos peatonales luces blancas apagadas, ubicados en Güemes y Agüero;
Que, a fs. 26 obra Acta de Fiscalización Nº 135855/ERSP/2015 del 25/08/2015, donde se observa que los semáforos en cuestión se encuentran normalizados;
Que, a fs. 29/30 el Departamento de Sumario, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica, solicita la apertura del sumario;
Que, a fs. 31 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 33 la Instrucción formula cargos contra la empresa;
Que, a fs. 34 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida.
Que, el pliego de Bases y condiciones rige para el caso (A) el Art. 4.6.1.2 Plazos, Ítem Lámparas del Pliego de Condiciones Técnicas para el mantenimiento, según Licitación Nº 2490/2010-Plan SL 15/2010 establece que... “Se realizará el reemplazo de las lámparas de manera tal que ninguna permanezca quemada y sin reemplazar durante un lapso de 12 horas a 24 horas...” Asimismo el Art. 2.11.3 -Monto de las sanciones el Item X para los casos(A)- establece que toda falta no comprendida específicamente será sancionada con hasta el dos (2%) sobre el monto de la certificación mensual del Mantenimiento de Instalaciones;
Que, a fs. 35 la Instrucción considera, que estando vencido el plazo para que la sumariada presente descargo, se giren los actuaciones al Área Técnica para que realice el Informe correspondiente, conforme lo establece el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del ERSP;
Que, conforme la Contrata entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la empresa Mantelectric ICISA., a cargo del Área 3, para la prestación de los servicios licitados correspondientes al Rubro A1-A2, en la Planilla de Cotización el total de los montos correspondientes para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo mensual de instalaciones semafóricas y redes de interconexión para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo mensual de los equipos controladores asciende a pesos un millón seis mil noventa y dos con 85/100 ($1.006.092,85) por mes;
Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público respecto de los valores de las certificaciones mensuales de la empresa Mantelectric ICISA, de mantenimiento del servicio de señalamiento luminoso, se realiza el cálculo del promedio de dichos valores a fin de establecer el monto de la certificación mensual a considerar para el cálculo del monto de la penalidad correspondiente;
Que, para el caso que nos ocupa, dado que se detectaron ocho fallas, en los tiempos máximo de reparación según Licitación Nº 2490/2010-plan SL 15/2010, Art. 4.6.1.2, en el mismo mes, y en este caso, cuatro faltas del mismo actuado, se sugiere que el Valor Mínimo a aplicar, en cada uno de los casos, deben ser considerados por el 50% de los Valores Máximos sobre los montos de los respectivos certificados;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Manteléctric ICISA con una multa de pesos cuarenta mil veinticuatro con 37/100 ($40.024,37.-) por el incumplimiento en los plazos máximos de reparación, respecto a 4 semáforos peatonales, luces blancas apagadas, ubicados en la calle Güemes y Agüero, según el Art. 4.6.1.2 del Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio de Señalamiento Luminoso.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Tránsito y Transporte dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.
Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Manteléctric ICISA.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, de Usuarios y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.° 198/ERSP/16

Buenos Aires, 14 de julio de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ERSP) aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 629 del 7 de junio de 2016, el Expediente Nº 0054/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 0054/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la CVMHU de la Comuna 10, en fecha 30/10/2013, por omisión de levantamiento de restos verdes, en la calle Barragán 880 esq. Arregui, en la denominada Zona 4, a cargo de la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas a control del ERSP, conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.4 Servicio de Recolección de Restos de Verdes del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII referidas al Servicio de Recolección de Residuos Urbanos, acápite 1.4 Servicio de Recolección de Restos Verdes, prevé “Los residuos verdes (ramas, malezas, troncos, etc.) a recoger son de poda o corte de césped y/o desmalezamientos de los jardines y/o patios de inmuebles, como así también levantamiento y traslado de árboles y/o ramas caídas, accidentalmente o no, estén desprendidos o no, que se encuentren obstruyendo el tránsito vehicular y/o peatonal, sin importar la magnitud. (…) Será responsabilidad del CONTRATISTA la planificación, afectación de equipos y personal en cumplimiento de las prestaciones necesarias para cumplir con el criterio de Ciudad Limpia recolectando todos los residuos restos de verdes a fin de garantizar que no permanezca más de 24 horas en la vía pública.”;

Que, a fs. 6 obra Acta de Fiscalización Nº 80648/ERSP/2013 de fecha 08/11/2013 detectándose restos verdes, con etiqueta Nº 73483, en la calle Barragán 880;

Que, a fs. 15/16 el Área Técnica en su Informe Nº 596/ACA/2014 considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 20 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 24 se notifica a la empresa concesionaria, las presuntas infracciones por ella cometidas;

Que, a fs. 25/34 la empresa sumariada presenta su descargo en relación al hecho que se le imputó;

Que, en su descargo la sumariada manifiesta la existencia de una supuesta superposición entre el procedimiento de fiscalización y sanción establecido por el ERSP y los Arts. 58 a 61 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, correspondiendo la fiscalización de sus obligaciones contractuales, a la Dirección General de Limpieza;
Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...";
Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado *ut supra*; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";
Que, la esfera de la competencia del ERSP proviene de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de la Ley Nº 210 y del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, las que le han asignado a este Organismo un cometido específico, es decir, que le han adjudicado una serie de funciones y atribuciones para la realización del fin público que se le encomienda;
Que, el Art. 55 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, establece que "La fiscalización y control de los servicios objeto de la presente licitación estará a cargo de la Dirección General de Higiene Urbana por administración o por terceros, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley Nº 210 y su modificatoria Ley Nº 593, le confiere al Ente Único Regulador de Servicios Públicos.";
Que, la sumariada objeta las facultades del ERSP para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "…el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al ERSP facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;

Que, este Organismo a través del Área Técnica, efectúa controles sobre la calidad del servicio público de higiene urbana. Las facultades otorgadas por los Arts. 58 a 61 establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, no invalidan, ni resultan oponibles al curso del sumario, ni a la posible aplicación de sanciones, dado que existen potencialmente infracciones distintas, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;
Que, la empresa formula su descargo alegando inexistencia de infracción. La concesionaria acompaña una impresión en la cual se detalla la fecha de notificación de la falta detectada en las actuaciones y la fecha en que habría sido subsanada. Manifiesta que “desde la notificación hasta la subsanación no transcurrieron más de 48 hs. (…) Que se cumplió, en tiempo y forma, con el procedimiento establecido en la Orden de Servicio Nº 1810-08, ZONA 4, el cual establece el deber de subsanar las observaciones dentro del plazo de 48 hs.”;
Que, respecto de tal afirmación, la Instrucción entiende que el Pliego en su Anexo VIII acápite 1.4 apartado Generalidades, citado en el considerando sexto de esta resolución, es claro al establecer las obligaciones de la concesionaria. En este orden, del Acta labrada por agentes del Organismo surge el incumplimiento por parte de la sumariada al Anexo VIII acápite 1.4 del Pliego, dando lugar a la aplicación de la multa establecida en el Art. 59, sección faltas leves, punto 17 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 35 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28/2001;
Que, a fs. 36/38 el Área Técnica en su Informe Nº 2458/ACA/2025 ratifica el criterio expuesto, considerando que “…lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Níttida, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.4 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.”;
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que “…no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial…”;

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 *in fine* del pliego…". Concluye, el citado funcionario que "…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida una penalidad de veinte (20) puntos, equivalente a la suma de pesos mil trescientos cuatro con 75/100 ($1.304,75) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección de restos de verdes, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida con

una multa de veinte (20) puntos equivalente a la suma de pesos mil trescientos cuatro con 75/100 ($1.304,75), por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección de restos de verdes en el mes de noviembre de 2013, conforme lo previsto en el Art. 59, inc. 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la Comisión Vecinal para el Mejoramiento de la Higiene Urbana de la Comuna 10 y a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración, a la Asesoría Legal y a la Unidad de Descentralización. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.° 199/ERSP/16

Buenos Aires, 14 de julio de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 629 del 7 de junio de 2016, el Expediente Nº 3510/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 3510/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. María Elisa Bianchi, en fecha 04/08/2014, por omisión de vaciado de contenedores de residuos domiciliarios en la calle Pasteur 235, en la denominada Zona 1, a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana, en su Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, en el acápite 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria prevé: “La recolección de residuos domiciliarios consistirá en el retiro de RSU depositado a ese fin en la vía pública en recipientes individuales o colectivos, frente a edificios, en las entradas de vías públicas inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados. También se incluyen todos los residuos públicos, provenientes de Costanera Sur y Norte, cementerios, Parque Agronomía, Ciudad Universitaria, Reserva Ecológica, parques, escuelas, estadios, establecimientos, cuarteles, puestos policiales, etc. Quedan excluidos de este servicio los que a continuación se detallan: 1) Recolección de desperdicios contagiosos, biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radiactivos, tóxicos, contaminados o contaminantes. 2) Residuos Industriales de todo tipo. 3) Servicios convencionales excepcionales que, siendo solicitados por los generadores, requieran el aporte de contenedores pudiendo constituirse el GCBA en un usuario más, en caso de considerarlo conveniente.”;

Que, a fs. 9 obra Acta de Fiscalización N° 101847/ERSP/2014 del día 06/08/2014, detectándose contenedor lleno al 100% con la etiqueta 80434, en la calle Pasteur 235;

Que, a fs. 13/14 el Área Técnica en su Informe Preliminar Nº 1522/ACA/2014, considera que los hechos constatados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 18 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 21 se notifica a la empresa sumariada la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 22, habiéndose vencido el plazo para la presentación del descargo, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28/2001;

Que, a fs. 23/25 el Área Técnica en su Informe Nº 2447/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que "…lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Cliba, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que: "…no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial…";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…". Concluye, el citado funcionario que "…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;
Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos once mil setecientos noventa y dos con 90/100 ($11.792,90) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por omisión de vaciado de contenedores, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º- Sancionar a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos once mil setecientos noventa y dos con 90/100 ($11.792,90), por incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por omisión de vaciado de contenedores, correspondiente al mes de agosto del año 2014, conforme Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.° 200/ERSP/16

Buenos Aires, 14 de julio de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana

Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 629 del 7 de junio de 2016, el Expediente Nº 4324/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2° inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 4324/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de septiembre de 2014, por omisión de vaciado de cestos papeleros, en la denominada Zona 2, a cargo de la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE;
Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas a control del ERSP, conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 6/2003;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX, Especificaciones Técnicas referidas al Barrido y Limpieza de Calles, en el apartado Modalidades de la Prestación, prevé “El PLAN DE TRABAJO (…) en ningún momento del día los cestos papeleros podrán tener su capacidad de carga colmada, presentando siempre un 10% de su volumen libre.”;
Que, a fs. 6 obra el Acta de Fiscalización N° 103745/ERSP/2014, de fecha 03/09/2014, detectándose ausencia de servicio de barrido, en la calle Ciudad de La Paz 90;
Que, a fs. 12 obra el Acta de Fiscalización N° 103865/ERSP/2014, de fecha 04/09/2014, detectándose ausencia de servicio de barrido, en la calle Darwin 1100;

Que, a fs. 19 obra el Acta de Fiscalización N° 104066/ERSP/2014, de fecha 08/09/2014, detectándose 1 (un) cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta N° 81343, en la calle Arevalo 2112;
Que, a fs. 20 obra el Acta de Fiscalización N° 104067/ERSP/2014, de fecha 08/09/2014, detectándose ausencia de servicio de barrido, en la calle Ravignani 2300;
Que, a fs. 27 obra el Acta de Fiscalización N° 105649/ERSP/2014, de fecha 29/09/2014, detectándose 1 (un) cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta N° 81344, en la calle Charcas 5006;
Que, a fs. 28 obra el Acta de Fiscalización N° 105650/ERSP/2014, de fecha 29/09/2014, detectándose ausencia de servicio de barrido, en la calle Fitz Roy 2401;
Que, a fs. 34 obra el Acta de Fiscalización N° 105667/ERSP/2014, de fecha 30/09/2014, detectándose ausencia de servicio de barrido, en la calle Av. Cabildo 3001 (V/I);
Que, a fs. 5, 11, 18, 25/26 y 33 las deficiencias detectadas fueron comunicadas a la empresa concesionaria vía correo electrónico, adjuntándose las correspondientes Planillas de Reporte de lo Detectado y Planillas de Solicitud de Servicios;
Que, a fs. 37/39 se incorpora Informe Nº 1950/ACA/2014 del Área Técnica solicitando la apertura del sumario correspondiente a la empresa concesionaria;
Que, a fs. 42 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 45 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 47/67 la sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaran;
Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 70 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, a fs. 71/73, el Área Técnica en su Informe Nº 519/ACA/2016 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa AESA, el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "…no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial…";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…". Concluye, el citado funcionario que "…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la disposición del descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar las sanciones previstas para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12º y 14º del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana, Licitación Pública 6/03, imponiendo a la empresa "AESA, ASEO y ECOLOGÍA S.A.- Fomento de Contrataciones y Contratas S.A.- UTE" y en consecuencia establecer las siguientes penalidades: 1) Una penalidad de 10 (DIÉZ) puntos equivalentes a la suma de pesos diecisiete mil quinientos treinta y dos con treinta y cuatro centavos ($ 17.532,34.-), por cestos completos al 100% de su capacidad; y 2) Una penalidad de 25 (VEINTICINCO) puntos equivalentes a la suma de pesos cuarenta y tres mil ochocientos treinta con ochenta y cinco centavos ($ 43.830,85.-) por las deficiencias, ello, por las deficiencias en el servicio de barrido, y que las mencionadas deficiencias afectan la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto será el equivalente al 0,01% del monto de la factura del servicio específico en el que se cometió la infracción, correspondiente al mes en que se cometió.

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la Empresa “AESA, ASEO y ECOLOGÍA S.A.- Fomento de Contrataciones y Contratas S.A.- UTE” con una multa de 10 (diez) puntos equivalentes a la suma de pesos diecisiete mil quinientos treinta y dos con treinta y cuatro centavos ($ 17.532,34.-), por cestos completos al 100% de su capacidad, correspondiente al mes de setiembre del año 2014, conforme el art. 59 inc. 14º, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana, Licitación Pública Nº 6/2003;
Artículo 2º.- Sancionar a la Empresa “AESA, ASEO y ECOLOGÍA S.A.- Fomento de Contrataciones y Contratas S.A.- UTE” con una multa de 25 (veinticinco) puntos equivalentes a la suma de pesos cuarenta y tres mil ochocientos treinta con ochenta y cinco centavos ($ 43.830,85.-) por las deficiencias, ello, por las deficiencias en el servicio de barrido, conforme el art. 59 inc. 12º, correspondiente al mes de julio del año 2014, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana, Licitación Pública Nº 6/2003;
Artículo 3º.- El monto de las multas fijadas en los artículos precedentes deberán ser depositadas en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE.
Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.° 201/ERSP/16

Buenos Aires, 14 de julio de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 10/11 que rige el servicio de Alumbrado Público, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 629 del 7 de junio de 2016, el Expediente Nº 3187/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. b) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el alumbrado público;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente Nº 3187/EURSPCABA/2015 se inicia a raíz de la verificación de un agente fiscalizador del Área Vía Pública, quien detecta una falta de tapa de tablero de columna, ubicada en la calle Ruperto Godoy 761, col. 7/1, el día 16/07/2015;
Que, a fs. 3 el Área Vía Pública, vía correo electrónico, efectúa el reclamo a la empresa Autotrol SACIAFI – Construman SA UTE;
Que, a fs. 1/2 obra Nota Nº 217/AVP/15 del Área Técnica solicitando la apertura de sumario contra la empresa Autotrol SACIAFI – Construman SA UTE por presunto incumplimiento en los plazos máximos de atención de emergencias por falta de tapa de tablero de columna ubicada en la calle Ruperto Godoy 761, col. 7/1;
Que, a fs. 4 obra el Acta de Fiscalización Nº 131960/ERSP/2015 del 16/07/2015, donde se observa la falta de tapa de tablero de columna y no se retiró peligro, se coloca cinta a fin de evitar posibles riesgos para los transeúntes en la calle Ruperto Godoy 761, col. 7/1;
Que, a fs. 6 obra el Acta de Fiscalización Nº 132312/ERSP/2015 del 17/07/2015, donde se observa tapa de tablero de columna colocada, en la calle Ruperto Godoy 791, col. 7/1;
Que, fs. 9/10 el Departamento de Sumarios, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica, solicita la apertura del sumario;
Que, a fs. 11 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 13 la Instrucción formula cargos contra la empresa concesionaria del servicio;
Que, a fs. 14 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 16/25 la empresa presenta su descargo en relación al hecho que se le imputó;

Que, en su descargo, la empresa Autotrol SACIAFI – Construman SA UTE manifiesta que "…tomó conocimiento de la situación, dentro del plazo legal se procedió a sacar los fusibles a fin de dejar sin alimentación la columna, en forma provisoria, hasta tanto se sustituye la tapa del tablero. Posteriormente, ese mismo día, a las 23.10 horas se procedió a reemplazar la tapa de tablero y a volver a colocar fusibles para dotar nuevamente de energía la columna";
Que, el Art. 2.22.4.1 -Plazos de Reparación- del Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio, establece un plazo máximo de 30 minutos a partir de la toma de conocimiento de la falla para tomar medidas preventivas a fin de retirar el peligro, aplicando conforme el acápite Nº 31 una penalidad máxima de 50 UM por el incumplimiento en los plazos de no atención de emergencias, por vez;
Que, el Pliego mencionado en su Art. 2.12.2 -Importe de las Penalidades- establece que las penalidades máximas que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá imponer a la Contratista, están expresadas en Unidades de Multa (UM), equivaliendo cada unidad al importe de quinientos (500) litros de gasoil de mayor precio en el mercado, calculado sobre la base del precio promedio de venta al público del mencionado combustible en las estaciones de servicio del Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Buenos Aires, en el mes que se ha cometido o detectado la deficiencia o incumplimiento;
Que, a fs. 27/28 obra el Informe Nº 50/AVP/2016 del Área Técnica quien manifiesta que en virtud de tratarse de una columna cuya alimentación proviene de una caja de toma ubicada sobre la pared de frente de viviendas y cuya ausencia de fusibles el fiscalizador no verificó, habiéndose encontrado sin cinta la columna, no se pudo constatar que se hubiera quitado el peligro para la seguridad en la vía pública;
Que, según lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no quedando prueba pendiente de producción y considerando que no fue posible verificar la ausencia de los fusibles de alimentación de la columna en cuestión, la Gerencia de Control sugiere desestimar el incumplimiento considerado en los actuados;
Que, esta Asesoría, coincidiendo con el Área Técnica en desestimar la aplicación de sanción alguna a la empresa Autotrol SACIAFI – Construman SA UTE por incumplimiento en los plazos máximos de atención de emergencias por falta de tapa de tablero en la columna ubicada en Ruperto Godoy 761, col. 7/1;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestimar la aplicación de sanciones contra la empresa Autotrol SACIAFI – Construman SA UTE.
Artículo 2º.- Notifíquese a la empresa Autotrol SACIAFI – Construman SA UTE.
Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.° 204/ERSP/16

Buenos Aires, 14 de julio de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nacional Nº 24.051, la Ley Nº 210, la Ley N° 154, el Decreto PEN N° 831/1993, el Decreto Nº 1.886-GCBA/01, el Decreto Nº 706-GCBA/05, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y Anexos para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Licitación Pública N° 7/UCAS/2014, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 629 del 7 de junio de 2016, el Expediente Nº 1743/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. f) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 1743/EURSPCABA/2015 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de marzo de 2015, detectándose posibles incumplimientos en la prestación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos a cargo de la empresa SOMA SA;

Que, la Resolución Nº 434/SSASS/14 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y Anexos para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo una de las adjudicatarias de la Licitación Pública N°7/UCAS/2014, la empresa SOMA SA;
Que, a fs. 2/3 obra Acta de Fiscalización Nº 00118879/ERSP/2015, de fecha 26/03/2015 y su Anexo verificando en la calle Monroe N° 3555 -Hospital Pirovano- que "…En el momento de la fiscalización en el Hospital Pirovano, la empresa SOMA S.A. no cumple con la provisión de rótulos para identificación de procedencia, no cumple con los contenedores identificados, no cumple con los descartadores para vidrio potencialmente contaminado, no cumple con el aseo de los recipientes, que son higienizados por personal de limpieza terciarizado del Hospital…";
Que a fs. 4 consta Informe Nº 869/ARPyP/2015 del Área Residuos Patológicos y Peligrosos de la Gerencia de Control solicitando la remisión del expediente a la Asesoría Legal para inicio del sumario correspondiente e informa que "...la conducta de la empresa de transporte incurre en la violación de lo normado por el punto 5 del Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014...";
Que, a fs. 5 en fecha 02/07/2015 la Gerencia de Control remite los actuados a la Asesoría Legal para la prosecución de su trámite;
Que, a fs. 9 la Asesora Legal del Organismo, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica y el Departamento de Sumarios ordena la apertura del sumario. En consecuencia, se designa Instructor Sumariante;
Que, a fs. 12 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 14/23 SOMA S.A. presenta descargo respecto a los hechos que se le imputaran, no ofreciendo prueba alguna al respecto;
Que, en su descargo la empresa sumariada manifiesta que "…realizó entrega de rótulos para la identificación de procedencia de los Residuos Patogénicos, la misma es realizada de acuerdo a la cantidad de Residuos Patogénicos generada por cada centro…" y acompaña a los fines de acreditar su cumplimiento, adjunta copia simple de dos (2) remitos de fechas 20/10/2014 y 29/07/2015;
Que, la concesionaria expresa respecto a la provisión de descartadores para vidrio potencialmente contaminado que "…se entregan a los generadores cajas de cartón con bolsas y precintos de seguridad. La misma se hace con los demás insumos, de acuerdo a la frecuencia de retiro y a la solicitud del centro…";
Que, finalmente, en relación a los contenedores provistos, SOMA S.A., explicita en su descargo que "…los contenedores retirados del Generador son higienizados en nuestra planta de tratamiento y los mismos son reemplazados por otros en perfecto estado de higiene y conservación…";
Que, el Pliego mencionado en su Art. 45 establece "...el GCBA, a través de quien corresponda, podrá efectuar controles, pedidos de informes, auditorias o relevamientos vinculados al servicio, para lo cual el adjudicatario deberá facilitar toda la documentación que le sea requerida, sin dilación alguna...";
Que, el Pliego de Especificaciones Técnicas, en su punto 4 determina "El Gobierno de la Ciudad y el Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires inspeccionarán las plantas ubicadas en esta Ciudad y en extraña jurisdicción, siendo el incumplimiento de lo normado por la Ley N° 747 CABA, causal de rescisión de contrato."

Que, finalmente el citado Pliego, en el punto 5 especifica los elementos a proveer por la concesionaria entre ellos "…rótulos para identificar procedencia de las bolsas. Elementos de contención: Contenedores de plástico rígido, identificados (…). Los recipientes para el almacenamiento final de los residuos, deberán ser entregados para su uso en perfecto estado de higiene y conservación en cada retiro. Descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado…"
Que, a fs. 25/26 el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 3252/ARPyP/2015 considera que "…Con la pretensión de acreditar el cumplimiento, adjunta una copia simple del Remito N° 0001-00027010 de fecha 20/10/2014 y N° 0001-00028549 de fecha 29/07/2015, que carecen de elementos mínimos probatorios tales como: el ser una copia fiel; cantidad de elementos provistos, etc., por lo que no purga en nada el incumplimiento acreditado…";
Que, asimismo, el Área Técnica respecto a la falta de contenedores identificados, expresa que "…Dichos elementos identificatorios, contenedor y bolsa, deben ser provistos por SOMA S.A., y el mismo tiene que estar debidamente identificado con la tarjeta de datos pertinente. El argumento utilizado por el transportista de que la identificación podría haberse desprendido es poco convincente. Se hace constar que un hecho debidamente acreditado no puede ser purgado por una circunstancia de mera probabilidad y por lo tanto no libera a la firma transportista de la obligación de proveer la etiqueta identificatoria del mismo. La antedicha manifestación del transportista acredita acabadamente la falta de comprensión por parte de SOMA S.A. de las claras obligaciones a su cargo. SOMA S.A. debe proveer, contenedores y bolsas rojas con la correspondiente tarjeta identificatoria…";
Que, en relación a la inexistencia de descartadores, el Área de Residuos Patológicos y Peligrosos informa que "…la mera afirmación de que se acompañan elementos, no acredita que realmente se hayan acompañado dichos insumos…";
Que, finalmente, respecto a la falta de higiene de los contenedores, el Área Técnica se expide en el sentido de considerar que "…la mera afirmación, cuando no es debidamente acreditada, no puede dar fuerza liberatoria al descargo producido, frente a circunstancias que fueron debidamente acreditadas en la inspección…";
Que, lo manifestado por la sumariada no logra desvirtuar el criterio de la Instrucción, coincidiendo este Directorio con lo dictaminado y con lo expuesto por el Área de Residuos Patológicos y Peligrosos y la Instrucción, por la omisión de provisión de rótulos para identificar la procedencia de las bolsas, como así también por la omisión de provisión de descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado y de báscula de capacidad adecuada para el pesaje de los residuos patogénicos. En consecuencia, existe responsabilidad por parte de la empresa SOMA S.A. por el incumplimiento de sus obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública N° 7/UCAS/2014, en particular Punto 5 y en la Ley N° 210;
Que, en relación al Acta obrante a fs. 2/3, en la misma consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución N° 28/EURSPCABA/2001.
Que, cabe destacar que las actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, corresponde sancionar a la empresa sumariada por incumplimiento del Servicio de Transporte, Tratamiento, Almacenamiento y Disposición Final de residuos patológicos y peligrosos; por infracción a la Ley N° 210, Art. 2º inc. f); en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas – punto 5- de la Licitación Pública N° 7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ley N° 210;
Que, el Art. 46 del Pliego mencionado prevé que “El adjudicatario puede ser pasible de las siguientes penalidades: a) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato y c) Rescisión del contrato por culpa del adjudicatario…”. Asimismo, el Art. 48 dispone “…Ante el incumplimiento por parte del adjudicatario, y dado el carácter esencial del servicio contratado, pueden generarse la aplicación de multas. La graduación de esta penalidad será regulada por el GCABA, teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia de la falta cometida, como así también en los antecedentes del adjudicatario, y de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley 2095 y su Reglamentación. Las multas se graduarán en porcentajes sobre la facturación que perciba en la quincena en que se configure la infracción (…) Punto 5. Por no proveer los elementos especificados en el punto 5 de las especificaciones técnicas, en cada oportunidad. Diez por ciento (10%) sobre el monto mensual adjudicado.”;
Que, a fs. 25/26 el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 3252/ARPyP/2015 recomienda como sanción una multa equivalente al 10 % sobre el monto mensual adjudicado, siendo el valor propuesto de pesos veintiocho mil ochocientos cuatro con 79/100 ($28.804,79);
Que, la sanción propuesta por el Área Técnica se fijó dentro de los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;
Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa SOMA SA con una multa de pesos veintiocho mil ochocientos cuatro con 79/100 ($28.804,79) por incumplimiento al punto 5 del Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública N° 7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a los Arts. 2°, 3°, 20 y 22 de la Ley N° 210.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa SOMA SA.
Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.° 205/ERSP/16

Buenos Aires, 14 de julio de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nacional Nº 24.051, la Ley Nº 210, la Ley N° 154, el Decreto PEN N° 831/1993, el Decreto Nº 1.886-GCBA/01, el Decreto Nº 706-GCBA/05, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y Anexos para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Licitación Pública N° 7/UCAS/2014, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 629 del 7 de junio de 2016, el Expediente Nº 2459/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. f) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 2459/EURSPCABA/2015 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de abril de 2015, detectándose posibles incumplimientos en la prestación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos a cargo de la empresa SOMA SA;

Que, la Resolución Nº 434/SSASS/14 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y Anexos para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo una de las adjudicatarias de la Licitación Pública N°7/UCAS/2014, la empresa SOMA SA;
Que, a fs. 2/3 obra Acta de Fiscalización Nº 00121286/ERSP/2015, de fecha 22/04/2015 y su Anexo verificando en la calle Gurruchaga 1939 -CESAC Nº 26 (Hospital Fernández)- que "…Al momento de la fiscalización se observa que la empresa SOMA S.A. no provee rótulos, no provee contenedores identificados, no provee descartador para vidrio potencialmente contaminado y no provee báscula para pesaje de residuos patogénicos…";
Que, a fs. 4 consta Informe Nº 1670/ARPyP/2015 del Área Residuos Patológicos y Peligrosos de la Gerencia de Control solicitando la remisión del expediente a la Asesoría Legal para inicio del sumario correspondiente e informa que "...la conducta de la empresa de transporte incurre en la violación de lo normado por el punto 5 del Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014...";
Que, a fs. 5 en fecha 22/07/2015 la Gerencia de Control remite los actuados a la Asesoría Legal para la prosecución de su trámite;
Que, a fs. 9 la Asesora Legal del Organismo, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica y el Departamento de Sumarios ordena la apertura del sumario. En consecuencia, se designa Instructor Sumariante;
Que, a fs. 13 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 14/22 SOMA S.A. presenta descargo respecto a los hechos que se le imputaran, ofreciendo como prueba documental copia simple de un (1) remito de fecha 20/10/2014;
Que, en su descargo la empresa sumariada manifiesta que "...realizó entrega de rótulos para la identificación de procedencia de los Residuos Patogénicos, la misma es realizada de acuerdo a la cantidad de Residuos Patogénicos generada por cada centro..." y acompaña a los fines de acreditar su cumplimiento copia simple de un (1) remito de fecha 20/10/2014;
Que, asimismo, la concesionaria expresa respecto "…a la provisión de descartadores para vidrio potencialmente contaminados, se entregan a los generadores cajas de cartón con bolsas y precintos de seguridad. La misma se hace con los demás insumos, de acuerdo a la frecuencia de retiro y a la solicitud del centro…";
Que, en relación a los contenedores provistos, la sumariada agrega "...se encuentran debidamente identificados, lo que no implica que con el manipuleo habitual del Centro Generador, pueda desprenderse su correspondiente identificación…";
Que, finalmente, SOMA S.A. explicita en su descargo "…la entrega de básculas se hizo a los generadores más grandes en cuanto al volumen de generación y en el resto de los sitios se pesa con la balanza del vehículo asignado al retiro, cumpliendo con el Pliego de Especificaciones Técnicas, que en su punto 5 indica "…Dicha báscula podrá ser entregada en consignación al establecimiento debiendo ser inventariada a nombre de la empresa. Se deberá asegurar el mencionado instrumento contra robo. En su defecto el camión recolector deberá contar con una báscula digital, de tamaño adecuado para pesar el tipo de recipiente que se utilice en cada caso...";
Que, el Pliego mencionado en su Art. 45 establece "...el GCBA, a través de quien corresponda, podrá efectuar controles, pedidos de informes, auditorias o relevamientos vinculados al servicio, para lo cual el adjudicatario deberá facilitar toda la documentación que le sea requerida, sin dilación alguna...";

Que, el Pliego de Especificaciones Técnicas, en su punto 4 determina “El Gobierno de la Ciudad y el Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires inspeccionarán las plantas ubicadas en esta Ciudad y en extraña jurisdicción, siendo el incumplimiento de lo normado por la Ley N° 747 CABA, causal de rescisión de contrato.”
Que, finalmente el citado Pliego, en el punto 5 especifica los elementos a proveer por la concesionaria entre ellos “…Elementos de contención: Contenedores de plástico rígido, identificados (…) Una báscula digital de capacidad adecuada para pesar los residuos; la verificación y certificación del peso es obligatoria y será asentada por el propio hospital en el manifiesto. Dicha báscula deberá ser entregada en consignación al establecimiento debiendo ser inventariada a nombre de la empresa. Se deberá asegurar el mencionado instrumento contra robo. En su defecto el camión recolector deberá contar con una báscula digital, de tamaño adecuado para pesar el tipo de recipiente que se utilice en cada caso…”
Que el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 2966/ARPyP/2015 –ver fs. 24/25- respecto a la alegación de la sumariada de que provee rótulos para identificación de procedencia de las bolsas considera que “…Con la pretensión de acreditar el cumplimiento, adjunta una copia simple del Remito Nº 0001-00027051 –a fs. 15- de fecha 20/10/2014, el que carece de elementos mínimos probatorios tales como: el ser una copia fiel; cantidad de elementos provistos, etc., por lo que no purga en nada el incumplimiento acreditado…”;
Que, asimismo, el Área Técnica sobre lo expresado por SOMA S.A. en relación a que los contenedores entregados se encuentran debidamente identificados, entiende que “…Dichos elementos identificatorios, contenedor y bolsa, deben ser provistos por SOMA S.A., y el mismo tiene que estar debidamente identificado con la tarjeta de datos pertinente. El argumento utilizado por el transportista de que la identificación podría haberse desprendido es poco convincente. Se hace constar que un hecho debidamente acreditado no puede ser purgado por una circunstancia de mera probabilidad y por lo tanto no libera a la firma transportista de la obligación de proveer la etiqueta identificatoria del mismo. La antedicha manifestación del transportista acredita acabadamente la falta de comprensión por parte de SOMA S.A. de las claras obligaciones a su cargo. SOMA S.A. debe proveer, contenedores y bolsas rojas con la correspondiente tarjeta identificatoria…”;
Que, adicionalmente, sobre la inexistencia al momento de la fiscalización de descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado, el Área Residuos Patológicos y Peligrosos expresa que “…la mera afirmación de que se acompañan elementos, no acredita que realmente se hayan acompañado dichos insumos…”;
Que, finalmente, respecto a la afirmación que provee a sus móviles de básculas para el correspondiente pesaje de los residuos patogénicos, el Área residuos Patológicos y Peligrosos informa que “...Dicha alegación necesariamente debe ser acreditada a los fines de que la misma detente capacidad jurídica para sostener y fundar una oposición. En efecto, la cuestión planteada debe necesariamente haberse acreditado con cualquier medio idóneo, por ejemplo, el recibo de entrega del Hospital o la identificación de la báscula afectada a cada unidad de transporte y la acreditación sobre la existencia de la misma...”;

Que, el Pliego de Especificaciones Técnicas, contrariamente a lo citado por la concesionaria en su descargo, determina que la báscula digital de capacidad adecuada para pesar los residuos deberá ser entregada –lo destacado en negrita es propio- en consignación al establecimiento debiendo ser inventariada a nombre de la empresa; es decir, es una obligación y no una facultad y, en su defecto el camión recolector deberá contar con una báscula digital, de tamaño adecuado para pesar el tipo de recipiente que se utilice en cada caso. Lo que según las constancias de autos, el descargo y la prueba documental acompañada, no fue acreditado fehacientemente su cumplimiento por parte de la sumariada;
Que, lo manifestado por la sumariada no logra desvirtuar el criterio de la Instrucción, coincidiendo este Directorio con lo dictaminado y con lo expuesto por el Área de Residuos Patológicos y Peligrosos y la Instrucción, por la omisión de provisión de rótulos para identificar la procedencia de las bolsas, como así también por la omisión de provisión de descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado y de báscula de capacidad adecuada para el pesaje de los residuos patogénicos. En consecuencia, existe responsabilidad por parte de la empresa SOMA S.A. por el incumplimiento de sus obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Publica N° 7/UCAS/2014, en particular Punto 5 y en la Ley N° 210;
Que, en relación al Acta obrante a fs. 2/3, en la misma consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución N° 28/EURSPCABA/2001.
Que, cabe destacar que las actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, corresponde sancionar a la empresa sumariada por incumplimiento del Servicio de Transporte, Tratamiento, Almacenamiento y Disposición Final de residuos patológicos y peligrosos; por infracción a la Ley N° 210, Art. 2º inc. f); en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas – punto 5- de la Licitación Pública N° 7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ley N° 210;
Que, el Art. 46 del Pliego mencionado prevé que “El adjudicatario puede ser pasible de las siguientes penalidades: a) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato y c) Rescisión del contrato por culpa del adjudicatario…”. Asimismo, el Art. 48 dispone “…Ante el incumplimiento por parte del adjudicatario, y dado el carácter esencial del servicio contratado, pueden generarse la aplicación de multas. La graduación de esta penalidad será regulada por el GCABA, teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia de la falta cometida, como así también en los antecedentes del adjudicatario, y de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley 2095 y su Reglamentación. Las multas se graduarán en porcentajes sobre la facturación que perciba en la quincena en que se configure la infracción (…) Punto 5. Por no proveer los elementos especificados en el punto 5 de las especificaciones técnicas, en cada oportunidad. Diez por ciento (10%) sobre el monto mensual adjudicado.”;
Que, a fs. 24/25 el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 2966/ARPyP/2015 recomienda como sanción una multa equivalente al 10 % sobre el monto mensual adjudicado, siendo el valor propuesto de pesos seis mil trescientos cuarenta y cuatro ($6.344.-);
Que, la sanción propuesta por el Área Técnica se fijó dentro de los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;

Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa SOMA SA con una multa de pesos seis mil trescientos cuarenta y cuatro ($6.344.-) por incumplimiento al punto 5 del Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública N° 7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a los Arts. 2°, 3°, 20 y 22 de la Ley N° 210.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa SOMA SA.
Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.° 206/ERSP/16

Buenos Aires, 14 de julio de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nacional Nº 24.051, la Ley Nº 210, la Ley N° 154, el Decreto PEN N° 831/1993, el Decreto Nº 1.886-GCBA/01, el Decreto Nº 706-GCBA/05, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y Anexos para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Licitación Pública N° 7/UCAS/2014, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 629 del 7 de junio de 2016, el Expediente Nº 2460/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. f) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 2460/EURSPCABA/2015 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de abril de 2015, detectándose posibles incumplimientos en la prestación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos a cargo de la empresa SOMA SA;
Que, la Resolución Nº 434/SSASS/14 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y Anexos para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo una de las adjudicatarias de la Licitación Pública N°7/UCAS/2014, la empresa SOMA SA;
Que, a fs. 2/3 obra Acta de Fiscalización Nº 00120373/ERSP/2015, de fecha 23/04/2015 y su Anexo verificando en la calle Av. Córdoba 5741 -CESAC Nº 33 (Hospital Tornú)- que "…Se hace constar que al momento de la fiscalización la empresa SOMA S.A. no provee precintos, no provee rótulos, no provee contenedores identificados, no provee descartador para vidrio potencialmente contaminado, no provee báscula para el pesado de los residuos patogénicos…";
Que, a fs. 4 consta Informe Nº 1671/ARPyP/2015 del Área Residuos Patológicos y Peligrosos de la Gerencia de Control solicitando la remisión del expediente a la Asesoría Legal para inicio del sumario correspondiente e informa que "...la conducta de la empresa de transporte incurre en la violación de lo normado por el punto 5 del Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014...";
Que, a fs. 5 en fecha 22/07/2015 la Gerencia de Control remite los actuados a la Asesoría Legal para la prosecución de su trámite;
Que, a fs. 9 la Asesora Legal del Organismo, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica y el Departamento de Sumarios ordena la apertura del sumario. En consecuencia, se designa Instructor Sumariante;
Que, a fs. 13 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 14/22 SOMA S.A. presenta descargo respecto a los hechos que se le imputaran, ofreciendo como prueba documental copia simple de un (1) remito de fecha 20/10/2014;
Que, en su descargo la empresa sumariada manifiesta que "...realizó entrega de rótulos para la identificación de procedencia de los Residuos Patogénicos, la misma es realizada de acuerdo a la cantidad de Residuos Patogénicos generada por cada centro..." y acompaña a los fines de acreditar su cumplimiento copia simple de un (1) remito de fecha 20/10/2014;
Que, asimismo, la concesionaria expresa respecto "…a la provisión de descartadores para vidrio potencialmente contaminados, se entregan a los generadores cajas de cartón con bolsas y precintos de seguridad. La misma se hace con los demás insumos, de acuerdo a la frecuencia de retiro y a la solicitud del centro…";
Que, en relación a los contenedores provistos, la sumariada agrega "...se encuentran debidamente identificados, lo que no implica que con el manipuleo habitual del Centro Generador, pueda desprenderse su correspondiente identificación…";Que, finalmente, SOMA S.A. explicita en su descargo "…la entrega de básculas se hizo a los generadores más grandes en cuanto al volumen de generación y en el resto de los sitios se pesa con la balanza del vehículo asignado al retiro, cumpliendo con el Pliego de Especificaciones Técnicas, que en su punto 5 indica "…Dicha báscula podrá ser entregada en consignación al establecimiento debiendo ser inventariada a nombre de la empresa. Se deberá asegurar el mencionado instrumento contra robo. En su defecto el camión recolector deberá contar con una báscula digital, de tamaño adecuado para pesar el tipo de recipiente que se utilice en cada caso...";
Que, el Pliego mencionado en su Art. 45 establece "...el GCBA, a través de quien corresponda, podrá efectuar controles, pedidos de informes, auditorias o relevamientos vinculados al servicio, para lo cual el adjudicatario deberá facilitar toda la documentación que le sea requerida, sin dilación alguna...";
Que, el Pliego de Especificaciones Técnicas, en su punto 4 determina "El Gobierno de la Ciudad y el Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires inspeccionarán las plantas ubicadas en esta Ciudad y en extraña jurisdicción, siendo el incumplimiento de lo normado por la Ley N° 747 CABA, causal de rescisión de contrato."
Que, finalmente el citado Pliego, en el punto 5 especifica los elementos a proveer por la concesionaria entre ellos "…Elementos de contención: Contenedores de plástico rígido, identificados (…) Una báscula digital de capacidad adecuada para pesar los residuos; la verificación y certificación del peso es obligatoria y será asentada por el propio hospital en el manifiesto. Dicha báscula deberá ser entregada en consignación al establecimiento debiendo ser inventariada a nombre de la empresa. Se deberá asegurar el mencionado instrumento contra robo. En su defecto el camión recolector deberá contar con una báscula digital, de tamaño adecuado para pesar el tipo de recipiente que se utilice en cada caso…"
Que a fs. 26/27 el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 2930/ARPyP/2015 respecto a la alegación de la sumariada de que provee rótulos para identificación de procedencia de las bolsas considera que "…Con la pretensión de acreditar el cumplimiento, adjunta una copia simple del Remito Nº 0001-00027045 –a fs. 15- de fecha 20/10/2014, el que carece de elementos mínimos probatorios tales como: el ser una copia fiel; cantidad de elementos provistos, etc., por lo que no purga en nada el incumplimiento acreditado…";

Que, asimismo, el Área Técnica sobre lo expresado por SOMA S.A. en relación a que los contenedores entregados se encuentran debidamente identificados, entiende que "…Dichos elementos identificatorios, contenedor y bolsa, deben ser provistos por SOMA S.A., y el mismo tiene que estar debidamente identificado con la tarjeta de datos pertinente. El argumento utilizado por el transportista de que la identificación podría haberse desprendido es poco convincente. Se hace constar que un hecho debidamente acreditado no puede ser purgado por una circunstancia de mera probabilidad y por lo tanto no libera a la firma transportista de la obligación de proveer la etiqueta identificatoria del mismo. La antedicha manifestación del transportista acredita acabadamente la falta de comprensión por parte de SOMA S.A. de las claras obligaciones a su cargo. SOMA S.A. debe proveer, contenedores y bolsas rojas con la correspondiente tarjeta identificatoria…";
Que, adicionalmente, sobre la inexistencia al momento de la fiscalización de descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado, el Área Residuos Patológicos y Peligrosos expresa que "…la mera afirmación de que se acompañan elementos, no acredita que realmente se hayan acompañado dichos insumos…". La misma interpretación realiza respecto a la falta de higiene de los contenedores "…la mera afirmación, cuando no es debidamente acreditada, no puede dar fuerza liberatoria al descargo producido, frente a circunstancias que fueron debidamente acreditadas en la inspección…";
Que, finalmente, respecto a la afirmación que provee a sus móviles de básculas para el correspondiente pesaje de los residuos patogénicos, el Área residuos Patológicos y Peligrosos informa que "...Dicha alegación necesariamente debe ser acreditada a los fines de que la misma detente capacidad jurídica para sostener y fundar una oposición. En efecto, la cuestión planteada debe necesariamente haberse acreditado con cualquier medio idóneo, por ejemplo, el recibo de entrega del Hospital o la identificación de la báscula afectada a cada unidad de transporte y la acreditación sobre la existencia de la misma...";
Que, el Pliego de Especificaciones Técnicas, contrariamente a lo citado por la concesionaria en su descargo, determina que la báscula digital de capacidad adecuada para pesar los residuos deberá ser entregada –lo destacado en negrita es propio- en consignación al establecimiento debiendo ser inventariada a nombre de la empresa; es decir, es una obligación y no una facultad y, en su defecto el camión recolector deberá contar con una báscula digital, de tamaño adecuado para pesar el tipo de recipiente que se utilice en cada caso. Lo que según las constancias de autos, el descargo y la prueba documental acompañada, no fue acreditado fehacientemente su cumplimiento por parte de la sumariada;
Que, cabe remarcar que, tampoco se ha acreditado fehacientemente por la sumariada la provisión de precintos de seguridad, quedando comprobado su incumplimiento;
Que, respecto a la copia simple del remito adjuntada, la misma data de octubre de 2014 y la fiscalización que da origen a los presentes actuados resulta ser de abril del 2015; en consecuencia, sin perjuicio de considerar que tal documentación no reviste carácter de copia fiel del original y resulta ser incompleta en cuento la información que brinda - cantidad provista de elementos, firma y aclaración de recepción de los mismos, etc.-, ha transcurrido mucho tiempo desde la supuesta entrega hasta la inspección de este Organismo, más aún cuando no se especifica la cantidad de elementos entregados, -sean precintos de seguridad, sean rótulos de identificación de procedencia de las bolsas;

Que, lo manifestado por la sumariada no logra desvirtuar el criterio de la Instrucción, coincidiendo este Directorio con lo dictaminado y con lo expuesto por el Área de Residuos Patológicos y Peligrosos y la Instrucción, por la omisión de provisión de rótulos para identificar la procedencia de las bolsas, como así también por la omisión de provisión de descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado y de báscula de capacidad adecuada para el pesaje de los residuos patogénicos. En consecuencia, existe responsabilidad por parte de la empresa SOMA S.A. por el incumplimiento de sus obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Publica N° 7/UCAS/2014, en particular Punto 5 y en la Ley N° 210;
Que, en relación al Acta obrante a fs. 2/3, en la misma consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución N° 28/EURSPCABA/2001.
Que, cabe destacar que las actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, corresponde sancionar a la empresa sumariada por incumplimiento del Servicio de Transporte, Tratamiento, Almacenamiento y Disposición Final de residuos patológicos y peligrosos; por infracción a la Ley N° 210, Art. 2º inc. f); en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas – punto 5- de la Licitación Pública N° 7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ley N° 210;
Que, el Art. 46 del Pliego mencionado prevé que “El adjudicatario puede ser pasible de las siguientes penalidades: a) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato y c) Rescisión del contrato por culpa del adjudicatario…”. Asimismo, el Art. 48 dispone “…Ante el incumplimiento por parte del adjudicatario, y dado el carácter esencial del servicio contratado, pueden generarse la aplicación de multas. La graduación de esta penalidad será regulada por el GCABA, teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia de la falta cometida, como así también en los antecedentes del adjudicatario, y de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley 2095 y su Reglamentación. Las multas se graduarán en porcentajes sobre la facturación que perciba en la quincena en que se configure la infracción (…) Punto 5. Por no proveer los elementos especificados en el punto 5 de las especificaciones técnicas, en cada oportunidad. Diez por ciento (10%) sobre el monto mensual adjudicado.”;
Que, a fs. 26/27 el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 2930/ARPyP/2015 recomienda como sanción una multa equivalente al 10 % sobre el monto mensual adjudicado, siendo el valor propuesto de pesos seis mil trescientos cuarenta y cuatro ($6.344.-);
Que, la sanción propuesta por el Área Técnica se fijó dentro de los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;
Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa SOMA SA con una multa de pesos seis mil trescientos cuarenta y cuatro ($6.344.-) por incumplimiento al punto 5 del Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública N° 7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a los Arts. 2°, 3°, 20 y 22 de la Ley N° 210.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa SOMA SA.
Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.° 207/ERSP/16

Buenos Aires, 14 de julio de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nacional Nº 24.051, la Ley Nº 210, la Ley N° 154, el Decreto PEN N° 831/1993, el Decreto Nº 1.886-GCBA/01, el Decreto Nº 706-GCBA/05, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y Anexos para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Licitación Pública N° 7/UCAS/2014, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 629 del 7 de junio de 2016, el Expediente Nº 2463/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. f) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 2463/EURSPCABA/2015 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de abril de 2015, detectándose posibles incumplimientos en la prestación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos a cargo de la empresa SOMA SA;

Que, la Resolución Nº 434/SSASS/14 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y Anexos para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo una de las adjudicatarias de la Licitación Pública N°7/UCAS/2014, la empresa SOMA SA;

Que, a fs. 2/3 obra Acta de Fiscalización Nº 00120370/ERSP/2015, de fecha 20/04/2015 y su Anexo verificando en la calle Guzmán 90 –CESAC N° 22 (HOSPITAL DURAND)- que "…Se hace constar que la empresa SOMA S.A.: no provee precintos, no provee rótulos, no provee recipientes identificados, no provee descartador para vidrio, no provee báscula para el pesado de los residuos patogénicos. Se hace constar que Lía Goldemberg no está autorizada a firmar. SOMA S.A. provee cajas de cartón para el traslado....";

Que, a fs. 4 consta Informe Nº 1676/ARPyP/2015 del Área Residuos Patológicos y Peligrosos de la Gerencia de Control solicitando la remisión del expediente a la Asesoría Legal para inicio del sumario correspondiente e informa que "...la conducta de la empresa de transporte incurre en la violación de lo normado por el punto 5 del Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014...";

Que, a fs. 5 en fecha 04/08/2015 la Gerencia de Control remite los actuados a la Asesoría Legal para la prosecución de su trámite;

Que, a fs. 9 la Asesora Legal del Organismo, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica y el Departamento de Sumarios ordena la apertura del sumario. En consecuencia, se designa Instructor Sumariante;

Que, a fs. 13 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 14/23 SOMA S.A. presenta descargo respecto a los hechos que se le imputaran, ofreciendo como prueba documental copia simple de un (1) remito de fecha 02/10/2015;

Que, en su descargo la empresa sumariada manifiesta que "...realizó entrega de rótulos para la identificación de procedencia de los Residuos Patogénicos, la misma es realizada de acuerdo a la cantidad de Residuos Patogénicos generada por cada centro..." y acompaña a los fines de acreditar su cumplimiento copia simple de un (1) remito de fecha 02/10/2015;

Que, asimismo, la concesionaria expresa respecto a la provisión de precintos y de descartadores para vidrio potencialmente contaminado que "…se entregan a los generadores cajas de cartón con bolsas y precintos de seguridad. La misma se hace con los demás insumos (bolsas rojas de 120 mc., precintos) de acuerdo a la frecuencia de retiro y a la solicitud del centro…";
Que, en relación a los contenedores provistos, SOMA S.A. explicita en su descargo que "...los contenedores entregados se encuentran debidamente identificados, lo que no implica que con el manipuleo habitual del Centro Generador, pueda desprenderse su correspondiente identificación…". Adicionalmente, agrega "…se entregaron contenedores para acopio final en tiempo y forma, pero fueron rechazados por no contar con espacio físico dentro del local de acopio, es por ello que, según lo pactado con el Generador, se optó por otorgar cajas de cartón que caben en un espacio bajo mesada. La empresa puede disponer los contenedores solicitados en el momento que el centro Generador lo indique, teniendo en cuenta que el Generador según ley según Ley Nº 154, sus decretos reglamentarios Decreto Nº 1886/GCBA/01 y Decreto Nº 706-GCBA-05 y su modificatoria, la Ley Nº 747 del año 2002 debe responsabilizarse por acondicionar el lugar de acopio o almacenamiento para que las dimensiones sean tales que puedan depositarse los Contenedores con Residuos Patogénicos…";
Que, finalmente, la sumariada manifiesta "…la entrega de básculas se hizo a los generadores más grandes en cuanto al volumen de generación y en el resto de los sitios se pesa con la balanza del vehículo asignado al retiro, cumpliendo con el Pliego de Especificaciones Técnicas, que en su punto 5 indica "…Dicha báscula podrá ser entregada en consignación al establecimiento debiendo ser inventariada a nombre de la empresa. Se deberá asegurar el mencionado instrumento contra robo. En su defecto el camión recolector deberá contar con una báscula digital, de tamaño adecuado para pesar el tipo de recipiente que se utilice en cada caso...";
Que, el Pliego mencionado en su Art. 45 establece "...el GCBA, a través de quien corresponda, podrá efectuar controles, pedidos de informes, auditorias o relevamientos vinculados al servicio, para lo cual el adjudicatario deberá facilitar toda la documentación que le sea requerida, sin dilación alguna...";
Que, el Pliego de Especificaciones Técnicas, en su punto 4 determina "El Gobierno de la Ciudad y el Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires inspeccionarán las plantas ubicadas en esta Ciudad y en extraña jurisdicción, siendo el incumplimiento de lo normado por la Ley N° 747 CABA, causal de rescisión de contrato."
Que, finalmente, el citado Pliego en el punto 5 especifica los elementos a proveer por la concesionaria entre ellos "...Precintos de seguridad, y rótulos para identificar procedencia de las bolsas. Elementos de contención: Contenedores de plástico rígido, identificados (…) Descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado. Una báscula digital de capacidad adecuada para pesar los residuos; la verificación y certificación del peso es obligatoria y será asentada por el propio hospital en el manifiesto. Dicha báscula deberá ser entregada en consignación al establecimiento debiendo ser inventariada a nombre de la empresa. Se deberá asegurar el mencionado instrumento contra robo. En su defecto el camión recolector deberá contar con una báscula digital, de tamaño adecuado para pesar el tipo de recipiente que se utilice en cada caso...";
Que el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 3.239/ARPyP/2015 –ver fs. 25/26- respecto a la alegación de la sumariada de que provee rótulos para identificación de procedencia de las bolsas considera que "…Con la pretensión de acreditar el cumplimiento, adjunta una copia simple de los Remitos Nº 0001-00028685 –a fs. 16- de fecha 02/10/2015, el que carece de elementos mínimos probatorios tales como: el ser una copia fiel; cantidad de elementos provistos, etc., por lo que no purga en nada el incumplimiento acreditado…";

Que, asimismo, el Área Técnica respecto a la falta de contenedores identificados, expresa que "…Dichos elementos identificatorios, contenedor y bolsa, deben ser provistos por SOMA S.A., y el mismo tiene que estar debidamente identificado con la tarjeta de datos pertinente. El argumento utilizado por el transportista de que la identificación podría haberse desprendido es poco convincente. Se hace constar que un hecho debidamente acreditado no puede ser purgado por una circunstancia de mera probabilidad y por lo tanto no libera a la firma transportista de la obligación de proveer la etiqueta identificatoria del mismo. La antedicha manifestación del transportista acredita acabadamente la falta de comprensión por parte de SOMA S.A. de las claras obligaciones a su cargo. SOMA S.A. debe proveer, contenedores y bolsas rojas con la correspondiente tarjeta identificatoria…";
Que, adicionalmente sobre la utilización de cajas de cartón, el Área Residuos Patológicos y Peligrosos realiza un detalle de lo establecido por parte del Pliego de Especificaciones Técnicas eximiéndose de cualquier comentario al respecto;
Que, en relación a la inexistencia de descartadores, el Área de Residuos Patológicos y Peligrosos informa que "…la mera afirmación de que se acompañan elementos, no acredita que realmente se hayan acompañado dichos insumos…";
Que finalmente, respecto a la alegación de la sumariada que provee a sus móviles de básculas para el correspondiente pesaje de los residuos patogénicos, el Área Residuos Patológicos y Peligrosos afirma que "...Dicha alegación necesariamente debe ser acreditada a los fines de que la misma detente capacidad jurídica para sostener y fundar una oposición. En efecto, la cuestión planteada debe necesariamente haberse acreditado con cualquier medio idóneo, por ejemplo, el recibo de entrega del Hospital o la identificación de la báscula afectada a cada unidad de transporte y la acreditación sobre la existencia de la misma...";
Que es dable destacar al respecto que, el Pliego de Especificaciones Técnicas, contrariamente a lo citado por la concesionaria en su descargo, determina que la báscula digital de capacidad adecuada para pesar los residuos deberá ser entregada –lo destacado en negrita es propio- en consignación al establecimiento debiendo ser inventariada a nombre de la empresa; es decir, es una obligación y no una facultad y, en su defecto el camión recolector deberá contar con una báscula digital , de tamaño adecuado para pesar el tipo de recipiente que se utilice en cada caso. Lo que según las constancias de autos y el descargo presentado, no fue acreditado fehacientemente su cumplimiento por parte de la sumariada;
Que párrafo aparte merece la afirmación de la sumariada sobre la provisión de cajas de cartón, siendo opinión de esta Instrucción que, en virtud de las constancias de autos, en particular, el acta de fiscalización y su Anexo -ver fs. 2/3- y el Informe Técnico –ver fs. 4-, no siendo objeto del presente sumario, no corresponde expedirse al respecto;
Que, lo manifestado por la sumariada no logra desvirtuar el criterio de la Instrucción, coincidiendo este Directorio con lo dictaminado y con lo expuesto por el Área de Residuos Patológicos y Peligrosos y la Instrucción, por la omisión de provisión de rótulos para identificar la procedencia de las bolsas, como así también por la omisión de provisión de descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado y de báscula de capacidad adecuada para el pesaje de los residuos patogénicos. En consecuencia, existe responsabilidad por parte de la empresa SOMA S.A. por el incumplimiento de sus obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Publica N° 7/UCAS/2014, en particular Punto 5 y en la Ley N° 210;
Que, en relación al Acta obrante a fs. 2/3, en la misma consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución N° 28/EURSPCABA/2001.

Que, cabe destacar que las actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, corresponde sancionar a la empresa sumariada por incumplimiento del Servicio de Transporte, Tratamiento, Almacenamiento y Disposición Final de residuos patológicos y peligrosos; por infracción a la Ley N° 210, Art. 2º inc. f); en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas – punto 5- de la Licitación Pública N° 7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ley N° 210;
Que, el Art. 46 del Pliego mencionado prevé que “El adjudicatario puede ser pasible de las siguientes penalidades: a) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato y c) Rescisión del contrato por culpa del adjudicatario…”. Asimismo, el Art. 48 dispone “…Ante el incumplimiento por parte del adjudicatario, y dado el carácter esencial del servicio contratado, pueden generarse la aplicación de multas. La graduación de esta penalidad será regulada por el GCABA, teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia de la falta cometida, como así también en los antecedentes del adjudicatario, y de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley 2095 y su Reglamentación. Las multas se graduarán en porcentajes sobre la facturación que perciba en la quincena en que se configure la infracción (…) Punto 5. Por no proveer los elementos especificados en el punto 5 de las especificaciones técnicas, en cada oportunidad. Diez por ciento (10%) sobre el monto mensual adjudicado.”;
Que a fs. 25/26 el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 3.239/ARPyP/2015 sugiere como sanción multa equivalente al 10 % sobre el monto mensual adjudicado, siendo el valor de la multa a propuesto de $ 6.344 (seis mil trescientos cuarenta y cuatro);
Que, la sanción propuesta por el Área Técnica se fijó dentro de los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;
Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Soma S.A. con multa de pesos seis mil trescientos cuarenta y cuatro ($ 6.344) por el incumplimiento del Pliego de Especificaciones Técnicas – punto 5- de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa SOMA SA.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.° 208/ERSP/16

Buenos Aires, 14 de julio de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nacional Nº 24.051, la Ley Nº 210, la Ley N° 154, el Decreto PEN N° 831/1993, el Decreto Nº 1.886-GCBA/01, el Decreto Nº 706-GCBA/05, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y Anexos para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Licitación Pública N° 7/UCAS/2014, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 629 del 7 de junio de 2016, el Expediente Nº 2464/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. f) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 2464/EURSPCABA/2015 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de abril de 2015, detectándose posibles incumplimientos en la

prestación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos a cargo de la empresa SOMA SA;
Que, la Resolución Nº 434/SSASS/14 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y Anexos para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo una de las adjudicatarias de la Licitación Pública N°7/UCAS/2014, la empresa SOMA SA;
Que, a fs. 2/3 obra Acta de Fiscalización Nº 00121265/ERSP/2015, de fecha 21/04/2015 y su Anexo verificando en la calle Av. Warnes 2630 -Hospital Torcuato de Alvear- que "…La empresa SOMA S.A. no provee, recipientes para descartar vidrio, no provee etiquetas para rotular, los contenedores de acopio final no están identificados, no provee báscula para el pesado de los residuos patogénicos...";
Que a fs. 4 consta Informe Nº 1677/ARPyP/2015 del Área Residuos Patológicos y Peligrosos de la Gerencia de Control solicitando la remisión del expediente a la Asesoría Legal para inicio del sumario correspondiente e informa que "...la conducta de la empresa de transporte incurre en la violación de lo normado por el punto 5 del Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014...";
Que, a fs. 5 en fecha 02/07/2015 la Gerencia de Control remite los actuados a la Asesoría Legal para la prosecución de su trámite;
Que, a fs. 9 la Asesora Legal del Organismo, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica y el Departamento de Sumarios ordena la apertura del sumario. En consecuencia, se designa Instructor Sumariante;
Que, a fs. 13 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que a fs. 14/23 SOMA S.A. presenta descargo respecto a los hechos que se le imputaran, ofreciendo como prueba documental copia simple de dos (2) remitos de fechas 22/04/2015 y 15/10/2014;
Que en su descargo la empresa sumariada manifiesta que "...realizó entrega de rótulos para la identificación de procedencia de los Residuos Patogénicos, la misma es realizada de acuerdo a la cantidad de Residuos Patogénicos generada por cada centro..." y acompaña a los fines de acreditar su cumplimiento copia simple de dos (2) remitos de fecha 22/04/2015 y 15/10/2014;
Que asimismo, la concesionaria expresa respecto "…a la provisión de descartadores para vidrio potencialmente contaminados, se entregan a los generadores cajas de cartón con bolsas y precintos de seguridad. La misma se hace con los demás insumos, de acuerdo a la frecuencia de retiro y a la solicitud del centro…";
Que en relación a los contenedores provistos, la sumariada agrega "...se encuentran debidamente identificados, lo que no implica que con el manipuleo habitual del Centro Generador, pueda desprenderse su correspondiente identificación…";
Que adicionalmente, SOMA S.A. explicita en su descargo "…la entrega de básculas se hizo a los generadores más grandes en cuanto al volumen de generación y en el resto de los sitios se pesa con la balanza del vehículo asignado al retiro, cumpliendo con el Pliego de Especificaciones Técnicas, que en su punto 5 indica "…Dicha báscula podrá ser entregada en consignación al establecimiento debiendo ser inventariada a nombre de la empresa. Se deberá asegurar el mencionado instrumento contra robo. En su defecto el camión recolector deberá contar con una báscula digital, de tamaño adecuado para pesar el tipo de recipiente que se utilice en cada caso...";
Que finalmente la concesionaria expresa que "…la responsabilidad por no acopiar Residuos Patogénicos según Ley Nº 154, sus decretos reglamentarios Decreto Nº 1886/GCBA/01 y Decreto Nº 706-GCBA-05 y su modificatoria, la Ley Nº 747 del año 2002 es del generador…";

Que, el Pliego mencionado en su Art. 45 establece “...el GCBA, a través de quien corresponda, podrá efectuar controles, pedidos de informes, auditorias o relevamientos vinculados al servicio, para lo cual el adjudicatario deberá facilitar toda la documentación que le sea requerida, sin dilación alguna...”;
Que, el Pliego de Especificaciones Técnicas, en su punto 4 determina “El Gobierno de la Ciudad y el Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires inspeccionarán las plantas ubicadas en esta Ciudad y en extraña jurisdicción, siendo el incumplimiento de lo normado por la Ley N° 747 CABA, causal de rescisión de contrato.”
Que finalmente, el citado Pliego en el punto 5 especifica los elementos a proveer por la concesionaria entre ellos “...rótulos para identificar procedencia de las bolsas. Elementos de contención: Contenedores de plástico rígido, identificados (…) Descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado. Una báscula digital de capacidad adecuada para pesar los residuos; la verificación y certificación del peso es obligatoria y será asentada por el propio hospital en el manifiesto. Dicha báscula deberá ser entregada en consignación al establecimiento debiendo ser inventariada a nombre de la empresa. Se deberá asegurar el mencionado instrumento contra robo. En su defecto el camión recolector deberá contar con una báscula digital, de tamaño adecuado para pesar el tipo de recipiente que se utilice en cada caso...”;
Que, a fs. 25/26 el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 2.982/ARPyP/2015 sugiere como sanción multa equivalente al 10 % sobre el monto mensual adjudicado, siendo el valor de la multa a propuesto de $ 27.156,29 (veintisiete mil ciento cincuenta y seis con 29/100);
Que, asimismo, el Área Técnica respecto a la falta de contenedores identificados, expresa que “…Dichos elementos identificatorios, contenedor y bolsa, deben ser provistos por SOMA S.A., y el mismo tiene que estar debidamente identificado con la tarjeta de datos pertinente. El argumento utilizado por el transportista de que la identificación podría haberse desprendido es poco convincente. Se hace constar que un hecho debidamente acreditado no puede ser purgado por una circunstancia de mera probabilidad y por lo tanto no libera a la firma transportista de la obligación de proveer la etiqueta identificatoria del mismo. La antedicha manifestación del transportista acredita acabadamente la falta de comprensión por parte de SOMA S.A. de las claras obligaciones a su cargo. SOMA S.A. debe proveer, contenedores y bolsas rojas con la correspondiente tarjeta identificatoria…”;
Que, en relación a la inexistencia de descartadores, el Área de Residuos Patológicos y Peligrosos informa que “…la mera afirmación de que se acompañan elementos, no acredita que realmente se hayan acompañado dichos insumos…”;
Que finalmente, respecto a la afirmación que provee a sus móviles de básculas para el correspondiente pesaje de los residuos patogénicos, el Área residuos Patológicos y Peligrosos informa que “...Dicha alegación necesariamente debe ser acreditada a los fines de que la misma detente capacidad jurídica para sostener y fundar una oposición. En efecto, la cuestión planteada debe necesariamente haberse acreditado con cualquier medio idóneo, por ejemplo, el recibo de entrega del Hospital o la identificación de la báscula afectada a cada unidad de transporte y la acreditación sobre la existencia de la misma...”;

Que es dable destacar al respecto que, el Pliego de Especificaciones Técnicas, contrariamente a lo citado por la concesionaria en su descargo, determina que la báscula digital de capacidad adecuada para pesar los residuos deberá ser entregada –lo destacado en negrita es propio- en consignación al establecimiento debiendo ser inventariada a nombre de la empresa; es decir, es una obligación y no una facultad y, en su defecto el camión recolector deberá contar con una báscula digital , de tamaño adecuado para pesar el tipo de recipiente que se utilice en cada caso. Lo que según las constancias de autos y el descargo presentado, no fue acreditado fehacientemente su cumplimiento por parte de la sumariada;

Que párrafo aparte merece la alegación de la concesionaria, en tanto expresa que la responsabilidad por no acopiar Residuos Patogénicos según Ley Nº 154, sus decretos reglamentarios Decreto Nº 1886/GCBA/01 y Decreto Nº 706-GCBA-05 y su modificatoria, la Ley Nº 747 del año 2002 es del generador. La empresa SOMA S.A. oportunamente resultó adjudicataria de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014 por la cual se contrató el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ostentando, la sumariada en autos, la exclusividad para la prestación de dicho servicio. Asimismo, entre las obligaciones del adjudicatario –además de la recolección, el tratamiento y posterior disposición final del residuo patogénico- el Pliego de Especificaciones Técnicas establece proveer los elementos detallados en el punto 5. Por ello, todo lo referente a la falta de elementos necesarios para realizar la recolección del residuo patogénico, como su tratamiento y transporte es responsabilidad de la adjudicataria;

Que, lo manifestado por la sumariada no logra desvirtuar el criterio de la Instrucción, coincidiendo este Directorio con lo dictaminado y con lo expuesto por el Área de Residuos Patológicos y Peligrosos y la Instrucción, por la omisión de provisión de rótulos para identificar la procedencia de las bolsas, como así también por la omisión de provisión de descartadores para el descarte de vidrio potencialmente contaminado y de báscula de capacidad adecuada para el pesaje de los residuos patogénicos. En consecuencia, existe responsabilidad por parte de la empresa SOMA S.A. por el incumplimiento de sus obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Publica N° 7/UCAS/2014, en particular Punto 5 y en la Ley N° 210;

Que, en relación al Acta obrante a fs. 2/3, en la misma consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución N° 28/EURSPCABA/2001.

Que, cabe destacar que las actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, corresponde sancionar a la empresa sumariada por incumplimiento del Servicio de Transporte, Tratamiento, Almacenamiento y Disposición Final de residuos patológicos y peligrosos; por infracción a la Ley N° 210, Art. 2º inc. f); en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas – punto 5- de la Licitación Pública N° 7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ley N° 210;

Que, el Art. 46 del Pliego mencionado prevé que “El adjudicatario puede ser pasible de las siguientes penalidades: a) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato y c) Rescisión del contrato por culpa del adjudicatario…”. Asimismo, el Art. 48 dispone “…Ante el incumplimiento por parte del adjudicatario, y dado el carácter esencial del servicio contratado, pueden generarse la aplicación de multas. La graduación de esta penalidad será regulada por el GCABA, teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia de la falta cometida, como así también en los antecedentes del adjudicatario, y de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley 2095 y su Reglamentación. Las multas se graduarán en porcentajes sobre la facturación que perciba en la quincena en que se configure la infracción (…) Punto 5. Por no proveer los elementos especificados en el punto 5 de las especificaciones técnicas, en cada oportunidad. Diez por ciento (10%) sobre el monto mensual adjudicado.”;
Que a fs. 25/26 el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 2.982/ARPyP/2015 sugiere como sanción multa equivalente al 10 % sobre el monto mensual adjudicado, siendo el valor de la multa a propuesto de $ 27.156,29 (veintisiete mil ciento cincuenta y seis con 29/100);
Que, la sanción propuesta por el Área Técnica se fijó dentro de los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;
Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Soma S.A. con multa de pesos veintisiete mil ciento cincuenta y seis con 29/100 ($ 27.156,29) por el incumplimiento del Pliego de Especificaciones Técnicas – punto 5- de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa SOMA SA.
Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.° 209/ERSP/16

Buenos Aires, 14 de julio de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nacional Nº

24.051, la Ley Nº 210, la Ley N° 154, el Decreto PEN N° 831/1993, el Decreto Nº 1.886-GCBA/01, el Decreto Nº 706-GCBA/05, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y Anexos para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Licitación Pública N° 7/UCAS/2014, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 629 del 7 de junio de 2016, el Expediente Nº 2495/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. f) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expte N° 2495/EURSPCABA/2015 se inicia como consecuencia de los controles técnicos realizados por personal del Organismo en el marco del Plan de Control previsto para el Servicio Público de Transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos durante el mes de abril de 2015;
Que, la Resolución Nº 434/SSASS/14 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y Anexos para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando adjudicataria de la Licitación Pública N°7/UCAS/2014, la empresa SOMA SA;

Que, a fs. 2/3 obra Acta de Fiscalización Nº 121256/ERSP/2015, de fecha 28/04/2015 y su Anexo verificando en la calle Regimiento Patricios 1941 –Cesac Nº 9 (Anexo Hospital Argerich)- que "...Los dos contenedores del acopio final no poseen identificación. No poseen báscula para pesar los residuos patogénicos. No poseen rótulos para las bolsas rojas y el transporte de los residuos se realizan en dos cajas de cartón. El certificado de tratamiento y disposición final se encuentra en el Hospital Argerich y la empresa transportista es SOMA SA. Promedio mensual de generación 70 kg...";
Que, a fs. 4 consta Informe Nº 1718/ARPyP/2015 del Área Residuos Patológicos y Peligrosos de la Gerencia de Control solicitando la remisión del expediente a la Asesoría Legal para inicio del sumario correspondiente e informa que "...la conducta de la empresa de transporte incurre en la violación de lo normado por el punto Nº 5 del Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014...";
Que, en fecha 29 de julio de 2015 la Gerencia de Control, compartiendo lo expresado por el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 1718/ARPyP/2015, remite los actuados a la Asesoría Legal para la prosecución de su trámite;
Que, a fs. 9 la Asesoría Legal del Organismo, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica y el Departamento de Sumarios, ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 11 se formulan cargos contra la empresa, notificándola de conformidad con las constancias de fs. 13/13 vuelta, el 15/09/2015;
Que, a fs. 14/23 SOMA SA presenta descargo respecto a los hechos que se le imputaran, ofreciendo como prueba documental copia simple de un (1) remito de fecha 20/10/2014;
Que, en su descargo la empresa sumariada manifiesta que "...realizó entrega de rótulos para la identificación de procedencia de los residuos patogénicos, la misma es realizada de acuerdo a la cantidad de residuos patogénicos generada por cada centro..." y acompaña copia simple de un (1) remito de fecha 20/10/2014;
Que, asimismo, la concesionaria expresa respecto a los contenedores provistos que "...se encuentran debidamente identificados, lo que no implica que con el manipuleo habitual del Centro Generador, pueda desprenderse su correspondiente identificación…";
Que, SOMA SA explicita en su descargo "…la entrega de básculas se hizo a los generadores más grandes en cuanto al volumen de generación y en el resto de los sitios se pesa con la balanza del vehículo asignado al retiro, cumpliendo con el Pliego de Especificaciones Técnicas, que en su punto 5 indica "…Dicha báscula podrá ser entregada en consignación al establecimiento debiendo ser inventariada a nombre de la empresa. Se deberá asegurar el mencionado instrumento contra robo. En su defecto el camión recolector deberá contar con una báscula digital, de tamaño adecuado para pesar el tipo de recipiente que se utilice en cada caso...";
Que, la sumariada agrega "…el transporte eventualmente se puede realizar en las cajas de cartón mencionadas porque el Generador no cuenta con espacio suficiente en el lugar de acopio para poder manipular los contenedores…";
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su Art. 45 establece "...el GCBA, a través de quien corresponda, podrá efectuar controles, pedidos de informes, auditorias o relevamientos vinculados al servicio, para lo cual el adjudicatario deberá facilitar toda la documentación que le sea requerida, sin dilación alguna...";
Que, en concordancia con ello, el Pliego de Especificaciones Técnicas, en su punto 4 determina "...El Gobierno de la Ciudad y el Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires inspeccionarán las plantas ubicadas en esta Ciudad y en extraña jurisdicción, siendo el incumplimiento de lo normado por la Ley 747 CABA, causal de rescisión de contrato...";

Que, el citado Pliego en el punto 5 especifica los elementos a proveer por la concesionaria entre ellos "...rótulos para identificar procedencia de las bolsas. Elementos de contención: Contenedores de plástico rígido, identificados (…) Una báscula digital de capacidad adecuada para pesar los residuos; la verificación y certificación del peso es obligatoria y será asentada por el propio hospital en el manifiesto. Dicha báscula deberá ser entregada en consignación al establecimiento debiendo ser inventariada a nombre de la empresa. Se deberá asegurar el mencionado instrumento contra robo. En su defecto el camión recolector deberá contar con una báscula digital, de tamaño adecuado para pesar el tipo de recipiente que se utilice en cada caso...";
Que, el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 2980/ARPyP/2015, respecto a la alegación de la sumariada de que provee rótulos para identificación de procedencia de las bolsas considera que "…Con la pretensión de acreditar el cumplimiento, adjunta una copia simple del Remito Nº 0001-00027012, de fecha 20/10/2014, el que carece de elementos mínimos probatorios tales como el ser una copia fiel; cantidad de elementos provistos, etc., por lo que no purga en nada el incumplimiento acreditado…";
Que, asimismo, el Área Técnica sobre lo expresado por SOMA SA en relación a que los contenedores entregados se encuentran debidamente identificados, entiende que "…Dichos elementos identificatorios, contenedor y bolsa, deben ser provistos por SOMA SA, y el mismo tiene que estar debidamente identificado con la tarjeta de datos pertinente. El argumento utilizado por el transportista de que la identificación podría haberse desprendido es poco convincente. Se hace constar que un hecho debidamente acreditado no puede ser purgado por una circunstancia de mera probabilidad y por lo tanto no libera a la firma transportista de la obligación de proveer la etiqueta identificatoria del mismo. La antedicha manifestación del transportista acredita acabadamente la falta de comprensión por parte de SOMA SA de las claras obligaciones a su cargo. SOMA SA debe proveer, contenedores y bolsas rojas con la correspondiente tarjeta identificatoria…";
Que, respecto a la afirmación que provee a sus móviles de básculas para el correspondiente pesaje de los residuos patogénicos, el Área Residuos Patológicos y Peligrosos informa que "...Dicha alegación necesariamente debe ser acreditada a los fines de que la misma detente capacidad jurídica para sostener y fundar una oposición. En efecto, la cuestión planteada debe necesariamente haberse acreditado con cualquier medio idóneo, por ejemplo, el recibo de entrega del Hospital o la identificación de la báscula afectada a cada unidad de transporte y la acreditación sobre la existencia de la misma...";
Que, es dable destacar al respecto que, el Pliego de Especificaciones Técnicas, contrariamente a lo citado por la concesionaria en su descargo, determina que la báscula digital de capacidad adecuada para pesar los residuos deberá ser entregada en consignación al establecimiento debiendo ser inventariada a nombre de la empresa; es decir, es una obligación y no una facultad y, en su defecto el camión recolector deberá contar con una báscula digital , de tamaño adecuado para pesar el tipo de recipiente que se utilice en cada caso. Lo que según las constancias de autos y el descargo presentado, no fue acreditado fehacientemente su cumplimiento por parte de la sumariada;
Que, en relación a lo expresado por la concesionaria respecto a las cajas de cartón, la Instrucción entendió que no correspondía expedirse atento que, de conformidad al Acta obrante a fs. 2/3, en particular el anexo de la misma, no fue considerado a los fines del inicio del sumario;

Que,resulta conveniente remarcar que lo manifestado por la sumariada no logra desvirtuar el criterio de este Directorio, coincidiendo con lo expuesto por el Área Residuos Patológicos y Peligrosos y por la Instrucción, por la omisión de provisión de rótulos para identificar la procedencia de las bolsas y de contenedores de plástico rígido, identificados tal como lo prevé la normativa vigente al respecto, como así también por la omisión de provisión de báscula de capacidad adecuada para el pesaje de los residuos patogénicos. Existe responsabilidad por parte de la empresa SOMA SA por el incumplimiento de sus obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014, en particular Punto 5 y en la Ley Nº 210;
Que, en relación al Acta obrante a fs. 2/3, en la misma consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente; todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001;
Que, cabe destacar que las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, en virtud del análisis del descargo realizado por la sumariada y lo expresado por el Área Técnica y la Instrucción, corresponde sancionar a la empresa sumariada por incumplimiento del Servicio de Transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. f), en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, punto 5, de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ley Nº 210;
Que, en relación al régimen de penalidades el Art. 46 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé “...El adjudicatario puede ser pasible de las siguientes penalidades: a) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato y c) Rescisión del contrato por culpa del adjudicatario…” Asimismo, continúa el citado artículo “…Ante el incumplimiento por parte del adjudicatario, y dado el carácter esencial del servicio contratado, pueden generarse las siguientes penalidades: La graduación de esta penalidad será regulada por el GCABA, teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia de la falta cometida, como así también en los antecedentes del adjudicatario, y de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley 2095 su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/GCBA/14. Las multas se graduarán en porcentajes sobre la facturación que perciba en la quincena en que se configure la infracción (…) Punto 5. Por no proveer los elementos especificados en el punto 5 de las especificaciones técnicas, en cada oportunidad. Diez por ciento (10%) sobre el monto mensual adjudicado...”;
Que a fs. 25/26 el Área Residuos Patológicos y Peligrosos en su Informe Nº 2980/ARPyP/2015 sugiere como sanción multa equivalente al 10 % sobre el monto mensual adjudicado, siendo el valor de la multa a propuesto de pesos seis mil trescientos cuarenta y cuatro ($6.344.-);
Que, cabe destacar que la sanción propuesta por el Área Técnica estaría fijada dentro de los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;
Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa SOMA SA con multa de pesos seis mil trescientos cuarenta y cuatro ($6.344.-) por el incumplimiento del Pliego de Especificaciones Técnicas, punto 5, de la Licitación Pública Nº 7/UCAS/2014 para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa SOMA SA.
Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.° 62/DGTALPG/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
el Decreto N° 10/GCABA/2016, y el EE Nº 23490762/DGTALPG/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por EE Nº 23490762/DGTALPG/2016 la Dirección OGESE y Compras de esta Dirección General gestiona una compensación presupuestaria fundada en la necesidad de contar con fondos para cubrir los gastos originados para la adquisición de televisores, la afectación de cajas chicas comunes y especiales, peajes y viáticos del Sr. Procurador General en su viaje oficial a Mar del Palta;
Que, consecuentemente, corresponde arbitrar los medios necesarios para tal fin, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 10/GCABA/2016, mediante el cual se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires - Ejercicio Fiscal 2016;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Capítulo IX, Artículo 37, Punto IV del Decreto N° 10/GCABA/2016,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA PROCURACIÓN GENERAL
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la compensación de créditos correspondiente a la Unidad Ejecutora 730, por un monto total de PESOS CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS NUEVE CON 00/100 ($ 160.509,00), de acuerdo al formulario de modificaciones y compensaciones presupuestarias que, como Anexo (DI-2016-23698435-DGTALPG), forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Anexo I del Decreto 10/GCABA/2016 y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto y a la Dirección OGESE y Compras de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rodríguez**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 63/DGTALPG/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
el Decreto Nº 67/GCABA/2010, las Resoluciones Nº 51/MHGC/2010, Nº 74/MHGC/2015, Nº 32/PG/2016, N° 281/MHGC/2016, N° 1373/MHGC/2016, N° 1739/MHGC/2016 y Nº 2879/MHGC/2016, las Disposiciones Nº 9/DGCG/2010, Nº 183/DGCG/2013, Nº 36/DGCG/2015, N° 117/DGCG/2016 y N° 359/DGAPA/2016, y el EE Nº 5636130/DGTALPG/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la rendición de la tercera entrega parcial de la Caja Chica Especial otorgada en el marco del Decreto N° 67/GCABA/2010 por Resolución N° 32/PG/2016, destinada a solventar los gastos de índole judicial y patrimonial (sellados, fotocopias, honorarios de peritos, cédulas, aranceles de sucesiones, oficios varios, expensas y/o cualquier otro originado en juicios en los que el Estado es parte y que se encuentran a cargo de la Procuración General) producto del desenvolvimiento exclusivo de las acciones del Área de Herencias Vacantes y Juicios Conexos dependientes de este Organismo;
Que por Artículo 1° de la Disposición Nº 117/DGCG/2016 se modifica la Disposición Nº 9/DGCG/2010 en lo que respecta a la solicitud, asignación y rendición de Cajas Chicas Especiales, estableciendo en su Anexo III el procedimiento para la rendición de dichos fondos;
Que dicha norma dispone que la máxima autoridad de la Repartición receptora de los fondos deberá aprobar los gastos mediante Acto Administrativo siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones, y que la revisión por parte de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal o equivalente de cada Jurisdicción o Entidad, alcanza a las formalidades de los comprobantes, cálculos aritméticos, imputación presupuestaria, topes por comprobante, en caso de corresponder, y verificación de la correcta aprobación del gasto, y con ese alcance aprueba o desaprueba las mismas;
Que por Disposición N° 359/DGAPA/2016 la Señora Directora General de Asuntos Patrimoniales de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó las erogaciones correspondientes a la tercera entrega parcial de los fondos otorgados mediante Resolución Nº 32/PG/2016 en concepto de Caja Chica Especial de Herencias Vacantes y Juicios Conexos y las planillas que como Anexo I y II integran dicho Acto Administrativo, por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 89/100 ($120.586,89), obrando en el EE Nº 5636130/DGTALPG/2016 los comprobantes respaldatorios;
Que se ha efectuado la correspondiente registración presupuestaria de conformidad con lo dispuesto por el apartado B) del Anexo III de la Disposición N° 117/DGCG/2016 y, asimismo, se ha verificado que el objeto del gasto de los referidos fondos se encuentra encuadrado dentro de los que se deben tramitar por Expediente Electrónico, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la misma;
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Disposición N° 9/DGCG/2010 y sus modificatorias, Nº 183/DGCG/2013, Nº 36/DGCG/2015 y N° 117/DGCG/2016,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA PROCURACIÓN GENERAL
DISPONE

Artículo 1.- Apruébase la rendición de gastos correspondientes a la tercera entrega parcial de la Caja Chica Especial de Herencias Vacantes y Juicios Conexos otorgada a la Dirección General de Asuntos Patrimoniales de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Decreto N° 67/GCABA/2010, por Resolución N° 32/PG/2012, por un monto total de PESOS CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 89/100 ($120.586,89).
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Rodríguez**

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Informe Final de Audiencias Públicas - Nota Nº 416/16

18 de octubre de 2016

16:33 horas:
En la fecha y hora mencionada se realizó en el Salón San Martín de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Audiencia Pública con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación a la Ley Inicial publicada en el BOCBA N°4940 del 9 de agosto de 2016 referente al **Expte. 1856-D-2015**.

La misma fue presidida por el Diputado Emilio Raposo Varela y contó con la presencia de los Diputados Esteban Penayo, Fernando Yuan y Octavio Calderón.

No habiendo oradores inscriptos se da por finalizada la misma siendo las 16:34 hs. El trámite seguirá su curso con una reunión de la Comisión de Planeamiento Urbano y posteriormente será tratado en una sesión del Cuerpo.

16:35 horas:
En la fecha y hora mencionada se realizó en el Salón San Martín de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Audiencia Pública con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación a la Ley Inicial publicada en el BOCBA N° 4940 del 9 de agosto de 2016 referente al **Expte. 2015-D-2015**.

La misma fue presidida por el Diputado Emilio Raposo Varela y contó con la presencia de los Diputados Esteban Penayo, Fernando Yuan y Octavio Calderón.

No habiendo oradores inscriptos se da por finalizada la misma siendo las 16:36 hs. El trámite seguirá su curso con una reunión de la Comisión de Planeamiento Urbano y posteriormente será tratado en una sesión del Cuerpo.

16:37 horas:
En la fecha y hora mencionada se realizó en el Salón San Martín de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Audiencia Pública con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación a la Ley Inicial publicada en el BOCBA N° 4940 del 9 de agosto de 2016 referente al **Expte. 831-D-2015**.

La misma fue presidida por el Diputado Emilio Raposo Varela y contó con la presencia de los Diputados Esteban Penayo, Fernando Yuan y Octavio Calderón.

No habiendo oradores inscriptos se da por finalizada la misma siendo las 16:38 hs. El trámite seguirá su curso con una reunión de la Comisión de Planeamiento Urbano y posteriormente será tratado en una sesión del Cuerpo.

16:39 horas:
En la fecha y hora mencionada se realizó en el Salón San Martín de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Audiencia Pública con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación a la Ley Inicial publicada en el BOCBA N° 4942 del 11 de agosto de 2016 referente al **Expte. 1009-J-2015**.

La misma fue presidida por el Diputado Emilio Raposo Varela y contó con la presencia de los Diputados Esteban Penayo, Fernando Yuan y Octavio Calderón.

No habiendo oradores se da por finalizada la misma siendo las 16:40 hs. El trámite seguirá su curso con una reunión de la Comisión de Planeamiento Urbano y posteriormente será tratado en una sesión del Cuerpo.

Silvina García
Directora General

CA 184
Inicia: 25-10-2016 Vence: 25-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Comunicado – E.E.. N° 22.671.207-MGEYA-DGAYDRH/16

Llamado a Concurso Abierto (Publico) (Resolución N°2016-2009-MSGC y Disposición N° 2016-233DGAYDRH)

DGSAME
Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia
Planta Orgánica Funcional "Médicos para Emergencias y Desastres"

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto (Público) para la cobertura de 315 cargos de Médico de Guardia para desempeñarse en el SAME a efecto de cubrir emergencias y catástrofes.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingresos a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ordenanza N° 41.455, modificatorias y su decreto reglamentario y modificatorios.
Periodo de Inscripción: desde el 19 de Octubre y hasta el 04 de Noviembre de 2016 inclusive
Lugar y horarios de Inscripción: Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, Carlos Pellegrini N° 313, 9° piso, de 9 a 14hs.
Más Información: www.buenosaires.gob.ar/salud

Maria R. Reggi
Directora

CA 173
Inicia: 14-10-2016 Vence: 4-11-2016

Licitaciones

Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de Vehículo - Licitación Pública Nº 13/16

Adquisición de un vehículo para el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente CM Nº DGCC-187/16-0
Consultas: Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Av. Julio A. Roca530, Piso 8º, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas; o al teléfono4008-0385, o en la página web: www.jusbaires.gov.ar, y hasta las 12:00 horas del día 26de octubre de 2016.
Pliegos: Los interesados deberán concurrir de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas y hasta el día anterior a la fecha fijada para la apertura pública de las ofertas a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Julio A. Roca 530 Piso 8° de esta Ciudad, a los efectos de retirar los respectivos Pliegos, los que serán entregados sin cargo. La Dirección General de Compras y Contrataciones emitirá una constancia de retiro de los Pliegos, la que se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta, conforme Art. 102 de la ley Nº 2095, reglamentada por Resolución CM Nº 01/2014.
Presentación de las Ofertas: hasta las 12:00 horas del día 1° de noviembre de 2016, en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, Av. Julio A. Roca 530 PB, de esta Ciudad.
Fecha y Lugar de Apertura: 1° de noviembre de 2016, a las 12:00 horas, en la sede de este Consejo, Av. Julio A. Roca 530, Piso 8º de esta Ciudad.

Horacio Lértora
Director General

OL 5226
Inicia: 25-10-2016 Vence: 26-10-2016

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de Equipos para Actualizar el Centro de Cómputos Actual y Realizar Otro Alternativo para Contingencias - Licitación Pública Nº 17/16

Llamase a Licitación Pública Nº 17/16, cuya apertura se realizará el día 7 de Noviembre de 2016, a las 14:00 hs., para la "Adquisición de Equipos para Actualizar el Centro de Cómputos Actual y Realizar Otro Alternativo para Contingencias"
Expediente N° 16186.00/SA/2016.
Rubro: Equipos de Cómputos
Autorizante: Resolución Nº 626-SA-2016.
Repartición destinataria: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dirección General de Compras y Contrataciones.
Valor del pliego: pesos quince mil ($15.000-).
Adquisición de pliegos: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, Primer Piso de 10:00 a 15:00 horas.
Publicidad y Difusión: Puede consultarse el Pliego en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad y en la página web de la LCABA, de acuerdo a lo normado en el artículo 97 de la Ley N° 2095, su modificatoria N° 4764, (texto consolidado según Ley N° 5454 artículo 99) y artículo 97 del Decreto Reglamentario N° 08/VP/2008 y tomar vista directa en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, Primer Piso de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 hs.
Lugar de Apertura: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, Primer Piso, el día 07/11/2016, a las 14.00 hs.

Miguel A. Marsili
Director General

OL 5122
Inicia: 20-10-2016 Vence: 25-10-2016

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de televisores y afines - Licitación Pública BAC Nº 623-1179-LPU16

E.E. Nº 22.072.996/MGEYA/DGCYC/16
Llámase a Licitación Pública BAC Nº 623-1179-LPU16, referente al Convenio Marco de Compras para la adquisición de televisores y afines, para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 4 de noviembre de 2016 a las 14 horas.
Autorizante: Resolución 386-2016-SSGEOPE
Valor del pliego: sin valor
Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.
Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar
Asimismo, se encuentran publicados en la página Web:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Claudia G. Jaime
Subsecretaria de Gestión Operativa

OL 5189
Inicia: 25-10-2016 Vence: 25-10-2016

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Adjudicación - Licitación Pública BAC N° 623-0549-LPU16

E.E. Nº 13.186.927-MGEYA-DGCYC/16.
Licitación Pública BAC N° 623-0549-LPU16
Rubro comercial: Contratación de un Servicio que efectúe el control de ausentismo por enfermedad del personal de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o del grupo familiar a cargo, realizando las visitas domiciliarias necesarias para su fehaciente verificación, solicitado por la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo o la repartición que en un futuro la reemplace, dependiente de esta Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Firmas adjudicadas:
ASM Salud S.A.
Renglones: 3, 4 y 9 por la suma de hasta pesos un millón trescientos treinta y un mil seiscientos cuarenta y siete con 50/100 ($1.331.647,50).
City Medical Service S.A.

Renglones: 1, 2 y 5 a 7 por la suma de hasta pesos diez millones ochenta y nueve mil trescientos veinte ($ 10.089.320,00).
Sistema Médico Integral Del Sur S.R.L.
Renglón: 8 por la suma de hasta pesos un millón quinientos setenta mil ochocientos ($ 1.570.800,00).

Julia R. Domeniconi
Subsecretaria

OL 5186
Inicia: 25-10-2016 Vence: 26-10-2016

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Fracaso - Licitación Pública BAC N° 642-1110-LPU16

Expediente Nº 21299084-2016-MGEYA-SSGRH
Que con fecha 21 de octubre de 2016 a las 14 hs. operó la apertura de ofertas, habiéndose presentado una única propuesta, generándose el acta de apertura correspondiente, en cumplimiento de la normativa vigente. El precio ofertado presenta una gran disparidad con el estimado por la repartición solicitante; en consecuencia, corresponde declarar fracasado el procedimiento que nos ocupa por resultar excesivo el precio cotizado.
Rubro: consultoría de sistema. Servicio de soporte y mantenimiento básico y correctivo y desarrollo evolutivo del sistema integral de administración y liquidación de haberes (People Net 8.1).
Autorizante: RESOL- 2016-1914-SSGHR.
Repartición destinataria: Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos

Julia R. Domeniconi
Subsecretaria

OL 5184
Inicia: 25-10-2016 Vence: 26-10-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACION SANTOJANNI"

Adquisición de Nutrición Parenteral - Licitación Pública BAC Nº 434-1223-LPU16 - Expediente N° 22643110 /MGEYA-HGADS/2016

Objeto: Llámese a Licitación Pública BAC Nº 434-1223-LPU16 cuya apertura se realizará el día 31 de Octubre a las 11:00 hs., para la Adquisición de Nutrición Parenteral, con destino a la Sección Neonatología de este hospital.
Autorizante: DI- 2016- 364 -HGADS
Repartición destinataria: Sección Neonatología del hospital General de Agudos Donación Santojanni.
Valor del pliego: Gratuito.
Consultas de pliegos: hasta tres (3) día hábil anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.

Dr. Charabora Federico
Director Médico

OL 5179
Inicia: 25-10-2016 Vence: 25-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND.

Acth a Drenocorticotrofica, Etc , Abastecimiento Para 12 Meses - Licitación Pública Nº BAC 416-1245-LPU16

E.E. N° 22.945.429-MGEYA-HGACD/16
Se llama a Licitación Publica Nº BAC 416-1245-LPU16, cuya apertura se realizará el 23/11/2016 a las 13:00 hs., para ACTH A DRENOCORTICOTROFICA, ETC , ABASTECIMIENTO PARA 12 MESES.
Autorizante: DI-2016-679-HGACD
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand. Con destino al Servicio ENDOCRINOLOGIA
Valor del pliego: Sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Alicia V. Fernández Alonso
Directora

OL 5162
Inicia: 24-10-2016 Vence: 28-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

"HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "Dr. J. M. RAMOS MEJIA"

Ropa de cirugía de un solo uso - Licitación Pública Nº BAC 430-1250-LPU16

Expediente Nº 23.027.577/HGARM/16
Se llama a Licitación Pública Nº BAC 430-1250-LPU16, Cuya apertura se realizará el día 31/10/2016 a las 11:00 Hs
Autorizante: Disposición Nº 653/HGARM/16
Repartición Destinataria: Hospital Gral. de Agudos "José María Ramos Mejia", con destino al Servicio de Quirófanos- Esterilización- Guardia y Centro Obstétrico.
Valor del Pliego: Sin Valor
Consultas de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de Apertura: www.buenoscompras.gob.ar

Eduardo R Seoane
Director (I)

OL 5114
Inicia: 21-10-2016 Vence: 25-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adquisición de material médico - Licitación Pública BAC N° 446-1286-LPU16

EX-2016-23470931-MGEYA-IRPS.
Llámase a Licitación Pública BAC N° 446-1286-LPU16, cuya apertura se realizará el día 31 de octubre de 2016, a las 9 hs., para la adquisición de material médico.
Autorizante: DI-2016-188-IRPS
Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, con destino al Servicio de Farmacia.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Silvina A. Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 5183
Inicia: 25-10-2016 Vence: 25-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDA”

Adquisición de reactivos - Licitación Pública BAC N° 435-1299-LPU16

E.E. N° 23689141-MGEYA-HMIRS-16
Licitación Pública BAC N° 435-1299-LPU16
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: adquisición de reactivos para laboratorio-hemostasia (con equip. en calidad de préstamo).
Fecha de Apertura: 7/11/2016, a las 11 horas.
Autorizante: Disposición N° 201 /HMIRS/2016
Valor del pliego: sin valor
Nota: Los Pliegos respectivos serán exhibidos, consultados y solicitados en el portal de BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) hasta 72 horas anteriores a la apertura.
Valor del pliego: gratuito
Lugar de presentación de Ofertas: Las ofertas serán presentadas por sistema BAC www.buenosairescompras.gob.ar y solo se recibirán soporte papel en caso de ser necesario las Pólizas de Caución si las mismas superan las 100.000 (9,75) unidades de compra. ($ 975.000).

Eduardo A. Valenti
Director Médico

Diego A. Rizzo
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 5191
Inicia: 25-10-2016 Vence: 25-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSÉ M. PENNA”

Preadjudicación - Licitación Pública N° 425-1137-LPU16.

E.E. N° 21.652.038-MGEYA-HGAP/16
Licitación Pública BAC N° 425-1137-LPU16.
Adq. de equipamiento Hospitalario (Rayos X rodante y Oftalmoscopio)
Clase: etapa única.
Conmil S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 1 u.- precio unitario: $ 85.984,00 - precio total: $ 85.984,00.
Rayos Pimax S.R.L.
Renglón: 2 - cantidad: 1 u.- precio unitario: $ 423.890,00 - precio total: $ 423.890,00.
Dra. Miriam Del Rio, Clara Acosta, Cristina Desiderio.

Total preadjudicado: pesos quinientos nueve mil ochocientos setenta y cuatro. ($ 509.874,00).
Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 25/10/16.

Gustavo San Martin
Director A/C

Stella Maris Dalpiaz
Gerente Operativa Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 5181
Inicia: 25-10-2016 Vence: 25-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTO EN SALUD

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 401-1160-LPU16/BAC

Expediente Electrónico Nº 21.902.086/MGEYA-DGABS/16
Licitación Pública Nº 401-1160-LPU16/BAC.
Dictamen de Evaluación de Ofertas
Rubro: Salud.
Objeto: Adquisición de medicamentos de uso infectológico.
Firmas Preadjudicadas:
Farmacia Av. Entre Ríos 299 S.C.S.
Renglón: 1 - cantidad 5333 u - precio unitario $ 15,55 - precio total $ 82.928,15.-
Laboratorios Richmond S.A.C.I.F.
Renglón: 2 - Cantidad 3547 U - Precio Unitario $ 258,93 - Precio Total $ 918.424,71.-
No se consideran
DNM Farma S.A.: Desestimado de acuerdo con lo asesorado técnicamente.
Lowsedo S.R.L.: Desestimado de acuerdo con lo asesorado técnicamente.
Alpha Medical Group S.R.L.: Desestimado de acuerdo con lo asesorado técnicamente.
Farmed S.A.: Desestimado de acuerdo con lo asesorado técnicamente y desactualizado en el Registro de Proveedores.-
Biofarma S.R.L.: Desestimado de acuerdo con lo asesorado técnicamente.-
Total preadjudicado: asciende a la suma de un millón un mil trescientos cincuenta y dos con 86/100 centavos ($ 1.001.352,86).-
Fundamento de la preadjudicación: La adjudicación aconsejada lo ha sido por ser la oferta más conveniente, conforme los términos del art. 110, de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764 (consolidada por la Ley N° 5454), Decreto Nº 95/GCBA/14
Aprobación: Sra. Sandra Mónica Varela - Ing. Carlos Servente - Lic. Federico Arata.
Lugar de exhibición del acta: Unidad Centralizada De Adquisiciones de Salud – Av. de Mayo 575, Of. 14, 1 día a partir del 25 de octubre de 2016, en el portal www.buenosairescompra.gob.ar

Carlos F. Servente
Gerente Operativo de Adquisiciones

OL 5187
Inicia: 25-10-2016 Vence: 25-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTO EN SALUD

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 401-1161-LPU16/BAC

E.E. Nº 21.908.967/MGEYA-DGABS/2016
Licitación Pública Nº 401-1161-LPU16/BAC
Rubro: Salud.
Objeto: Adquisición de Heparinas de Bajo Peso Molecular.
Dictamen de Evaluación de Ofertas
Firma preadjudicada:
Sanofi Aventis S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 750 u - precio unitario: $ 266,22 - precio total: $ 199.665,00.-
Renglón: 2 - cantidad: 2770 u - precio unitario: $ 223,77 - precio total: $ 619.842,90.-
Renglón: 3 - cantidad: 16670 u - precio unitario: $ 169,41 - precio total: $ 2.824.064,70.-
Renglón: 4 - cantidad: 32900 u - precio unitario: $ 120,17 - precio total: $ 3.953.593,00.
Renglón: 5 - cantidad: 4080 u - precio unitario: $ 61,72 - precio total: $ 251.817,60.-
No se consideran
Alpha Medical Group S.R.L.: Desestimado de acuerdo con lo asesorado técnicamente.-
Total preadjudicado: asciende a la suma de siete millones ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y tres con 20/100 centavos ($ 7.848.983,20).
Fundamento de la preadjudicación: La adjudicación aconsejada lo ha sido por ser la oferta más conveniente, conforme los términos del Art. 110°, de la Ley 2095 y su modificatoria Ley N° 4764 (consolidada por la ley 5454), Decreto Nº 95/GCBA/14
Aprobación: Sra. Sandra Mónica Varela - Ing. Carlos Servente - Lic. Federico Arata.
Lugar de exhibición del acta: Unidad Centralizada De Adquisiciones de Salud - Av. de Mayo 575 of. 14, 1 día a partir del 25 de octubre de 2016, en el portal www.buenosairescompra.gob.ar

Carlos F. Servente
Gerente Operativo de Adquisiciones

OL 5188
Inicia: 25-10-2016 Vence: 25-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTO EN SALUD

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 401-1187-LPU16/BAC

E.E. Nº 22.101.788/MGEYA-DGABS/2016
Licitación Pública Nº 401-1187-LPU16/BAC
Rubro: Salud.
Objeto: Adquisición de Medicamento Antifúngico Sistémico Caspofungin, Posaconazol, Anidulafungina.

Dictamen de Evaluación de Ofertas
Firmas preadjudicadas:
Lumarle S.A.
Renglón: 1 - cantidad 675 u - precio unitario $ 6.471,46 - precio total $ 4.368.235,50.-
Renglón: 3 - cantidad 259 u - precio unitario $ 7.567,20 - precio total $ 1.959.904,80.-
Lowsedo S.R.L.
Renglón: 2 - cantidad 44 u - precio unitario $ 2.795,11 - precio total $ 122.984,84.-
Lectus S.A.
Renglón: 4 - cantidad 71 u - precio unitario $ 35.040,69 - precio total $ 2.487.888,99.-
No se consideran:
Rodolfo E. Frisare S.A.: Desestimado de acuerdo con lo asesorado técnicamente.-
Suizo Argentina S.A.: Desestimado administrativamente y de acuerdo con lo asesorado técnicamente.
Pharma Express S.A.: Desestimado de acuerdo con lo asesorado técnicamente.-
DNM Farma S.A.: Desestimado de acuerdo con lo asesorado técnicamente.-
Observaciones:
Se ha excedido el plazo legal para la concreción del presente Dictamen de Evaluación, en virtud, del tiempo que insumiera el análisis de la documentación correspondiente y el asesoramiento técnico, impidiendo cumplir con los plazos establecidos en el Art. 22 del Decreto N° 1.145/09, reglamentario del art. 83 de la Ley N° 2095 (consolidada por la Ley N° 5454).
Total preadjudicado: asciende a la suma de pesos ocho millones novecientos treinta y nueve mil catorce con 13/100 centavos ($ 8.939.014,13).-
Fundamento de la preadjudicación: La adjudicación aconsejada lo ha sido por ser la oferta más conveniente y/o la única oferta, conforme los términos de los Art. 110° y 111, de la Ley N° 2095, (Texto consolidado de la ley 5454), Decreto Nº 95/GCBA/14
Aprobación: Sra. Sandra Mónica Varela - Ing. Carlos Servente - Lic. Federico Arata.
Lugar de exhibición del acta: Dirección General de Abastecimiento en Salud (DGABS) - Av. de Mayo 575, of. 14, 1 día a partir del 25 de octubre de 2016, en el portal www.buenosairescompra.gob.ar

Carlos F. Servente
Gerente Operativo de Adquisiciones

OL 5192
Inicia: 25-10-2016 Vence: 25-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DALMACIO VELEZ SARSFIELD

Preadjudicación - Licitación Pública N° 440-1285-LPU16

E.E. N° 23.450.790- MGEYA-HGAVS/16
Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 440-1285-LPU16.
Dictamen de Evaluación de Ofertas BAC de fecha 25 de Octubre de 2016.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Alquiler de procesadora automática de películas radiográficas con destino al Servicio Radiología.
Firma preadjudicada:
JOSÈ LUIS MORENA
Renglón: 1 - cantidad: 6 meses- precio unitario: $ 8.500,00.- precio total: $ 51.000,00.-
Total preadjudicado: Cincuenta y un mil con 00/100 ($ 51.000,00.-).

Fundamento de la preadjudicación: Dra. María R. Polino- Dr. Gustavo Fernández Russo- Sr. Juan Carlos Bussoni- Dr. Carlos Soria
Vencimiento validez de oferta: 20/12/2016.
Lugar de exhibición del acta: Sistema BAC.

Alejandro Cacherosky
Director

Daniel Filippo
Gerente Operativo de Gestión
Administrativa, Económica y Financiera

OL 5197
Inicia: 25-10-2016 Vence: 25-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO

Adjudicación - Licitación Pública Nº 487/SIGAF/16

EE Nº 19.891.079/MGEYA-DGRFISS/15
Licitación Pública Nº 487/SIGAF/16
Clase: Etapa única
Rubro comercial: Contratación de Obras en General, Carpintería, Herrería, Pintura, Servicio de Profesionales de la Construcción.
Objeto de la contratación: “remodelación integral medicinanuclear y obras varias en el Hospital General de Agudos Dr. José María Ramos Mejía”, sito en la calle General Urquiza 609, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada.
Acto administrativo de adjudicación: Resolución N° 475-SSASS/16 del 21 de Octubre de 2016.
Firma adjudicataria:
SES S.A. (CUIT N° 30-64772754-5), Cerrito 1070, piso N° 9, Dpto. N° 127 - C.A.B.A.
Total obra adjudicada: pesos seis millones ciento cincuenta mil quinientos treinta y siete ($ 6.150.537).

Emilse Filippo
Directora General

OL 5190
Inicia: 25-10-2016 Vence: 25-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

Adjudicación - Licitación Pública Nº 434-0680-LPU16

Expediente Nº 15515347/MGEYA/2016
Disposición Aprobatoria Nº 307-HGADS/16
Rubro: Adquisición de Reactivos, con destino a la Sección de Biología Molecular dependiente de la División Laboratorio de este Hospital.
Firma Adjudicada:
Medi Sistem S.R.L.
Renglón: 01- Cantidad: 960 Unidades - Precio unitario: $ 1.180.- - Precio Total: $ 1.132.800.-
Total pesos un millón ciento treinta y dos mil ochocientos ($1.132.800,00.)
Encuadre legal: Art. 31 Ley Nº 2095/06 (BOCBA 2557/06), la Ley 4764/13 (BOCBA 4313/14) su Decreto Reglamentario Nº 95/14 (BOCBA 4355/14), el Decreto 1145/GCBA/09 (BOCBA 3332/10) y la Resolución Nº 1160/GCBA/11 (BOCBA 3724/11).
Observaciones: Se adjudico según Informe Técnico.

Federico Charabora
Director Medico

Ignacio De Benedetti
Gerente Operativo

OL 5221
Inicia: 25-10-2016 Vence: 25-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA INFANTIL “DON BENITO QUINQUELA MARTÍN”

Adjudicación - Licitación Pública N° 429-0919-LPU16

E.E. Nº 18.563.413 -MGEYA-HOI/16.
Licitación Pública BAC N° 429-0919-LPU16
Acto administrativo de adjudicación: DISFC-2016-7-HOI del 30 de septiembre de 2016.
Clase: Etapa única.
Rubro y clases: Salud. Renglón 1: Prendas de Vestir para Uso Hospitalario y Quirúrgico. Renglón 2: Instrumental Descartable e Insumos para Equipos de Uso Odontológico. Renglón 4: Prendas de Vestir para Uso Hospitalario y Quirúrgico.
Objeto de la contratación: Adquisición de Insumos y Material Descartable para el Departamento de Enfermería.
Firmas adjudicadas:
Suministros White S.A. (CUIT N° 30-70816667-3); Av. Almirante Brown 1401, piso PB
Renglón: 1 - opción 1 - cantidad: 12000 u. - precio unitario: $ 0,43 - precio total: $ 5.160,00 - Encuadre legal: oferta más conveniente (precio conveniente), artículo 108- Ley N° 2095.- (Texto consolidado por Ley N° 5454).
Visup-Farm S.R.L. (CUIT N° 30-70204069-4) - Gavilán 1717.
Renglón: 2 - opción 1- cantidad: 12000 u. - precio unitario: $ 0,58 - precio total: $ 6.960,00 - Encuadre legal: oferta más conveniente (menor precio - sorteo público acta Nº 2/16), artículo 108, Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454) - artículo 106, inciso d) 3 - Decreto N° 95/14.

Muntal S.A. (CUIT N° 30-65991275-5) - Espinosa 2436.
Renglón: 4 - opción 1 - cantidad: 8000 u. - precio unitario: $ 0,78 - precio total: $ 6.240,00 - Encuadre legal: oferta más conveniente (menor precio), artículo 108, Ley N° 2095 - (Texto consolidado por Ley N° 5454).
Total adjudicado: pesos dieciocho mil trescientos sesenta ($ 18.360,00).
Lugar de exhibición de la adjudicación: B.O. GCBA.- Pag. Web GCBA- Cartelera Hospital - BAC -UAPE - CAC - M. Transparentes.

Gabriela Scagnet
Directora

Guillermo Peña
Subgerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económico Financiera

OL 5182
Inicia: 25-10-2016 Vence: 25-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL BRAULIO A. MOYANO

Adjudicación - Licitación Pública 422-1077-LPU16

E.E. Nº 20.891.545/MGEYA/HNBM/16
Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública 422-1077-LPU16.
Clase: etapa única.
Objeto de la contratación: Adquisición de Material Sanitario
Firmas adjudicadas:
Medi Sistem S.R.L.:
Renglón: 01 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 3.774,00 - precio total: $ 7.548,00.
Renglón: 04 - cantidad: 10 u. - precio unitario: $ 27,40 - precio total: $ 274,00.
Subtotal: Siete Mil Ochocientos Veintidós ($ 7.822,00).
Química Córdoba S.A.:
Renglón: 03 - cantidad: 100 u. - precio unitario: $ 2,85 - precio total: $ 285,00.
Subtotal: Doscientos Ochenta y Cinco ($ 285,00).
Total adjudicado: Ocho Mil Ciento Siete ($ 8.107,00).

María Norma C. Derito
Directora Médica

Luisa M. Gavechesky
Gerente Operativo de Gestión
Administrativa Económica y Financiera

OL 5194
Inicia: 25-10-2016 Vence: 25-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE ZOONOSIS LUIS PASTEUR

Adjudicación – Licitación Pública N° 445-1081-LPU16

E.E. N° 20.905.130/MGEYA/IZLP/16
Tipo de Procedimiento de Selección: LPU N° 445-1081-LPU16
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: Adquisición de microtubos para biología molecular.
Firma Adjudicada
INVITROGEN ARGENTINA SA

RENGLON	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	2U.	$ 3.285,00	$ 6.570,00
TOTAL			$ 6.570,00

Total de la presente adjudicación: pesos seis mil quinientos setenta ($6.570,00)
Aprobación: Disposición DISFC-2016- 26-IZLP

Oscar E. Lencinas
Director

Marcela Rojo
Gerente Operativo Gestión Administrativa
Económica y Financiera a/cargo

OL 5196
Inicia 25-10-2016 Vence 25-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE ZOONOSIS LUIS PASTEUR

Adjudicación – Licitación Pública N° 445-1144-LPU16

E.E. N° 21.740.633/MGEYA/IZLP/16
Tipo de Procedimiento de Selección: LPU N° 445-1144-LPU16
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: Servicio de Validacion de Cabinas de Bioseguridad.
Firma Adjudicada
FERRETI VALIDACIONES SRL

RENGLON	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	7 Servicio	$ 3.634,29	$ 25.440,03
TOTAL			$ 25.440,03

Total de la presente adjudicación: Pesos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta con tres centavos ($25.440,03).

Aprobación: Disposición DISFC-2016- 25-IZLP

Oscar E. Lencinas
Director

Marcela Rojo
Gerente Operativo Gestión Administrativa
Económica Y Financiera a/cargo

OL 5198
Inicia 25-10-2016 Vence 25-10-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Provision de insumos (Guía para cateter, etc.) - Contratación Directa Nº 412-1127-CDI16

Exp N° 23.702.695/16
Se llama a Contratación Directa Nº BAC 412-1127-CDI16, cuya apertura se realizará el día 04/11/2016, a las 09:00 hs., para la PROVISION DE INSUMOS (Guía para cateter, etc.)
Autorizante: Disposición Nº DI-2016-457-HGACA
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich con destino a la División Farmacia/ Hemodinamia.
Valor del pliego: Sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández
Director Médico

OL 5202
Inicia: 25-10-2016 Vence: 25-10-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS " DONACION SANTOJANNI"

Adquisición de Insumos y Reactivos - Contratación Menor Nº 434-2218-CME16

E.E. N° 19.640.110/MGEYA-HGADS/16
Se llama a Contratación Menor BAC Nº 434-2218-CME16 cuya apertura se realizará el día 31 de Octubre a las 12:00 hs., para la Adquisición de Insumos y Reactivos, con destino a la División Anatomía Patológica de este hospital.
Autorizante: DI-2016-365-HGADS
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Donación Santojanni.
Valor del pliego: Gratuito.
Consultas de pliegos: hasta tres (3) día hábil anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.

Charabora Federico
Director Medico

OL 5208
Inicia: 25-10-2016 Vence: 25-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

"HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "Dr. J. M. RAMOS MEJIA"

Transplante Autólogo de Medula Osea Pcte. Vargas flores Victor - Contratación Menor Nº 430-2723-CME16

Expediente Nº 22.903.913/HGARM
Se llama a Contratación Directa Menor Nº BAC 430 - 2723 -CME16, Cuya apertura se realizara el dia 31/10/2016 a las 11:00 Hs
Autorizante: Disposición Nº 645/HGARM/16
Repartición Destinataria: Hospital Gral de Agudos "Jose María Ramos Mejia", con destino al Servicio de HEMATOLOGIA
Valor del Pliego: Sin Valor
Consultas de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de Apertura: www.buenoscompras.gob.ar

Eduardo R Seoane
Director (I)

OL 5209
Inicia: 25-10-2016 Vence: 25-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

"HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "Dr. J. M. RAMOS MEJIA"

Servicio de Dosimetria - Contratación Menor Nº 430-2763-CME16

Expediente Nº 23.111.305/HGARM/16
Se llama a Contratación Directa (Contratación Menor)Nº BAC 430 - 2763-CME16, Cuya apertura se realizara el dia 28/10/2016 a las 08:00 Hs
Autorizante: Disposición Nº 638/HGARM/16
Repartición Destinataria: Hospital Gral de Agudos "José María Ramos Mejia", con destino al Servicio de Cardiología
Valor del Pliego: Sin Valor
Consultas de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de Apertura: www.buenoscompras.gob.ar

Eduardo R Seoane
Director (I)

OL 5210
Inicia: 25-10-2016 Vence: 25-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

"HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "Dr. J. M. RAMOS MEJIA"

Servicio de Dosimetría - Contratación Menor Nº 430-2775-CME16

Expediente Nº 23.206.080/HGARM/16
Se llama a Contratación Directa (Contratación Menor)Nº BAC 430 - 2775-CME16, Cuya apertura se realizara el dia 28/10/2016 a las 08:00 Hs
Autorizante: Disposición Nº 650/HGARM/16
Repartición Destinataria: Hospital Gral de Agudos "José María Ramos Mejia", con destino al Servicio de Unidad de Terapia Intensiva - Bioingenieria
Valor del Pliego: Sin Valor
Consultas de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de Apertura: www.buenoscompras.gob.ar

Eduardo R Seoane
Director (I)

OL 5211
Inicia: 25-10-2016 Vence: 25-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "BERNARDINO RIVADAVIA"

Adquisición de Cable Fibra Óptica y Óptica para Laparoscopia - Contratación Directa Nº 431-2845-CME16

E.E. Nº 23.595.113-MGYA-HBR/16
Se llama a Contratación Directa Nº 431-2845-CME16, cuya apertura se realizará el día 03/11/2016, a las 11.30 hs., para la Adquisición de Cable Fibra Óptica y Óptica para Laparoscopia
Repartición destinataria: Servicio de Otorrinolaringología.
Valor del pliego: sin valor
Adquisición y consulta de pliegos: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y página Web.

Eduardo A. Fernandez Rostello
Director Médico

Maria del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión
Administrativa, Económica y Financiera

OL 5178
Inicia: 25-10-2016 Vence: 25-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. E.TORNU

Sistema Motores Quirurgicos-Contratación Menor N° 438-2863-CME16

Expediente N° 23.699.826/HGAT/16
Se llama a Contratación Menor N° BAC 438-2863-CME16, cuya apertura se realizara el día 28-10-2016, a las 11:00 horas.
Autorizante: Disposición N° 468/HGAT/2016
Repartición Destinataria: Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornu, con destino al Servicio de Ortopedia y Traumatología
Valor del pliego: sin valor
Consultas de pliego: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Javier O. Fuentes
Gerente Operativo

OL 5212
Inicia: 25-10-2016 Vence: 25-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. E.TORNU

Cable-Batería-Manguitos - Contratación Menor N° 438-2867-CME16

Expediente N° 23.714.912/HGAT/16
Se llama a Contratación Menor N° BAC 438-2867-CME16, cuya apertura se realizara el día 28-10-2016, a las 11:30 horas.
Autorizante: Disposición N° 471/HGAT/2016
Repartición Destinataria: Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornu, con destino al Servicio de Guardia
Valor del pliego: sin valor
Consultas de pliego: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Javier O. Fuentes
Gerente Operativo

OL 5213
Inicia: 25-10-2016 Vence: 25-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Provisión Insumos Alimentación - Contratación Menor Nº 412-2868-CME16

Exp N° 23.720.804/16
Se llama a Contratación Menor Nº BAC 412-2868-CME16, cuya apertura se realizará el día 31/10/2016, a las 09:00 hs., para la Provision Insumos Alimentacion (Caseinato de Calcio etc.)
Autorizante: Disposición Nº DI-2016-455-HGACA
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. Con destino a la División Farmacia.
Valor del pliego: Sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández
Director Médico

OL 5206
Inicia: 25-10-2016 Vence: 25-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. E.TORNU

Insumos para Micología-Contratación Menor N° 438-2873-CME16

Expediente N° 23.793.570/HGAT/16
Se llama a Contratación Menor N° BAC 438-2873-CME16, cuya apertura se realizara el día 31-10-2016, a las 11:30 horas.
Autorizante: Disposición N° 470/HGAT/2016
Repartición Destinataria: Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornu, con destino al División Laboratorio
Valor del pliego: sin valor
Consultas de pliego: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Javier O. Fuentes
Gerente Operativo

OL 5214
Inicia: 25-10-2016 Vence: 25-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Provisión de Insumos (Fosfomicina Sódica) - Contratación Menor Nº BAC 412-2879-CME16

Exp N° 23.811.805/16
Se llama a Contratación Menor Nº BAC 412-2879-CME16, cuya apertura se realizará el día 31/10/2016, a las 09:00 hs., para la Provisión de Insumos (Fosfomicina Sódica)
Autorizante: Disposición Nº DI-2016-458-HGACA
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. Con destino al Servicio de Farmacia.
Valor del pliego: Sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández
Director Médico

OL 5176
Inicia: 25-10-2016 Vence: 25-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HTAL. DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Preadjudicación - Contratación Menor N° 412-1586-CME16

Expediente N° 15.854.327/16
Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Directa Menor N° 412-1586-CME16
Clase: etapa única
Rubro comercial: SALUD.
Objeto de la contratación: Provisión de insumos para farmacia (sensor de flujo)
Firma(s) preadjudicada(s):
Oxigenoterapia Norte SACIFIA
Renglón 02 - 20 UNI - Precio Unitario $ 834,90 - Total Renglón $ 16.698,00
Foc SRL
Renglón 4 - 15 UNI - Precio Unitario $ 1.381,95 - Total Renglón $ 20.729,25
Renglón 5 - 15 UNI - Precio Unitario $ 7.926,60 - Total Renglón $ 7.926,60
Renglón 6 - 15 UNI - Precio Unitario $ 696,17 - Total Renglón $ 10.442,55
Renglón 7 - 15 UNI - Precio Unitario $ 1.010,86 - Total Renglón $ 15.162,90
Renglón 8 - 15 UNI - Precio Unitario $ 1.922,27 - Total Renglón $ 28.834,05
Renglón 9 - 40 UNI - Precio Unitario $ 2.413,59 - Total Renglón $ 96.543,60
STORING INSUMOS MEDICOS SRL
Renglón 10 - 50 UNI - Precio Unitario $163,51 - Precio Total $ 8.175,50
CEEMED SA
Renglón 12 - 600 UNI - Precio Unitario $ 12,83 - Total Renglón $ 7.698,00
DCD PRODUCTS SRL
Renglón 13 - 50 UNI - Precio Unitario $ 256,00 - Total Renglón $12.800,00
RAUL JORGE POGGI
Renglón 16 - 12 UNI - Precio Unitario $4.446,00 - Total Renglón $ 53.352,00
Total preadjudicado: Pesos doscientos setenta y ocho mil trescientos sesenta y dos con cuarenta y cinco centavos ($ 278.362,45,)
Renglones Desiertos: 3
Fundamento de la preadjudicación: Dr. Shigeru Skoxima.-. Bq. Nydia Silva.-. Sra. Lilia Vazquez.
Vencimiento validez de oferta: 15/11/2016
Lugar de exhibición del acta www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández
Director

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

OL 5103
Inicia: 25-10-2016 Vence: 25-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Preadjudicación - Contratación Menor N° 439-2433-CME16 - Ley 2095/06 Art. 38°.

E.E. Nº 20.999.429-MGEYA-HBU/16
Repartición destinataria: Hospital De Gastroenterología "Dr. C. Bonorino Udaondo"
Domicilio: Av. Caseros 2061 C.A.B.A.
Lugar de exhibición del acta de Pre adjudicación: Portal BAC
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Películas Tomo gráficas
Firma Pre Adjudicada
GRIENSU S.A.
Renglón 1- Cantidad: 2.800 U. Precio Unitario: $ 43,37 Precio Total: $ 121.436,00
Total pre adjudicado: PESOS CIENTO VEINTI UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS. ($ 121.436,00)
Fundamento de la pre-adjudicación: Se pre-adjudica según Evaluación técnica del Jefe de la Unidad de Diagnostico por Imágenes de este establecimiento - Según art. 109 "Única Oferta" Ley Nº 2.095/2006 (texto consolidado por Ley 5454).
Las firmas pre adjudicadas dieron cumplimiento a los requisitos técnicos, económicos y administrativos requeridos en el P.B.C.
Vencimiento validez de oferta: 17/11/2016, renovables automáticamente por un periodo similar de 30 días.
TE: 4306-7797 (INT 244) FAX: 4306-3013
compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

Jorge Oviedo
Gerente Operativo de Gestión
Adm. Económico Financiera

OL 5177
Inicia: 25-10-2016 Vence: 25-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HTAL. DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Preadjudicación - Contratación Menor N° 412-2553-CME16

Expediente N° 21.663.637/16
Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Directa Menor N° 412-2553-CME16

Clase: etapa única
Rubro comercial: SALUD.
Objeto de la contratación: la Provisión de Insumos (Sutura, etc.)
Firma(s) preadjudicada(s):
FOC SRL
Renglón 01 3528 UNI Precio Unitario $ 101,16 Total Renglón $ 356.892,48
Renglón 03 144 UNI Precio Unitario $ 118,40 Total Renglón $ 17.049,60
Renglón 06 600 UNI Precio Unitario $ 71,27 Total Renglón $ 42.762,00
Renglón 09 576 UNI Precio Unitario $ 198,86 Total Renglón $ 114.543,36
Renglón 10 108 UNI Precio Unitario $ 256,34 Total Renglón $ 27.684,72
Renglón 11 72 UNI Precio Unitario $ 198,86 Total Renglón $ 14.317,92
Renglón 12 72 UNI Precio Unitario $267,83 Total Renglón $ 19.283,76
Renglón 13 180 UNI Precio Unitario $ 151,73 Total Renglón $ 27.311,40
Renglón 14 144 UNI Precio Unitario $ 82,76 Total Renglón $ 11.917,44
Renglón 15 144 UNI Precio Unitario $ 82,76 Total Renglón $ 11.917,44
Renglón 16 108 UNI Precio Unitario $ 136,79 Total Renglón $ 14.773,32
Renglón 17 36 UNI Precio Unitario $ 85,06 Total Renglón $ 3.062,16
Renglón 21 2 UNI Precio Unitario $ 21686,75 Total Renglón $ 43.373,50
DROGUERIA ARTIGAS S.A.
Renglón 2 432 UNI Precio Unitario $ 53,80 Total Renglón $ 23.241,60
Renglón 5 302 4UNI Precio Unitario $ 36,00 Total Renglón $ 108.864,00
Renglón 7 108UNI Precio Unitario $ 95,30 Total Renglón $ 10.292,40
Renglón 8 468 UNI Precio Unitario $ 220,80 Total Renglón $ 103.334,40
Renglón 18 72 UNI Precio Unitario $ 179,20 Total Renglón $ 12.902,40
Renglón 22 72 UNI Precio Unitario $ 454,80 Total Renglón $ 32.745,60
Total preadjudicado: pesos novecientos noventa y seis mil doscientos sesenta y nueve con cincuenta centavos ($ 996.269,50)
Renglones Desiertos: 1
Fundamento de la preadjudicación: Dra. MARTA FERRARIS.-. DR SHIGERU KOZIMA.-. LIC. LILIA VAZQUEZ.
Vencimiento validez de oferta: 29/11/2016
Lugar de exhibición del acta www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández
Director

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

OL 5204
Inicia: 25-10-2016 Vence: 25-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

"HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "Dr. J. M. RAMOS MEJIA"

Adjudicación - Compra Menor Nº 430-1001-CME16

E.E. Nº 10.893.677-MEGEYA/HGARM/16
Fecha de apertura: 13/05/2016

Rubro Comercial: Salud
Objeto de la Contratación: Adquisición de Circuito Completo para Respirador - UCO
Disposición Aprobatoria: Nº 298-HGARM/16
Firma Adjudicadas:
TECNO NOVA S.A.
Renglón Nº 1 1 unid Precio unitario $ 8.200,00 Precio Total $ 8.200,00
Legal: Ley 2095 Art.111
Total Adjudicado: Pesos Ocho Mil Doscientos ($ 8.200,00)

Eduardo R Seoane
Director (I)

OL 5175
Inicia: 25-10-2016 Vence: 25-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

"HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "Dr. J. M. RAMOS MEJIA"

Adjudicación - Compra Menor Nº 430-1363-CME16

E.E. Nº 14.256.210-MEGEYA/HGARM/16
Fecha de apertura: 13/05/2016
Rubro Comercial: Salud
Objeto de la Contratación: Prótesis-Clavos. Pacientes Barrionuevo-Spatola-Magnere
Servicio: Traumatología
Disposición Aprobatoria: Nº 296-HGARM/16
Firma Adjudicadas:
Osteolife SRL
Renglón Nº 1 1 unid Precio unitario $ 95.600,00 Precio Total $ 95.600,00
Legal: Ley 2095 art.111
Total Adjudicado: Noventa y cinco mil seiscientos ($ 95.600,00)

Eduardo R Seoane
Director (I)

OL 5174
Inicia: 25-10-2016 Vence: 25-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación - Contratación Menor Nº 431-1739-CME16

E.E. N° 16.720.728-MGEYA-HBR/16

Disposición Aprobatoria. DISFC-2016-177-HBR
Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas - BAC
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de insumos- reactivos inmunohematología.
Firmas adjudicadas:
BIODIAGNOSTICO S.A.
Renglón: 12 - cantidad: 2 unid. Precio unitario: $ 2.736.00- precio total: $ 5.472.00
OPEN TRADE S.A.
Renglón: 10 - cantidad: 2 unidad Precio unitario: $ 180.00- precio total: $ 360.00
FELSAN S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 80 unidad Precio unitario: $ 84.46- precio total: $ 6.756.80
Renglón: 2 - cantidad: 80 unidad Precio unitario: $ 84.46- precio total: $ 6.756.80
Renglón: 3 - cantidad: 10 unidad Precio unitario: $ 84.46- precio total: $ 844.60
Renglón: 4 - cantidad: 80 unidad Precio unitario: $ 142.78- precio total: $ 11.422.40
Renglón: 5- cantidad: 80 unidad Precio unitario: $ 173.03- precio total: $ 13.842.40
Renglón: 6 - cantidad: 12 unidad Precio unitario: $ 727.21- precio total: $ 8.726.52
Renglón: 7 - cantidad: 12 unidad Precio unitario: $ 695.15- precio total: $ 8.341.80
Renglón: 8 - cantidad: 12 unidad Precio unitario: $ 695.15- precio total: $ 8.341.80
Renglón: 9 - cantidad: 12 unidad Precio unitario: $ 727.21- precio total: $ 8.726.52
Renglón: 11 - cantidad: 2 unidad Precio unitario: $ 125.84- precio total: $ 251.68
Total adjudicado: Pesos: setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres con 32/100 ($ 79.843.32)
Encuadre Legal: Art.110º y 111º de la Ley 2095 y su modificatoria y Digesto Jurídico Ley Nº 5454 (B.O.C.B.A.) Nª 4799 de fecha 13/01/16).
Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y publicado en la página Web

Marta L. Miranda
Directora

Maria del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión
Administrativa, Económica y Financiera

OL 5201
Inicia: 25-10-2016 Vence: 25-10-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adjudicación - Contratación Directa Nº 550-1099-CDI16

E.E. Nº 22.953.242- -MGEYA-DGESCA/16
Rubro comercial: Servicio de transporte a Chascomus.
Disposición: 1106-DGAR-2016
Firma adjudicada:
NEWTRAVEL S.A. el renglón Nº 1 por la suma de $ 20.000.-

Graciela M. Testa
Gerente

OL 5152
Inicia: 24-10-2016 Vence: 25-10-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adjudicación - Contratación Menor Nº 550-2543-CME16

E.E. Nº 20.906.505-DGTEDU/16
Rubro comercial: la contratación de un SERVICIO INTEGRAL DE PRODUCCIÓN DE EVENTO para la realización del evento denominado: "Sorteo Público Anual" para la asignación de vacantes para el ciclo lectivo 2017 solicitado por la Dirección General de Tecnología Educativa.
Disposicion: 1107-DGAR-2016
Firmas adjudicadas:
DIXI EVENTOS SRL, el renglón Nº 1, por la suma de $ 90.486

Graciela M. Testa
Gerente

OL 5205
Inicia: 25-10-2016 Vence: 25-10-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Proyecto ejecutivo y obra de espacio público - Villa Olímpica" - Licitación Pública N° 981/SIGAF/16

E.E. N° 15.648.285-MGEYA-UPEVO/16
Se llama a Licitación Pública N° 981-SIGAF-2016-Obra "Proyecto ejecutivo y obra de espacio público - Villa Olímpica"
Resolución N° 2016-760-MDUYTGC
Valor del Pliego: Gratuito.
Consulta y Descarga de Pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de Ofertas y Fecha de Apertura: Hasta las 13:00 hs del día 18 de noviembre de 2016 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.-

Juan S. Serra
Director

OL 5103
Inicia: 20-10-2016 Vence: 9-11-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prórroga - Licitación Pública N° 912-SIGAF-2016

E.E. N° 19.178.451-MGEYA-UPEVO/16
Licitación Pública N° 912-SIGAF-2016
Llámese a Licitación Pública N° 912-SIGAF-2016-Obra "Red Eléctrica - Villa Olímpica"
Circular Sin Consulta N° 2
Valor del Pliego: Gratuito.
Consulta y Descarga de Pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Nueva Fecha de Apertura: Hasta las 13:00 hs del día 4 de noviembre de 2016 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.-

Juan S. Serra
Director

OL 5078
Inicia: 19-10-2016 Vence: 31-10-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Desarrollo e Implementación de la Plataforma web de datos sobre obras del MDUyT - Contratación Directa Nº 381-1135-CDI16

E.E. Nº 23.488.762-MGEYA-DGTALMDUYT/16
Se llama a Contratación Directa BAC Nº 381-1135-CDI16, cuya apertura se realizará el día 31/10/16, a las 12:00 hs., para el: "Desarrollo e Implementación de la Plataforma web de datos sobre obras del MDUyT".
Autorizante: Disposición Nº 71-DGTALMDUYT-2016
Repartición destinataria: DGTAL
Valor del pliego: Gratuito.
Adquisición y consultas de pliegos: en BAC http://buenosairescompras.gob.ar/
Lugar de apertura: en BAC http://buenosairescompras.gob.ar/

Juan S. Serra
Director General

OL 5200
Inicia: 25-10-2016 Vence: 27-10-2016

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES

LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CENTRO CULTURAL GASTRONÓMICO Y PLAYA DE ESTACIONAMIENTO "PLAZA DR. BERNARDO A. HOUSSAY" UBICADO ENTRE LA AVENIDA CÓRDOBA Y CALLES JUNÍN, PARAGUAY Y PRESIDENTE JOSÉ E. URIBURU BAJO EL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA - E.E. N°2016-13381454-MGEYA-DGCONC.

Disposición N°2016-90-DGCONC.
Objeto del llamado: Licitación Pública para el diseño, construcción, mantenimiento, administración y explotación del centro cultural gastronómico y playa de estacionamiento "Plaza Dr. Bernardo A. Houssay" ubicado entre la Avenida Córdoba y calles Junín, Paraguay y Presidente José E. Uriburu bajo el régimen de concesión de obra pública., todo de conformidad con el Pliego Único de Bases y Condiciones, el Pliego de Especificaciones Técnicas, el Código de Planeamiento Urbano y demás normativas vigente.
Canon Base: No aplica
Valor de los pliegos: Gratuito.
Consulta: Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Avda. Martín García 346, 2° Piso, de Lunes a Viernes hábiles de 11:00. a 14:00 horas y en Internet en (http://www.buenosaires.gob.ar/innovacion/dgconcesiones), Área Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología.
Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán obtener gratuitamente los Pliegos y demás documentación licitatoria en el sitio de Internet http://www.buenosaires.gob.ar/innovacion/dgconcesiones
Presentación de ofertas: Se realizará ante la Dirección General de Concesiones los días lunes a viernes hábiles en el horario de 10:00 a 15:00 hs, sita en Avda. Martín García 346, 2° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 12:00 horas del día 10 de enero de 2017.
Fecha de apertura: 10 de enero de 2017, a las 14:00 horas, en las oficinas de la Dirección General de Concesiones sitas en Avda. Martín García 346, 2° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Emilio Eduardo Dojas
Director General de Concesiones

OL 5193
Inicia: 25-10-2016 Vence: 27-10-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

Circular N° 1 - Sin Consulta - Contratación Directa N°: 8811-1106-CDI16

E.E. N° 13.794.332-EMUI/16, E.E. N° 16.823.562-DGTALMAEP/16 y E.E. N° 23.449.545-DGTALMAEP/16
Rubro: Servicio de conducción, operatoria y mantenimiento preventivo de la flota de cinco (5) Vehículos Bacheadores MACK GU 813 E GRANITE
Pliego de bases y condiciones particulares
Art. 4.- Plazo del contrato - Inicio del servicio
DONDE DICE:
"El plazo de la presente contratación será de veinticuatro (24) meses, a contar desde la orden de inicio de las tareas. Los plazos de inicio de las tareas deberán ser dentro de los cinco (5) días desde el perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra. Las tareas deberán realizarse en aquella localización que la Autoridad de Aplicación oportunamente establezca, que estará sita en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires."
DEBE DECIR:
"El plazo de la presente contratación será de veinticuatro (24) meses, a contar desde la orden de inicio de las tareas. Los plazos de inicio de las tareas deberán ser dentro de los cinco (5) días desde el perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra. Las tareas deberán realizarse en aquella localización que la Autoridad de Aplicación oportunamente establezca, que estará sita en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Asimismo el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se reserva el derecho de prorrogar el contrato celebrado con quien resulte adjudicatario, previa conformidad de éste último, bajo idénticas condiciones y respetándose los valores contractuales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 119° de la Ley Nº 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y sus modificatorios."

Eduardo Macchiavelli
Ministro

OL 5207
Inicia: 25-10-2016 Vence: 25-10-2016

Secretaría de Desarrollo Ciudadano (AVJG)

SECRETARÍA DE DESARROLLO CIUDADANO

Preadjudicación - Obra Pública: "trabajos y tareas de mantenimimento integral de polideportivos" - Licitación Pública de Obras Mayores N° 778-SIGAF/16

Expediente Electrónico N° 19077165-MGEYA-SSDEP/16
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de octubre de 2016, se reúne la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública de referencia, designada mediante la Resolución N° 84-SECDCI/16, con la presencia de los Sres. Matías Ezequiel Estévez, DNI N° 35.155.235, Juan Manuel Aldaco de Desei, DNI N° 35.272.077 y Christian Pardo, DNI N° 28.505.748, con el objeto de evaluar la documentación de las Ofertas presentadas, en un todo de acuerdo a lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados mediante el Decreto N° 464/16, y la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y su reglamentación.
Celebrado el Acto de Apertura de Ofertas el día 21 de Septiembre de 2016 a las 12:00 hs., conforme se dejara constancia en el Acta de Apertura N° 256/2016, se presentaron las siguientes Ofertas, en el orden detal ado a continuación:

1) OFERTA N° 1: LESKO S.A.C.I.F.I.A. - MEJORES HOSPITALES S.A. U.T.
2) OFERTA N° 2: MEJORAMIENTO HOSPITALARIO S.A. MIG S.A. POLIDEPORTIVO U.T.E.
3) OFERTA N° 3: INDALTEC S.A.
4) OFERTA N° 4: PALECO S.A.
5) OFERTA N° 5: MEDITERRANEO S.A.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Evaluadora de Ofertas mediante su Acta N° 1 de fecha 6 de octubre del corriente año, solicitó a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica y Administrativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, que requiriera a los oferentes: MEJORAMIENTO HOSPITALARIO S.A. MIG S.A. POLIDEPORTIVO U.T.E (OFERTA N° 2), INDALTEC S.A. (OFERTA N° 3), PALECO S.A. (OFERTA N° 4) y MEDITERRANEO S.A. (OFERTA N° 5) información complementaria y aclaratoria de sus propuestas con el objeto de su evaluación, en un todo de acuerdo a lo establecido por el numeral 4.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el presente procedimiento.
Habiendo dado la totalidad de los mentados oferentes cabal cumplimiento a la solicitud efectuada, se procede en el presente a volcar la evaluación de las Ofertas recibidas y determinar la admisibilidad de las mismas, conforme lo establecido en el numeral 4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se deja constancia que se analizó la idoneidad de cada Oferente, la propuesta y características técnicas de cada una de las propuestas recibidas, así como las ofertas económicas realizadas. En este sentido se informa a continuación el resultado de dicha evaluación, detallando acerca de la admisibilidad y el orden de mérito obtenido.

I. ADMISIBILIDAD

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares licitatorio, se evaluó el cumplimiento de los requisitos no subsanables, y la documentación jurídica requerida en el numeral 3.5 del citado Pliego.

Oferta N° 1: LESKO S.A.C.I.F.I.A. - MEJORES HOSPITALES S.A. U.T.

Se deja constancia que el oferente no ha presentado oferta económica o cotización de los trabajos y tareas objeto del presente procedimiento licitatorio, en los términos del numeral 3.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, lo que constituye un requisito no subsanable y, por lo tanto, corresponde rechazar la citada Oferta.

Oferta N° 2: MEJORAMIENTO HOSPITALARIO S.A. MIG S.A. POLIDEPORTIVO U.T.E.

Se deja constancia que la oferta bajo análisis da cabal cumplimiento a los requisitos de documentación, en un todo de acuerdo a lo establecido por el numeral 3.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el presente procedimiento licitatorio.

Oferta N° 3: INDALTEC S.A.

Se deja constancia que la oferta bajo análisis da cabal cumplimiento a los requisitos de documentación, en un todo de acuerdo a lo establecido por el numeral 3.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el presente procedimiento licitatorio.

Oferta N° 4: PALECO S.A.

Se deja constancia que la oferta bajo análisis da cabal cumplimiento a los requisitos de documentación, en un todo de acuerdo a lo establecido por el numeral 3.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el presente procedimiento licitatorio.

Oferta N° 5: MEDITERRÁNEO S.A.

Se deja constancia que la oferta bajo análisis da cabal cumplimiento a los requisitos de documentación, en un todo de acuerdo a lo establecido por el numeral 3.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el presente procedimiento licitatorio.

II. EVALUACIÓN TÉCNICA

En virtud de lo establecido en el Punto I del presente Dictamen, se procedió a la evaluación del aspecto técnico de las ofertas Nros. 2, 3, 4 y 5.
Ahora bien, en un todo acuerdo a lo establecido en el numeral 3.4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares licitatorio, se analizó el cumplimiento de los requisitos establecidos en relación al Plan de Trabajos. A continuación se detalla dicho análisis:

Oferta N° 2: MEJORAMIENTO HOSPITALARIO S.A. MIG S.A. POLIDEPORTIVO U.T.E.

1) Metodología, programación y diagramación en forma detal ada de la totalidad de los trabajos de Mantenimiento Integral, conforme lo establecido en el presente Pliego y el PET. El Plan de trabajos deberá tener en consideración a los tiempos establecidos para el desarrollo del Mantenimiento Correctivo, conforme lo establecido en el PET. CUMPLE

2) Propuestas de refuncionalización y embellecimiento de los diferentes espacios de los Polideportivos. CUMPLE

3) Dotación de personal total (por categorías e incluyendo la estructura de personal de supervisión prevista, organigrama general y una breve descripción de las funciones de cada empleado), estructura administrativa y los matriculados correspondientes para realizar las instalaciones que componen la presente. Asimismo, deberá incluirse plan de relevo, sustitución y refuerzo del personal. CUMPLE

4) Descripción de vehículos, equipos, maquinarias, implementos, folletos y esquemas de cada uno. En el caso de los vehículos se deberá acompañar la documentación correspondiente para acreditar que los mismos se encuentran asegurados y debidamente patentados. CUMPLE

5) Programa de aseguramiento y control de calidad. CUMPLE

6) Plan de Higiene y Seguridad que contemple los elementos de protección que deberá utilizar el personal, un instructivo de precauciones para el normal desenvolvimiento de las tareas en los Polideportivos que se encontraran en funcionamiento. CUMPLE

7) Designación del Representante Técnico y Jefes de Sitio, conforme a lo establecido en el Artículo 5.3 del presente Pliego. CUMPLE

8) Listado de Subcontratistas- de corresponder - detallando lo consignado en el Artículo 5.9 del presente Pliego. CUMPLE

Oferta N° 3: INDALTEC S.A.

1) Metodología, programación y diagramación en forma detal ada de la totalidad de los trabajos de Mantenimiento Integral, conforme lo establecido en el presente Pliego y el PET. El Plan de trabajos deberá tener en consideración a los tiempos establecidos para el desarrollo del Mantenimiento Correctivo, conforme lo establecido en el PET. CUMPLE

2) Propuestas de refuncionalización y embellecimiento de los diferentes espacios de los Polideportivos. CUMPLE

3) Dotación de personal total (por categorías e incluyendo la estructura de personal de supervisión prevista, organigrama general y una breve descripción de las funciones de cada empleado), estructura administrativa y los matriculados correspondientes para realizar las instalaciones que componen la presente. Asimismo, deberá incluirse plan de relevo, sustitución y refuerzo del personal. CUMPLE

4) Descripción de vehículos, equipos, maquinarias, implementos, folletos y esquemas de cada uno. En el caso de los vehículos se deberá acompañar la documentación correspondiente para acreditar que los mismos se encuentran asegurados y debidamente patentados. CUMPLE

5) Programa de aseguramiento y control de calidad. CUMPLE

6) Plan de Higiene y Seguridad que contemple los elementos de protección que deberá utilizar el personal, un instructivo de precauciones para el normal desenvolvimiento de las tareas en los Polideportivos que se encontraran en funcionamiento. CUMPLE

7) Designación del Representante Técnico y Jefes de Sitio, conforme a lo establecido en el Artículo 5.3 del presente Pliego. CUMPLE

8) Listado de Subcontratistas- de corresponder - detallando lo consignado en el Artículo 5.9 del presente Pliego. CUMPLE

Oferta N° 4: PALECO S.A.

1) Metodología, programación y diagramación en forma detal ada de la totalidad de los trabajos de Mantenimiento Integral, conforme lo establecido en el presente Pliego y el PET. El Plan de trabajos deberá tener en consideración a los tiempos establecidos para el desarrollo del Mantenimiento Correctivo, conforme lo establecido en el PET. CUMPLE

2) Propuestas de refuncionalización y embellecimiento de los diferentes espacios de los Polideportivos. CUMPLE

3) Dotación de personal total (por categorías e incluyendo la estructura de personal de supervisión prevista, organigrama general y una breve descripción de las funciones de cada empleado), estructura administrativa y los matriculados correspondientes para realizar las instalaciones que componen la presente. Asimismo, deberá incluirse plan de relevo, sustitución y refuerzo del personal. CUMPLE

4) Descripción de vehículos, equipos, maquinarias, implementos, folletos y esquemas de cada uno. En el caso de los vehículos se deberá acompañar la documentación correspondiente para acreditar que los mismos se encuentran asegurados y debidamente patentados. CUMPLE

5) Programa de aseguramiento y control de calidad. CUMPLE

6) Plan de Higiene y Seguridad que contemple los elementos de protección que deberá utilizar el personal, un instructivo de precauciones para el normal desenvolvimiento de las tareas en los Polideportivos que se encontraran en funcionamiento. CUMPLE

7) Designación del Representante Técnico y Jefes de Sitio, conforme a lo establecido en el Artículo 5.3 del presente Pliego. CUMPLE

8) Listado de Subcontratistas- de corresponder - detallando lo consignado en el Artículo 5.9 del presente Pliego. NO CORRESPONDE

Oferta N° 5: MEDITERRÁNEO S.A.

1) Metodología, programación y diagramación en forma detal ada de la totalidad de los trabajos de Mantenimiento Integral, conforme lo establecido en el presente Pliego y el PET. El Plan de trabajos deberá tener en consideración a los tiempos establecidos para el desarrollo del Mantenimiento Correctivo, conforme lo establecido en el PET. CUMPLE

2) Propuestas de refuncionalización y embellecimiento de los diferentes espacios de los Polideportivos. CUMPLE

3) Dotación de personal total (por categorías e incluyendo la estructura de personal de supervisión prevista, organigrama general y una breve descripción de las funciones de cada empleado), estructura administrativa y los matriculados correspondientes para realizar las instalaciones que componen la presente. Asimismo, deberá incluirse plan de relevo, sustitución y refuerzo del personal. CUMPLE

4) Descripción de vehículos, equipos, maquinarias, implementos, folletos y esquemas de cada uno. En el caso de los vehículos se deberá acompañar la documentación correspondiente para acreditar que los mismos se encuentran asegurados y debidamente patentados. CUMPLE

5) Programa de aseguramiento y control de calidad. CUMPLE

6) Plan de Higiene y Seguridad que contemple los elementos de protección que deberá utilizar el personal, un instructivo de precauciones para el normal desenvolvimiento de las tareas en los Polideportivos que se encontraran en funcionamiento. CUMPLE

7) Designación del Representante Técnico y Jefes de Sitio, conforme a lo establecido en el Artículo 5.3 del presente Pliego. CUMPLE

8) Listado de Subcontratistas- de corresponder - detallando lo consignado en el Artículo 5.9 del presente Pliego. NO CORRESPONDE

A raíz de lo expuesto, la totalidad de las ofertas analizadas ut supra dan cumplimiento a los requisitos establecidos en los Pliegos licitatorios en relación al Plan de Trabajos. Atento a ello, esta Comisión, a razón del detal e y calidad técnica de las propuestas presentadas por los citados oferentes, atendiendo a los cronogramas de trabajos, el personal y la maquinaria y vehículos propuestos para cada Zona en particular, confeccionó el siguiente orden de mérito.

a) Renglón N° 1 - ZONA A:

Esta Comisión tuvo en cuenta para la presente evaluación las características de la Zona A, la cantidad de Polideportivos que la componen, así como las superficies de dichos predios, en virtud de los cuales esta Zona requiere la mayor cantidad de personal (Jefes de Sitio, personal de limpieza y mantenimiento, etc.), como de maquinaria y vehículos. Asimismo, se consideró el cronograma de los trabajos delineados para dicha Zona, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas licitatorio. Del análisis de las propuestas en el sentido expuesto, surge el orden de mérito conforme se detalla a continuación:

1) OFERTA N° 3: INDALTEC S.A.
2) OFERTA N° 2: MEJORAMIENTO HOSPITALARIO S.A. MIG S.A. POLIDEPORTIVO U.T.E.
3) OFERTA N° 5: MEDITERRÁNEO S.A.
4) OFERTA N° 4: PALECO S.A.

b) Renglón N° 2 - ZONA B:

Esta Comisión tuvo en cuenta para la presente evaluación las características de la Zona B, la cantidad de Polideportivos que la componen, así como las superficies de dichos predios, en virtud de los cuales se consideró la cantidad de personal (Jefes de Sitio, personal de limpieza y mantenimiento, etc.), maquinaria y vehículos, así como el cronograma de los trabajos delineados para dicha Zona, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas licitatorio, concluyéndose en el orden de mérito detallado a continuación:

1) OFERTA N° 3: INDALTEC S.A.
2) OFERTA N° 2: MEJORAMIENTO HOSPITALARIO S.A. MIG S.A. POLIDEPORTIVO U.T.E.
3) OFERTA N° 5: MEDITERRÁNEO S.A.
4) OFERTA N° 4: PALECO S.A.

c) Renglón N° 3 - ZONA C:

Esta Comisión tuvo en cuenta para la presente evaluación las características de la Zona C, la cantidad de Polideportivos que la componen, así como las superficies de dichos predios, en virtud de los cuales se consideró la cantidad de personal (Jefes de Sitio, personal de limpieza y mantenimiento, etc.), maquinaria y vehículos, así como el cronograma de los trabajos delineados para dicha Zona, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas licitatorio, concluyéndose en el orden de mérito detallado a continuación:

1) OFERTA N° 3: INDALTEC S.A.
2) OFERTA N° 2: MEJORAMIENTO HOSPITALARIO S.A. MIG S.A. POLIDEPORTIVO U.T.E.
3) OFERTA N° 5: MEDITERRÁNEO S.A.
4) OFERTA N° 4: PALECO S.A.

d) Renglón N° 4 - ZONA D:

Esta Comisión tuvo en cuenta para la presente evaluación las características de la Zona D, la cantidad de Polideportivos que la componen, así como las superficies de dichos predios, en virtud de los cuales se consideró la cantidad de personal (Jefes de Sitio, personal de limpieza y mantenimiento, etc.), maquinaria y vehículos, así como el cronograma de los trabajos delineados para dicha Zona, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas licitatorio, concluyéndose en el orden de mérito detallado a continuación:

1) OFERTA N° 3: INDALTEC S.A.
2) OFERTA N° 2: MEJORAMIENTO HOSPITALARIO S.A. MIG S.A. POLIDEPORTIVO U.T.E.
3) OFERTA N° 5: MEDITERRÁNEO S.A.
4) OFERTA N° 4: PALECO S.A.

III. IDONEIDAD DEL OFERENTE

Para determinar la idoneidad de los oferentes se procedió a evaluar los antecedentes presentados en un todo de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme el detalle que se expone a continuación:

Oferta N° 2: MEJORAMIENTO HOSPITALARIO S.A. MIG S.A. POLIDEPORTIVO U.T.E.

Se deja constancia que el oferente en cuestión acreditó su idoneidad mediante la presentación de antecedentes en trabajos de similar envergadura, en un todo de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3.1 y concordantes, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen el presente procedimiento licitatorio.

Oferta N° 3: INDALTEC S.A.

Se deja constancia que el oferente en cuestión acreditó su idoneidad mediante la presentación de antecedentes en trabajos de similar envergadura, en un todo de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3.1 y concordantes, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen el presente procedimiento licitatorio.

Oferta N° 4: PALECO S.A.

Se deja constancia que el oferente en cuestión acreditó su idoneidad mediante la presentación de antecedentes en trabajos de similar envergadura, en un todo de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3.1 y concordantes, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen el presente procedimiento licitatorio.

Oferta N° 5: MEDITERRÁNEO S.A.

Se deja constancia que el oferente en cuestión acreditó su idoneidad mediante la presentación de antecedentes en trabajos de similar envergadura, en un todo de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3.1 y concordantes, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen el presente procedimiento licitatorio.

IV. EVALUACIÓN ECONÓMICA

En virtud de las ofertas económicas presentadas para cada Renglón (Zona) que integra la presente contratación, se detalla a continuación la comparación entre las cotizaciones efectuadas por cada oferente y cuál resulta la de menor precio, estableciéndose el orden correspondiente:

a) Renglón N° 1 (Zona A):

OFERTA N° 4: PALECO S.A.	PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 14/100 ($ 56.451.254,14.-)
OFERTA N° 5: MEDITERRÁNEO S.A.	PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 56/100 ($ 64.553.131,56.-)
OFERTA N° 3: INDALTEC S.A.	PESOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 41/100 ($ 71.913.967,41.-)
OFERTA N° 2: MEJORAMIENTO HOSPITALARIO S.A. MIG S.A. POLIDEPORTIVO U.T.E.	PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON 7/100 ($ 75.648.423,07.-)

b) Renglón N° 2 (Zona B):

OFERTA N° 5: MEDITERRÁNEO S.A.	PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL ($39.378.000,00.-)
OFERTA N° 4: PALECO S.A.	PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 80/100 ($45.744.981,80.-)
OFERTA N° 3: INDALTEC S.A.	PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 52/100 ($47.822.470,52.-)
OFERTA N° 2: MEJORAMIENTO HOSPITALARIO S.A. MIG S.A. POLIDEPORTIVO U.T.E.	PESOS CINCUENTA MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 28/100 ($50.084.549,28.-)

c) Renglón N° 3 (Zona C):

OFERTA N° 5: MEDITERRÁNEO S.A.	PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES ($ 54.000.000,00.-)
OFERTA N° 3: INDALTEC S.A.	PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 42/100 ($54.774.380,42.-)
OFERTA N° 4: PALECO S.A.	PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 65/100 ($55.477.956,65.-)
OFERTA N° 2: MEJORAMIENTO HOSPITALARIO S.A. MIG S.A. POLIDEPORTIVO U.T.E.	PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CUATRO CON 64/100 ($55.569.034,64.-)

d) Renglón N° 4 (Zona D):

OFERTA N° 4: PALECO S.A.	PESOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 ($30.987.687,50.-)
OFERTA N° 2: MEJORAMIENTO HOSPITALARIO S.A. MIG S.A. POLIDEPORTIVO U.T.E.	PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 54/100 ($ 35.854.247,54.-)
OFERTA N° 3: INDALTEC S.A.	PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE CON 03/100 ($36.534.307,03.-)
OFERTA N° 5: MEDITERRÁNEO S.A.	PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES ($37.000.000,00.-)

V. ORDEN DE MÉRITO y PREADJUDICACIÓN

En un todo de acuerdo a lo hasta aquí expuesto, teniendo en cuenta que las Ofertas Nros. 2, 3, 4 y 5 dan cabal cumplimiento a los requisitos administrativos, jurídicos y técnicos estipulados en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente Licitación Pública; atento al análisis y orden de mérito realizado en base a los aspectos técnicos y económicos que surgen de los Puntos II y IV del presente Dictamen; y considerando que acorde al numeral 4.3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares licitatorios se deberá preadjudicar un oferente por Renglón (Zona), no pudiendo ser el mismo oferente preadjudicatario de más de una zona, esta Comisión Evaluadora de Ofertas efectúa la preajudicación de ofertas conforme se detallará a continuación. Primeramente, es menester poner de resalto que atento a que la presente Obra Pública presenta características particulares de complejidad y condiciones fácticas en torno a la ejecución de los trabajos licitados, esta Comisión ha tenido en cuenta las características técnicas y el orden de mérito establecido en el Punto II de este Dictamen como principio rector de la recomendación que se efectúa. En el particular, se destaca que la Obra Pública que nos ocupa no cuenta con un proyecto específico aprobado, por lo que la conveniencia de las propuestas analizadas tiene raíz en las condiciones específicas de calidad técnica que surgen de los Planes de Trabajos presentados, a saber: calidad, calificación y cantidades de personal propuesto; cantidades y calidad de maquinarias, vehículos y equipamiento ofertado; cronogramas y programación de la ejecución de las tareas y trabajos licitados.
Por todo lo hasta aquí expuesto, esta Comisión recomienda la adjudicación de los Renglones (Zonas) del presente procedimiento según el siguiente orden de mérito:

a) Renglón N° 1 (Zona A):

1) OFERTA N° 3: INDALTEC S.A.
2) OFERTA N° 2: MEJORAMIENTO HOSPITALARIO S.A. MIG S.A. POLIDEPORTIVO U.T.E.
3) OFERTA N° 5: MEDITERRÁNEO S.A.
4) OFERTA N° 4: PALECO S.A.

B) Renglón N° 2 (Zona B):

1) OFERTA N° 2: MEJORAMIENTO HOSPITALARIO S.A. MIG S.A. POLIDEPORTIVO U.T.E.
2) OFERTA N° 3: INDALTEC S.A.
3) OFERTA N° 5: MEDITERRÁNEO S.A.
4) OFERTA N° 4: PALECO S.A.

c) Renglón N° 3 (Zona C):

1) OFERTA N° 5: MEDITERRÁNEO S.A.
2) OFERTA N° 3: INDALTEC S.A.
3) OFERTA N° 2: MEJORAMIENTO HOSPITALARIO S.A. MIG S.A. POLIDEPORTIVO U.T.E.
4) OFERTA N° 4: PALECO S.A.

d) Renglón N° 4 (Zona D)

1) OFERTA N° 4: PALECO S.A.
2) OFERTA N° 3: INDALTEC S.A.
3) OFERTA N° 2: MEJORAMIENTO HOSPITALARIO S.A. MIG S.A. POLIDEPORTIVO U.T.E.
4) OFERTA N° 5: MEDITERRÁNEO S.A.

Se deja constancia que el presente Dictamen se ha emitido excediendo el plazo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454) y su Decreto Reglamentario N° 95/14 y modificatorio, atento a la complejidad de la Obra, la documentación presentada y las aclaraciones y documentación complementaria solicitada, conforme fuera expuesto ut supra.
Concluida esta labor, se cierra el acto y leída la presente, se firma de conformidad por todos los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas designada mediante Resolución N° 84-SECDCI/16.

Matías Ezequiel Estévez DNI N° 35.155.235
Juan Manuel Aldaco de Desei DNI N° 35.272.077
Christian Pardo, DNI N° 28.505.748

Matías Damián López
Secretario

OL 5195
Inicia: 25-10-2016 Vence: 25-10-2016

Agencia de Protección Ambiental

AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de equipamiento para laboratorio - Contratación: N° 8933-1189-LPU16

Expediente N° 22.113.899-DGTALAPRA/16
Resolución: RESOL-2016-407-APRA
Objeto: Adquisición de equipamiento para laboratorio
Apertura: 28 de Octubre del 2016 a las 12 hs.
La presente Licitación Pública tramita por Sistema BAC
(www.buenosairesconpras.gob.ar).
Para consultar los pliegos deberá ingresar a dicho sistema debiendo generarse un usuario al efecto.
La presentación de la oferta se realiza mediante el sistema de compras electrónicas BAC.
Valor del pliego: Sin Valor.-

Pedro M. Etcheverrigaray
Director

OL 5154
Inicia: 24-10-2016 Vence: 25-10-2016

Agencia de Protección Ambiental

AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de Microchips para Identificación Animal – Contratación Menor N° 8933-2757-CME16

Expediente N° 23.066.653-DGTALAPRA/16
Contratación: N° 8933-2757-CME16
Disposición: Nº 151/DGTALAPRA/2016
Objeto: Adquisición de Microchips para Identificación Animal
Apertura: 31 de Octubre del 2016 a las 9 hs.
La presentación de la oferta se realiza mediante el sistema de compras electrónicas BAC.
Valor del pliego: Sin Valor.-

Pedro M. Etcheverrigaray
Director

OL 5199
Inicia: 25-10-2016 Vence: 25-10-2016

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Adjudicación - Licitación Pública Nº 8/16

Resolución AGC Nº 333/16
Licitación Pública Nº 8/16
Objeto: Mobiliario
Proveedores Adjudicados: Leandro Cambiasso - Equipamientos de Empresas S.A - AJ Equipamientos SRL - Industrias Solano S.A
Articulo 1º) Aprobar el procedimiento de selección de proveedores realizado mediante Licitación Pública Nº 8/16, para la adquisición de mobiliario, por un monto total de quinientos cincuenta y dos mil doscientos once ($ 552.211,00), en un todo acuerdo a lo previsto en Ley Nº 2095 y su modificatoria, la Resolución AGC N° 271/14 aprobatoria de la reglamentación interna, al pliego de condiciones particulares aprobado por disposición DADMIN 26/16, Disposiciones DADMIN N° 65/16 Acta Comisión de Evaluación de Ofertas e Informe Interno Compras 55/2016.
Articulo 2°) Adjudicar la oferta de la empresa Leandro Cambiasso, los Renglones 3; 4; 5; 7; 8; 9; 10; 11; 12 por un monto total de pesos 289.268,00, por cumplir con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones particulares y pliego de condiciones técnicas y ser la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el art. 110 de la Ley N° 2095 y la resolución 271/14.
Articulo 3º) Adjudicar la oferta de la empresa Equipamientos De Empresas S.A. los Renglones 1; 2; 13; 14; y 17 por un monto total de $ 224.045,00, por cumplir con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones particulares y pliego de condiciones técnicas y ser la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el art. 110 de la ley 2095 y la resolución 271/14.
Articulo 4º) Adjudicar la oferta de la empresa AJ Equipamientos SRL los renglones 15 y 16 por un monto total de $ 27.036,00 por cumplir con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones particulares y pliego de condiciones técnicas y ser la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el art. 110 de la Ley N° 2095 y la resolución 271/14.
Articulo 5º) Adjudicar la oferta de la empresa Industrias Solano S.A. en su renglón nº 6 por un monto total de $ 14.862,00, por cumplir con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones particulares y pliego de condiciones técnicas y ser la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el art. 110 de la Ley N° 2095 y la Resolución N° 271/14.
Articulo 6°) Rechazar la oferta presentada por Leandro Conte atento a no revestir calidad de inscripto en el RIUPP conforme lo requerido por el art. 93 de la reglamentación interna aprobada por Resolución 271/14
Articulo 7º) Desestimar la oferta presentada por la empresa AJ Equipamientos en sus renglones 8; 12; y 17 por exceder en todos ellos 25% respecto del monto adjudicado, conforme informe interno Compras 55/16.
Articulo 8) Desestimar la oferta de la empresa JMI Equipamiento de Empresas en su renglón 16 por exceder en más de un 25% respecto del monto adjudicado, conforme informe interno Compras 55/16.

Articulo 9º) Desestimar la oferta de la empresa Materyn Equipamientos SRL para sus renglones 1 a 5; 8 a 14; 16 y 17 por exceder en todos ellos 25% respecto del monto adjudicado, conforme informe interno Compras 55/16.
Articulo 10º) Desestimar la oferta de la empresa Amoblar y Equipar por no presentar junto a su oferta folletos y/o imágenes ilustrativas exigidas en el punto 9 del pliego de condiciones particulares, no pudiendo el área técnica evaluar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos ofertados
Articulo 11) Desestimar la oferta de la empresa Caporaso en todos sus renglones por exceder en todos ellos 25% respecto del monto adjudicado, conforme informe interno Compras 55/16.
Articulo 12º) Desestimar la oferta de la empresa Industria Solano en sus renglones 1; 2; 7 a 11 por exceder en todos ellos 25% respecto del monto adjudicado, conforme informe interno Compras 55/16.
Articulo 13º) Desestimar la oferta alternativa para el renglón 3 de la empresa Materyn Equipamientos SRL por no presentar muestra.
Articulo 14º) Desestimar la oferta de la empresa AJ Equipamientos por no presentar la garantía técnica exigida en el pliego de condiciones particulares (art. 10º) en su renglones 3; 4; 5; 13 y 14.
Articulo 15º) Aprobar el orden de mérito que se adjunta a la presente en anexo I, para una eventual imposibilidad de cumplir por parte de las empresas adjudicadas, conforme Acta CEO N° 5/16 y cuadro comparativo de fs. 525.
Articulo 16º) Regístrese, publíquese, notifíquese, y cumplido, archívese.

ANEXO I: ORDEN DE MERITO

RENGLON	DESCRIPCION	1º	2º	3º	4º
1	ESCRITORIO 120X60 CM	AJ EQUIPAMIENTOS SRL	LEANDRO CAMBIASO		
2	ESCRITORIO 140X70 CM	AJ EQUIPAMIENTOS SRL	LEANDRO CAMBIASO		
3	SILLAS OPERATIVAS	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.			
4	SILLON TIPO DIRECTOR	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.			
5	SILLA PARA SALA DE REUNION	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.			
6	MESA REDONDA PARA SALA DE REUNION	LEANDRO CAMBIASO	AJ EQUIPAMIENTOS SRL	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.	MATERYN EQUIPAMIENTOS SRL
7	MESA RECTANGULAR PARA SALA DE REUNION	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.	AJ EQUIPAMIENTOS SRL	MATERYN EQUIPAMIENTOS SRL	
8	MUEBLE DE GUARDADO BAJO 120	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.			
9	MUEBLE DE GUARDADO BAJO 90	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.	AJ EQUIPAMIENTOS SRL		
10	MUEBLE DE GUARDADO DOS PUERTAS ALTO	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.	AJ EQUIPAMIENTOS SRL		
11	MUEBLE DE GUARDADO PUERTAS INFERIORES Y ESTANTES SUPERIORES	AJ EQUIPAMIENTOS SRL	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.		
12	CAJONERA RODANTE TRES CAJONES	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.	INDUSTRIA SOLANO SA		
15	PERCHERO	MATERYN EQUIPAMIENTOS SRL	EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A.		

Dra. María Victoria Marcó - Ing. Facundo Del Gaiso - Lic. Hugo Vasques - Lic Cecilia Segura Rattagan - Cdra. Mariela Coletta - Lic María Raquel Herrero

OL 5216
Inicia: 25-10-2016 Vence: 25-10-2016

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Adquisición de insumos para service y cubiertas para los automotores de la flota del IVC - Licitación Pública Nº 17/16

E.E. Nº 24.690.453-MGEYA-IVC/15
Nº Disposición que autoriza el llamado: DISFC-2016-815-IVC
Nº Parámetro de la Contratación: 4029
Adquisición de insumos para service y cubiertas para los automotores de la flota del IVC.
Se llama a Licitación Pública para la Adquisición de insumos para service y cubiertas para los automotores de la flota del IVC.
Fecha de Apertura: 08 de noviembre de 2016 a las 11.00
Lugar: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Dr. Enrique Finochietto 435, 2º piso, sector L - Gerencia Coordinación General Técnica Administrativa y Legal.
El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Dr. Enrique Finochietto 435 - 2 ° Piso, sector L - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Migliori, María
Gerente General

OL 5170
Inicia: 24-10-2016 Vence: 28-10-2016

Banco Ciudad de Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Servicio de mantenimiento y conservación preventivo/correctivo de todas las instalaciones y tareas de desinfección, desratización y desinsectación en las Sucursales del Banco Ciudad de Buenos Aires, sita en la calle Buenos Aires 45, Córdoba Capital (Renglón Nro. 1), y en la calle Alvear 767, Ciudad de Rio Cuarto (Renglón Nro. 2), ambas en la Provincia de Córdoba- – Carpeta de Compra Nro. 22.368

Se llama a Licitación Pública - Carpeta de Compra Nro. 22.368 - con referencia al "Servicio de mantenimiento y conservación preventivo/correctivo de todas las instalaciones y tareas de desinfección, desratización y desinsectación en las Sucursales del Banco Ciudad de Buenos Aires, sita en la calle Buenos Aires 45, Córdoba Capital (Renglón Nro. 1), y en la calle Alvear 767, Ciudad de Rio Cuarto (Renglón Nro. 2), ambas en la Provincia de Córdoba.", con fecha de Apertura el día 15/11/2016 a las 13 horas.-
Valor del pliego: $ 0,00 (Pesos: Sin Cargo)
Consulta y adquisición de Pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones. Fecha tope de consultas: 09/11/2016.-

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 218
Inicia: 24-10-2016 Vence: 26-10-2016

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Trabajos de adecuación de cubiertas e instalación de desagüe pluvial del Edificio Florida - Carpeta de Compra Nro. 22.521

Se llama a Licitación Pública con referencia a los "Trabajos de adecuación de cubiertas e instalación de desagüe pluvial del Edificio Florida, sito en Florida 302, C.A.B.A.", con fecha de Apertura el día 11/11/2016 a las 11 horas.-
Valor del pliego: $ 0,00 (Pesos: Sin Cargo)
Consulta y adquisición de Pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones. Fecha tope de consultas: 07/11/2016.-

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo

Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 215
Inicia: 21-10-2016 Vence: 25-10-2016

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Postergación - Carpeta de Compras N° 22.531

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la licitación pública de referencia (Carpeta de Compra N° 22.531), prevista para el día 27/10/16 a las 11 hs., ha sido postergada para el día 3/11/16 a las 12 hs.
Objeto de la contratación: Contratación de Cobertura de Seguro comprendida en Póliza Integral Bancaria y Delitos Electrónicos y de Computación.
Lugar de apertura de ofertas: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consulta de Pliegos: www.bancociudad.com.ar/licitaciones

Mario Selva
Coordinador Operativo

BC 219
Inicia: 25-10-2016 Vence: 25-10-2016

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

FISCALÍA GENERAL

COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 11/16

Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas Nº 11/16.
Licitación Pública Nº 11/16
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 18 días del mes de octubre de 2016 siendo las 12 horas, se reúnen los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas para analizar las ofertas presentadas para el llamado a Licitación Pública Nº 11/16 en trámite por Actuación Interna Nº 30-00017607, cuyo objeto es lograr la adquisición de seis (6) servidores para servicios de red de datos para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.
El llamado se aprobó mediante Disposición UOA N° 46/15 (fs. 76/85), que fuera oportunamente publicada tanto en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. (90 y 102/103) como en la Página Web de este Ministerio Público Fiscal (fs. 89).
Por otra parte se señala que el presupuesto oficial estimado para el presente trámite asciende a la suma de pesos dos millones cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos setenta y seis con 00/100 ($ 2.453.376,00) IVA incluido (fs. 38/40).
El acto de apertura de ofertas se llevó a cabo el día 20 de septiembre de 2015, a las 12:15 horas, recibiéndose las ofertas de las firmas Numir S.R.L. y Telextorage S.A. que obran glosadas a fs. 134/260.
Posteriormente y previo a emitir dictamen, se giró la actuación a la Oficina de Infraestructura -Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones- para que emita el informe de su competencia toda vez que para el caso reviste la calidad de área técnica del Ministerio Público Fiscal, encontrándose el mismo agregado a fs. 265/266.
En la referida intervención, el área técnica informó que todas las ofertas presentadas cumplen con los requerimientos técnicos establecidos en el Renglón N° 1 del numeral 7 del Anexo I - Pliego de Bases y Condiciones Particulares a la Disposición UOA N° 46/16 y circulares con consulta N° 01/16 y 02/16 correspondientes a la Licitación Pública N° 11/16.
En atención a lo dispuesto por la Ley Nº 2095, su reglamentación aprobada mediante Resolución C.C.A.M.P. Nº 53/15, y conforme los requisitos específicos y técnicos que rigen a los pliegos de la presente contratación, se procedió a analizar las ofertas presentadas en el expediente de referencia, así como la verificación de su habilitación para contratar con el Ministerio Público, conforme surge del informe glosado a fs. 262.
a) Examen de aspectos formales:
Los oferentes dan cumplimiento con los aspectos formales y que rigen a los pliegos de la presente contratación, acompañando la siguiente documentación:
NUMIR S.R.L. (CUIT 30-64753885-8)
El oferente da cumplimiento con los aspectos formales exigidos por la normativa aplicable para la presente contratación, acompañando la siguiente documentación:

a) Escrito consignando domicilio real y constituyendo domicilio (fs. 135).
b) Escrito con la cotización respectiva (fs. 135).
c) Facultad suficiente del firmante (fs. 143)
d) Deudores alimentarios morosos (fs. 144).
e) Inscripción en el RIUPP (fs. 141/144).
f) Garantía de mantenimiento de oferta (fs. 136/138)
g) Certificado fiscal AFIP para contratar (fs. 140)

Telextorage S.A. (CUIT 30-69688102-9)
El oferente da cumplimiento con los aspectos formales exigidos por la normativa aplicable para la presente contratación, acompañando la siguiente documentación:
a) Formulario denunciando domicilio real y constituyendo domicilio (fs. 200/201).
b) Formulario con la cotización respectiva (fs. 200/203).
c) Facultad suficiente del firmante (fs. 231)
d) Deudores alimentarios morosos (fs. 232).
e) Inscripción en el RIUPP (fs. 230/232).
f) Garantía de mantenimiento de oferta (fs. 204/206)
g) Certificado fiscal AFIP para contratar (fs. 229)
h) Pliego firmado (fs. 200/226)

b) Evaluación de la oferta
Renglón N° 1: “Adquisición de servidores para servicios de red de datos”. Cantidad requerida: seis (6).
Se señala que los bienes requeridos, deberán contar con una garantía extendida por sesenta (60) meses, conforme lo establecido en el punto 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado para la presenta.

Orden de mérito	**Oferente**	**Total**
1	Telextorage S.A. -Oferta alternativa-	$1.925.975,89

c) Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.
En conclusión, esta Comisión recomienda:
1.- Preadjudicar el Renglón N° 1 de la Licitación Pública FG N° 11/16 a la Oferta Alternativa de la firma Telextorage S.A. por la suma de pesos un millón novecientos veinticinco mil novecientos setenta y cinco con ochenta y nueve centavos ($1.925.975,89) IVA incluido.
2.- Rechazar por inadmisibles tanto la oferta de la firma Numir S.R.L como la oferta principal de la firma Telextorage S.A. toda vez que existe una alternativa que cumplimenta los requisitos incluso el presupuestario sin excederse de este último.

DICTAMEN CEO Nº 11/16

Diego Arduini
Unidad Operativa de Adquisiciones

OL 5218
Inicia: 25-10-2016 Vence: 25-10-2016

Ministerio Público Tutelar

MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR

SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Adjudicación - Contratación Menor N° 12/16

Dispuesta mediante Disposición SGCA Nº 182/16.
Contratación Menor N° 12/16
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Muebles.
Objeto de la contratación: Compra de Escritorios de Trabajo.
Firma adjudicada:
Equipamiento de Empresa S.A.
Renglón: 1 - cantidad: veinte (20) - precio unitario: $ 2.250,00 - precio total $ 45.000,00.-
Total adjudicado: pesos cuarenta y cinco mil ($ 45.000,00).
Consulta del Acto Administrativo: Página web del Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: http://mptutelar.gob.ar/content/compras-2016.html

Paula Mazzucco
Secretaria

OL 5217
Inicia: 25-10-2016 Vence: 25-10-2016

Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Prorroga - Licitación Pública Internacional Nº 196/16

LÍNEA “D” NUEVO SISTEMA DE SEÑALAMIENTO CBTC

Síntesis: Desarrollo de la ingeniería de detalle, fabricación, transporte, provisión, instalación, pruebas y puesta en servicio de las instalaciones de un nuevo sistema de señalamiento CBTC en la Línea “D”, de puertas de andén en las estaciones y mantenimiento de las instalaciones por un periodo de cinco (5) años a partir de la recepción provisoria.
Obtención y adquisición del pliego: los interesados deberán registrarse conforme se indica en el PCG, hasta el 18 de noviembre de 2016 inclusive. Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, podrán ser consultados gratuitamente en el sitio web: http://www.buenosaires.gob.ar/subte/2016
Valor del pliego: pesos ciento nueve mil ($ 109.000.-), IVA incluido
Presupuesto oficial: PESOS DOSCIENTOS SIETE MILLONES CIEN MIL ($ 207.100.000), MÁS DÓLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (USD 65.465.000.-), IVA incluido.
Plazo total: cuarenta y siete (47) meses de obra y cinco (5) años de mantenimiento.
Recepción y apertura de las ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en Agüero 48 planta baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 11 hs. del 18 de noviembre de 2016. La apertura se realizará el mismo día y en el mismo lugar a las 11:15 hs.

Edgardo Campelo
Vicepresidente

OL 5215
Inicia: 25-10-2016 Vence: 27-10-2016

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

COMUNA 12

Intimación – E.E. N° 16.943.664- MGEYA-COMUNA12/16

Intimase a **VALEROSO S.A** y/o Sr. Propietario titular del inmueble sito en la Av. Salvador María del Carril 2711 de esta Ciudad, a realizar la Higienización, y desratización /desinsectación del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15540, AD 470.2 la que establece que. "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la Administración y a su costa".

Jorge A. Roca
Presidente

EO 1282
Inicia: 25-10-2016 Vence: 27-10-2016

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Notificación -Art. 123- Resolución N° 1002/MJYSGC/2015 - Expediente N° 2013-03942265-MGEYA-UAC9.

"Hágase saber al señor **Osvaldo Luis Brizuela**, DNI N° 30.250.020, con domicilio en la calle Zuviria 4354 Manzana D 1 CASA 56 Cildañez, que en el Expediente Nº 2013-03942265-MGEYA-UAC9, mediante Resolución N° 1002-MJYSGC-2015 se ha resuelto lo siguiente: "(...) Artículo 1.- Desestímese el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por el Sr. Osvaldo Luis Brizuela, DNI N° 30.250.020, contra la Resolución N° 1400/SSEMERG/13."
De conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, aprobada por DNU N° 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley N° 5454), el presente acto administrativo puede ser impugnado mediante los siguientes recursos:
Art. 123 Recurso contra decisiones definitivas: Las decisiones definitivas o con fuerza de tales que el órgano ejecutivo, o los Ministros dictaren en recursos administrativos y que agoten las instancias de esos recursos sólo serán susceptibles de la reconsideración prevista en el Artículo 107 y de la revisión prevista en el Artículo 122 de la presente ley. La presentación de estos recursos suspende el curso de los plazos para interponer la demanda judicial. Art. 107 Recurso de reconsideración: Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutores o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 105.
El acto administrativo que se notifica AGOTA la instancia administrativa, sin perjuicio de lo normado por el artículo 123 antes citado.
La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación; Art. 66 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, aprobada por DNU N° 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley N° 5454). Queda Ud. debidamente notificado"

María L. Alfonso
Directora

EO 1267
Inicia: 19-10-2016 Vence: 25-10-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO SALUD

HOSPITAL NEUROSIQUIATRICO "BRAULIO A. MOYANO".

Notificación - E.E N° 23.710.293-MGEYA-HNBM/16

Se notifica a la agte. **Quispe, Rosana Alejandra** ficha censal N° 345.226 que deberá comparecer ante el Hospital Braulio A. Moyano (EX-2016-23710293- -MGEYA-HNBM) y formular descargo por inasistencias incurridas, dentro de los Diez (10 días hábiles de recibida la presente, por hallarse incurso en causal de cesantía conforme con lo establecido en la ley 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de Ciudad de Bs. As. Art. 48 Inc. B)

María N. Derito
Directora

EO 1274
Inicia: 21-10-2016 Vence: 3-11-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS DOCENTES

Notificación - Expediente Electrónico N° 13744812-MGEYA-CJ-2014

La Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes, dependiente del Ministerio de Educación notifica al agente: DURÁN, Maximiliano (DNI Nº 23.372.949) de los términos de la Disposición Nº 2304/DGPDYND/2015 de fecha 27/02/2015, cuyos artículos se transcriben a continuación:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DOCENTE Y NO DOCENTE
DISPONE:

Art. 1: EFECTIVÍCESE el cese administrativo a la fecha de notificación de la presente disposición del docente DURÁN, Maximiliano (DNI Nº 23.372.949), en el cargo de Maestro de Grado, Titular, turno Mañana en la Escuela N°12 D.E.19° “José Enrique Rodo”.
Art. 2: DÉJASE Dejase establecido que en caso de reincidencia el agente será pasible de la Sanción contenida en el Art. 36 inc. f) del Estatuto del Docente mediante el procedimiento establecido en el Art. 39 del mismo cuerpo legal.
Art 3: REGÍSTRESE. Comuníquese por copia a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes, a la Junta de Disciplina y pase a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal - Dirección de Educación Primaria -.Notifíquese al interesado, conforme lo establecido en el Art. 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Decreto Nº 1510/GCBA/97, haciéndole saber que la presente Disposición no agota la vía administrativa y contra ella dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada podrá interponer Recurso de Reconsideración y/o Jerárquico de conformidad a lo dispuesto en los arts. 51 y 57 de la Ordenanza Nº 40.593. Cumplido, archívese.

María del Carmen Caballero
Gerente Operativa

EO 1277
Inicia: 24-10-2016 Vence: 24-10-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Intimación - Expediente N° 23.237.628/16

Intímese a **los titulares** de los vehículos, que se detallan en el **ANEXO** de la presente publicación, relacionado al Expediente N° 23237628/2016; para que en el término de 15 días corridos computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, retire la unidad o sus partes de la vía pública bajo apercibimiento de proceder de inmediato, conforme lo establece el art. 7 y 8 de la ley 342/00.

Sergio Jose F. Pietrafesa
Director General

EO 1275
Inicia: 24-10-2016 Vence: 26-10-2016

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 17.594.188-MGEYA-DGCEM/16 (LIMPIA Nº 10/2016):

"Se intima a los **titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quien acredite un interés legítimo** en relación a los restos mortales inhumados en los nichos ubicados en la numeración comprendida entre el **8000 al 10000 del Gran Panteón Nivel (GPN) del Cementerio de Flores**, cuyos datos surgen del listado que se anexa al presente, para que dentro del plazo de veinte (20) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, comparezcan a la necrópolis mencionada, a fin de desocupar dichos nichos, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de remitir los restos al Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad a los términos de los artículos 21º y 115, inciso d) de la Ley Nº 4977 (B.O.C.B.A. Nº 4443, 23/07/2014)".-

Eduardo R. Somoza
Director

EO 1265
Inicia: 19-10-2016 Vence: 25-10-2016

ANEXO

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Notificación - Expediente N° 265.072/MGEyA/14

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **CONFECAT SA**, al responsable solidario señor MUIÁ, José Antonio y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, los términos de la Resolución N° 2859-DGR-2016, de fecha 07 de Octubre de 2016, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Impugnar las declaraciones juradas efectuadas por la contribuyente CONFECAT SA., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente del Régimen de Convenio Multilateral bajo el Nº 903-866087-1, y con fecha de cese total el 24/12/2015, CUIT 30-59791915-4- con domicilio fiscal en la calle Presidente Castillo N° 2842, Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, y con domicilio comercial en esta Ciudad en la calle Paraguay N° 2018, Comuna N° 2, cuya actividad principal sujeta a tributo consiste en "Confección de Indumentaria de Trabajo, Uniformes y Guardapolvos", en relación a los períodos fiscales 2009 (12° anticipo mensual), 2010 (1° a 5° y 7° a 12° anticipos mensuales), 2011 (01° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (01° a 12° anticipos mensuales).
Artículo 2°.- Determinar de oficio sobre base cierta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente, por los períodos fiscales 2009 (12° anticipo mensual), 2010 (1° a 5° y 7° a 12° anticipos mensuales), 2011 (01° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (01° a 12° anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3°.- Establecer que por los ingresos provenientes de la actividad "Confección de Indumentaria de Trabajo, Uniformes y Guardapolvos", le corresponde tributar la alícuota del 3% por los períodos fiscales 2009 (12° anticipo mensual) y 2010 (1° a 5° anticipos mensuales), ello conforme lo previsto en el artículo 58, inciso 2) de la Ley Tarifaria para el año 2010 y concordante con el año anterior motivo de ajuste y la alícuota del 4% por los períodos fiscales 2010 (7° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (1° a 12° anticipos mensuales), conforme lo previsto en el artículo 56, inciso 2) de la Ley Tarifaria para el año 2012 y concordantes con años anteriores motivo de ajuste, ello en razón de resultar los ingresos brutos anuales en el ejercicio fiscal anterior superiores a la suma de $30.000.000 y $ 40.000.000, respectivamente.
Artículo 4°.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incursa en la figura de defraudación fiscal aplicándole una multa de pesos setecientos quince mil seiscientos tres con 85/100 ($ 715.603,85.-), la cual se encuentra compuesta por el equivalente al cien por ciento (100%) del impuesto defraudado ($ 715.603,85.-), conforme se desprende del Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 5°.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente al Presidente del Directorio de la firma, señor MUIÁ, José Antonio, DNI 8.521.163, con domicilio sito en la calle Hipólito Yrigoyen N° 7897, Banfield Oeste, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 incisos 4) y 5), 12, 14 inciso 1) y 110 del Código Fiscal T.O. 2016.
Artículo 6°.- Intimar a la contribuyente, al Presidente del Directorio de la firma, señor MUIÁ, José Antonio y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de $ 715.603,85.-, (pesos setecientos quince mil seiscientos tres con 85/100) que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 76 del Código Fiscal TO y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de $ 715.603,85.-, (pesos setecientos quince mil seiscientos tres con 85/100) debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 inciso 12) del Código Fiscal citado y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberán concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 -Anexo Edificio Esmeralda 638 4º piso-, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.
Artículo 7°.- Hacer efectivo el apercibimiento contenido en el artículo 6° de la Resolución N° 3434-DGR-2015 y, en consecuencia, tener por constituido el domicilio de la responsable en la sede de esta Administración en mérito a lo dispuesto en los "Considerandos" y por válidamente notificada la presente así como las resoluciones posteriores que se dicten, los días martes o viernes, o el día hábil siguiente si alguno es feriado, inmediato siguiente a la fecha de suscripción del respectivo acto resolutivo.
Artículo 8°- Intimar a la responsable, al Presidente del Directorio de la firma, señor MUIÁ, José Antonio y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y el responsable solidario la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 9°.- Regístrese; y notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y al domicilio comercial en esta Ciudad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° de la presente, dejándose constancia en estos obrados y al responsable solidario en el domicilio consignado en el Artículo 5° de la presente y en el fiscal y comercial de la sociedad y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal TO 2016, con copia de la presente y resérvese.

Demián Tujsnaider
Director General

EO 1278
Inicia: 25-10-2016 Vence: 27-10-2016

ANEXO

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Notificación - Resolución N° 2857/DGR/2016- Expediente N° 2.172.736/11

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **KILA COMPAÑIA TEXTIL S.A.** y al **Señor Santos Martin Herrera**, los términos de la **Resolución N° 2857/DGR/2016**, de fecha 07 de Octubre de 2016, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente KILA COMPAÑIA TEXTIL S.A. inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen de Contribuyente Local bajo el N° 1161699-7, CUIT N° 30-70930061-6, con domicilio fiscal en la calle Helguera N° 230, Comuna Nº 7, de esta Ciudad (fojas 191), cuya actividad principal sujeta a tributo declarada consiste en "Venta al por mayor de tejidos (telas)", en relación a los períodos fiscales 2009 (12° anticipo mensual), 2010 (1° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales); 2012 (1º a 12° anticipos mensuales), 2013 (1º a 12° anticipos mensuales) y 2014 (1° a 3° anticipos mensuales) en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Establecer que por los ingresos obtenidos por la contribuyente respecto de la actividad de "Venta al por mayor de tejidos (telas)", le corresponde tributar a la alícuota del 3% en relación a los períodos fiscales 2009 (12° anticipo mensual), 2010 (1° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales); 2012 (1º a 12° anticipos mensuales), 2013 (1º a 12° anticipos mensuales) y 2014 (1° a 3° anticipos mensuales), de conformidad al artículo 54 inciso 3) de la Ley Tarifaria para el año 2014 y concordantes con años anteriores motivos de ajuste.
Artículo 3°.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incursa en la figura de omisión fiscal, aplicándole una multa de $766.842,99.- (PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 99/100), equivalente al 100% del impuesto omitido, conforme se desprende del Anexo que forma parte integrante de la presente.
Artículo 4°.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, al Presidente de la Sociedad el Señor Santos Martin Herrera, con domicilio especial en la calle Helguera N° 230, Comuna N° 7, de esta Ciudad (fojas 35) y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 inc. 4) y 5), 12, 14 inc. 1) y 110 del Código Fiscal TO 2015 con las modificaciones introducidas por la Ley 5.493 (B.O. N° 4.792 de fecha 04/01/2016) y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 5°: Tener por constituido el domicilio de la contribuyente en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, en mérito a lo dispuesto en los considerandos precedentes, y por válidamente notificada la presente y los subsiguientes actos administrativos que se dicten en consecuencia los días martes o viernes, o el siguiente hábil si alguno fuere feriado, inmediato al de su suscripción.
Artículo 6°.- Intimar a la contribuyente, al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de $766.842,99.- (PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 99/100) que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 76 del Código Fiscal TO 2015 con las modificaciones introducidas por la Ley 5.493 (B.O. N° 4.792 de fecha 04/01/2016) y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de $766.842,99.- (PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 99/100), debiendo acreditar su pago en esta Dirección General bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3º inciso 12) del Código Fiscal TO 2015 con las modificaciones introducidas por la Ley 5.493 (B.O. N° 4.792 de fecha 04/01/2016) y concordantes con años anteriores, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección Técnica Tributaria de la mencionada repartición, sita en de Viamonte 900 -Edificio Esmeralda, 4º piso- de esta Ciudad, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.
Artículo 7º.- Intimar a la contribuyente, al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, acrediten en estas actuaciones toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de la actuación según constancias obrantes en la misma, asumiendo la contribuyente y el responsable solidario, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran eventualmente sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 8°.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y en la sede de esta Administración conforme lo dispuesto en el artículo 5° y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad y al responsable solidario en el domicilio indicado en el artículo 4° de la presente y mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal TO 2015 con las modificaciones introducidas por la Ley 5.493 (B.O. N° 4.792 de fecha 04/01/2016) disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente, y resérvese.

ANEXO

Demián Tujsnaider
Director General

EO 1279
Inicia: 25-10-2016 Vence: 27-10-2016

Agencia Gubernamental de Control

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

UNIDAD DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Notificación - Nota N° 3

Por el presente se notifica a la agente **Ríos, Paula Jessica** DNI 21887656, que registra inasistencias injustificadas fehacientemente constatables desde el día 07-09-2015 al 08-09-2016.
Asimismo, se hace saber a Ud. que dentro de los diez días hábiles de la publicación del edicto, deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias se encontrará en la causal de cesantía prevista en el art. 48 inc. b) de la Ley 471 (BOCBA Nº 1026 y su reglamentación. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada.-

Maria S. Sarachaga
Coordinador General

EO 1262
Inicia: 18-10-2016 Vence: 25-10-2016

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

GERENCIA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Notificación – ME N° 23.899.283-IVC/16

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, intima a que en el plazo de 10 (diez) días corridos, se presente ante éste Instituto de Vivienda sito en la calle Finocchietto N° 435 , CABA, Departamento de Regularizacion Dominial, la **Sra. Ximena Gisela Bertone** (DNI N° 30.276.006) a fin de hacer valer sus derechos en relacion a la **UC N° 74433**.
Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

Belisario Mazzeo Risso
Gerente

EO 1281
Inicio: 25-10-2016 Vence: 27-10-2016

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y NOTARIAL

Notificación – E.E. N° 8.777.319- -MGEYA-IVC/15

El Instituto de Vivienda de la Ciudad notifica a **Ayelén Cristina Armata** (DNI 36.161.842) y a **Silvio Damián Ferreyra** (DNI 31.894.610) que sus pedidos de regularización dominial sobre la **unidad de cuenta 48.179 (Edif. 28 E - 7°U - B° Soldati)** fueron desestimados por no reunir los requisitos de ley solicitados por la normativa vigente.

Belisario Mazzeo Risso
Gerente

EO 1276
Inicio: 24-10-2016 Vence: 26-10-2016

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación – E.E. N° 22.332.685- -MGEYA-IVC/15

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a los eventuales herederos de la **Sra. Mercedes Olga Ojeda** (C.I. N° 5.512.658), que por Disposición 778 de fecha 13/10/2016, se ha procedido a rescindir la parte indivisa de la **U.C. N° 42.477**, **Block 144, Piso 14° Dpto. "B" Barrio Savio 2da**., Capital Federal, conforme lo actuado en el EE-2014-09120746-MGEYA-IVC Asimismo se le hace saber a los interesados que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto N° 1510/CABA/97 (conforme texto consolidado Ley 5.454), de conformidad a lo establecido en los arts. 107, 111 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 117 del mencionado Decreto. La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

María Migliore
Gerente

EO 1280
Inicio: 25-10-2016 Vence: 27-10-2016

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 4

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 23.467.254/MGEYA/2016
Carátula: "MARCH LEANDRO S/ ART. 82 C.C"
Causa: N° 12108/15

///nos Aires, 3 de octubre de 2016. (…) líbrese oficio al Boletín Oficial de esta Ciudad, a fin de solicitar que se publiquen edictos durante cinco días, donde conste que este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 4, intima a Leandro March (titular del DNI n° 32.482.069), a presentarse ante esta dependencia, sita en Beruti 3345, piso 2°, de esta ciudad, dentro del tercer día hábil de notificado, entre las 9:00 y las 15:00 hs., a fin de estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. (...) Fdo. Graciela Dalmas (Jueza) Ante mí: Alejandro Martín Pellicori, Secretario.

Alejandro Martín Pellicori
Secretario

OJ 304
Inicia: 19-10-2016 Vence: 25-10-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 29

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 23.538.316/MGEYA/2016
Carátula: "PEREYRA AGÜERO MARÍA LUZ S/ INF. ART. 181 DEL CP"
Causa: N° 6966/14

El Juzgado en lo Penal Contravencional y de Faltas N° 29 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con asiento en la calle Beruti 3345 2° piso de esta ciudad, cita a María Luz Pereyra Agüero, DNI N° 38.519.968, en el caso n° 6966/14 seguido por infracción al artículo 181 del CP, para que se comparezca ante el Juzgado mencionado, dentro de las 48 horas de notificada, en los términos del artículo 311 del CPPCABA, a fin de acreditar le cumplimiento de las pautas de conducta que se le impusieron, bajo apercibimiento de revocarse la suspensión del proceso a prueba. Buenos Aires, 17 de Octubre de 2016.

María Del Pilar Avalos
Secretaria

OJ 305
Inicia: 19-10-2016 Vence: 25-10-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 18

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 23.628.667/MGEYA/2016
Carátula: "HUAITA PARIONA, ALEXANDER FREDY S/ ART. 189 BIS C.P."
Causa: N° 20475/14

ACTA DE AUDIENCIA: en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, siendo las 10.00 hs. (...) cítese mediante edictos a publicarse, durante cinco días, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a **Alexander Freddy Huayta Pariona**, titular del DNI 94.827.989, para que comparezca ante este Juzgado, sito en Tacuarí 138 5° Piso de esta Ciudad, el día 7 de Noviembre del corriente año a las 12:30 horas, a la celebración de la audiencia prevista en el art. 311 del C.P.PC.A.B.A., bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia sin causa justificada, de revocar el beneficio de suspensión del proceso a prueba oportunamente concedido. Fdo: Dr. Carlos H. Aostri, Juez P.R.S, Ante mí: María Sofía Enríquez, Prosecretaria Coadyuvante.

Carlos Horacio Aostri
Juez

OJ 306
Inicia: 21-10-2016 Vence: 27-10-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 9

Resolución - Oficio Judicial E.E. Nº 23.826.537/DGTAD/2016
Carátula: "HERNÁNDEZ DIEGO SANTIAGO Y OTROS CONTRA GCBA Y OTROS SOBRE AMPARO"
Causa: N° A29331-2016/0

El Juzgado Contencioso, Administrativo y Tributario N° 9, a cargo de la Dra. Andrea Danas, Secretaría N° 17 interinamente a mi cargo, hace saber que en los autos "HERNANDEZ DIEGO SANTIAGO Y otros CONTRA GCBA y otros SOBRE AMPARO" (N° A29331-2016/0), se ha ordenado disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme los Arts. 129 y 130 del CCAyT, haciéndose saber la existencia, el objeto y el estado procesal de las actuaciones de referencia. A dichos fines, le informo que el recurso de amparo colectivo fue interpuesto por los Sres. Diego Santiago Hernández y Pablo Francisco Canto, ambos por derecho propio, con el patrocinio letrado del Dr. Pablo A. De Giovanni, interinamente a cargo de la Defensoría CAYT N° 2, quien a su vez actúa en carácter de defensor de intereses colectivos, contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el Instituto de Vivienda de la Ciudad y/o cualquier otra entidad gubernamental que pudiera resultar judicialmente responsable de los hechos que se ventilan en los actuados de la referencia. La acción tiene por objeto obtener un pronunciamiento que condene a las codemandadas a dar cumplimiento con las obras de recuperación establecidas en las Leyes N° 623/01 Y 831/02 que declaran la emergencia edilicia y ambiental del Complejo Habitacional Soldati, para lograr la rehabilitación de los edificios que componen el Nudo N°5. En cuanto al estado procesal, se hace saber que se ha presentado el escrito de inicio y que la litis aún no se encuentra trabada. Asimismo, se ha dispuesto otorgar a todas aquellas personas que tengan un interés jurídico relevante en integrar el proceso ya sea como actora o demandada, el plazo de diez (10) días para que se presenten en el expediente, constituyan domicilio y manifiesten lo que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de continuar el juicio según su estado, y sin perjuicio de lo previsto en el art. 84 y ss. del CCAyT. El plazo de diez (10) días mencionado precedentemente comenzará a correr a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires o de la publicidad efectuada por radiodifusión, lo que ocurra en fecha posterior. El auto que ordena la medida en su parte pertinente expresa: "Ciudad de Buenos Aires, 19 de octubre de 2016... 3. Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de cinco (5) días, conforme artículos 129 y 130 del CCAyT. A tal fin, confecciónese el texto pertinente y **ofíciese por Secretaría**... Andrea Danas. Jueza." Publíquese por edicto, por el término de cinco (5) días. Ciudad de Buenos Aires, 20 de octubre de 2016.

Marina Kutyn
Secretaria (Int.)

OJ 307
Inicia: 25-10-2016 Vence: 31-10-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 21

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 23.836.738/MGEYA/2016
Carátula: "LUQUE, MILTON ROBERTO S/ ART. 149 BIS CP"
Causa: N° 16562/13 (1090/D)

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 21, a cargo de la Dra. Cristina B. Lara, Secretaría única, sito en la calle Tacurí 138, piso 3° frente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita a **Milton Roberto Luque -titular del D.N.I. N° 25.109.095-** para que concurra ante este Tribunal el día **31 de octubre de 2016 a las 13.00 horas**, a fin de efectuar las manifestaciones que estime correspondan en los términos del art. 311 del CPPCABA, con relación a la causa N° 16562/13 (1090/D) que se le sigue por infracción al art. 149 bis del Código Penal, ello bajo apercibimiento de revocar la suspensión del proceso a prueba que oportunamente se le concediera. Publíquese por cinco días. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de octubre de 2016. Fdo. Cristina B. Lara (Jueza); Ante mí: Mariano Sánchez (Secretario).

Mariano A. Sánchez
Secretario

OJ 308
Inicia: 24-10-2016 Vence: 28-10-2016

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 9

Resolución - Oficio Judicial E.E. Nº 23.442.388/MGEYA/2016
Carátula: "CITRO OESTE S.A. S/ QUIEBRA"
Expte: N° 4382/2016

El Juzg. Nac. de 1ra. Instancia en lo Comercial N° 9 a cargo de la Dra. Paula M. Hualde, Sec N° 17 a mi cargo, sito en M. T. de Alvear 1840, Piso 4° CABA, hace saber por cinco días que con fecha **1.9.16** en el Exp. Nro. 4382/2016 se decretó la quiebra de **CITRO OESTE S.A.** -CUIT 30-71037908-0- con domicilio en SARMIENTO 2367 CABA inscripta en la IGJ bajo el N°**20900** del L°37. Los acreedores podrán presentar al síndico **Mirta Aurora López** -con domicilio en Corrientes 2335 5°A CABA y tel: 4951-7964-, los titulos justificativos de sus créditos hasta el **18.11.16**, -oportunidad en que deberán acompañar copia de DNI o constancia de CUIT/L- y dentro de los siete días del vencimiento del período de observación de créditos, podrán presentarle una contestación a las observaciones formuladas. El síndico presentará los informes que disponen los arts. 35 y 39 los días **1.2.17** y **15.3.17** -respectivamente-. La fecha para dictar el auto verificatorio vence el **15.2.17**. La audiencia de explicaciones se llevará a cabo el **6.3.17** a las **11:00** hs. Se intima al fallido y a 3ros. para que entreguen al sindico los bienes del deudor que tengan en su poder y se hace saber la prohibición de hacerle pagos, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. Intímese al deudor y a sus administradores para que dentro de las 48 hs. cumplan los requisitos a previstos en el art 86 LCQ y constituyan domicilio procesal en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Buenos Aires, 20 de septiembre de 2016.

Claudio F. Marjanovic Telebak
Secretario

OJ 301
Inicia: 19-10-2016 Vence: 25-10-2016

Edictos Particulares

Particular

CLUB ATLÉTICO ATLANTA ASOCIACIÓN CIVIL

Convocatoria a Asamblea - E.E. N° 23.730.616-MGEYA-MGEYA/16

La Comisión Directiva del Club Atlético Atlanta resolvió convocar a Asamblea para el 15/11/2016 a las 19:00, en la Sede Social sita en Humboldt 540, CABA. La misma tendrá carácter de ordinaria y especial.
Se tratarán los siguientes puntos:
1°) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta.
2°) Consideración de los estados contables, balances correspondientes al ejercicio cerrados el 30/06/2016.
3°) Informe sobre obras realizadas en el último año.
4°) Informe sobre el Proyecto de Estadio Cubierto
5°) Informe sobre los juicios contra el Club.
6) Constitución de Comisión Electoral en los términos de lo previsto en el art. 88 del Estatuto Social.
La convocatoria a esta asamblea se publicará en el Boletín Oficial de CABA de acuerdo a los tiempos y formas previstos en el Estatuto Social.

Fernando Ruggiero
Gerente General

Solicitante: Club Atlético Atlanta Asociación Civil

EP 316
Inicia: 25-10-2016 Vence: 26-10-2016

Particular

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 23.233.725/MGEYA-MGEYA/16

Compañía de Radiocomunicaciones Móviles S.A. (CUIT 30-62441865-0), domiciliada en calle Defensa 143, CABA, avisa que transfiere la Habilitación o Permiso de Uso del local sito en calle Luis Viale N° 1957/59/63, PB. pisos 1° al 5°, UF. 0 CABA, superficie: 2.620,00 m2 que funciona como: (800271) estación de recepción y transmisión de telefonía móvil celular, Expte. Nº 29850-2000 en fecha 02-06-2000 bajo los términos del Decreto N° 2516-1998; a **Telefónica Móviles Argentina S.A.** (CUIT 30-67881435-7), domiciliada en calle Defensa 143, CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Defensa 143, CABA. **Observaciones:** asimilada a estación de radio y/o televisión (según resolución N° 007-SSPU-95). Dejase expresa constancia que de acuerdo a lo dispuesto en el articulo N° 19 de la Resolución N° 1 del Decreto reglamentario de la Ley 123, el presente caso se encuentra comprendido dentro de los alcances del Articulo N° 40 (régimen de adecuación) de la citada Ley.-.

Solicitante: Telefónica Móviles Argentina S.A.

EP 304
Inicia: 24-10-2016 Vence: 28-10-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 23.235.469/MGEYA-DGCL/16

El Señor **Jie Chen** con DNI 94.461.395 transfiere la habilitación municipal a la señora **Jingjing Nian**, del local ubicado en la calle Av. Gaona N°3178-86 PB Y EP de C.A.B.A., que funciona en carácter de (600000) com. min. de carnes, lechones, achuras, embutidos – sup.500,00 m2.- (600010) com.min. de verduras, frutas, carbón (en bolsa) – sup. 500,00 m2.- (600030) com. min. aves muertas y peladas, chivitos, prod. granja, huevos h/60 docenas – sup. 500,00 m2.-, (601000) com.min. de productos alimenticios en general – sup. 500,00 m2.-, (601010) com. min. de bebidas en general envasadas – sup. 500,00 m2.-, (603221) com. min. de articul. de limpieza – Sup. 969,60 m2.-, otorgada por Expediente N°927908-2011 mediante Disposición N° 14845-DGHP-2011 de fecha 23-11-2011. Superficie 969,60 m2.

Solicitante: Jingjing Nian

EP 303
Inicia: 24-10-2016 Vence: 28-10-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 23.423.758/MGEYA-MGEYA/16

Laboratorios Love Sudamericana S.A. comunica que transfiere su local sito en Monte Nº 6043/6045 PB piso 1 y 2 habilitado en el carácter de (501.480) Fabr. medicam. y prod. farm. excl. El empleo de org. frescos anim. y/o sus residu; (501.500) Fraccionamiento y envasamiento de medicamentos y productos farmacéuticos; (501.516) Fabr. de especif. veterinarios cuando se reciban los compon. ya elaborados; (501.517) De específicos veterinarios, fraccionamiento y envasamiento por Expediente Nº 44175/1999 otorgada mediante Decreto Nº 2516/1998 en fecha 22/07/1999. Superficie habilitada 462 m2, a **Laboratorios Love Sudamericana S.H.** (Norberto Jorge Gilabert- Víctor Omar Barba)- Reclamos de ley en el domicilio.

Solicitante: Laboratorios Love Sudamericana S.H.

EP 308
Inicia: 20-10-2016 Vence: 26-10-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 23.426.465/MGEYA-MGEYA/16

La Dra. Mariel V. Rolon, Tº 61 Fº 812 C.P.A.C.F., con domicilio en Av. Paseo Colón 746, Piso 1°, CABA, informa que: **Alto Palermo S.A.** (APSA) transfiere la habilitación municipal del local sito en Av. Santa Fe 3251 PB Local APAL-N00-G0030, CABA, que funciona como: com. min. golosinas envasadas (kiosko) y todo lo comprendido en la ord.33.266 (601040), com. min. de cuadros, marcos y espejos enmarcados (603031), com. min. tabaquería, cigarrería (603060), com. min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles (603070), com. min. de artículos de óptica y fotografía (603100), com. min. de artefac. de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería (603120), com. min. relojería y joyería (603130), art. de decoración (603193), com. min. de libros y revistas (603207), com. min. artic. librer. papeler. cartoner. impresos, filat. juguetería, discos y grab. (603210), com. min. de artículos de perfumería y tocador (603220), com. min. de calzados en gral., art. de cuero. talabartería, marroquinería (603240), com. min. art. de plástico y embalaje (603251), com. min. de artic. personales y para regalos (603310), com. min de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación (603350), com. min. de artículos para el hogar y afines (603400), com. min. de flores, plantas de interior (603475), oficina comercial (604010). Expte. Nº 111645/2012, Disposición Nº 1193/DGHP/2012 de fecha 31/01/2012; Sup.: 20,00 m2. **Observaciones:** Kiosco sin acceso de público. Proceso autorizado de acuerdo a la Res. Nº 518/AGC/2011; a **Bigbox S.A.** Reclamos de ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colón 746, PISO 1°, CABA.

Solicitante: Bigbox S.A.

EP 311
Inicia: 24-10-2016 Vence: 28-10-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 23.427.335/MGEYA-MGEYA/16

La Dra. Mariel V. Rolon, Tº 61 Fº 812 C.P.A.C.F., con domicilio en Av. Paseo Colón 746, Piso 1°, CABA, informa que: **Alto Palermo S.A. (APSA)** transfiere la habilitación municipal del local sito en Jerónimo Salguero 3212 PI.2º PALC-N02-G0003 CABA, que funciona como: com. min. golosinas envasadas (kiosko) y todo lo comprendido en la ord.33.266 (601040), com. min. de cuadros, marcos y espejos enmarcados (603031), com. min. tabaquería, cigarrería (603060), com. min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles (603070), com. min. de artículos de óptica y fotografía (603100), com. min. de artefac. de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería (603120), com. min. relojería y joyería (603130), art. de decoración (603193), com. min. de libros y revistas (603207), com. min. artic. librer. papeler. cartoner. impresos, filat. juguetería, discos y grab. (603210), com. min. de artículos de perfumería y tocador (603220), com. min. de calzados en gral., art. de cuero. talabartería, marroquinería (603240), com. min. art. de plástico y embalaje (603251), com. min. de artic. personales y para regalos (603310), com. min de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación (603350), com. min. de artículos para el hogar y afines (603400), com. min. de flores, plantas de interior (603475), oficina comercial (604010). Expte. Nº 869265/2012, Disposición Nº 4133/DGHP/2012 de fecha 07/05/2012; Sup.: 20,00 m2. **Observaciones:** Kiosco sin acceso de público. Proceso autorizado de acuerdo a la Res. Nº 518/AGC/2011; a **Bigbox S.A.** Reclamos de ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colón 746, PISO 1°, CABA.

Solicitante: Bigbox S.A.

EP 310
Inicia: 24-10-2016 Vence: 28-10-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 23.428.193/MGEYA-MGEYA/16

El Dr. Juan I. de la Colina, Tº 65 Fº 987 C.P.A.C.F., con domicilio en Av. Paseo Colón 746, Piso 1°, CABA, informa que: **Alto Palermo S.A. (APSA)** transfiere la habilitación municipal del local sito en las calles Posadas Nº 1227 PU/1229-59 y Av. El Libertador Nº 740 PU/750 PB-EP-SS. 1º-2º-3º-PI. 1º-2º-3º-4º-5º-6º, que funciona como (603.320) Com. Min. Galería Comercial; Expte. Nº 57490/1999, Decreto Nº 2516/1998 de fecha 04/11/1999; Superficie habilitada 27541,30 m2. **Observaciones:** Número de habilitación anterior: Exp. Nº 089060-1998. Los valores de superficie son los consignados en la habilitación original; a **IRSA Propiedades Comerciales S.A.** Reclamos de ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colón 746, PISO 1°, CABA.

Solicitante: IRSA Propiedades Comerciales S.A.

EP 309
Inicia: 24-10-2016 Vence: 28-10-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 23.623.842/MGEYA-MGEYA/16

Bombonella S.R.L. representada por su Socia Gerente Andrea Liliana Abbruzzesse DNI 17.958.867 transfiere a **La Casa del Chocolate Artesanal S.A.** representada por su presidenta Andrea Liliana Abbruzzesse DNI 17.958.867 la habilitación municipal local sito en Av Corrientes 1479 PB, subsuelo y entrepiso, UF. 0, de esta Ciudad para los rubros (500200) elab. de masas, pasteles, sandw. y prod. simil. etc. – Sup. 1114,24 m2.-; (601000) com. min. de productos alimenticios en general – Sup. 1114,24 m2.-; (601010) com. min. de bebidas en general envasadas – Sup. 1114,24 m2.-; (601040) com.min. golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la ord. 33.266 – Sup. 1114,24 m2.-; (601050) com. min. de helados (sin elaboración) – Sup. 1114,24 m2.-; otorgada por Expediente N° 69609 – 1997 mediante Disposición 1576-DGHP-2003 superficie 111,24 m2. Reclamos de Ley Av. Corrientes 1479 CABA.

Solicitante: La Casa del Chocolate Artesanal S.A.

EP 314
Inicia: 24-10-2016 Vence: 28-10-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 23.704.104/MGEYA-MGEYA/16

Matías Gastón Valente (DNI 26.115.888) con domicilio en Venezuela (hoy República Bolivariana de Venezuela) 1156 CABA avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Venezuela 1150-1154 PB, 1º piso UF 0 CABA para funcionar en el carácter de (602020) café bar - sup. 491,91 m2, (602030) despacho de bebidas, wisquería, cervecería - sup. 491,91 m2.-, otorgada por Expediente Nº 9136-2003 bajo los términos del Decreto Nº 2516-1998 en fecha 03-05-2006, superficie 491,91 m2 **Observaciones:** las cocheras son de uso exclusivo del personal y/o público asistentes al local, sin servicio de entrega a domicilio. Además, por el mismo sistema registra constancia de habilitación por ampliación de rubro sin ampliación de superficie en el carácter de (604294) locutorio – sup. 491.91 m2 – otorgada por Expediente Nº 37781-2009 mediante Disposición Nº 7458-DGHP-2009 de fecha 27-08-2009, superficie habilitada: 491,91 m2, **Observaciones:** sin juegos en Red; a **Miguel Ángel Valente** (DNI 4.552.840) con domicilio en San Martin 238, Pcia. de Buenos Aires. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Venezuela 1150 CABA.

Solicitante: Miguel Ángel Valente

EP 315
Inicia: 25-10-2016 Vence: 31-10-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 23.739.549/MGEYA-MGEYA/16

El señor **José Enrique Estevez** transfiere la habilitación municipal a **El Descanso Automotor S.R.L.**, del local ubicado en la calle Bartolomé Mitre 2031, sótano PB piso 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (604070) garage comercial, por Expediente Nº 54290/1997, mediante Disposición Nº 711/DGHP/2002, otorgada en fecha 06/12/2002. Superficie habilitada 2856,15 m2. **Observaciones:** capacidad máxima noventa y siete (97) cocheras incluyendo dos (2) para ciclomotores, motos. Certificado de inspección final de servicio contra incendio 4955 del 06/05/98. Plano de ventilación mecánica por Expediente Nº 33074/99. Por Disp. Nº 08901/DGHP/2011 (29/07/2001) se aprueba visado de plano de uso.

Solicitante: El Descanso Automotor S.R.L.

EP 317
Inicia: 25-10-2016 Vence: 31-10-2016

BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

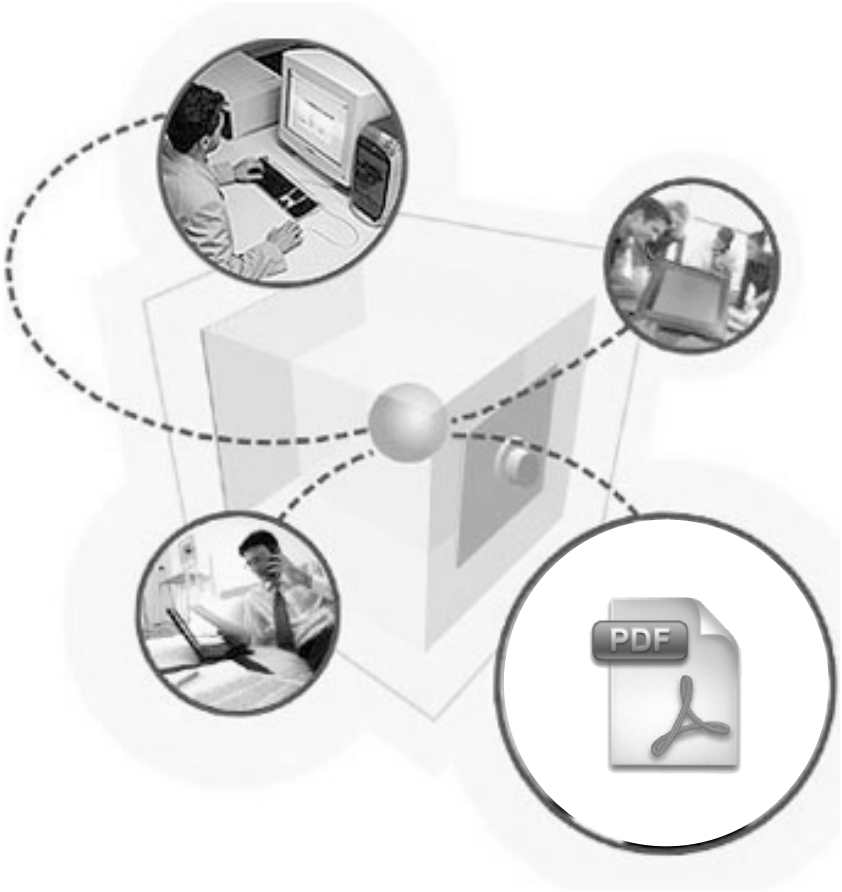
Secretaría Legal y Técnica Lic. María Leticia Montiel

D. G. Coordinación y Consolidación Normativa Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro Sra. Glenda L. Roca

LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.



Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Fernando Hernández
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Lisandro Cino
María Belén Giraudo
Leandro Mastroianni
Sabrina Fillol

5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar